



REGLAMENTO INTERNO Y

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

LICEO BICENTENARIO TÉCNICO PROFESIONAL IGNACIO DOMEYKO

2025

IMPORTANTE

En el presente documento se utilizan de manera inclusiva términos como “el docente”, “el estudiante”, “el profesor”, “el alumno”, “el compañero” y sus respectivos plurales (así como otras palabras equivalentes en el contexto educativo) para referirse a hombres y mujeres. Esta opción obedece a que no existe acuerdo universal respecto de cómo aludir conjuntamente a ambos sexos en el idioma español, salvo usando “o/a”, “los/las” y otras similares, y ese tipo de fórmulas supone una saturación gráfica que puede dificultar la comprensión de la lectura.



Estimada Comunidad Escolar:

Como Director me es sumamente relevante el poder presentar el nuevo Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar, el cual fue trabajado durante un prolongado tiempo, por distintos actores, asesores, expertos y funcionarios del Liceo, quienes entregaron su visión profesional y técnica, colaborando en la adecuación del presente instrumento al actual contexto social-educacional, a las necesidades propias de nuestra comunidad y a la transversal formación educativa del siglo XXI, a que, sin duda, nos ha desafiado día tras día, por ejemplo, a abordar este nuevo escenario de convivencia escolar, la cual no solo se genera a través de lo presencial, sino que de manera digital, situación no menor y que nos obligó a actualizarnos, reformular posturas y analizar contextos que no son los mismos que caracterizaban al nacimiento del liceo.

Este valioso instrumento, que ustedes pueden leer desde ya, expresa todas las virtudes y valores que como unidad educativa entregamos diariamente, fieles a nuestro Proyecto Educativo Institucional y a la labor que hemos entregado a ustedes, a nuestra comunidad. Con el presente reglamento, se anhela facilitar y robustecer los procesos de gestión y liderazgo que se efectúan en nuestro Liceo, cimentando y dirigiendo los caminos hacia un proceso de convivencia escolar que logre la armonía en las relaciones entre todos y cada uno de quienes componen nuestra familia educativa.

Claramente, la presencia de normas que uniformen las relaciones entre los diversos actores de la comunidad educativa, permite que el ambiente de nuestro Liceo propicie las óptimas condiciones para el desenvolvimiento y desarrollo integral de nuestro alumnado, resguardando cabalmente su proceso de aprendizaje. Y es fundamental para su cumplimiento el apoyo, colaboración y compromiso de todos y cada uno de los miembros que conforman esta gran comunidad y quienes durante estos años de vida han representado fielmente nuestro ideario.

Los invito a realizar lectura de este importante avance que hemos concretado, en un gran esfuerzo de nuestro Liceo, con la finalidad de seguir comprometidos en una de las labores más difíciles que puedan existir, pero que nosotros abordamos con amor, dedicación y respeto: educar.

Director

ÍNDICE



CAPÍTULO I.- DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.	9
TÍTULO I: “GENERALIDADES.”	9
TÍTULO II: “DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ALUMNOS.”	13
TÍTULO III: “DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES Y/O APODERADOS.”	15
TÍTULO IV: “DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN.”	18
TÍTULO V: “DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN.”	19
TÍTULO VI: “DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS EQUIPOS DOCENTES DIRECTIVOS.”	20
TÍTULO VII: “DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS SOSTENEDORES EDUCACIONALES.”	20
CAPÍTULO II.- REGULACIONES TÉCNICO – ADMINISTRATIVAS SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL LICEO.	21
TÍTULO I: “INFORMACIÓN GENERAL.”	21
TÍTULO II: “ORGANIGRAMA DEL LICEO.”	24
TÍTULO III: “ROLES DE LOS DOCENTES, EQUIPOS DIRECTIVOS, ASISTENTES Y AUXILIARES DE LA EDUCACIÓN.”	25
TÍTULO IV: “MECANISMOS DE COMUNICACIÓN.”	26
CAPÍTULO III.- REGULACIONES REFERIDAS A LOS PROCESOS DE ADMISIÓN.	29
TÍTULO I: “GENERALIDADES.”	29
CAPÍTULO IV.- REGULACIONES SOBRE EL USO DE UNIFORME ESCOLAR.	30
TÍTULO I: “GENERALIDADES.”	30
TÍTULO II: “DEL USO DEL UNIFORME.”	31
TÍTULO III: “DEL USO DEL UNIFORME EN CASOS EXCEPCIONALES.”	32
TÍTULO IV: “DE LA UTILIZACIÓN DE DIVERSOS ACCESORIOS, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS, ENTRE OTROS OBJETOS.”	33
CAPÍTULO V.- REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD, HIGIENE, SALUD Y RESGUARDO DE DERECHOS.	35
TÍTULO I: “PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR.”	35
TÍTULO II: “ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES.”	35
TÍTULO III: “ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES.”	36

TÍTULO IV:	“ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y EN EL LICEO.”	38
TÍTULO V:	“PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES.”	40
TÍTULO VI:	“MEDIDAS ORIENTADAS A GARANTIZAR LA HIGIENE DEL LICEO EDUCACIONAL.”	40
TÍTULO VII:	“MEDIDAS ORIENTADAS A GARANTIZAR LA SALUD EN EL LICEO.”	42
TÍTULO VIII:	“MEDIDAS ORIENTADAS A GARANTIZAR LA SEGURIDAD EN EL LICEO.”	42
CAPÍTULO VI.- “REGULACIONES REFERIDAS A LA GESTIÓN PEDAGÓGICA – MANUAL DE APLICACIÓN DEL DECRETO 67.”		43
CAPÍTULO VII.- “PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD Y PATERNIDAD Y REGULACIONES SOBRE SALIDAS PEDAGÓGICAS Y GIRAS DE ESTUDIO.”		43
TÍTULO I:	“REGULACIONES SOBRE LA RETENCIÓN Y APOYO A ESTUDIANTES PADRES, MADRES Y EMBARAZADAS.”	42
TÍTULO II:	“REGULACIONES SOBRE SALIDAS PEDAGÓGICAS Y GIRAS DE ESTUDIO.”	42
CAPÍTULO VIII.- NORMAS, FALTAS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTOS.		48
TÍTULO I:	“DE LAS FALTAS.”	48
TÍTULO II:	“CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS.”	48
TÍTULO III:	“MEDIDAS DISCIPLINARIAS.”	49
TÍTULO IV:	“DE LAS ATENUANTES Y AGRAVANTES.”	52
TÍTULO V:	“MEDIDAS DE APOYO PEDAGÓGICAS.”	53
TÍTULO VI:	“MEDIDAS DE APOYO PSICOSOCIALES.”	55
TÍTULO VII:	“DE LAS FALTAS LEVES.”	56
TÍTULO VIII:	“DE LAS FALTAS GRAVES.”	60
TÍTULO IX:	“DE LAS FALTAS GRAVÍSIMAS.”	65
TÍTULO X:	“MEDIDAS DISCIPLINARIAS ESPECIALES PARA ESTUDIANTES DE IV° MEDIO.”	71
TÍTULO XI:	“ACCIONES DE CUMPLIMIENTOS DESTACADOS POR CONDUCTAS QUE LO AMERITEN.”	72
TÍTULO XII:	“MEDIDAS DISCIPLINARIAS APLICABLES AL PERSONAL DEL LICEO.”	72
CAPÍTULO IX.- REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR.		73
TÍTULO I:	“GENERALIDADES.”	73
TÍTULO II:	“DEL CONSEJO ESCOLAR.”	74
TÍTULO III:	“DE LA ENCARGADA DE CONVIVENCIA ESCOLAR.”	77
TÍTULO IV:	“DEL PLAN DE GESTIÓN DE CONVIVENCIA ESCOLAR.”	78
TÍTULO V:	“CONSEJO INTERNO DE LA BUENA CONVIVENCIA.”	80
TÍTULO VI:	“DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS QUE CONSTITUYEN FALTAS A LA BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTOS.”	81
TÍTULO VII:	“ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN”	81
TÍTULO VIII:	“REGULACIONES RELATIVAS A LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN Y LOS MECANISMOS DE COORDINACIÓN ENTRE ESTAS Y EL LICEO.”	82
TÍTULO IX:	“PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN COLABORATIVA DE CONFLICTOS.”	82
CAPÍTULO X.- APROBACIÓN, MODIFICACIONES, ACTUALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR.		83
TÍTULO I:	“APROBACIÓN, ACTUALIZACIONES, MODIFICACIONES Y REVISIÓN.”	83

TÍTULO II:	“VIGENCIA, PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN.”	84
TÍTULO III:	“MEDIOS DE VERIFICACIÓN Y FISCALIZACIÓN.”	85
TÍTULO IV:	“ENTRADA EN VIGENCIA Y PRESUNCIÓN DE CONOCIMIENTO.”	85
TÍTULO V:	“SITUACIONES NO CONSIDERADAS EN EL REGLAMENTO.”	85

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR 86

PRINCIPIOS COMUNES A TODO PROTOCOLO. 87

PROTOCOLO N° 1.- DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES.

92

TÍTULO I:	“ACCIONES Y ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO.”	92
TÍTULO II:	“PERSONAS RESPONSABLES DE ACTIVAR EL PROTOCOLO.”	94
TÍTULO III:	“PLAZOS Y PRONUNCIAMIENTO.”	95
TÍTULO IV:	“MEDIDAS O ACCIONES QUE INVOLUCREN A ADULTOS RESPONSABLES DE LOS ESTUDIANTES AFECTADOS.”	95
TÍTULO V:	“MEDIDAS DE RESGUARDO DIRIGIDAS A LOS ESTUDIANTES AFECTADOS.”	97

TÍTULO VII: “ADULTOS INVOLUCRADOS.” 102

TÍTULO VIII: “DEBER DE PONER EN CONOCIMIENTO A LOS TRIBUNALES DE FAMILIA.” 103

TÍTULO VI: “MEDIDAS FORMATIVAS, PEDAGÓGICAS Y/O DE APOYO PSICOSOCIAL APLICABLES A LOS ESTUDIANTES INVOLUCRADOS.” 99

PROTOCOLO N° 2.- FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES.

104

TÍTULO I:	“GENERALIDADES.”	104
TÍTULO II:	“ACCIONES, PLAZOS, ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO Y PRONUNCIAMIENTO.”	104
TÍTULO III:	“PERSONAS RESPONSABLES DE ACTIVAR EL PROTOCOLO.”	107
TÍTULO IV:	“MEDIDAS O ACCIONES QUE INVOLUCREN A ADULTOS RESPONSABLES DE LOS ESTUDIANTES AFECTADOS.”	107
TÍTULO V:	“MEDIDAS DE RESGUARDO DIRIGIDAS A LOS ESTUDIANTES AFECTADOS.”	108
TÍTULO VI:	“MEDIDAS FORMATIVAS, PEDAGÓGICAS Y/O DE APOYO PSICOSOCIAL APLICABLES A LOS ESTUDIANTES INVOLUCRADOS.”	110
TÍTULO VII:	“ADULTOS INVOLUCRADOS.”	112
TÍTULO VIII:	“VÍAS DE COMUNICACIÓN A LA FAMILIA DEL AFECTADO Y A LA COMUNIDAD ESCOLAR.”	112
TÍTULO IX:	“PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA.”	113

PROTOCOLO N° 3.- DE ACTUACIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL LICEO.



TÍTULO I:	“ACCIONES, PLAZOS, ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO Y PRONUNCIAMIENTO.”	115
TÍTULO III:	“MEDIDAS FORMATIVAS, PEDAGÓGICAS Y/O PSICOSOCIALES.”	118
TÍTULO IV:	“MECANISMOS DE APOYO FRENTE A CASOS DE CONSUMO O PORTE.”	121
TÍTULO V:	“LAS VÍAS DE COMUNICACIÓN A ADULTOS RESPONSABLES DEL ESTUDIANTE AFECTADO.”	122
TÍTULO II:	“PERSONAS RESPONSABLES DE IMPLEMENTAR POLÍTICAS, PLANES Y ACTIVAR EL PROTOCOLO.”	117
TÍTULO VI:	“PROCESOS DE SEGUIMIENTO, REGISTRO Y TRABAJOS EN RED CON LAS INSTITUCIONES DE DERIVACIÓN.”	123
TÍTULO VII:	“PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA.”	123

PROTOCOLO N° 4.- DE ACCIDENTES ESCOLARES. 125

TÍTULO I:	“GENERALIDADES.”	125
TÍTULO II:	“ACCIONES Y ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO.”	128
TÍTULO III:	“PERSONAS RESPONSABLES DE IMPLEMENTAR POLÍTICAS, PLANES Y ACTIVAR EL PROTOCOLO.”	131
TÍTULO IV:	“IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO ASISTENCIAL DE SALUD MÁS CERCANO.”	132
TÍTULO V:	“ACTA DE SEGURO ESCOLAR.”	132

PROTOCOLO N° 5.- DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

133

TÍTULO I:	“CONSIDERACIONES.”	133
TÍTULO II:	“CONSIDERACIONES CIBERBULLYING.”	134
TÍTULO III:	“ACCIONES Y ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO.”	136
TÍTULO IV:	“PERSONAS RESPONSABLES DE IMPLEMENTAR EL PROTOCOLO.”	139
TÍTULO V:	“PLAZOS PARA LA RESOLUCIÓN Y PRONUNCIAMIENTO.”	139
TÍTULO VI:	“DE LAS MEDIDAS O ACCIONES QUE INVOLUCREN A LOS ADULTOS RESPONSABLES DE ESTUDIANTES AFECTADOS.”	140
TÍTULO VII:	“MEDIDAS DE RESGUARDO DIRIGIDAS A LOS ESTUDIANTES AFECTADOS.”	141
TÍTULO VIII:	“MEDIDAS FORMATIVAS, PEDAGÓGICAS Y/O DE APOYO PSICOSOCIAL APLICABLES A LOS ESTUDIANTES INVOLUCRADOS.”	143
TÍTULO IX:	“ADULTOS INVOLUCRADOS.”	146
TÍTULO X:	“PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA Y DEBER DE PONER EN CONOCIMIENTO A TRIBUNALES DE FAMILIA.”	147
TÍTULO XI:	“AULA SEGURA.”	148

PROTOCOLO N° 6.- DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO ENTRE MIEMBROS ADULTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.



TÍTULO I:	“CONSIDERACIONES.”	149
TÍTULO II:	“ACCIONES, PLAZOS, ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO Y PRONUNCIAMIENTO.”	150
TÍTULO III:	“PERSONAS RESPONSABLES DE ACTIVAR EL PROTOCOLO Y REALIZAR LAS ACCIONES.”	151
TÍTULO IV:	“ACCIONES DESTINADAS A LA RESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS.”	151
TÍTULO V:	“EVENTUALES MEDIDAS O SANCIONES.”	152
TÍTULO VI:	“MEDIDAS PROTECTORAS DESTINADAS A RESGUARDAR LA IDENTIDAD DE LOS ESTUDIANTES INVOLUCRADOS.”	154
TÍTULO VII:	“PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA.”	154

PROTOCOLO N° 7.- SOBRE IDENTIDAD DE GÉNERO Y DIVERSIDAD SEXUAL. 155

TÍTULO I:	“CONCEPTOS.”	155
TÍTULO II:	“DERECHOS QUE ASISTEN A LAS NIÑAS, NIÑOS Y ESTUDIANTES TRANS.”	156
TÍTULO III:	“PRINCIPIOS RELATIVOS AL DERECHO A LA IDENTIDAD DE GÉNERO.”	157
TÍTULO IV:	“PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ESTUDIANTES TRANS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.”	159
TÍTULO V:	“MEDIDAS BÁSICAS DE APOYO QUE DEBERÁN ADOPTAR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EN CASO DE NIÑAS, NIÑOS Y ESTUDIANTES TRANS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.”	161
TÍTULO VI:	“EN CASO DE CONDUCTAS DISCRIMINATORIAS.”	163

PROTOCOLO N° 8.- DE PREVENCIÓN DE EVENTUALES CONDUCTAS SUICIDAS EN EL ÁMBITO ESCOLAR. 165

TÍTULO I:	“GENERALIDADES.”	165
-----------	------------------	-----

PROTOCOLO N° 9.- DE RETENCIÓN Y APOYO A ALUMNAS EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ESTUDIANTES. 171

TÍTULO I:	“DERECHOS Y DEBERES DE ESTUDIANTES, PADRES, MADRES Y EMBARAZADAS.”	171
TÍTULO II:	“DERECHOS Y DEBERES DE LOS APODERADOS DE ESTUDIANTES PADRES, MADRES Y EMBARAZADAS.”	174
TÍTULO III:	“DEBERES DEL LICEO.”	174
TÍTULO IV:	“PROCEDIMIENTO ANTE CASOS DE EMBARAZOS EN ALUMNAS.”	176
TÍTULO V:	“MEDIDAS ACADÉMICAS EN FAVOR DE LAS ALUMNAS EMBARAZADAS Y MADRES Y PADRES ESTUDIANTES.”	177
TÍTULO VI:	“ACCIONES POR SEGUIR DURANTE EL EMBARAZO, MATERNIDAD Y CRIANZA, RESPECTO DE ALUMNAS EMBARAZADAS, MADRES Y PROGENITORES.”	178
TÍTULO VII:	“MEDIDAS ACADÉMICAS EN FAVOR DE LAS ALUMNAS EMBARAZADAS Y MADRES Y PADRES ESTUDIANTES.”	181
TÍTULO VIII:	“MEDIDAS ADMINISTRATIVAS EN FAVOR DE LAS ALUMNAS EMBARAZADAS Y MADRES Y PADRES ESTUDIANTES.”	182
TÍTULO IX:	“REDES DE APOYO PARA LAS ALUMNAS EMBARAZADAS Y MADRES Y PADRES ESTUDIANTES.”	184



PROTOCOLO N.º 10.- ABORDAJE DE DESREGULACIONES EMOCIONALES Y CONDUCTUALES (DEC).	187
TÍTULO I: "GENERALIDADES."	187
TÍTULO II: "RESPONSABLES, ACCIONES Y ETAPAS."	188
TÍTULO III: "ABORDAJE DE DESREGULACIONES EMOCIONALES Y CONDUCTUALES PARA ESTUDIANTES TEA."	191
ANEXO - BITÁCORA DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL (DEC) CONDUCTUAL Y EMOCIONAL DE ESTUDIANTES.	196

I. BITÁCORA DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL (DEC) CONDUCTUAL Y EMOCIONAL DE ESTUDIANTES.

II. ORGANIGRAMA

III. PROCEDIMIENTO N°11: DE CANCELACIÓN DE MATRÍCULA O EXPULSIÓN (CME)

IV. PROCEDIMIENTO N°12 DE AULA SEGURA

V. OPERATIVO: CHECK LIST Y HERRAMIENTAS DE GESTIÓN PARA EL PROCEDIMIENTO N° 11 Y N° 12

VI. PROTOCOLO N°13 DE PRÁCTICA PROFESIONAL

VII. PROTOCOLO N°14 DE ACTUACIÓN FRENTE A TOMAS, MANIFESTACIONES Y ACTOS DE VIOLENCIA

VIII. PROTOCOLO N°15 DE USO DE CELULARES Y/O DISPOSITIVOS TECNOLÓGICOS DURANTE ACTIVIDADES ACADÉMICAS O FORMATIVAS

IX. PROTOCOLO N°16 DE ABORDAJE ANTE SITUACIONES DE VIOLENCIA LABORAL EN EL LICEO BICENTENARIO TÉCNICO PROFESIONAL IGNACIO DOMEYKO

X. ANEXO 5: PLANO DEL ESTABLECIMIENTO

XI. PROTOCOLO N° 17: REORGANIZACIÓN NIVELES 1º Y 2º MEDIO

XII. PROTOCOLO N° 18 DE ELECCIÓN DE ESPECIALIDAD Y MENCIÓN PARA IIº y IIIº Medio.

XIII. PROTOCOLO N°19 DE ACTUACIÓN EN RELACIONES ASIMÉTRICAS

XIV. PROTOCOLO N°20 PARA LA BAJA EN EL REGISTRO DE MATRÍCULA POR AUSENCIA PROLONGADA.

XV. PROTOCOLO N°21 DE ACCIÓN 24 HORAS FRENTE A PRESUNTOS INTENTOS DE SUICIDIO Y SUICIDIOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES MINSAL-MINEDUC. INFORME

CAPÍTULO I.- DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.¹

TÍTULO I: “GENERALIDADES”.

ARTÍCULO 1: SUJETOS DE DERECHO. Cada uno de los integrantes de la comunidad educativa – alumnos, padres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos y sostenedores educacionales, - **son sujetos de derechos**, lo que implica reconocer sus derechos individuales y también sus deberes.

ARTÍCULO 2: DERECHOS Y BIENES JURÍDICOS PROTEGIDOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

Como comunidad educativa y de acuerdo a la normativa educacional vigente, nuestra Institución reconoce los siguientes derechos y bienes jurídicos protegidos, a fin de que éstos sean los pilares fundamentales de nuestro Proyecto Educativo:

Derechos	Bien Jurídico	Contenido ²
No ser discriminado arbitrariamente	No discriminación Justo Procedimiento	El sistema educacional propende a eliminar toda forma de exclusión o segregación arbitraria que impida el ejercicio de los derechos y participación de los miembros de la comunidad educativa. Las medidas que se ejerzan en contra de un miembro de la comunidad educativa, deben ser aplicadas con sujeción a los procedimientos racionales y justos que estén previamente contemplados en el Reglamento Interno del liceo, garantizando el derecho del afectado, padre, madre o apoderado a realizar sus descargos y a solicitar la reconsideración de la medida.

¹ Artículo 10, de la Ley General de Educación.

² Ordinario Circular N° 1663, de 16 de diciembre de 2016, de la Superintendencia de Educación, que informa sobre modelo de fiscalización con enfoque en derechos e instrumentos asociados.

Estudiar en un ambiente de aceptación y respeto mutuo	Buena convivencia escolar	Asegurar un ambiente adecuado para el desarrollo de las relaciones cotidianas entre los miembros de la comunidad educativa; siempre en un marco de respeto; participación y buen trato, que permita la vinculación entre ellos y con el medio en general.
Expresar su opinión	Libertad de expresión	Todo miembro de la comunidad educativa tiene el derecho de manifestar sus opiniones o puntos de vista dentro de un marco de respeto y buena convivencia. Respetando así, los principios y valores establecidos en el Proyecto Educativo.
Conducir la realización del Proyecto Educativo del liceo que dirigen	Libertad de enseñanza	La ley faculta a los particulares a abrir, organizar y mantener el liceo.
Recibir una atención y educación adecuada, oportuna e inclusiva	Acceso y permanencia en el sistema educativo	Garantiza la posibilidad de ingreso al sistema educativo, de manera transparente y en igualdad de condiciones. Una vez incorporado, se asegura su continuidad sin que se vea interrumpida de manera arbitraria o por motivos no contemplados en la normativa.
	Calidad del aprendizaje	El liceo debe propender a asegurar que todos los alumnos independientemente de sus condiciones y circunstancias, alcancen los objetivos generales y estándares de aprendizaje que se definan en la ley.
Asociarse libremente	Asociación	Los miembros de la comunidad educativa tienen la potestad de crear las instancias y agrupaciones que estimen necesarias para representar libremente la diversidad de intereses colectivos que puedan darse en el escenario escolar.

Ser informados	Información y Transparencia	En general, los miembros de la comunidad escolar podrán acceder a la documentación que sirve de sustento o complemento a todos los procesos, decisiones, gestiones, gastos, e incluso uso de los recursos del liceo, salvo las excepciones previstas por la ley. Esta información debe ser otorgada en la forma y por los medios que aseguren un total entendimiento del solicitante.
Respeto a la integridad física, psicológica y moral de los estudiantes	Justo procedimiento	Las medidas que se ejerzan en contra de un miembro de la comunidad educativa, deben ser aplicados con sujeción a los procedimientos racionales y justos que estén previamente contemplados en el Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar del liceo, garantizando el derecho del afectado, padre, madre o apoderado a realizar sus descargos y a solicitar la reconsideración de la medida.
	Seguridad	Garantiza el cumplimiento de las exigencias que permiten a los estudiantes desarrollar sus actividades en un ambiente óptimo, y que no presenten riesgos a la integridad de los miembros de la comunidad educativa.
	Buena convivencia escolar	Asegura un ambiente adecuado para el desarrollo de las relaciones cotidianas entre los miembros de la comunidad educativa; siempre en un marco de respeto, participación y buen trato, que permita la vinculación entre ellos y con el medio en general.
	Salud	Garantiza a los miembros de la comunidad educativa un conjunto de condiciones mínimas de salubridad e higiene, de manera de asegurar los procesos de enseñanza y aprendizaje en ambientes libres de todo factor de riesgo.

Participar en las actividades que se promuevan en el liceo. Ser escuchado y participar en el proceso educativo. Participar en instancias colegiadas en el liceo	Participación	La ley promueve la intervención de los miembros de la comunidad educativa en distintas instancias de planificación, gestión, promoción curricular y extracurricular y convivencia del liceo.
Recibir educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral	Acceso y permanencia en el sistema educativo	Garantiza la posibilidad de ingreso al sistema educativo, de manera transparente y en igualdad de condiciones. Una vez incorporado, se asegura su continuidad sin que se vea interrumpida de manera arbitraria o por motivos no contemplados en la normativa.
	Formación y desarrollo integral del alumno	El proceso educativo debe considerar y promover la formación espiritual, ética, moral, afectiva, artística y física de los estudiantes, permitiéndoles conocer otras realidades, valores o vivencias que le permitan vincularse de forma sana con otros miembros de la sociedad.
	Calidad del aprendizaje	El liceo debe propender a asegurar que todos los alumnos, independiente de sus condiciones o circunstancias, alcancen los objetivos generales y estándares de aprendizaje que se definan en la ley.

TÍTULO II: “DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ALUMNOS.”

ARTÍCULO 3: DERECHOS DE LOS ALUMNOS. Todos los alumnos del liceo, gozarán de los siguientes derechos:

- A) Recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral.
- B) Recibir una atención adecuada y oportuna, en el caso de tener necesidades educativas especiales transitorias.
- C) Presentar documentación técnica que acredite y certifique situaciones de aprendizaje que ameriten una adecuación de la evaluación a su realidad psicosocial.
- D) No ser discriminados arbitrariamente.
- E) Ser escuchado y atendido por el personal a cargo, siguiendo los conductos regulares.
- F) Estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- G) Expresar su opinión y a que se respete su integridad física, y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos.
- H) Respeto a su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas e ideológicas y culturales, conforme al Reglamento Interno del liceo.
- I) Ser informados de las pautas evaluativas; ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al Reglamento Interno del liceo.
- J) Ser informado de sus calificaciones escritas y orales en un plazo máximo de diez días hábiles a contar de la fecha de aplicación de la prueba y/o trabajo. Las observaciones en la hoja de vida, deben ser informadas en el mismo momento.
- K) A ser evaluado y promovido de acuerdo a un sistema objetivo y transparente.
- L) A ser estimulado y reconocido por sus avances y logros.
- M) Participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del liceo.
- N) A asociarse entre ellos, perteneciendo y participando del Centro de Alumnos y las organizaciones estudiantiles, de acuerdo a lo señalado por su normativa y Reglamento Interno.
- Ñ) Recibir un trato deferente y respetuoso de parte de todo integrante de la Comunidad Escolar, aún en el caso de una llamada de atención.
- O) Solicitar y recibir la asistencia técnica de los profesores de asignaturas, de su profesor jefe, de Inspectoría, Encargada de Convivencia Escolar y/o equipo directivo, según corresponda.
- P) Usar y aprovechar para sus estudios la biblioteca CRA, taller y laboratorio y/o cualquier dependencia del liceo, dentro de los horarios de funcionamiento y, siempre, con supervisión de un profesor.
- Q) Tener una recalendarización de sus obligaciones escolares, y pruebas, en el caso de inasistencia debidamente justificada, acorde a lo establecido en el Reglamento Interno de evaluación, calificación y promoción escolar.
- R) Mantener informados a sus padres y apoderados de sus logros y dificultades en el proceso de enseñanza aprendizaje.

- S) Apelar de todas las decisiones que lo afecten, ya sean evaluativas o disciplinarias, siguiendo los conductos regulares y con el debido respeto.
- T) Quien asuma compromisos civiles asociados a la maternidad o paternidad, podrá continuar sus estudios de acuerdo al sistema que el Liceo proponga a los padres del estudiante.³
- U) Es deber de todos los estudiantes portar su credencial institucional durante la jornada escolar, a partir del viernes 27 de marzo de 2026. La credencial será utilizada para el **registro de atrasos** —considerándose como tal el ingreso posterior a las **08:00 horas**, así como para el acceso a **servicios internos del establecimiento, tales como biblioteca y casino**.

ARTÍCULO 4: DERECHOS QUE ASISTEN A LAS NIÑAS, NIÑOS Y ESTUDIANTES TRANSGÉNEROS.⁴

En el ámbito educacional, las niñas, niños y estudiantes transgéneros, en general, gozan de los mismos derechos que todas las personas, sin distinción o exclusión alguna.

Nuestro liceo ha puesto especial énfasis en el resguardo de los siguientes derechos:⁵

- A) Derecho a acceder o ingresar al liceo, a través de mecanismos de admisión transparentes y acorde a la normativa vigente.
- B) Derecho a permanecer en el sistema educacional formal, a ser evaluados y promovidos mediante procedimientos objetivos y transparentes de igual manera que sus pares, sin que el ser una persona trans, implique discriminaciones arbitrarias que afecten este derecho.
- C) Derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral, atendiendo especialmente las circunstancias y características del proceso que les corresponde vivir.
- D) Derecho a participar, a expresar su opinión libremente y a ser escuchados en todos los asuntos que les afectan, en especial cuando tienen relación con decisiones sobre aspectos derivados de su identidad de género.
- E) Derecho a recibir una atención adecuada, oportuna e inclusiva en el caso de tener necesidades educativas especiales, en igualdad de condiciones que sus pares.
- F) Derecho a no ser discriminados arbitrariamente por el Estado ni por las comunidades educativas en ningún nivel ni ámbito de la trayectoria educativa.
- G) Derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser sujeto de tratos vejatorios o degradantes por parte de ningún miembro de la comunidad educativa.
- H) Derecho a estudiar en un ambiente de respeto mutuo, con un trato digno e igualitario en todos los ámbitos, en especial en el de las relaciones interpersonales y de la buena convivencia.
- I) Derecho a expresar la identidad de género propia y su orientación sexual.
- J) Derecho a usar el nombre social correspondiente acorde a las normas establecidas en el Protocolo de Identidad de género y diversidad sexual.⁶

³ “Protección a la maternidad y paternidad y regulaciones sobre salidas pedagógicas y giras de estudio” del Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar 2024.

⁴ ORD. 768 del 27 de abril de 2017 sobre “Derechos de niñas, niños y estudiantes TRANS en el ámbito de la educación”, emitida por la Superintendencia de Educación.

⁵ Protocolo sobre identidad de género y diversidad sexual del Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar 2024.

⁶ Resolución Exenta N.º 0812 del 21 de diciembre del año 2021, emitida por la Superintendencia de Educación.

ARTÍCULO 5: DEBERES DE LOS ALUMNOS. El estudio constituye un deber básico de los alumnos, el cual se concreta en las siguientes obligaciones:

- A) Asistir a clase con puntualidad y participar en las actividades orientadas al desarrollo de los planes de estudio.
- B) Cumplir y respetar los horarios aprobados para el desarrollo de las actividades del centro.
- C) Estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo desarrollo de sus capacidades.
- D) Conocer y cumplir íntegramente el Reglamento Interno y el Manual de Convivencia Escolar.
- E) Colaborar y cooperar en mejorar la Convivencia Escolar.
- F) Seguir las orientaciones del profesorado respecto de su aprendizaje y mostrarle el debido respeto y consideración.
- G) Respetar el ejercicio del derecho al estudio de sus compañeros.
- H) Respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
- I) Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los miembros de la comunidad educativa, ya sea por razón de nacimiento, raza, sexo o por cualquier otra circunstancia personal o social.
- J) Respetar el Proyecto Educativo o el carácter propio del Liceo, de acuerdo con la legislación vigente.
- K) Cuidar la infraestructura educacional y utilizar correctamente los bienes muebles (no dañar, destruir o rayarlos) y las instalaciones del liceo. En caso de gran daño y/o destrucción serán debidamente cobrados.
- L) Respetar las pertenencias de los otros miembros de la comunidad educativa.
- M) Participar en la vida y funcionamiento del Liceo.

TÍTULO III: “DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES Y/O APODERADOS.”

ARTÍCULO 6: DERECHOS DE LOS PADRES Y/O APODERADOS. Los padres y/o apoderados tendrán los derechos a:

- A) Elegir a sus representantes que conforman la directiva de los subcentros y del Centro General de Padres y Apoderados, que los representarán ante las autoridades del liceo.
- B) Ser informados por los directivos y docentes a cargo de la educación de sus hijos, respecto de los rendimientos académicos y del proceso educativo de éstos, así como del funcionamiento del Liceo.
- C) Ser escuchado y participar del proceso educativo en los ámbitos que les corresponda, aportando al desarrollo del Proyecto Educativo, conforme a la normativa interna del liceo.
- D) Recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar.
- E) Que se le entregue en las reuniones o en otras instancias, talleres de crecimiento y formación que favorezcan la convivencia a nivel familiar y escolar.

- F) Que, por medio de los subcentros y centros generales, generar actividades pro-fondo de implementación de cursos y del liceo.
- G) Participar de todas las actividades festivas que el liceo o el centro general de padres organice dentro del quehacer educativo y formativo.
- H) Ser atendido en los horarios establecidos por el Profesor Jefe, Profesor de Asignatura de su pupilo o por estamento de la unidad educativa.
- I) Recibir oportunamente por escrito o a través de medios electrónicos oficiales toda información referida a cambios de horarios, citaciones a reuniones etc. y respecto a cualquier situación técnico pedagógica y administrativa relacionada con su pupilo.
- J) Ser informado oportunamente acerca de cualquier situación que afecte a su pupilo en relación a: Conducta en el Liceo y fuera de él, inasistencias y fugas, presentación personal, rendimiento y logro escolar, responsabilidad en el cumplimiento de los deberes escolares, disposiciones escolares, del comportamiento en el bus escolar, de las actividades extra programáticas fuera y dentro del liceo, atrasos al ingreso Liceo y durante el desarrollo de la jornada de clases, actitudes valóricas destacadas o de superación personal.
- K) Ser recibido y escuchado en sus inquietudes y consultas por el personal directivo, docente, asistente de educación, en los horarios establecidos para tales efectos.
- L) Solicitar la devolución de todo objeto requisado a su pupilo (aquellos que el reglamento prohíbe traer al Liceo) por profesores o inspección.
- M) Reclamar y hacer efectivo el plazo hasta el cual se pueden hacer reclamaciones o imponer medidas (prescripción) establecido en el artículo 86 de la ley número 20.529, el cual señala que “La Superintendencia no podrá aplicar ningún tipo de medida luego de transcurridos seis meses desde la fecha en que hubiere terminado de cometerse el hecho. El inicio de la investigación respectiva suspenderá este plazo de prescripción. Todo proceso que inicie la Superintendencia deberá concluir en un plazo que no exceda de dos años”.⁷
- N) A ser informados de la existencia y contenido del Plan de Gestión de Convivencia Escolar cuando matriculan por primera vez a sus hijos o pupilos en el liceo y a ser notificados cada vez que se realicen modificaciones.
- Ñ) A ser informados respecto de quien ejerce el cargo de Encargada de Convivencia Escolar y de la forma en que podrán contactarse con ella.

ARTÍCULO 7: DEBERES DE LOS PADRES Y/O APODERADOS: Los padres y/o apoderados tendrán los siguientes deberes:

- A) Conocer y acatar las normas de regulaciones internas, tanto las referidas al Manual de Convivencia Escolar como a las del Reglamento de Evaluación y Promoción, adhiriéndose a nuestro Proyecto Educativo, siendo el primer responsable sobre el desempeño y comportamiento del estudiante.
- B) Brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la comunidad educativa.
- C) Asistir a reuniones de apoderados, entrevistas con profesores, talleres o Liceo para padres como instancia de apoyo formador. En caso de no hacerlo el titular, deberá asistir el

⁷ Artículo 86 de la ley número 20.529.

suplente. Si ambos no pudieran concurrir, será su deber enterarse de los temas tratados en estas instancias. La inasistencia reiterada e injustificada será registrada y podrá dar lugar a medidas de seguimiento, citación formal, requerimiento de cumplimiento de deberes y, en casos graves o persistentes que afecten el proceso educativo del estudiante, a la evaluación fundada del cambio de apoderado conforme al artículo 7 BIS.

- D) Estar en continua comunicación con el Liceo, a través de correos electrónicos y entrevistas, siguiendo siempre los conductos regulares: Profesor de asignatura, Profesor Jefe, Inspectoría General, Orientación, Encargada de Convivencia Escolar, Coordinación Pedagógica; Inspectoría, Dirección, según corresponda.
- E) Garantizar la asistencia y participación de sus pupilos en todas las actividades que promueve el Liceo.
- F) **Comparecencia obligatoria**, presencial o telemática con excusa justificada, al liceo cada vez que sean citados, ya sea por algún problema de su pupilo, tanto de convivencia escolar, como de carácter educativo.
- G) Educar a sus hijos e informarse sobre el Proyecto Educativo y las normas de funcionamiento del liceo.
- H) Apoyar su proceso educativo.
- I) Cumplir con los compromisos asumidos con el liceo, respetar su normativa interna.
- J) Justificar personalmente y/o vía correo electrónico frente a las inasistencias a clases de los alumnos con Inspectoría.
- K) Justificar personalmente y/o hacerse responsable frente a: Las inasistencias de los alumnos, fugas o cimarras y los retiros.
- L) Cautelar el adecuado uso de teléfonos celulares u otros elementos electrónicos, cuyo uso en la sala de clases y durante la jornada no está permitido.
- M) Solicitar personalmente en Inspectoría General, el retiro de clases de su pupilo cuando, por razones justificadas, lo requieran.
- N) Velar por el cumplimiento de la presentación personal de su pupilo.
- Ñ) Crear conciencia en su pupilo sobre el contenido de las normas de Convivencia Escolar.
- O) Estimular la puntualidad y la asistencia a clases de su pupilo.
- P) No emitir juicios u opiniones en contra de los profesores delante de su pupilo, de modo de no producir efectos negativos en la relación alumno profesor.
- Q) Fomentar en su pupilo la adquisición de valores como la responsabilidad; respeto por los demás; amor a su familia; honestidad; solidaridad; compromiso y participación con la función educativa - formativa y apoyo a las actividades del Liceo.
- R) Mantener actitud de diálogo en beneficio de una mejor y más efectiva participación y colaboración en el proceso educativo del alumno.
- S) Tomar conocimiento y respetar los horarios de atención de apoderados, dados a conocer oportunamente por las diferentes instancias directivas, técnicas y docentes.
- T) Comprometerse en el cumplimiento de sus deberes como apoderados.
- U) Promover en sus hijos los estilos saludables, especialmente en la prevención del consumo de tabaco, alcohol y drogas ilegales.
- V) Comunicar oportunamente al profesor Jefe, Coordinación Pedagógica e Inspectoría General, las inasistencias prolongadas de su pupilo.

- W) Dar a conocer en casos necesarios la identidad de género de su pupilo, solicitando al liceo su debido reconocimiento, medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes a la etapa por la cual transita su pupilo.

ARTÍCULO 7 BIS: INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES DE LOS APODERADOS.

Cuando la conducta de un padre, madre o apoderado afecte gravemente la convivencia escolar, la integridad física o psíquica de estudiantes o funcionarios, dificulte el desarrollo de los procedimientos institucionales, incumpla reiteradamente los deberes establecidos en el Reglamento Interno o mantenga conductas de amenaza, hostigamiento, agresión, descalificación, acoso presencial o digital u otras que impidan una adecuada relación de colaboración con el establecimiento, la Dirección podrá requerir fundadamente la designación de un nuevo apoderado.

Esta medida tendrá carácter excepcional y procederá únicamente cuando se hayan evaluado los antecedentes del caso y se determine que la continuidad del apoderado resulta incompatible con el adecuado funcionamiento del establecimiento o con el deber de resguardar un ambiente seguro y de sana convivencia para la comunidad educativa.

La decisión deberá:

- a. Estar debidamente fundada en antecedentes objetivos y registrados en el expediente respectivo.
- b. Ser notificada por escrito al padre, madre o apoderado, indicando los hechos que la motivan y el plazo para designar un nuevo apoderado.
- c. Garantizar el derecho del estudiante a permanecer matriculado en el establecimiento, evitando que la medida afecte su continuidad educativa.
- d. Permitir al apoderado presentar los antecedentes o descargos que estime pertinentes dentro del procedimiento correspondiente, conforme a las normas del debido proceso establecidas en el Reglamento Interno.

En caso de que **no se designe un nuevo apoderado dentro del plazo establecido**, y siempre que el o la estudiante haya cumplido dieciocho (18) años de edad, **el establecimiento podrá solicitar que asuma personalmente la calidad de apoderado**, previa aceptación expresa. En caso contrario, deberá designarse otro adulto responsable que cuente con la autorización correspondiente para ejercer dicha función. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que el establecimiento pueda adoptar, incluyendo la comunicación a las instituciones competentes, cuando ello resulte necesario para resguardar el interés superior del estudiante y garantizar la continuidad de su proceso educativo.

- e. **Comparecer obligatoriamente a toda citación formal** realizada por el establecimiento en el marco de la aplicación de medidas disciplinarias, activación de protocolos de convivencia educativa o procesos administrativos derivados de hechos de violencia escolar protagonizados por su pupilo. La comparecencia podrá realizarse de manera presencial o mediante medios

telemáticos institucionales que permitan una participación efectiva. El padre, madre, apoderado o tutor sólo podrá excusarse por causa debidamente justificada y acreditada. Toda citación, comparecencia, excusa, negativa o inasistencia deberá quedar formalmente registrada.

Respecto al Artículo 7 e. considerar la siguiente tabla para la aplicación de medidas con apoderados.

Conducta	Medida posible
Incidente puntual que genera riesgo	Restricción temporal de ingreso
Agresión, amenaza u hostigamiento	Restricción de ingreso + activación protocolo
Reiteración o incompatibilidad grave con el rol	Solicitud de cambio de apoderado
Conducta eventualmente delictiva	Denuncia correspondiente
Agresión contra funcionario	Además, activar procedimiento de violencia laboral por terceros

TÍTULO IV: “DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN.”⁸

ARTÍCULO 8: DERECHOS DE LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN. Son derechos de los profesionales de la educación:

- A) Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- B) Recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar.
- C) Respeto a su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
- D) Proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del liceo, en los términos previstos por la normativa interna, procurando disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.
- E) Asociarse entre ellos de acuerdo a la normativa vigente.

ARTÍCULO 9: DEBERES DE LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN. Son deberes de los profesionales de la educación:

- A) Ejercer la función docente en forma idónea y responsable.
- B) Orientar vocacionalmente a sus alumnos cuando corresponda.
- C) Actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente.
- D) Investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo establecido por las Bases Curriculares y los Planes y Programas de Estudio.
- E) Orientar a los estudiantes bajo la perspectiva de los valores del respeto, la responsabilidad, la solidaridad, la autonomía y la tolerancia.
- F) Respetar tanto las normas del liceo en que se desempeñan como los derechos de los demás integrantes de la comunidad escolar.
- G) Tener un trato respetuoso y sin discriminación con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.
- H) Apoyar las metas, valores y misión establecidos en el Proyecto Educativo Institucional del Liceo.
- I) Mantener reserva-resguardo de la información de los estudiantes, siempre y cuando ésta no atente contra su integridad física y/o psicológica o la de algún miembro de la Comunidad Escolar.
- J) Mantener una presentación personal y expresión verbal acorde a su rol de formador y modelo para los estudiantes.

⁸ “Son profesionales de la educación las personas que posean título de profesor o educador, concedido por Escuelas Normales y Universidades. Asimismo, se consideran todas las personas legalmente habilitadas para ejercer la función docente y las autorizadas para desempeñarla de acuerdo a las normas legales vigentes. Del mismo modo, tienen la calidad de profesionales de la educación las personas que estén en posesión de un título de profesor o educador concedido por Institutos Profesionales reconocidos por el Estado, de conformidad a las normas vigentes al momento de su otorgamiento.”
Artículo 2 del Decreto con Fuerza de Ley 1/96 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 19.070.

- K) Aplicar medidas de seguridad, higiene y prevención de riesgos, para cautelar la seguridad e integridad de toda la Comunidad Escolar.

TÍTULO V: “DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN.”

ARTÍCULO 10: DERECHOS DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN: Son derechos de los asistentes de la educación:

- A) Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- B) Respeto a su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
- C) Recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar.
- D) Participar de las instancias colegiadas de la comunidad escolar.
- E) Proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del liceo, en los términos previstos por la normativa interna.
- F) Asociarse entre ellos de acuerdo a la normativa vigente.

ARTÍCULO 11: DEBERES DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN. Son deberes de los asistentes de la educación:

- A) Ejercer su función en forma idónea y responsable.
- B) Respetar las normas del liceo en que se desempeñan.
- C) Brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la comunidad educativa.
- D) Apoyar activamente las metas, valores y misión institucional.
- E) Mantener una adecuada presentación personal, utilizando una vestimenta acorde a las actividades que debe cumplir.
- F) Promover los derechos y garantías de los miembros de la comunidad educativa.
- G) Mantener reserva y no divulgar los contenidos de los documentos o información que maneje.
- H) Reportar ante las autoridades correspondientes cualquier irregularidad que surja.
- I) Aplicar medidas de seguridad, higiene y prevención de riesgos, para cautelar la integridad de toda la comunidad escolar.

TÍTULO VI: “DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS EQUIPOS DOCENTES DIRECTIVOS.”

ARTÍCULO 12: DERECHOS DE LOS EQUIPOS DOCENTES DIRECTIVOS. Son derechos de los equipos docentes directivos:

- A) Conducir la realización del Proyecto Educativo del liceo que dirigen.
- B) Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- C) Recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar.
- D) Respeto a su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 13: DEBERES DE LOS EQUIPOS DOCENTES DIRECTIVOS. Son deberes de los equipos docentes directivos:

- A) Liderar el liceo a su cargo, sobre la base de sus responsabilidades, y propender a elevar la calidad de este.
- B) Respetar las normas del liceo en que se desempeñan, y brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la Comunidad Educativa.
- C) Desarrollarse profesionalmente.
- D) Promover en los docentes el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de sus metas educativas.
- E) Cumplir y respetar las normas del liceo que conduce.
- F) Supervisar todos los procesos concernientes al proceso pedagógico y aprendizajes de todos los estudiantes.

TÍTULO VII: “DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS SOSTENEDORES EDUCACIONALES.”

ARTÍCULO 14: DERECHOS DE LOS SOSTENEDORES EDUCACIONALES. Son derechos de los sostenedores educacionales:

- A) Establecer y ejercer un Proyecto Educativo, con la participación de la comunidad educativa y de acuerdo a la autonomía que le garantice la ley vigente.
- B) Establecer planes y programas propios en conformidad a la ley, y a solicitar, cuando corresponda, financiamiento del Estado de conformidad a la legislación vigente.
- C) Recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar.

ARTÍCULO 15: DEBERES DE LOS SOSTENEDORES EDUCACIONALES. Son deberes de los sostenedores educacionales:

- A) Cumplir con los requisitos para mantener el reconocimiento oficial del liceo que representan.
- B) Garantizar la continuidad del servicio educacional durante el año escolar.
- C) Rendir cuenta pública de los resultados académicos de los alumnos.
- D) Entregar a los padres y apoderados la información que determine la ley y someter su liceo a los procesos de aseguramiento de calidad en conformidad a la ley.
- E) Respetar las normas del liceo en que se desempeñan, y brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la comunidad educativa.

CAPÍTULO II.- REGULACIONES TÉCNICO – ADMINISTRATIVAS SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL LICEO.

TÍTULO I: “INFORMACIÓN GENERAL.”

ARTÍCULO 16: INFORMACIÓN INSTITUCIONAL. El Liceo Bicentenario Técnico Profesional Ignacio Domeyko, es un liceo de Administración Delegada, cuyos antecedentes se resumen en:

Nombre del Establecimiento	Liceo Bicentenario Técnico Profesional Ignacio Domeyko
Dirección	Calle Juárez Larga N ° 760
Comuna	Recoleta
Región / Provincia	Región de la Metropolitana / Provincia de Santiago
RBD / Dependencia	8813-7 / Particular Subvencionado con financiamiento compartido
Página Web	https://limid.corporacionminera.cl/
Director	Carlos Alberto López Gormaz
Resolución de reconocimiento	REX N°
Niveles de enseñanza	Educación media / mixto.

ARTÍCULO 17: NIVELES DE ENSEÑANZA. Los niveles de enseñanza que imparte el liceo son los siguientes:

NIVEL DE ENSEÑANZA	NÚMERO DE CURSOS
EDUCACIÓN MEDIA	6 cursos por niveles

ARTÍCULO 18: RÉGIMEN DE JORNADA ESCOLAR. El régimen de jornada escolar es enseñanza media, bajo la modalidad presencial como prioridad, e híbridas (presencial y en línea en forma simultánea) en caso que la contingencia sanitaria lo requiera, con el siguiente horario:

Jornada de clases presenciales e híbridas:

NIVEL	LUNES		MARTES		MIÉRCOLES		JUEVES		VIERNES		TOTAL HORAS
	Nº Hrs.	Ingreso o Salida	Nº Hrs.	Ingreso Salida	Nº Hrs.	Ingreso Salida	Nº Hrs.	Ingreso Salida	Nº Hrs.	Ingreso Salida	
1º Medio	6	8:00 14:00	6	8:00 14:00	6	8:00 14:45	6	8:00 14:00	6	8:00 13:00	32
2º Medio	6	8:00 14:00	6	8:00 14:00	6	8:00 14:45	6	8:00 14:00	6	8:00 13:00	32
3º Medio	8	8:00 14:45	8	8:00 14:45	8	8:00 14:45	8	8:00 14:45	7	8:00 14:00	39
4º Medio	8	8:30 14:45	8	8:30 14:45	8	8:30 14:45	8	8:30 14:45	7	8:30 14:00	39

(*) Horario de Salida puede variar dependiendo de cada curso en cada nivel.

ARTICULO 18: BIS: HORARIO DE RECREO: Los horarios de recreo para todo el establecimiento serán los siguientes para todo todos los niveles y días de la semana:

1. 09:30 a 09:40 hora
2. 11:10 a 11:20 hora
3. 12:50 a 13:40 hora
4. 15:10 a 15:20 hora

ARTÍCULO 19: HORARIO Y FUNCIONAMIENTO DEL LICEO: El liceo tiene un horario de funcionamiento de 8:00 a 15:00 horas.

ARTÍCULO 20: CUMPLIMIENTO DEL HORARIO A CLASES.

- A) El ingreso a clases es a las 8:00 horas para todos los niveles.
- B) El estudiante que ingrese después del horario, deberá traer justificativo del apoderado o avisar telefónicamente el atraso de su hijo en la Inspectoría de su nivel.
- C) El estudiante atrasado, ingresará a clases marcando huella.
- D) La Inspectoría registrará la fecha y número de atrasos, los cuales tendrán su proceso de seguimiento para corregir la acción o sancionarla.
- E) Un atraso a clases, luego de un recreo, es considerado un atraso más, el cual se consignará por el profesor presente en sala de clases, en la hoja de vida del estudiante, como una falta leve.

ARTÍCULO 21: HORARIO DE ATENCIÓN DE APODERADOS: En la primera reunión de apoderados y cada una de las veces que sea necesario a lo largo del año escolar, se entregará la disponibilidad de cada funcionario del liceo. Dicho horario debe ser respetado y cualquier circunstancia particular debe ser acordada por las partes y en conjunto.

ARTÍCULO 22: RETIRO DE ALUMNOS DURANTE LA JORNADA ESCOLAR: El liceo debe tener debidamente actualizado el registro de salida, que es complementario al libro de clases y en el que se debe identificar al alumno que se retira durante cierto periodo o definitivamente, retirarse durante el resto de la jornada.

Dicho registro debe tener a lo menos la siguiente estructura de datos a disposición de la fiscalización:

- A) Fecha.
- B) Nombre del estudiante.
- C) Curso.
- D) Hora de salida.
- E) Hora de regreso.
- F) Nombre de la persona que retira.
- G) Firma de la persona que retira.
- H) Nombre, **firma y RUT** del funcionario que autoriza la salida.
- I) Observaciones.
- J) **El retiro debe ser realizado presencialmente por el adulto responsable autorizado.**

El apoderado deberá dirigirse a la portería del liceo, donde deberá individualizar a su pupilo y presentar su cédula de identidad para efectos de completar el registro de salidas. El portero avisará a Inspectoría del respectivo nivel, quien coordinará y acompañará al menor hasta la puerta del liceo. En relación a situaciones que estén acorde a la planificación de actividades escolares, en que un curso completo deba ausentarse del liceo, se debe registrar en el registro de salida, el curso, el número total de alumnos que se encuentre fuera del liceo y el Profesor o persona que se encuentra a cargo del curso.⁹

ARTÍCULO 23: ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD. Los estudiantes deben asistir regularmente y puntualmente a clases de acuerdo al horario establecido para el inicio de la jornada y de clases en particular cumpliendo las siguientes obligaciones:

- A) Asistir diariamente a todas las clases según el horario previamente establecido de acuerdo al calendario escolar.
- B) Evitar ausencias a clases por razones que no sean significativas.
- C) Retirarse de la clase sin permiso previo del docente a cargo.
- D) Cumplir con los horarios pre establecidos.

⁹ Capítulo VII del Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar 2024.

- E) Traer justificativo correspondiente cuando existan inasistencias, el cual deberá ser entregado el día en que el estudiante se reintegre a las clases en la Inspectoría del Nivel respectivo en el caso de clases presenciales. En el caso de desarrollarse las clases bajo la modalidad de clases en Línea, dicho justificativo deberá ser enviado desde el correo electrónico del apoderado, el cual es informado al momento de formalizar la matrícula del estudiante. En caso de enfermedad deberá ser acompañado por el certificado médico debidamente firmado y timbrado por el profesional que emite dicho documento.
- F) Portar credencial institucional según normativa vigente del establecimiento^{9a}

ARTÍCULO 24: SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES. La suspensión de actividades es presentada anualmente a la Dirección Provincial de Educación, ajustándose a lo que disponen las instrucciones de carácter general que ha dictado la Superintendencia de Educación, teniendo en consideración las particularidades de cada nivel.

TÍTULO II: “ORGANIGRAMA DEL LICEO.”

ARTÍCULO 25: ORGANIGRAMA DEL LICEO. La estructura orgánica del liceo se encuentra en el apartado de anexos de este documento, formando parte íntegra del Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 26: APOYO DIRECCIÓN. Para apoyar la gestión del Director existen variados equipos y consejos de carácter permanente y/o transitorio según la necesidad, siendo los principales estamentos el Equipo Directivo, Consejo General de Profesores, Centro de Padres y Apoderados y Centro de Alumnos.

ARTÍCULO 27: EQUIPO DIRECTIVO. El Equipo Directivo está conformado por:

- A) Director
- B) Inspector/a General
- C) Orientadora/ Coordinadora de Convivencia Educativa
- D) Jefe/a Unidad Técnico Pedagógica
- E) Jefe/a Técnico Profesional

ARTÍCULO 28: CONSEJO GENERAL DE PROFESORES. El Consejo General de Profesores estará integrado por todos los docentes del liceo.

ARTÍCULO 29: CENTRO DE PADRES Y APODERADOS. Es el organismo que representa a los Padres y Apoderados ante las autoridades del Liceo, buscando integrar activamente a todos sus miembros, fomentando los vínculos entre el hogar y el liceo. A través de sus diferentes actividades apoya la labor educativa del Liceo y para ello mantiene una comunicación permanente con los niveles directivos para difundir entre sus miembros el proyecto educativo y plantear inquietudes.

^{9a}Este indicador es agregado desde marzo de 2026.

ARTÍCULO 30: CENTRO DE ESTUDIANTES. El Centro de Estudiantes es el conjunto de estudiantes que representa a todo el estudiantado del Liceo. Está sujeto a la autoridad que emana del Director del liceo y de todo su equipo directivo. Tiene el deber de hacer cumplir legítimamente los deberes y derechos del alumnado, dentro del liceo y fuera de él, si el caso así lo requiere.

TÍTULO III: “ROLES DE LOS DOCENTES, EQUIPOS DIRECTIVOS, ASISTENTES Y AUXILIARES DE LA EDUCACIÓN.”

ARTÍCULO 31: ROL DE LOS DOCENTES. Dentro de la enseñanza formal, el papel de los docentes en el liceo es fundamental para generar una enseñanza efectiva que lleve al logro de los aprendizajes necesarios para avanzar a lo largo de la trayectoria escolar.

El rol docente implica no solo la responsabilidad de transmitir el saber propio de la disciplina que enseña, sino también asumir el compromiso de formar y desarrollar actitudes, valores y habilidades que apunten al desarrollo integral de sus estudiantes, capacitándonos para conducir su vida en forma plena, para convivir y participar en forma responsable, tolerante, solidaria, democrática y activa en la comunidad y para trabajar y contribuir al desarrollo del país.¹⁰

ARTÍCULO 32: ROL DE LOS EQUIPOS DIRECTIVOS. Los equipos directivos son promotores de una cultura organizacional basada en la colaboración, la comunicación, el compromiso y la institucionalización de las acciones. Es tarea de estos promover una cultura escolar que permita el desarrollo del sentido de pertenencia e identidad de parte de todos los miembros de la comunidad educativa, generando espacios de participación que les permitan informarse y asumir roles, funciones y responsabilidades en torno a la consecución de metas y objetivos en común.

ARTÍCULO 33: ROL DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN. Los asistentes de la educación colaboran en el desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes. Aportan a la prestación del servicio educacional, a través de funciones de carácter profesional distintas de aquellas establecidas en el Estatuto Docente.

Son asistentes de la educación aquellos que desarrollen las siguientes funciones:

- A) DE CARÁCTER PROFESIONAL, que es aquella que realizan los profesionales no afectos al Estatuto Docente, para cuyo desempeño deberán contar con el título respectivo.
- B) DE PARADOCENCIA, que es aquella de nivel técnico, complementaria a la labor educativa, dirigida a desarrollar, apoyar y controlar el proceso de enseñanza aprendizaje, incluyendo las labores administrativas que se lleven a cabo en las distintas unidades educativas. Para el ejercicio de esta función deberán contar con licencia media y, en su caso, con un título de

¹⁰ Artículo 2° de la Ley General de Educación.

nivel técnico otorgado por un establecimiento de educación media técnico-profesional o por una institución de educación superior reconocida oficialmente por el Estado.

- C) DE SERVICIOS AUXILIARES, que es aquella que corresponde a las labores de cuidado, protección y mantención del liceo, para cuyo desempeño se deberá contar con licencia de educación media.

TÍTULO IV: “MECANISMOS DE COMUNICACIÓN.”

ARTÍCULO 34: MECANISMOS DE COMUNICACIÓN CON LOS PADRES Y/O APODERADOS. Nuestro Liceo, con el objetivo de mantener una comunicación con los padres, madres y/o apoderados, emplea diferentes mecanismos de comunicación, los cuales se proceden a detallar:

- A) ***Correo Electrónico del Apoderado:*** Se considera como medio formal y oficial de comunicación entre familia y liceo, dicho correo electrónico será informado por el Apoderado al momento de la matrícula del estudiante, el cual debe ser revisado diariamente por los padres y/o apoderados. **El cambio de correo electrónico debe informarse de manera presencial en las dependencias del Liceo, no se aceptarán cambios de casilla electrónica por ningún medio digital.**
- B) ***Correo electrónico Institucional de los Estudiantes:*** Será creado por el liceo al momento de ingresar un estudiante al liceo, el cual se mantendrá activo hasta que los jóvenes egresen de la enseñanza media, este se considera como medio formal y oficial de comunicación entre el estudiante y el liceo, y es responsabilidad del alumno el ser revisado diariamente.
- C) ***Correo electrónico Institucional de los Docentes:*** Todo el personal del liceo cuenta con un correo institucional al cual el estudiante, padre, madre y/o apoderado pueden dirigirse, sin embargo, es importante considerar que este correo será revisado por el funcionario durante su jornada de trabajo.
- D) ***Página web del Liceo:*** Los miembros de la comunidad educativa tendrán la responsabilidad de revisar la página web <https://limid.corporacionminera.cl/> para conocer comunicados, información relevante de la institución, programación de actividades tales como: Reuniones de apoderados, actos, día del jeans, etc.
- E) ***Carta Certificada :*** Se considera como medio oficial de comunicación para informaciones de carácter formal entre el establecimiento y los apoderados, únicamente en aquellos casos en que no sea posible la comunicación efectiva a través de los medios previamente establecidos (correo electrónico del apoderado, etc.). En tales casos, la carta certificada enviada a la dirección registrada del estudiante será considerada como notificación formal y válida para todos los efectos legales y administrativos. Los apoderados deben asegurarse de mantener actualizada su dirección para recibir dichas comunicaciones. Cualquier cambio de dirección debe ser informado de manera presencial en las dependencias del establecimiento, no se aceptarán cambios de dirección por ningún medio digital.

ARTÍCULO 35: CONDUCTOS REGULARES DE COMUNICACIÓN APODERADO – LICEO: Para garantizar la debida comunicación por parte de los apoderados con el Liceo se establecen los siguientes conductos regulares a fin de que sean respetados:

- A) Motivos Académicos:
 - a) Profesor de Asignatura y/o Módulo.
 - b) Profesor/a Jefe.
 - c) Jefe/a UTP
 - d) Dirección.

- B) Motivos Disciplinarios:
 - a) Profesor de Asignatura y/o Módulo.
 - b) Profesor/a Jefe
 - c) Inspector de Nivel
 - d) Coordinadora de Convivencia Educativa
 - e) Inspectoría General
 - f) Dirección

ARTÍCULO 36: NORMATIVA APODERADOS. Los Apoderados deberán cumplir la siguiente normativa:

- A) La familia debe asumir plenamente su responsabilidad en la educación del hijo para que la acción formativa liceana alcance efectos deseables. El representante de la familia en el Liceo es el apoderado, quien tiene el deber de procurar en su hogar todos los medios y recursos que conformen un ambiente propicio para el trabajo escolar de su pupilo, además de cumplir oportunamente el compromiso de sufragar los gastos que demande el servicio educativo.
- B) Todo estudiante deberá tener registrado un apoderado titular y uno suplente. Pueden ser apoderados los padres del alumno o tutor legalmente acreditado. Cuando un padre, madre, apoderado o tutor incurra en agresiones físicas, psicológicas, amenazas y hostigamiento pueden producirse **por cualquier medio, incluidos medios digitales** u otras conductas graves contrarias a la convivencia educativa, podrán adoptarse las medidas previstas en el artículo 7 BIS y en los protocolos correspondientes, previo procedimiento fundado y con respeto al debido proceso.
- C) En el Liceo deberán mantenerse actualizados domicilios, números telefónicos personales y de trabajo y correo electrónico de sus padres y apoderados que permitan ubicarlos con prontitud en caso de urgencia. De carecer de teléfono, se deberá registrar número para recados. Es obligación del apoderado informar oportunamente a Inspectoría General el cambio de residencia o los medios de contacto.
- D) Es deber del apoderado controlar el desempeño de su pupilo informándose regularmente de su rendimiento y comportamiento escolar.
- E) El apoderado tiene el deber de asistir puntualmente a todas las reuniones convocadas por el Liceo, ya sean estas realizadas por profesores, inspectores, encargada de convivencia

escolar para tratar asuntos relacionados con su pupilo. El incumplimiento de esta obligación fundamental del apoderado será considerado un desempeño deficiente.

- F) Los padres y apoderados participan organizadamente en un Centro de Padres y Apoderados conforme a su Estatuto y Reglamento con el propósito de compartir y colaborar en la consecución de los fines educativos y sociales del Liceo. El Centro orientará sus acciones con plena observancia de las atribuciones técnico-pedagógicas de exclusiva competencia del Liceo.
- G) Los apoderados de cada curso se constituirán en un subcentro en cuya organización se considerarán presidente, secretario, tesorero y delegado de curso, que en la primera reunión anual serán elegidos democráticamente por los apoderados del curso y durarán un año en sus funciones.
- H) Los apoderados deberán asumir un compromiso de colaboración y apoyo a las actividades propias del quehacer del Centro General de Padres y Apoderado. Quienes aceptan cargos directivos en los subcentros o en el Centro General de Padres y Apoderados deberán actuar con entera responsabilidad para la función que fueron elegidos.
- I) Las cuotas en dinero que acuerde autónomamente reunir un subcentro, deberán quedar en custodia en Contabilidad de la Corporación, en una cuenta de cada curso, de la cual podrán sólo realizar giros la directiva del curso.
- J) La reparación o reposición de bienes del Liceo o de terceros dañados por el estudiante, será de cargo pecuniario de su apoderado.
- K) El Liceo no organizará ni patrocinará viajes de esparcimiento o de finalización de estudios. Igualmente, no promoverá ni patrocinará actividades comerciales de ninguna índole que se desarrollen en recintos ajenos al Liceo. Los subcentros de padres y apoderados tendrán la facultad para organizarlas bajo su entera responsabilidad.
- L) El Apoderado Titular o Suplente deberá acudir prontamente cuando en el Liceo se requiera su presencia por causa de enfermedad repentina o accidente de su pupilo para colaborar en su atención. Por otro lado debe procurar siempre cumplir con trato cordial con los funcionarios del establecimiento.
- M) Es deber del apoderado comunicar oportunamente a Inspectoría General acerca de cualquier situación especial de salud padecida por su pupilo que pudiera impedir la normal participación en actividades escolares o que facilitara la atención médica en caso de emergencia con indicación clara de procedimientos médicos que hubiera que seguir. Para la eximición de actividades físicas de las clases de Educación Física deberá presentar la certificación del médico competente con expresión de causa antes del 30 de abril del año lectivo respectivo.
- N) Respetar el Conducto Regular establecido en el artículo precedente, para actuar en conjunto con el liceo, para prevenir o resolver problemas o situaciones conflictivas disciplinarias y académicas solicitando entrevistas personalmente; en el orden que sigue a continuación, sin saltar ningún estamento, puesto que de lo contrario podría entorpecer el proceso de clarificación y resolución del conflicto.
- O) Tanto apoderado titular como suplente, debe siempre presentarse de manera respetuosa y cuidando un trato amable con los funcionarios del establecimiento.
- Ñ) Las ceremonias de Licenciatura y de Titulación son actividades que realiza el Liceo en forma

voluntaria para los estudiantes de 4º año medio que hayan cumplido con los requisitos de promoción y titulación respectivos. El Liceo se reserva el derecho de no invitar a estas ceremonias a padres o apoderados, apoderados suplentes o tutores, que no hubiesen cumplido con compromisos contraídos con la institución.

ARTÍCULO 37: MEDIOS DE COMUNICACIÓN OFICIALES. Serán única y exclusivamente los medios de comunicación anteriormente individualizados los oficiales por medio de los cuales el liceo se comunicará con la comunidad escolar. **WhatsApp en ningún caso es un medio oficial de comunicación del liceo**, sea emitido del celular de un directivo, docente, auxiliar u cualquier otra persona.

CAPÍTULO III.- REGULACIONES REFERIDAS A LOS PROCESOS DE ADMISIÓN.

TÍTULO I: “GENERALIDADES.”

ARTÍCULO 38: DEL SAE. En este liceo la admisión se adhiere al procedimiento objetivo del Sistema de Admisión Escolar (SAE) consignado en la legislación vigente.

ARTÍCULO 39: OFICINA DE ADMISIÓN. La Oficina de Admisión tiene por objetivo atender todas las consultas referidas a la postulación de alumnos nuevos además de mantener al día los documentos académicos de todos los alumnos del Liceo.

ARTÍCULO 40: CONTACTO DE INFORMACIÓN. Toda consulta referida al proceso de admisión debe remitirse a Secretaría de Inspectoría General, lo que será resuelto por personal de admisión encargado de entregar la orientación e información pertinente.

ARTÍCULO 41: CRITERIOS GENERALES DE ADMISIÓN. El proceso de admisión de nuestro liceo respeta los principios de dignidad, objetividad y transparencia, equidad e igualdad de oportunidades, no discriminación, y el derecho preferente de los padres, madres o apoderados de elegir el liceo para sus hijos.

ARTÍCULO 42: INFORMACIÓN DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO DE ADMISIÓN. Al momento de la convocatoria del proceso de admisión, el liceo o informará a través de su página web [www.https://limid.corporacionminera.cl/](https://limid.corporacionminera.cl/) y en <https://www.sistemadeadmisionescolar.cl/> todos los antecedentes y detalles para la postulación. En dicho sitio web se encontrará la siguiente información:¹¹

- A) Número de vacantes ofrecidas en cada nivel.
- B) Criterios Generales de admisión.
- C) Plazo de postulación y fecha de publicación de los resultados.
- D) Requisitos de los postulantes, antecedentes y documentación a presentar.

¹¹ Artículo 13 de la Ley General de Educación.

- E) Monto y condiciones de cobro para participar en el proceso.
- F) Proyecto Educativo Institucional del liceo.
- G) Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar.

Sin perjuicio de la enumeración contenida en este artículo el liceo podrá incorporar otros antecedentes relativos al proceso de admisión.

CAPÍTULO IV.- REGULACIONES SOBRE EL USO DE UNIFORME ESCOLAR.

TÍTULO I: “GENERALIDADES.”

ARTÍCULO 43: USO OBLIGATORIO DEL UNIFORME ESCOLAR. Para el presente Período Escolar 2024, se considerará sólo como uniforme escolar obligatorio para todos los alumnos durante el periodo de clases presenciales, incluye salida de los alumnos al término de la jornada escolar, el uso de polera, chaqueta de buzo ambas del liceo, y/o polerón o chaleco azul marino o negro sin gráfica, ambos con la insignia del liceo.

ARTÍCULO 44: FLEXIBILIDAD EN EL USO OBLIGATORIO DEL UNIFORME ESCOLAR EN CASOS EXCEPCIONALES. Según circunstancias excepcionales, como lo es la pandemia y catástrofes naturales, la Dirección del liceo autorizará la flexibilidad en el uso obligatorio del uniforme escolar acorde a lo indicado por la autoridad y la normativa vigente, informando debidamente a través de los medios de comunicación oficial del liceo.

El Director podrá autorizar el uso parcial del uniforme escolar indicado en los artículos siguientes, procediendo a exigir el uso de la polera institucional, polera blanca o gris, además del polerón del liceo, o polerón azul marino o negro, ambas prendas **SIN gráficas ni imágenes y con la insignia del liceo.**

ARTÍCULO 45: ADQUISICIÓN DE UNIFORME. Los padres o apoderados podrán adquirir los uniformes en aquellos lugares que ellos estimen y se adecuen de mejor manera al presupuesto familiar, siempre y cuando las prendas adquiridas cumplan con lo señalado en las disposiciones siguientes.

ARTÍCULO 46: PRESENTACIÓN PERSONAL PERMANENTE. El uso del uniforme oficial por parte de los alumnos deberá ser completo según descripción informada en las disposiciones siguientes y velará por su presentación personal permanente, tanto dentro como fuera del liceo, luciendo el uniforme en forma correcta, con prolijidad y pulcritud, de manera que, a través de su uso, muestre y proyecte dignamente la imagen de la institución y familia que lo cobijan.

ARTÍCULO 47: PRESENTACIÓN PERSONAL. Se espera una presentación personal adecuada, el uso correcto y limpio del uniforme. Esto implica ausencia de: maquillaje facial, pinturas en las uñas, uñas largas, pulseras, aros largos, piercing, expansiones de oreja, tatuajes visibles, insignias distintas a las del Liceo, pelos coloreados artificialmente, peinados extravagantes, lentes de sol durante las horas de clases, ropas de color, u otros elementos que no se ajusten plenamente a las disposiciones internas del liceo.

ARTÍCULO 48: USO ACCESORIOS DE ACUERDO A CONDICIONES CLIMÁTICAS. En aquellos días en que las condiciones climáticas lo ameriten se aceptará el uso de gorros de lana, bufandas o cuellos, los cuales deben ser acorde a los colores institucionales y lisos (azul marino o negro). Se podrán presentar solicitudes excepcionales de flexibilidad en el uso de los colores.

ARTÍCULO 48 BIS: IDENTIFICACIÓN FACIAL Y USO DE VESTIMENTAS O ACCESORIOS

Conforme a la normativa vigente y a lo establecido en el **Protocolo N.º 22** de actuación frente a situaciones que afecten la seguridad de la comunidad educativa, no estará permitido al interior del establecimiento el uso de vestimentas, accesorios u otros elementos que impidan o dificulten de manera sustancial la identificación facial del estudiante.

Se exceptúan de esta disposición aquellos casos en que el uso del elemento responda a:

- a) Razones de salud debidamente justificadas.
- b) Motivos religiosos.
- c) Necesidades educativas especiales, discapacidad u otra condición particular que requiera un ajuste razonable.
- d) Otras circunstancias debidamente justificadas y autorizadas por el establecimiento.

Cuando resulte necesario solicitar el retiro temporal de un elemento que impida la identificación facial, dicha actuación deberá efectuarse de manera respetuosa, proporcional, sin contacto físico y evitando toda exposición pública innecesaria del estudiante.

La aplicación de esta disposición deberá resguardar en todo momento la dignidad, la privacidad, la no discriminación arbitraria y el interés superior del niño, niña o adolescente.

ARTÍCULO 49: USO DE PRENDAS Y ACCESORIOS DISTINTOS AL UNIFORME OFICIAL. Las prendas y accesorios que no correspondan al uniforme oficial del Liceo, serán requisadas y entregadas personalmente al apoderado.

ARTÍCULO 50: RESPONSABILIDAD EN LA SUPERVISIÓN. En el liceo, será responsabilidad de los docentes, los Paradoctentes y los Inspectores supervisar el cumplimiento de las normativas relativas al uso del uniforme escolar.

ARTÍCULO 51: INCUMPLIMIENTO A LAS NORMAS USO DE UNIFORME ESCOLAR. Todo alumno

que contravenga cualquiera de las disposiciones relativas al uso de uniforme escolar cometerá una falta leve y se le aplicará la medida disciplinaria según lo señalado en el Capítulo VIII de este Reglamento Interno, comunicando de forma escrita al apoderado respectivo.

TÍTULO II: “DEL USO DEL UNIFORME.”

ARTÍCULO 52: ALUMNOS DE I° AÑO MEDIO A IV° AÑO MEDIO. Los alumnos deben vestir de acuerdo a las indicaciones de los artículos siguientes.

ARTÍCULO 53: UNIFORME ESTUDIANTES MUJERES. Las mujeres podrán vestir de forma voluntaria de acuerdo a las siguientes indicaciones:

- A) Jumper azul marino, seis centímetros sobre la rodilla, o podrán usar pantalón azul marino o negro de tela (no de mezclilla y no ajustados). B) Blusa blanca, y/o polera del Liceo.
- B) Corbata del Liceo.
- C) Calcetas azules.
- D) Zapatos negros y/o zapatillas negras en su totalidad, sin gráfica, ni marcas ni suelas blancas.

- E) Chaleco y/o polerón azul marino o negro sin gráficas e imágenes de ningún tipo y con la insignia del liceo.
- F) En días de invierno podrán usar pantalón azul marino de tela (no de mezclilla y no ajustados). El uso del pantalón de tela será desde el mes abril hasta el mes de noviembre.
- G) Asimismo, el uso de parcas, chaquetón o polerón debe ser de color azul marino o negro sin franjas, letras, ni gráficas de colores y con la Insignia del Liceo. Se permite el uso de bufanda de color azul marino.
- H) Queda prohibido el uso de calzas.

ARTÍCULO 54: UNIFORME ESTUDIANTES HOMBRES. Los hombres deben vestir de acuerdo a las siguientes indicaciones:

- A) Vestón azul marino.
- B) Camisa blanca o polera del Liceo.
- C) Corbata del Liceo.
- D) Pantalón gris de tela.
- E) Calcetines azules o grises.
- F) Zapatos negros y/o zapatillas negras en su totalidad, sin gráfica, ni marcas ni suelas blancas.
- G) Chaleco azul marino o negro **sin gráficas e imágenes de ningún tipo** y con la insignia del liceo.
- H) El pelo deberá encontrarse corto, limpio, sin tintura, sin peinados extravagantes o cortes de fantasía.
- I) En días de invierno podrán usar parcas, chaquetón o polerón de color azul marino o negro sin franjas, letras, ni gráficas de colores y con la Insignia del Liceo. Se permite el uso de bufanda de color azul marino o negro.

ARTÍCULO 55: UNIFORME DEPORTIVO DEL LICEO: Se deberá considerar como uniforme Deportivo, para las clases de educación física y talleres deportivos lo siguiente:

- A) Buzo o short del modelo oficial del liceo.
- B) Zapatillas de deporte.
- C) Queda prohibido el color negro en cualquier prenda del uniforme deportivo.
- D) No estará permitido al estudiante cambiarlas según gustos personales o moda imperante (largo y corte de las prendas, tipos y color de tela).
- E) El estudiante debe traer sus útiles de aseo personal y utilizarlos una vez finalizada la clase en los camarines de educación física.

TÍTULO III: “DEL USO DEL UNIFORME EN CASOS EXCEPCIONALES.”

ARTÍCULO 56: UNIFORME ESTUDIANTE TRANSGÉNERO. La niña, niño o estudiante tendrá la opción de elegir aquel uniforme, indumentaria deportiva o accesorios que considere más adecuados a su identidad de género, independientemente de la situación legal en el que se encuentre, precisando siempre mantener un constante clima de comunicación y entendimiento entre los padres, apoderado y profesor jefe, con el objetivo de garantizar la promoción y resguardo de los derechos de las niñas, niños o estudiantes transgéneros.¹²

ARTÍCULO 57: UNIFORME ALUMNAS EMBARAZADAS Y/O MADRES. Aquellas alumnas que se encuentren en condición de embarazo y/o que son madres, tendrán el derecho de adaptar el uniforme escolar en atención a las condiciones especiales que requiera, según la etapa de embarazo en que se encuentre.¹³

ARTÍCULO 58: UNIFORME ESTUDIANTES MIGRANTES. Aquellos alumnos que sean extranjeros y que, por motivos propios de sus culturas, religiones o costumbres, requieran de la utilización de alguna prenda de vestir o de la adecuación del uniforme para poder cumplir con sus culturas religiones o costumbres, podrán hacerlo previa aprobación del Inspector de nivel al cual pertenecen, aprobación que deberá ser ratificada por el Director del liceo, mediante resolución firmada especialmente para tal efecto.

TÍTULO IV: “DE LA UTILIZACIÓN DE DIVERSOS ACCESORIOS, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS, ENTRE OTROS OBJETOS.”

ARTÍCULO 59: USO DE RELOJ PULSERA, SMARTWATCH Y/O TELÉFONOS CELULARES. El uso de reloj pulsera, Smartwatch y teléfonos celulares, cámaras fotográficas, drones u otros, no están permitidos durante la jornada escolar. Aún así cuando la familia domeykana decide mandar al estudiante con celular, el establecimiento cuenta con los espacios adecuados para su custodia durante toda la jornada escolar.

ARTÍCULO 60: AUTORIZACIÓN DE USO. No se permitirá que los alumnos asistan con teléfono móvil, no obstante, salvo que estos dispositivos sean especialmente requeridos por el profesor para su uso en trabajos en que sirva de herramienta de apoyo al aprendizaje o en ocasiones excepcionales, tales como: Situaciones médicas justificadas, necesidades educativas especiales, emergencias evaluadas por el establecimiento. Los celulares se deben guardar en las cajas dispuestas para ello.

En caso que uno de los alumnos contravenga esta disposición, el teléfono móvil podrá ser retirado por el profesor o cualquier adulto miembro de la comunidad y entregado de forma inmediata a Inspectoría General de nivel. La Inspectoría a su vez, deberá entregar el aparato al final de la jornada al apoderado del alumno.

¹² Protocolo sobre “Identidad de Género y Diversidad Sexual” del Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar 2024.

¹³ “Protección a la maternidad y paternidad y regulaciones sobre salidas pedagógicas y giras de estudio” del Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar 2024.

ARTÍCULO 61: REGISTRO EN HOJA DE VIDA. Sin perjuicio de lo dispuesto en el “Capítulo VIII” de este Reglamento, la infracción a los artículos precedentes será registrada en la hoja de vida del estudiante.

ARTÍCULO 62: PROHIBICIÓN DE ASISTIR AL LICEO CON DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS. Se prohíbe a los alumnos traer al Liceo juguetes, IPod, reproductores musicales, cámaras fotográficas, drones u otros aparatos electrónicos, salvo autorización expresa de algún miembro del cuerpo docente previa autorización del Director. Su uso será sancionado, pudiendo incluso, previa advertencia de su no uso, ser requisados.

ARTÍCULO 63: PROHIBICIÓN DE USO DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS EN HORAS PEDAGÓGICAS. Queda terminantemente prohibido el uso de cualquier dispositivo electrónico durante los módulos de clases, actividades oficiales del Liceo o cualquier otra instancia, distinta de los respectivos recreos, si no se ha autorizado expresamente por algún miembro del cuerpo docente o autoridad de nuestro liceo.

ARTÍCULO 64: RESPONSABILIDAD ESPECIES DE VALOR. El resguardo del dinero o cualquier otra especie de valor es de exclusiva responsabilidad del alumno, el Liceo no responderá frente al extravío o pérdida de las mismas.

ARTÍCULO 65: EXIMENTE DE RESPONSABILIDAD DEL LICEO. En caso de pérdida el liceo **no se hará responsable** de la pérdida o extravío de elementos como prendas de vestir, útiles, relojes, juguetes, celulares u otros elementos con el objetivo de desarrollar la responsabilidad de los alumnos.

CAPÍTULO V.- REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD, HIGIENE, SALUD Y RESGUARDO DE DERECHOS.

TÍTULO I: “PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR.”

ARTÍCULO 66: DEL PISE. El Plan Integral de Seguridad Escolar forma parte íntegra de este Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar, el cual se encuentra en el apartado de anexos de este documento y disponible en Biblioteca y en la página web de nuestro liceo <https://limid.corporacionminera.cl/>

TÍTULO II: “ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES.”¹⁴

ARTÍCULO 67: INFORMACIÓN Y CAPACITACIÓN. Nuestro liceo propenderá a otorgar la información y capacitación necesaria a los miembros de nuestra comunidad educativa, con el objetivo de evitar situaciones que pudieran ser atentatorias contra los derechos de nuestros estudiantes.

ARTÍCULO 68: ESTRATEGIAS DE CAPACITACIÓN. El equipo docente, paradocente, administrativo y la totalidad de los miembros de la comunidad escolar deberán asistir a lo menos, a una charla de capacitación anual, dirigida por especialistas en el ámbito de la convivencia escolar, con el objetivo de tener una mejor formación en lo relativo a los derechos de los alumnos, saber detectar una situación de vulneración y cómo actuar frente a ella. **La asistencia a mencionada capacitación debe ser registrada de forma escrita con la individualización de los asistentes y su respectiva firma.**

ARTÍCULO 69: REDES DE APOYO. Frente a cualquier hecho o conducta que pudiese significar una privación, perturbación o amenaza de los derechos de los estudiantes, existen redes de apoyo o derivación que son aquellas a la cuales los miembros de la comunidad escolar, deberán recurrir, en concordancia con lo dispuesto por este mismo reglamento:

CONTACTOS	TELÉFONOS	DIRECCIÓN	OBSERVACIONES
Cuadrante Carabineros de Chile	Emergencias 133 22923975	Dávila Baeza 880, Recoleta Región Metropolitana	Subcomisaría Recoleta Sur
Bomberos	Emergencias 132 227375558	Av. Recoleta 99, Recoleta Región Metropolitana	Octava Compañía del Cuerpo de Bomberos de Santiago
Policía De Investigaciones. (PDI)	Emergencias 134 227081822	Dirección: General Borgoño Nº 1204, Santiago	Sede Santiago
Fiscalía	600 333 0000 (2) 2965 7000	Av. Pedro Montt 1606, Santiago, Región Metropolitana	Fiscalía Regional

ARTÍCULO 70: DIFUSIÓN DE REDES DE APOYO. La información contenida en el recuadro anterior, será dada a conocer, mediante gráficas especialmente dispuesta en diversos sectores del Liceo Bicentenario Técnico Profesional Ignacio Domeyko

Mapa de redes externas

Institución	Cuándo se activa	Función	Contacto
OLN (Oficina Local de la Niñez)	Vulneraciones sin delito, negligencia, apoyo familiar	Protección administrativa y coordinación local	Avenida Recoleta 2774. +56 2 2945 7412
Tribunal de Familia	Necesidad de medida de protección	Dictar medidas de protección judicial	General Mackenna 1477, Santiago (2) 2497 7100
Fiscalía	Delitos contra NNA	Investigación penal	Av. Pedro Montt 1606, Santiago Centro +56 2 2965 7000.
CESFAM Recoleta	Necesidades de salud física o mental	Atención primaria de salud	Av. Recoleta 740 (2) 2945 7040
Hospital San José	Lesiones o urgencias	Atención médica especializada	calle San José 1196, Independencia. (2) 2568 0000
PRM Cerro Chena	Maltrato grave y abuso sexual	Reparación especializada	Humorista Carlos Helo N° 685 (2) 2 2614659

¿Qué red se activa según el tipo de situación?

Situación	Red Principal
Negligencia parental	OLN
Ausentismo grave	OLN + Tribunal de Familia
Falta de controles médicos	OLN
Abandono emocional	OLN
Maltrato físico constitutivo de delito	Fiscalía + Carabineros/PDI
Abuso sexual	Fiscalía + PDI
Riesgo vital	Urgencias + Carabineros

¹⁴ Protocolo de actuación frente a la “Detección de situaciones de vulneración de derechos de estudiantes” del Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar 2024.

TÍTULO III: “ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES.”¹⁵

ARTÍCULO 71: PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES. El Liceo cuenta con un Protocolo frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes que da a conocer estrategias y acciones para contribuir a la disminución de la incidencia y prevalencia de este problema en la comunidad educativa.¹⁶

ARTÍCULO 72: AGRESIÓN SEXUAL: Aquellas acciones de carácter sexual proferidas a un miembro de la comunidad educativa por uno de sus integrantes o un tercero, sin el consentimiento de él o la afectada, que se materialicen por cualquier medio, - incluyendo los digitales, como internet, celulares, redes sociales, etc.- dentro o fuera del liceo, y que provoque un daño o aflicción que hagan necesaria la intervención del liceo.

ARTÍCULO 73: ABUSO SEXUAL.¹⁷ El abuso sexual ocurre cuando un niño es utilizado para la estimulación sexual de su agresor (un adulto conocido o desconocido, un pariente u otros niños y adolescentes) o la gratificación de un observador. Implica toda interacción sexual en la que el consentimiento no existe o no puede ser dado, independientemente de si el niño entiende la naturaleza sexual de la actividad e incluso cuando no muestra signos de rechazo.

ARTÍCULO 74: CONTACTO SEXUAL: El contacto sexual entre un adolescente y un niño más pequeño también puede ser abusivo si hay una significativa disparidad en la edad, el desarrollo, el tamaño o si existe un aprovechamiento intencionado de esas diferencias. La interacción abusiva, que puede ocurrir con o sin contacto sexual, incluye:

- A) Los manoseos, frotamientos, contactos y besos sexuales.
- B) El coito interfemoral (entre los muslos).
- C) La penetración sexual o su intento, por vía vaginal, anal y bucal.
- D) El exhibicionismo y el voyeurismo.
- E) Actitudes intrusivas sexualizadas, como efectuar comentarios lascivos e indagaciones inapropiadas acerca de la intimidad sexual de los niños, y adolescentes.
- F) La exhibición de pornografía. En ocasiones, disfrazada como “educación sexual”.
- G) Instar a que los niños y adolescentes tengan sexo entre sí o fotografiarlos en poses sexuales.
- H) Contactar a niños y adolescentes vía internet con propósitos sexuales (grooming).

¹⁵ Protocolo frente a “Agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes” del Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar 2024.

¹⁶ Protocolo frente a “Agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes” del Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar 2024.

¹⁷ Página 7 Abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes, “Una guía para tomar acciones y proteger sus derechos”, UNICEF.

- I) Creación de imágenes de connotación sexual modificadas por cualquier otro medio ya sea análogo o digital.
- J) Uso indebido de registros de audio y su modificación mediante cualquier medio digital.

ARTÍCULO 75: TIPOS DE ABUSO SEXUAL. El abuso sexual lo podemos clasificar en dos tipos:

- A) Abuso sexual propio: Es una acción que tiene un sentido sexual, pero no es una relación sexual y la realiza un hombre o una mujer hacia un niño. Generalmente consiste en tocaciones del agresor hacia el niño o de estos al agresor, pero inducidas por él mismo.
- B) Abuso sexual impropio: Es la exposición a niños de hechos de connotación sexual, tales como: Exhibición de genitales, realización del acto sexual, masturbación, sexualización verbal, exposición a pornografía.

ARTÍCULO 76: INDICADORES DE ABUSO. Las niñas, niños y adolescentes que han sido o son abusados sexualmente pueden estar aparentemente asintomáticos. Muchos muestran síntomas que no son específicos ni exclusivos del abuso, sino que se asemejan a otros tipos de trauma, como por ejemplo el maltrato físico y emocional, haber sido testigos de violencia o haber vivido catástrofes. Las manifestaciones adquieren diferentes expresiones súbitas o solapadas:

- A) Incremento de pesadillas y problemas para dormir.
- B) Conducta retraída.
- C) Estallidos de angustia.
- D) Ansiedad.
- E) Depresión.
- F) Rechazo a quedarse solos con una persona en particular.
- G) Conocimiento inapropiado para la edad acerca de la sexualidad, que se manifiesta mediante conductas y lenguaje sexualizados.
- H) Cambio abrupto dentro del comportamiento recurrente del alumno puede ser un indicador.

ARTÍCULO 77: RESPONSABILIDAD DEL LICEO. Las principales responsabilidades de los actores miembros de nuestra comunidad educativa son:

- A) Detección, notificación y denuncia de situaciones de riesgo de agresión sexual infantil.
- B) Seguimiento de niños y sus familias, en aquellos casos en que se ha detectado riesgo o cuando el alumnado ha sido vulnerado en sus derechos.
- C) Orientación y apoyo a las madres y padres sobre dificultades en la crianza de sus hijos.

El Protocolo frente a “Agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes” del Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar 2026, es el que regula específicamente estas materias.

TÍTULO IV: “ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y EN EL LICEO.”¹⁸

ARTÍCULO 78: ESTRATEGIAS DE CAPACITACIÓN. El equipo docente, paradocente, administrativo y la totalidad de los miembros de la comunidad escolar deberán asistir a lo menos, a una charla de capacitación anual, dirigida por especialistas en el ámbito de la prevención en el consumo de drogas y alcohol, con el objetivo de tener una mejor formación en lo relativo a dicha temática, saber detectar una situación de riesgo, consumo, porte o tráfico de alcohol o sustancias ilegales y cómo actuar frente a esas situaciones y conocer el procedimiento institucional establecido en el **Artículo 82** del presente reglamento.

ARTÍCULO 79: ESTRATEGIAS DE APOYO. El Liceo buscará constantemente apoyo en entidades especializadas en la materia relativa a la elaboración de estrategias de información y capacitación para la prevención del consumo o porte de sustancias dentro del liceo o en salidas extracurriculares. Para ello se buscará la realización de charlas y otros encuentros con expertos, buscando así crear mejores condiciones para el desarrollo integral de nuestros alumnos.

ARTÍCULO 80: REDES DE APOYO. Frente a cualquier hecho o conducta que pudiese significar una privación, perturbación o amenaza de los derechos de los estudiantes, existen redes de apoyo o derivación que son aquellas a la cuales los miembros de la comunidad escolar, deberán recurrir, en concordancia con lo dispuesto por este mismo reglamento. Las redes de apoyo podrán activarse conforme a lo establecido en el procedimiento del **Artículo 82**:

CONTACTO	TELÉFONO	DIRECCIÓN	OBSERVACIONES
Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol. (SENDA)	1412	Agustinas 1235, piso 9, Santiago.	Fono Drogas
Policía de Investigaciones (PDI)	Emergencias 134 +56227081822	Dirección: General Borgoño N.º 1204, Santiago	Sede Santiago
Programa Lazos	950975774	Hurtado Rodríguez 319	Sede comuna de Santiago

ARTÍCULO 81: DIFUSIÓN DE REDES DE APOYO. La información contenida en el recuadro anterior, será dada a conocer, mediante gráficas especialmente dispuesta en diversos sectores de difusión común del Liceo Bicentenario Técnico Profesional Ignacio Domeyko

¹⁸ Protocolo de actuación para abordar situaciones relacionadas a drogas y alcohol en el liceo, Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar 2024.

ARTÍCULO 82: DEL PROTOCOLO ANTE SITUACIONES RELACIONADA A DROGAS Y ALCOHOL EN EL LICEO. El presente procedimiento se aplicará resguardando el debido proceso, la confidencialidad y el enfoque formativo. El Liceo cuenta con un Protocolo (Protocolo n°3, pag 122) de actuación ante situaciones relacionadas con la droga y el alcohol que da a conocer estrategias y acciones para contribuir a la disminución de la incidencia y prevalencia de este problema en la comunidad educativa.¹⁹

TÍTULO V: “PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES.”²⁰

ARTÍCULO 83: CONCEPTO. Se entiende por accidente escolar toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios, o de la realización de su práctica educacional, y que le produzca incapacidad o muerte.

ARTÍCULO 84: PREVENCIÓN. El liceo trabaja de forma permanente con un especialista en prevención de riesgos y Comité Paritario, con el objetivo de aminorar la ocurrencia de accidentes como consecuencia del normal desarrollo de las actividades educativas de nuestros estudiantes.

ARTÍCULO 85: SUPERVISIÓN. Todas aquellas actividades educativas y recreativas que se desarrollen en gimnasios, canchas o al aire libre tendrán la constante supervisión por parte de algún miembro del cuerpo docente o asistente de la educación, con la finalidad de que ante la ocurrencia de cualquier eventualidad se pueda activar de forma oportuna el protocolo respectivo.²¹

ARTÍCULO 86: DE LA FICHA CLÍNICA. Todos los alumnos contarán con una ficha clínica, la cual deberá contener todos los datos personales de cada uno de los alumnos, señalando sus eventuales condiciones de salud, enfermedades y otros hechos propios del historial médico de cada uno.

ARTÍCULO 87: DE LOS SEGUROS. La misma ficha mencionada en el artículo precedente, deberá contener la información de cada alumno en el sentido de señalar si mantiene o no algún tipo de seguro escolar de accidentes con la indicación de quién es el prestador de los servicios médicos.

ARTÍCULO 88: REGLA GENERAL. Aquellos alumnos que no estén cubiertos por algún seguro de carácter particular para el caso de accidentes escolares, deberán hacer uso del seguro escolar, siendo derivado a las instituciones que corresponda, ²² siendo esta la **Clínica Dávila, ubicada en Av. Recoleta 464, Recoleta, Región Metropolitana.**

¹⁹ Protocolo de “Actuación para abordar situaciones relacionadas con drogas y alcohol en el liceo”, Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar 2024.

²⁰ Protocolo de accidentes escolares, Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar 2024.

²¹ Protocolo de accidentes escolares, Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar 2024.

²² Sin perjuicio, que en virtud y en los casos que señala la Ley N° 19.650 “Ley de urgencias” se le trasladará al Centro Asistencial más cercano. ²⁶ Párrafo VII, Decreto 977, Ministerio de Salud, que aprueba reglamento sanitario de los alimentos.

TÍTULO VI: “MEDIDAS ORIENTADAS A GARANTIZAR LA HIGIENE DEL LICEO EDUCACIONAL.”

ARTÍCULO 89: DEBER DE ORDEN Y LIMPIEZA. El liceo, en todos sus espacios y recintos debe mantenerse en buenas condiciones de orden y limpieza.

ARTÍCULO 90: ASEO. El Liceo cuenta con auxiliares que realizan diariamente las actividades de aseos y mantenimiento en las dependencias y áreas del Liceo. El personal cuenta con la capacitación correspondiente especialmente en el uso y almacenamiento de elementos de aseo.

ARTÍCULO 91: HIGIENE AL MOMENTO DE LA ALIMENTACIÓN.²⁶ La limpieza de la superficie y el aseo de manos son obligatorios al momento de la alimentación, tanto para los jóvenes como para los profesores que los acompañan en el caso que corresponda. Las manos deben estar aseadas con agua y jabón o con alcohol gel.

ARTÍCULO 92: MEDIDAS DE ORDEN, HIGIENE, DESINFECCIÓN Y VENTILACIÓN DE LOS DISTINTOS RECINTOS DEL LICEO Y SUS ELEMENTOS TALES COMO MUEBLES EN GENERAL Y MATERIAL DIDÁCTICO. Una vez al año, y las veces que sea necesario, se hará higienización y desinfección de todo el liceo y además durante el invierno se usará desinfectante en aerosol para eliminar microorganismos patógenos del ambiente.

Es obligación de los Auxiliares de Aseo, mantener el liceo en perfectas condiciones de higiene y limpieza, con especial hincapié en los servicios higiénicos de los jóvenes, los que deben mantenerse impecables y limpiarse posterior a cada uso.

Los Auxiliares de aseo limpiarán las salas de clases y mantendrán cada dependencia del Liceo, libre de residuos o basura, para de esta forma evitar la presencia de plagas y vectores (quien transporta y transmite un patógeno). Deben mantener la basura en bolsas para este fin y totalmente tapada para evitar contaminaciones, en contenedores dispuestos en el lugar apropiado.

Es deber del sostenedor proporcionar mantención en infraestructura y mobiliario. En infraestructura se encargará de la mantención de techumbres, pisos, murallas, pintura del edificio, mantención eléctrica y de agua potable, estado de puertas y ventanas, chapas, llaves de agua, duchas y luminarias. En mobiliario se encargará de mantener, reponer y/o reparar extintores, aparatos de aire acondicionado, computadores y muebles, según sea el caso.

Cualquier desperfecto observado en el liceo debe ser inmediatamente informado al equipo directivo correspondiente para dar rápida solución al problema.

ARTÍCULO 93: EVITAR Y/O ELIMINAR LA PRESENCIA DE VECTORES Y PLAGAS. La Corporación anualmente revisará las necesidades de esta área y ejecutará todas las medidas destinadas para evitar la presencia de vectores y plagas.

TÍTULO VII: “MEDIDAS ORIENTADAS A GARANTIZAR LA SALUD EN EL LICEO.”

ARTÍCULO 94: PROMOCIÓN DE ACCIONES PREVENTIVAS. En los murales y espacios comunes del liceo se publicarán informativos de prevención de enfermedades estacionales, recomendación de autocuidado y diagnósticos tempranos.

ARTÍCULO 95: SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS. En el caso que los alumnos que presenten alguna enfermedad que necesiten contar con medicamentos en caso de emergencia los apoderados tendrán la obligación de informar al personal a cargo qué hacer en caso de alguna crisis y deberá dejar en sala de primeros auxilios el medicamento necesario con su respectiva receta que indique dosis y frecuencia. Los alumnos que necesiten algún medicamento en forma ambulatoria, será responsabilidad del apoderado dirigirse a sala de primeros auxilios y dejar el medicamento con su respectiva receta que indique individualización del alumno, horario, dosis, frecuencia y duración del tratamiento. **No se administrarán medicamentos sin receta médica.**

ARTÍCULO 96: PROHIBICIÓN DE INGRESO DE MEDICAMENTOS. Los estudiantes no pueden ingresar medicamentos a la institución, los cuales serán retenidos y entregados a inspección, posteriormente serán entregados directamente a los apoderados.

TÍTULO VIII: “MEDIDAS ORIENTADAS A GARANTIZAR LA SEGURIDAD EN EL LICEO.”

ARTÍCULO 97: GRABACIONES EN CONTEXTO ESCOLAR. El Apoderado, madre, padre o tutor del estudiante al **momento** de tomar conocimiento del presente Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar autoriza expresamente las grabaciones de su pupilo para efectos de su participación en el caso del desarrollo de clases bajo la modalidad en línea según el horario de clases y en actividades extra programáticas propias del liceo, así como también a enviar tareas (videos grabados, fotografías) a los docentes cuando ellos lo soliciten, en los que está expuesta la imagen del estudiante, cuya grabación e imagen podrá ser utilizada sólo en el contexto escolar, incorporadas a las plataformas virtuales que el Liceo dispone para el desarrollo de las clases en línea como así también a su página web institucional.

ARTÍCULO 98: GRABACIONES COMO MEDIDA DE SEGURIDAD EN ESPACIOS COMUNES. El liceo realizará grabaciones en espacios comunes en las dependencias del liceo como medida de

seguridad. Todo lo relativo al uso de las cámaras de seguridad se encuentra regulado en el “**Reglamento de uso de cámaras de seguridad**” el que forma parte íntegra de este documento y se encuentra en su apartado de anexos.

CAPÍTULO VI.- “REGULACIONES REFERIDAS A LA GESTIÓN PEDAGÓGICA – MANUAL DE APLICACIÓN DEL DECRETO 67.”²³

ARTÍCULO 99: DERIVACIÓN. El Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción forma parte íntegra de este Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar, disponible en la página web de nuestro liceo <https://limid.corporacionminera.cl/>

CAPÍTULO VII.- “PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD Y PATERNIDAD Y REGULACIONES SOBRE SALIDAS PEDAGÓGICAS Y GIRAS DE ESTUDIO.”

TÍTULO I: “REGULACIONES SOBRE LA RETENCIÓN Y APOYO A ESTUDIANTES PADRES, MADRES Y EMBARAZADAS.”²⁴

ARTÍCULO 100: DERIVACIÓN AL PROTOCOLO. La regulación y el desarrollo de esta materia se encuentra regulada en el Protocolo de retención y apoyo a estudiantes padres, madres y embarazadas de este Reglamento Interno y Manual de Convivencia.²⁹

TÍTULO II: “REGULACIONES SOBRE SALIDAS PEDAGÓGICAS Y GIRAS DE ESTUDIO.”

ARTÍCULO 101: ACTIVIDADES OFICIALES: Todas aquellas actividades extracurriculares, en las cuales exista una organización por parte del liceo, en cuanto a la planificación, coordinación, ejecución y desarrollo de ellas, en las que participen activamente en cualquiera de estas facetas miembros o colaboradores de la educación y que tengan una finalidad formativa, deberán ser sometidas a lo dispuesto en el apartado Protocolos de actuación para toda la comunidad escolar.

ARTÍCULO 102: ACTIVIDADES NO OFICIALES. Todas aquellas actividades organizadas de forma particular por los alumnos, padres, apoderados, empresas externas u otros, en los cuales no participa en su organización ni desarrollo ningún miembro del Liceo, tendrán el carácter de privadas y por tanto el cuidado y responsabilidad respecto de los alumnos que participen de dicha actividad será única y exclusiva de las personas que participan de ella.

²³ En todo lo relativo a este capítulo se remite al Reglamento Interno de evaluación, calificación y promoción escolar 2024, que establece los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación de logros de aprendizaje de los estudiantes basado en las normas mínimas, establecidas en el Decreto 67/2018.

²⁴ Circular de Alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes del año 2018, emitida por la Superintendencia de Educación. ²⁹ Protocolo “De retención y apoyo a estudiantes padres, madres y embarazadas”, Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar 2024.

ARTÍCULO 103: PASEOS DE CURSO. Los paseos de cursos que son organizados por grupos

de alumnos y/o apoderados, en los cuales no existe participación de miembros del cuerpo docente, administrativo, auxiliar o cualquier otro colaborador del Liceo, tendrán el carácter y generarán las responsabilidades que se señalan en el artículo precedente.

ARTÍCULO 104: GIRAS DE ESTUDIO.²⁵ Las giras de estudio que son organizadas de forma privada, por grupos de alumnos y apoderados, sin mediar autorización ni participación del Liceo, no son consideradas como una actividad oficial, por lo cual, la responsabilidad de aquello es total y exclusiva de sus participantes y organizadores.

ARTÍCULO 105: ACTIVIDADES OFICIALES. Todas aquellas actividades extracurriculares, en las cuales exista una organización por parte del Liceo, en cuanto a la planificación, coordinación, ejecución y desarrollo de ellas, en las que participen activamente en cualquiera de estas facetas miembros o colaboradores de la educación y que tengan una finalidad formativa, deberán ser sometidas a lo dispuesto en el apartado Protocolos de actuación para toda la comunidad educativa.

ARTÍCULO 106: SALIDAS PEDAGÓGICAS.²⁶ Es toda actividad que, en virtud de la programación y planificación curricular, implica la salida de estudiantes fuera del Liceo, dentro o fuera de la Región Metropolitana o del país, para complementar el desarrollo curricular en una asignatura determinada.

Estas salidas podrán tener una duración de horas o jornadas completas y en cualquier día de la semana.

ARTÍCULO 107: GENERALIDADES: El liceo busca fortalecer el desarrollo de actividades culturales y deportivas permitiendo la participación constante de sus alumnos. El propósito de este documento es entregar recomendaciones de prevención de riesgos para actividades en terreno que realizan los profesores y estudiantes.

Toda salida del liceo que realizan los estudiantes representando al liceo lo harán en compañía de uno o más adultos quienes velarán por la seguridad y el buen desempeño de los alumnos. Durante estas salidas, regirán las mismas normas existentes en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

El Liceo estima que las salidas pedagógicas constituyen experiencias académicas irreemplazables para el desarrollo y complemento de las distintas asignaturas. Estas salidas, por tanto, deben estar vinculadas con los contenidos y habilidades de los programas de estudio de los distintos cursos.

²⁵ Requerimiento de la Superintendencia de Educación Nro. 2020-0218-1124-FLJRJI.

²⁶ Capítulo VII del Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar 2024.

ARTÍCULO 108: PROCEDIMIENTO. La planificación de las salidas pedagógicas se realizará por la coordinadora académica junto con el profesor de la o las asignaturas que correspondan y serán en función de los objetivos de aprendizaje de cada nivel.

- A) Deberá responder a un propósito educativo, concordante con la planificación curricular o extracurricular, estando descrita en una planificación, que considere, a lo menos: Objetivos, actividades y evaluación.
- B) Cada estudiante debe presentar autorización por escrito de su apoderado, las cuales deberán quedar archivadas en el liceo. El estudiante que no cuente con la referida autorización no podrá participar en la actividad, cuestión que de todas formas no eximirá al liceo de su obligación de adoptar las medidas que sean necesarias para asegurar la continuidad del servicio educativo.
- C) El docente a cargo será el responsable de la salida a terreno, desde su inicio hasta su término o regreso al Liceo, y deberá firmar y registrar en el libro de salida la actividad, tomando todas las medidas de seguridad pertinentes, que minimice los riesgos de accidentes para los estudiantes.
- D) Al momento de salir se verificará por parte del Inspector o profesor a cargo la salida de los estudiantes, registrando la cantidad con sus respectivas autorizaciones de los padres. E) Disponer de botiquín para primeros auxilios.
- F) El medio de transporte debe disponer y cumplir con todas las exigencias determinadas por la ley de tránsito, para el transporte de personas. Y el conductor, cuenta con sus documentos al día. Se entregará una hoja de ruta al Director.
- G) Adoptar todas las medidas para el acceso expedito de los estudiantes al abordaje del respectivo medio de locomoción.
- H) Contar con listado completo de los estudiantes con teléfono de contactos, para casos de emergencia.
- I) El profesor a cargo del curso deberá contar con un teléfono móvil para ser usado en caso de emergencia.
- J) En caso de accidentes, al o los estudiantes se deberá derivar de manera inmediata a un Centro de Salud más cercano.
- K) Conjuntamente con lo anterior, se deberá comunicar el hecho de manera inmediata al liceo.
- L) En el caso que fuese accidentado un funcionario del liceo, deberá derivarse a la ACHS, más cercana.
- M) Se deberá hacer entrega a la coordinadora académica de un reporte escrito que dé cuenta de los aspectos más relevantes de dicha actividad. El reporte deberá ser entregado a más tardar 48 horas finalizada la salida pedagógica.
- N) En el viaje de regreso al Liceo, el profesor a cargo deberá pasar nuevamente asistencia para verificar que todos los alumnos que partieron inicialmente, retornen al liceo.

ARTÍCULO 109: ASPECTOS A CONSIDERAR PARA LA PLANIFICACIÓN DE LA SALIDA.

Este tipo de salidas deben ser planificadas con anticipación a través de las planificaciones de clase de cada docente, quedando autorizadas por Inspectoría.

- A) El profesor a cargo del grupo que sale del liceo, debe dejar registro en la bitácora, especificando el motivo de la salida, lugar al que se dirige, número de estudiantes, entre otros datos, y firmar como responsable del grupo, además en la misma bitácora queda también la firma del inspector que registra la salida.
- B) El profesor a cargo debe cautelar que la actividad se realice en condiciones que no impliquen riesgos para los estudiantes, previniendo la dispersión del grupo.
- C) En caso de contratar un servicio de transporte, éste debe contar con todas las medidas de seguridad que se exigen para el traslado de alumnos (revisión técnica de la máquina, asientos con cinturón de seguridad, estado de los neumáticos) y verificar los antecedentes del conductor.
- D) Al regresar al liceo el profesor a cargo debe registrar en la bitácora del nivel correspondiente, el retorno del grupo de estudiantes consignando la hora en que se integran.

ARTÍCULO 110: ACCIONES PREVIAS A LA SALIDA.

- A) El docente a cargo de la salida presentará la solicitud y proyecto de salida pedagógica a la Unidad Técnico Pedagógica, con a los menos 15 días de anticipación a la realización de ésta indicando lo siguiente:
 - a) Identificación del liceo.
 - b) Fundamentación de la salida.
 - c) Objetivos Pedagógicos.
 - d) Objetivos Transversales de la Actividad.
 - e) Contenidos y actividades curriculares.
 - f) Temáticas transversales que se fortalecerán.
 - g) Normalización.
 - h) Datos actividad.
 - i) Programa del viaje.
 - j) Datos transporte.
 - k) Profesor encargado y/o profesor acompañante.
 - l) Apoderados, si lo hubiera.
 - m) Curso, día, horario de salida y llegada, lugar, ubicación, objetivos de la salida, medidas de seguridad.
 - n) El docente a cargo enviará el documento de autorización de salida a los apoderados, los cuales deberán devolverlo firmado a los menos dos días antes de la salida y adjuntarlas al Proyecto Gira de Estudios. El alumno que no presente dicha autorización, no podrá salir del liceo.

- ñ) En caso de producirse la suspensión de alguna salida, el profesor a cargo, deberá informar con anticipación de esta situación a la Dirección del liceo o Inspectoría respectivamente, apoderados y estudiantes.
- o) El docente a cargo será el responsable de la salida a terreno desde su inicio hasta su término o regreso al liceo, por lo tanto, tomará todas las medidas de seguridad pertinentes, que minimicen los riesgos de accidentes para los estudiantes.
- p) El docente a cargo de la salida pedagógica y profesores acompañantes, deberán dejar la actividad de suplencia a los cursos que quedarán sin su atención, ya sea con guías, trabajos o ejercicios del texto de estudio. Entregar este material a la coordinadora académica.
- q) La Unidad Técnico Pedagógica deberá con 10 días de antelación a la salida redactar el oficio que será firmado por el Director, informando de la salida a la Dirección Provincial de Educación Santiago Centro.

ARTÍCULO 111: ACCIONES DURANTE LA SALIDA.

- A) Las salidas pedagógicas se encuentran cubiertas por el Seguro Escolar de acuerdo a las disposiciones de la Ley N°16.744 D.S N°313, por lo tanto, en caso de sufrir un accidente, el alumno deberá ser llevado al Servicio de Salud Pública más cercano, donde indicará las circunstancias del accidente y que se encuentra cubierto por el Seguro Escolar. Si el estudiante al momento de sufrir el accidente no contará con la Declaración Individual de Accidente Escolar, deberá concurrir, dentro de las 24 horas de ocurrido el accidente al liceo, para que le sea entregado y pueda presentarlo en el Servicio de Salud Pública en que fue atendido.
- B) Los estudiantes usarán su uniforme o buzo según lo indique el docente a cargo. En caso de detectarse incumplimiento a esta disposición, se estará a lo establecido en el Reglamento de Convivencia Escolar.
- C) Durante las salidas pedagógicas, los alumnos deberán mantener un comportamiento adecuado a las disposiciones del Reglamento de Convivencia, del lugar visitado, sea esta una empresa, museo, etc.
- D) En caso de que algún alumno manifestará conductas que transgredan las normas de la institución, se procederá a la aplicación del Reglamento de Convivencia Escolar y se evaluará la suspensión de otras salidas pedagógicas para esos alumnos.

ARTÍCULO 112: IMPORTANTE. Cualquier situación que afecte la integridad de los estudiantes dentro del contexto de una actividad, con o sin fines pedagógicos, que no cuente con la debida autorización de parte del liceo o de la Dirección Provincial de Educación, quedan bajo la responsabilidad de él o los adultos a cargo de los jóvenes, ya que no se encuentran protegidos por el seguro escolar, que les corresponde, a las salidas debidamente autorizadas.

Cualquier situación no contenida bajo este título será sujeto de revisión por parte de las autoridades del Liceo.

CAPÍTULO VIII.- NORMAS, FALTAS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTOS.

TÍTULO I: “DE LAS FALTAS.”

ARTÍCULO 113: CONCEPTO GENÉRICO DE FALTAS. Se entiende por falta toda acción u omisión que contravenga los principios formativos, las normas de convivencia y los valores institucionales establecidos en el presente Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar, afectando a la persona que la realiza, a otros integrantes de la comunidad educativa, a terceros externos o a la institución en su conjunto.

La falta se concreta en una conducta plenamente identificable, consciente y deliberada, que genera consecuencias en la vida escolar y formativa del estudiante.

Para efectos disciplinarios, sólo constituirán faltas aquellas conductas expresamente tipificadas en el Título II del presente Capítulo, en conformidad con el principio de legalidad establecido en el artículo 10 de la Ley General de Educación y la Circular N° 1663 de la Superintendencia de Educación. Asimismo, toda actuación en este ámbito deberá respetar el debido proceso garantizado por la Ley N° 21.430, aplicándose las medidas correspondientes conforme a lo dispuesto en el Título III del presente Capítulo.

ARTÍCULO 114: REGISTRO DE LAS FALTAS. Toda falta deberá ser registrada por el funcionario correspondiente en la hoja de vida del estudiante o en el sistema institucional destinado a dicho fin, con el propósito de asegurar un adecuado acompañamiento, seguimiento y orientación del proceso formativo y conductual del alumno.

El registro tendrá un carácter estrictamente formativo, y su manejo se realizará con confidencialidad y resguardo, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 19.628 sobre Protección de Datos Personales y a las orientaciones de la Superintendencia de Educación.

La información contenida en dicho registro será accesible únicamente para el equipo de convivencia escolar, el profesor jefe y las autoridades designadas por el establecimiento, y su uso deberá enmarcarse en los procedimientos establecidos en el presente Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar, garantizando siempre el trato digno, la privacidad y el bienestar del estudiante.

ARTÍCULO 115: RESPONSABILIDAD DEL FUNCIONARIO. Todo funcionario del liceo tiene el deber de resguardar la integridad y el bienestar de los estudiantes, de acuerdo con su rol y las funciones establecidas en este Reglamento Interno. Ante la detección de una situación que constituya una falta o vulnere los derechos de un alumno, el funcionario presente deberá intervenir de manera inmediata únicamente para contener, proteger y asegurar el cese del riesgo, derivando de forma oportuna la situación a la instancia responsable, según los conductos y protocolos institucionales (profesor jefe, inspección, convivencia escolar, Inspección general o dirección, según corresponda).

Ningún funcionario podrá aplicar medidas disciplinarias más allá de las que le competen según su cargo, resguardando siempre el trato digno, la confidencialidad y el debido proceso garantizado por la normativa vigente.

TÍTULO II: “CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS.”

ARTÍCULO 116: CONCEPTO FALTAS LEVES. Se consideran faltas leves aquellas conductas que, sin afectar gravemente la convivencia escolar ni los derechos de otros, constituyen incumplimientos menores de las normas institucionales y requieren corrección para favorecer el proceso formativo del estudiante. Estas faltas deberán estar previamente tipificadas en este Reglamento, conforme al principio de legalidad, y se abordarán siempre con un enfoque formativo. Los ejemplos y descripciones específicas se encuentran detallados en el Título VII del presente capítulo.

ARTÍCULO 117: CONVERSIÓN A FALTA GRAVE. Una falta leve podrá ser calificada como falta grave cuando exista reiteración, entendiéndose como tal la ocurrencia documentada de más de tres conductas de la misma naturaleza durante el mismo semestre escolar. La conversión deberá basarse en registros objetivos, considerar el contexto, la intencionalidad y el impacto en la convivencia, y aplicarse conforme al debido proceso establecido en este Reglamento. Las faltas graves y sus descripciones específicas se encuentran señaladas en el Título VIII del presente capítulo.

ARTÍCULO 118: CONCEPTO FALTAS GRAVES. Se consideran faltas graves aquellas conductas que comprometen de manera significativa las normas básicas de convivencia escolar, afectan los derechos, la integridad o el bienestar de cualquier miembro de la comunidad educativa, o dañan el funcionamiento y clima institucional. Estas conductas representan transgresiones relevantes a los principios y valores establecidos por el establecimiento, incluyendo aquellas que atentan contra el medio ambiente, la salud o la seguridad escolar. Las faltas graves deberán estar previamente tipificadas en este Reglamento, conforme al principio de legalidad, y se encuentran detalladas en el Título VIII del presente capítulo. Su calificación y tratamiento se aplicarán respetando los principios de proporcionalidad y debido proceso establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO 119: CONVERSIÓN A FALTA GRAVÍSIMA. Una falta grave podrá ser calificada como falta gravísima cuando exista reiteración, entendiéndose como tal la ocurrencia documentada de más de **tres conductas** de la misma naturaleza **dentro del mismo semestre escolar**. La conversión deberá basarse en registros objetivos, considerar el impacto de la conducta en la convivencia y aplicarse de acuerdo con los principios de proporcionalidad y debido proceso establecidos en este Reglamento. Las faltas gravísimas y sus descripciones específicas se encuentran detalladas en el Título IX del presente capítulo.

ARTÍCULO 120: CONCEPTO FALTAS GRAVÍSIMAS. Se consideran faltas gravísimas aquellas conductas que vulneran de manera directa y grave los derechos fundamentales, o que afectan de forma severa la integridad física, psicológica o moral de cualquier miembro de la comunidad educativa, así como aquellas acciones que contravienen los principios esenciales del establecimiento. Este tipo de conductas puede constituir delito según la legislación vigente y generar riesgos serios para la vida, la integridad o los bienes de las personas. Las faltas gravísimas deberán estar previamente tipificadas en este Reglamento y se encuentran detalladas en el Título IX del presente capítulo. Su análisis y tratamiento se aplicarán conforme a los principios de legalidad, proporcionalidad y debido proceso

TÍTULO III: “MEDIDAS DISCIPLINARIAS.”

ARTÍCULO 121: CONCEPTO DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS. Las medidas disciplinarias son aquellas que permiten asegurar la protección y el cuidado necesario para resguardar la integridad física, psicológica y social de los estudiantes, sobre la base del respeto a su dignidad y desarrollo personal. En este sentido, las medidas disciplinarias garantizan en todo momento, el justo y racional procedimiento.

La aplicación de toda medida disciplinaria o formativa se realizará conforme a los principios de proporcionalidad, enfoque formativo, interés superior del estudiante y debido proceso, los cuales deberán ser considerados explícitamente en la resolución fundada de cada procedimiento.

ARTÍCULO 122: CRITERIOS DE APLICACIÓN. En el análisis, evaluación y decisión de medida de abordaje de una falta, se considerará, previamente, la aplicación de medidas educativas, formativas, pedagógicas o de seguimiento conductual que correspondan, considerando los siguientes criterios:

- A) La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas.
- B) La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado.
- C) La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión por factores como: La pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores; El carácter vejatorio o humillante del maltrato; Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro; Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa; Haber agredido a un profesor o funcionario del liceo.
- D) La conducta anterior del responsable.
- E) El abuso de una posición superior, ya sea física, moral, de autoridad u otra.
- F) La discapacidad o indefensión del afectado.

Asimismo, se considerará la capacidad de autocorrección, autodisciplina y compromiso de mejoramiento de su comportamiento, aspectos que serán estudiados por el Profesor Jefe de Curso y el Psicólogo con el compromiso real y efectivo del alumno y de sus padres y/o apoderado.

ARTÍCULO 123: DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS: Son medidas disciplinarias aplicables en el establecimiento las siguientes, las cuales deberán ejecutarse conforme a los principios de legalidad, proporcionalidad, gradualidad y debido proceso, y de acuerdo con los procedimientos establecidos en este Reglamento Interno:

- a) Amonestación verbal.
- b) Observación escrita.
- c) Compromiso de responsabilidad.
- d) Suspensión de clases presenciales o en línea y/o de actividades del Liceo.
- e) Condicionalidad.
- f) Cancelación de matrícula, conforme a los requisitos y procedimientos establecidos en este Reglamento y la normativa vigente.
- g) Expulsión del establecimiento, aplicable únicamente en los casos previstos en la legislación y en estricto apego al debido proceso.

Estas medidas se aplicarán exclusivamente por las instancias competentes definidas en este Reglamento y siempre con enfoque formativo, resguardo del estudiante y respeto de sus derechos.

ARTÍCULO 124: AMONESTACIÓN VERBAL. La amonestación verbal es un llamado de atención formativo e inmediato realizado por el Docente, Inspector, Asistente de la Educación o cualquier funcionario del establecimiento, tendrá por finalidad orientar al estudiante respecto del comportamiento esperado, promover la reflexión sobre su actuar y prevenir la reiteración de la conducta observada. Esta medida deberá aplicarse con respeto, claridad y proporcionalidad, y se registrará solo cuando corresponda, conforme a lo establecido en este Reglamento.

ARTÍCULO 125: OBSERVACIÓN ESCRITA. La observación escrita consiste en el registro formal de una conducta inadecuada en la hoja de vida del estudiante, realizada por el Docente u otro funcionario autorizado. Esta medida deberá aplicarse con un sentido formativo, respetando los principios de proporcionalidad y debido proceso, y deberá ser informada al estudiante de manera clara y oportuna. El registro se efectuará conforme a las normas de confidencialidad y resguardo establecidas en este Reglamento.

ARTÍCULO 126: COMPROMISO DE RESPONSABILIDAD. El compromiso de responsabilidad consiste en un acuerdo formal, firmado por el estudiante y su apoderado, mediante el cual este se compromete a mejorar su conducta dentro de un plazo establecido. Su aplicación tiene un carácter formativo y deberá realizarse respetando los principios de legalidad, proporcionalidad y debido proceso, indicando de manera clara las conductas a modificar, el apoyo disponible y los criterios de seguimiento.

En caso de no existir avances, y previa evaluación objetiva del caso, podrán aplicarse las medidas disciplinarias que correspondan conforme a este Reglamento. La emisión, seguimiento y cierre de los compromisos de responsabilidad será responsabilidad de Inspectoría General, en coordinación con el Profesor Jefe y el equipo que corresponda.

ARTÍCULO 127: SUSPENSIÓN DE CLASES Y/O ACTIVIDADES DEL LICEO. La suspensión de clases y/o de actividades del liceo podrá aplicarse por un máximo de 5 días hábiles, pudiendo extenderse excepcionalmente por hasta 5 días hábiles adicionales, cuando las circunstancias lo ameriten y previa decisión fundada de la autoridad correspondiente.

La suspensión podrá aplicarse como medida de resguardo pedagógico cautelar únicamente en situaciones en que se haya afectado gravemente la convivencia escolar o la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa, con el fin de resguardar la seguridad y los derechos de todos los involucrados. Cuando opere como medida cautelar, no constituye una medida disciplinaria, y deberá aplicarse respetando los principios de legalidad, proporcionalidad y debido proceso, dejando constancia de su fundamento, duración y revisión.

Su aplicación deberá registrarse y comunicarse oportunamente al estudiante y a su apoderado, según los procedimientos establecidos en este Reglamento.

ARTÍCULO 128: CONDICIONALIDAD. La condicionalidad es una medida disciplinaria aplicable frente a faltas graves o gravísimas, mediante la cual se condiciona la continuidad del estudiante en el establecimiento al cumplimiento de compromisos y acciones de mejora claramente definidos. Esta medida deberá aplicarse conforme a los principios de legalidad, proporcionalidad, gradualidad y debido proceso, y según lo establecido en este Reglamento Interno.

La condicionalidad tendrá una duración de un semestre, pudiendo mantenerse por un máximo de un año lectivo, con al menos una revisión semestral destinada a evaluar su vigencia, el cumplimiento de compromisos y la evolución conductual del estudiante.

La medida será informada al apoderado en entrevista con el Profesor Jefe y/o Inspector General y entrará en vigencia aun cuando el apoderado no firme la notificación, dejándose constancia del procedimiento. El apoderado deberá ser informado de que el incumplimiento de la condicionalidad o la comisión de una nueva falta grave o gravísima podrá derivar en medidas más gravosas, conforme a este Reglamento.

La formulación de la condicionalidad deberá incluir: Los compromisos concretos del estudiante, el plazo de su evaluación, las acciones de apoyo y seguimiento a cargo del Equipo de Convivencia Escolar y los criterios para determinar su continuidad o término. La revisión de la condicionalidad será realizada por el Comité para la buena convivencia, el cual emitirá recomendaciones al Director, autoridad encargada de adoptar la decisión final.

ARTÍCULO 129: CANCELACIÓN DE MATRÍCULA. Se entenderá por cancelación de matrícula aquella medida disciplinaria considerada como extrema, excepcionalísima y última, procedente únicamente cuando exista un riesgo real y actual para la seguridad o integridad de algún miembro de la comunidad educativa, y siempre después de haber agotado todas las medidas formativas y correctivas contempladas en este Reglamento. Esta medida deberá aplicarse conforme a los principios de legalidad, proporcionalidad, no discriminación y debido proceso, establecidos en la normativa vigente.

La cancelación de matrícula no podrá fundarse en razones de rendimiento académico, situación económica, creencias políticas, ideológicas o religiosas, ni en la existencia de necesidades educativas especiales permanentes o transitorias, u otras condiciones que vulneren el principio de igualdad.

La aplicación de esta medida exige fundamentación escrita y la realización íntegra del procedimiento formal establecido en el anexo correspondiente, titulado “Procedimiento de Expulsión o Cancelación de Matrícula”, el cual deberá cumplirse con estricto apego a las disposiciones de este Reglamento y a la normativa legal aplicable.

El procedimiento de aplicación de esta medida disciplinaria se encuentra en el apartado de anexos denominado “PROCEDIMIENTO DE EXPULSIÓN O CANCELACIÓN MATRÍCULA”, el que se deberá llegar a cabo con fiel apego a lo establecido.

Todo estudiante tendrá derecho a repetir un curso de Educación Media, sin que ello sea causal de cancelación o no renovación de la matrícula.

Una vez que la resolución quede firme y se notifique, el Director deberá informar a la Superintendencia de Educación dentro del **plazo de 5 días hábiles**. Los apoderados tendrán además la posibilidad de la **Reconsideración** después de notificada la medida. Esto habilita al director **ampliar la medida de suspensión** hasta culminar la tramitación. Será fundamental **citar al Consejo de profesores** del nivel para entregar recomendaciones al director. Luego de esto, el director, entregará la **Resolución final de la medida**. Es posible reducir la medida disciplinaria a una cancelación de matrícula, condicionalidad u otra proporcional a la medida.

ARTÍCULO 130: EXPULSIÓN DEL LICEO. La expulsión es una medida disciplinaria extrema, excepcional y de última aplicación, procedente únicamente cuando exista un riesgo real y actual para la seguridad o integridad de uno o más miembros de la comunidad educativa. Su aplicación deberá ajustarse estrictamente a los principios de legalidad, proporcionalidad, no discriminación y debido proceso, conforme a la normativa vigente.

La expulsión no podrá fundarse en razones de rendimiento académico, condición socioeconómica, creencias políticas, ideológicas o religiosas, ni en la presencia de necesidades educativas especiales permanentes o transitorias, u otros factores que vulneran el principio de igualdad y dignidad del estudiante.

La ejecución de esta medida exige una fundamentación clara y escrita, y su aplicación deberá regirse íntegramente por lo establecido en el anexo “Procedimiento de Expulsión o Cancelación de Matrícula”, siguiendo todas las etapas requeridas para garantizar la transparencia, la revisión del caso y el derecho del estudiante y su apoderado a participar y ser oídos.

Una vez que la resolución quede firme, el Director deberá informar a la Superintendencia de Educación dentro del plazo de 5 días hábiles, conforme a la normativa aplicable.

ARTÍCULO 131: MEDIDAS DISCIPLINARIAS EXCEPCIONALES: Las medidas disciplinarias excepcionales sólo podrán aplicarse **cuando exista un peligro real y actual para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa**, debidamente justificado, acreditado y documentado en el procedimiento correspondiente. Su aplicación deberá respetar los principios de legalidad, proporcionalidad, gradualidad, no discriminación y debido proceso, conforme a la normativa vigente.

El estudiante y su apoderado deberán ser notificados por escrito, indicando las razones que fundamentan la medida, su carácter excepcional y las razones por las cuales resulta adecuada para el caso. Junto con la notificación, se deberán informar las medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial que se adoptarán durante la vigencia de la medida excepcional, resguardando siempre los derechos del estudiante y su continuidad educativa.

ARTÍCULO 132: ENUMERACIÓN MEDIDAS DISCIPLINARIAS O DE FORMACIÓN EXCEPCIONALES.

Se consideran medidas disciplinarias **o de formación** excepcionales, aplicables únicamente en situaciones de peligro real y actual y conforme a los principios de legalidad, proporcionalidad y

debido proceso, las siguientes:

- a) **Reducción de la jornada escolar**, cuando resulte estrictamente necesario para resguardar la seguridad o integridad de los miembros de la comunidad educativa.
- b) **Separación temporal de las actividades pedagógicas** durante la jornada educativa, con el fin de evitar riesgos inmediatos y permitir el acompañamiento pertinente.
- c) **Asistencia limitada exclusivamente a la rendición de evaluaciones**, cuando la permanencia del estudiante en actividades regulares implique un riesgo para sí mismo o para terceros.

Cada una de estas medidas deberá aplicarse con carácter excepcional, previo análisis y fundamentación, y siguiendo el procedimiento establecido en este Reglamento, en el cual explicitado el consentimiento expreso, escrito e informado del apoderado.

En la medida que un apoderado no quiera una medida excepcional, podría solicitarse una mediación con la Superintendencia de Educación.

TÍTULO IV: “DE LAS ATENUANTES Y AGRAVANTES.”

ARTÍCULO 133: ATENUANTES. Se considerarán como atenuantes de responsabilidad las siguientes circunstancias:

- A) Reconocer inmediatamente la falta cometida y aceptar las consecuencias de ésta.
- B) Manifestar arrepentimiento por la falta cometida.
- C) La inexistencia de faltas anteriores de similares características.
- D) Inmadurez física, social y/o emocional del alumno responsable de la falta.
- E) Presencia de alguna condición o variable personal, de carácter física, emocional y/o cognitiva, que interfiera en el buen juicio del alumno.
- F) Presencia de alguna condición o variable familiar que interfiera en el buen juicio del alumno.
- G) Encontrarse bajo tratamiento psicofarmacológico.
- H) Actuar en respuesta a una provocación por parte de otros.
- I) Actuar bajo presión o manipulación por parte de otro.
- J) Haber realizado, por propia iniciativa, acciones reparatorias a favor del afectado o la afectada.

ARTÍCULO 134: AGRAVANTES. Se consideran como agravantes de responsabilidad las siguientes circunstancias:

- A) Reiterar una misma falta en cualquier gradualidad.
- B) Haber actuado con intencionalidad y/o premeditación.
- C) Haber inducido a otros a participar o cometer la falta.

- D) Haber abusado de una condición superior, física, moral o cognitiva, por sobre el afectado.
 - D.1: Superioridad física: el estudiante que evidencia fuerza, estatura, conocimiento de artes marciales u otro aspecto que implica una notoria superioridad física sobre el afectado.
 - D.2: Moral: el estudiante que cometió la falta goza de prestigio y reconocimiento en su curso y en la comunidad, por su buen comportamiento, rendimiento académico, participación y/o cualquier otra razón, que le otorgue mayor notoriedad y credibilidad que al afectado.
 - D.3: Cognitiva: existen documentos emitidos por profesionales que evidencien una asimetría notoria entre el estudiante que cometió la falta y el afectado. (Análisis debe manejarse en total reserva)
- E) Presencia de discapacidad o condición de indefensión por parte del afectado.
- F) Haber ocultado, tergiversado u omitido información antes y durante la indagación de la falta.
- G) Haber inculcado a otro por la falta propia cometida.
- H) Haber cometido la falta ocultando la identidad.
- I) Cometer la falta pese a la existencia de una mediación o arbitraje escolar previo, en el que se hubiera acordado no reincidir en actos de esa naturaleza y/o no tener otros problemas de convivencia con el afectado.
- J) Demostrar falta de arrepentimiento.
- K) Cualquier falta tipificada como delito.

TÍTULO V: “MEDIDAS DE APOYO PEDAGÓGICAS.”

ARTÍCULO 135: CONCEPTO DE MEDIDAS DE APOYO PEDAGÓGICO: Son medidas de apoyo pedagógico aquellas en que buscan favorecer el proceso reflexivo y el desarrollo de la responsabilidad con niveles progresivos de conciencia, de acuerdo con la madurez del estudiante. Otro de sus objetivos es promover la empatía, la importancia de los valores, del bien común y la toma de decisiones personales de manera reflexiva.

ARTÍCULO 136: DE LAS MEDIDAS DE APOYO PEDAGÓGICO. Son medidas de apoyo pedagógico las siguientes:

- A) Conversación individual con el estudiante.
- B) Acción reparatoria de la falta
- C) Reubicación del estudiante dentro del aula.
- D) Reflexión verbal.
- E) Reflexión escrita.

ARTÍCULO 137: CONVERSACIÓN INDIVIDUAL CON EL ESTUDIANTE. Esta medida implica escuchar la versión de los hechos del estudiante y promover que éste entienda el punto de vista

de terceros respecto de lo ocurrido y pueda empatizar.

ARTÍCULO 138: ACCIÓN REPARATORIA DE LA FALTA. El profesor o miembro de la unidad de convivencia podrá solicitar al alumno que realice acciones reparatorias de la falta, las que deben ser en directa relación con la falta cometida y con las personas afectadas. Estas medidas pueden implementarse en la misma clase o actividad, o bien pueden solicitarse para la clase siguiente u otra actividad.

ARTÍCULO 139: REUBICACIÓN DEL ESTUDIANTE DENTRO DEL AULA. Medida que implica respetar puestograma, o rectificar ubicación de estudiante en dicho instrumento.

ARTÍCULO 140: REFLEXIÓN VERBAL. Esta medida implica apartar al estudiante de la actividad en curso, por un tiempo breve, que no exceda de 15 minutos, después del cual puede reintegrarse a la clase. Es un espacio que se genera para evitar una escalada de la conducta negativa y para que el alumno pueda realizar el cambio y reflexión necesaria con el fin de poder seguir participando. En ningún caso implica pérdida de contenido académico.

ARTÍCULO 141: REFLEXIÓN ESCRITA. Consiste en que el estudiante realiza un trabajo escrito donde desarrolla una temática relacionada con la falta, desde un enfoque valórico (por ejemplo, una investigación sobre la solidaridad), identificando alternativas positivas que se podrían realizar en una situación similar a futuro.

ARTÍCULO 142: DE LAS MEDIDAS DE APOYO PEDAGÓGICO EXCEPCIONALES. Son medidas de apoyo pedagógico excepcionales, aplicables sólo en aquellos que acosos que realmente lo ameriten con fundamentación de especialista externo o por el equipo de convivencia educativa y/o inspección general las siguientes:

- A) Cambio de Curso.
- B) Reducción de Jornada Escolar.
- C) Asistencia sólo a rendir evaluaciones.

ARTÍCULO 143: CAMBIO DE CURSO. Esta medida se otorgará con el objetivo de brindar al alumno un nuevo contexto de grupo curso, el cual fomentará un cambio conductual favorable.

Quien toma la decisión final es Inspector General, para lo cual se debe considerar los siguientes pasos:

- A) El Inspector General en conjunto con la Encargada de Convivencia Escolar, recopilarán todos los antecedentes que fundamentan la decisión de cambio de curso del estudiante.
- B) Entrevistaron al Apoderado y al estudiante afectado que dicho cambio de curso será solicitado a la Coordinación de Formación, momento en el cual se debe levantar un acta de acuerdo.
- C) Se convoca a la Coordinación de Formación, se entregan los antecedentes y proceden a resolver al respecto.
- D) Una vez tomado el acuerdo, la Coordinación de Formación y la Encargada de Convivencia

Escolar serán las encargadas de informar la resolución al Apoderado y al Estudiante.

ARTÍCULO 144: REDUCCIÓN DE JORNADA ESCOLAR. Esta medida **consiste en que la jornada escolar del estudiante es reducida, debiendo asistir al liceo sólo en los horarios que se informen.** Esto debe encontrarse previamente justificado y acreditado en el respectivo procedimiento, lo que se notificará al alumno y a su apoderado señalando por escrito las razones por las cuales es adecuada la aplicación de esta medida e **informando las medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial que se adoptarán en el caso concreto. Se generará un plan a cargo de la Coordinación académica o Jefe/a UTP respectiva en conjunto con el Profesor Jefe** del estudiante, el que deberá contener a lo menos la forma (medio y plazos) de entrega del material pedagógico, la calendarización de las evaluaciones, horarios de las evaluaciones a rendir, plazos en lo que se informarán los resultados de éstas y sus respectivas pautas de corrección, **como así también canales oficiales de comunicación con el liceo.** Durante la aplicación de esta medida se le otorgará al estudiante el material de apoyo de las asignaturas, guías de trabajos, entre otros. La continuidad de esta medida deberá ser evaluada por el Equipo Directivo en un plazo no superior a 15 días hábiles.

ARTÍCULO 145: ASISTENCIA SÓLO A RENDIR EVALUACIONES. Esta medida **consiste en que el estudiante sólo asistirá al liceo a rendir las evaluaciones calendarizadas acorde a su curso.** Se generará un plan a cargo de la Coordinación académica respectiva en conjunto con el Profesor Jefe del estudiante, el que deberá contener a lo menos la forma (medio y plazos) de entrega del material pedagógico, la calendarización de las evaluaciones, horarios de las evaluaciones a rendir, plazos en lo que se informarán los resultados de éstas y sus respectivas pautas de corrección, como así también canales oficiales de comunicación con el liceo. Durante la aplicación de esta medida se le otorgará al estudiante el material de apoyo de las asignaturas, guías de trabajos, entre otros. La continuidad de esta medida deberá ser evaluada por el Equipo Directivo en un plazo no superior a 15 días hábiles.

Esto debe encontrarse previamente justificado y acreditado en el respectivo procedimiento, lo que se notificará al alumno y a su apoderado señalando por escrito las razones por las cuales es adecuada la aplicación de esta medida e **informando las medidas de apoyo psicosocial que se adoptarán en el caso concreto.**

TÍTULO VI: “MEDIDAS DE APOYO PSICOSOCIALES.”

ARTÍCULO 146: CONCEPTO DE MEDIDAS DE APOYO PSICOSOCIAL. Son aquellas medidas encaminadas a proteger el bienestar psicosocial de la persona.

ARTÍCULO 147: DE LAS MEDIDAS DE APOYO PSICOSOCIAL. Las medidas de apoyo psicosocial son las siguientes:

- A) Acompañamiento por especialista del Liceo.
- B) Derivación externa a redes de apoyo (Por ejemplo CESFAM, COSAM, Programa Lazos, etc.)

ARTÍCULO 148: ACOMPAÑAMIENTO POR ESPECIALISTA DEL LICEO. El estudiante será derivado a la orientadora y/o psicóloga del liceo, con el objetivo de brindar apoyo y contención emocional, estableciendo plazos de acompañamiento. La Encargada de Convivencia Escolar deberá realizar entrevistas de seguimiento, si se observa que no ha existido un cambio positivo de conducta, deberá entrevistarse con el apoderado para informar y establecer estrategias de apoyo de la familia (evaluación de especialistas externos).

ARTÍCULO 149: DERIVACIÓN EXTERNA A REDES DE APOYO. En caso de estimarlo pertinente, el estudiante será derivado a distintas instituciones públicas como la Oficina Local de la niñez (OLN), Protección de Derechos de la Infancia (OPD)

Protección de Derechos de Infancia (OPD), Red de Protección Social (PRD), CESFAM, Programa Lazos, entre otras. El liceo actuará como órgano colaborador con estas instituciones, haciendo seguimiento a la derivación, en caso de ser necesario algún miembro del equipo de convivencia escolar sostendrá entrevistas con los profesionales externos o coordinación con los profesionales externos para trabajar colaborativamente.

ARTÍCULO 150: COMUNICACIÓN DE LA APLICACIÓN DE MEDIDAS. La aplicación de cualquier medida establecida en este Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar – Disciplinaria, formativa, pedagógico y/o psicosocial deberá ser informada al apoderado (*registrado en la Ficha de Matrícula*) del estudiante, por medio de correo electrónico, o en caso de requerir a través de una entrevista de la que se levantará un acta.

TÍTULO VII: “DE LAS FALTAS LEVES.”

ARTÍCULO 151: TIPIFICACIÓN DE FALTAS LEVES. Las siguientes conductas constituyen faltas leves:

- 1) Importunar a la comunidad circundante del Liceo con conductas ruidosas, indecorosas o dejando residuos.
- 2) Practicar deportes en lugares no designados ni aptos para ello.
- 3) Llegar atrasado a clases: al inicio de la jornada, horas intermedias y a compromisos deportivos o culturales y/o actividades técnico profesionales.
- 4) Reintegrarse a clases sin justificativo o certificado médico, por su ausencia a clases.
- 5) Presentar una conducta intolerante con algún miembro de la comunidad escolar frente a una situación o solución de conflicto.
- 6) Molestar en los momentos que se requiere atención en sala de clases, actos cívicos y formación, conversando e interrumpiendo o realizando una actividad que no corresponda.
- 7) Incumplimiento con el uso del uniforme escolar como se establece en el Capítulo IV de este Reglamento interno.
- 8) Manifestar relaciones afectivas de pareja mediante conductas impropias tales como, besos, tocaciones y otras que, ponderadas en su mérito, no sean propias de un clima escolar (pololeo).
- 9) Lanzar objetos livianos dentro y fuera de la clase o en el patio.
- 10) No presentar los materiales solicitados para las distintas asignaturas.

- 11) Incumplir con sus deberes académicos como tareas, trabajos, disertaciones, elementos de protección EPP, entre otros.
- 12) Mantener sucio o desaseado su lugar de trabajo y entorno inmediato.
- 13) Encargar por plataforma comidas o productos Delivery.
- 14) Maquillarse y/o depilarse en clases.
- 15) Comer y consumir bebidas frías o calientes, durante las horas de clases.
- 16) Ingresar a cualquier oficina: administrativa, inspectoría, sala de primeros auxilios y/o dependencia sin autorización.
- 17) Pararse o cambiarse de puesto sin autorización o no respetar el puestograma.
- 18) Usar en el aula elementos como secadores, planchas de pelo, parlantes y hervidores de agua.
- 19) Incumplimiento de medidas preventivas para evitar contagios de enfermedades infectocontagiosas, por ejemplo: mal uso de mascarilla, el no uso de mascarilla, no respetar el distanciamiento físico, intercambiar alimentos entre estudiantes.
- 20) Uso ocasional de celular u otro dispositivo móvil durante la clase sin autorización docente.

ARTÍCULO 152: DEL PROCEDIMIENTO DE LAS FALTAS LEVES. Se deberá seguir el siguiente procedimiento para aplicar una medida disciplinaria en el caso de ocurrencia de una falta leve:

- A) Quien observe visualmente la realización de la falta la tratará directamente con el estudiante; dialogando sobre lo sucedido, escuchándolo y haciéndole ver el error cometido, amonestándolo verbalmente.
- B) En el caso que el estudiante cometa la misma falta se hará un registro en la hoja de vida del estudiante, tanto de la falta como de los descargos del estudiante.
- C) El profesor informará al estudiante sobre la consecuencia de su falta, lo que también quedará por escrito.
- D) Si la situación lo amerita, el profesor enviará una comunicación escrita vía correo electrónico o a través de la plataforma comunicacional NotasNet al apoderado detallando la ocurrencia de la falta, con copia al inspector de nivel y al profesor Jefe.
- E) El profesor deberá registrar en la Hoja de Vida del estudiante los hechos ocurridos que generaron la falta.

ARTÍCULO 153: AUTORIDAD QUE APLICA. **Las medidas correspondientes a las faltas leves, serán aplicadas por el Profesor Jefe del curso**, el Profesor de Asignatura, los Asistentes de la Educación o los Directivos Docentes, respecto sólo del registro en la hoja de vida y corresponderá exclusivamente al Inspector decidir la aplicación de otro tipo de medida disciplinaria.

ARTÍCULO 154: PLAZO PARA RESOLVER. Las faltas leves deben ser resueltas dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha en que se observa la constatación de la falta.

ARTÍCULO 155: SEGUNDA INSTANCIA. La decisión sobre la consecuencia por la falta o la medida por ella, impuesta por quien hubiere correspondido, puede ser apelada o presentar descargos por escrito, ya sea por el estudiante o sus apoderados ante una **segunda instancia**,

que en este caso será el Inspector General.

ARTÍCULO 156: PROCEDIMIENTO DE LA SEGUNDA INSTANCIA. Si el alumno o su apoderado ejerce su derecho de apelación, deberá hacerlo por escrito y en un plazo de 2 días hábiles desde la aplicación de la medida disciplinaria. Inspectoría tiene el plazo de 2 días hábiles para contestar dicha apelación en forma escrita.

ARTÍCULO 157: MEDIDAS FORMATIVAS. Las medidas formativas aplicables a las faltas leves son las se señalan a continuación:

- A) Ser el encargado del orden de la sala al inicio y al final de las clases durante 1 semana.
- B) Hacerse cargo de un diario mural institucional con recambio semanal y por un mes, referido al buen trato y distinguiendo las acciones de maltrato.
- C) Hacerse cargo del diario mural de su curso durante un mes y con recambio semanal, exponiendo los trabajos destacados que hacen los compañeros en las distintas asignaturas o talleres (dibujos, poesías, canciones, fotografías, mapas, trabajos manuales, etc.).
- D) Hacer una intervención para estudiantes de su propio curso u otro, respecto a la importancia del buen trato para la armonía de curso.
- E) Hacer un video que muestre la historia de una persona o grupo que hizo actos de deshonestidad (mentira, hurtos) o no resolvió pacíficamente un conflicto. Debe relatar las causas y consecuencias del acto que cometieron.
- F) Traer un regalo hecho por uno mismo, con una tarjeta para pedir disculpas a quien le hizo un acto deshonesto (mentira o hurto) Faltaron el respeto / maltrataron de alguna manera (maltrato sin violencia grave física o psicológica, como el bullying, que son faltas más graves).
- G) Hacer una poesía (mínimo 300 palabras) o un cuento (mínimo 500 palabras) sobre el valor del silencio para concentrarse.
- H) Revisar la basura que quedó botada en el suelo de la sala. Categorizarla e investigar durante la semana los efectos en el medio ambiente de cada uno de esos tipos de basura. Exponerla a los compañeros de curso.
- I) Hacer una lista de 10 formas de tratar bien a los compañeros y con ella hacer un diario mural en la sala.
- J) Ser el encargado de regular el silencio durante las clases por tres días.
- K) Ser durante una semana el encargado de anotar en el calendario del curso las pruebas, tareas y materiales que se debe traer al día y semana siguientes.
- L) Hacer un video que muestre la historia de una persona o grupo que hizo actos de cyberbullying, evidenciando las consecuencias negativas que tuvo en el afectado.
- M) Hacer una poesía (mínimo 300 palabras) o un cuento (mínimo 500 palabras) sobre el burlarse de los compañeros cuando preguntan o participan en clases.
- N) Participar de manera permanente por 1 semestre al menos en un taller extracurricular del

liceo.

ARTÍCULO 158: MEDIDAS DISCIPLINARIAS. Las medidas disciplinarias aplicables a las faltas leves son las que se **señalan** a continuación:

FALTAS LEVES (FL)	
CONDUCTA	SE PODRÁ APLICAR LA MEDIDA DISCIPLINARIA
1) Importunar a la comunidad circundante del Liceo con conductas ruidosas, indecorosas o dejando residuos.	Observación escrita.
2) Practicar deportes en lugares no designados ni aptos para ello.	Observación escrita.
3) Llegar atrasado a clases al inicio de la jornada, hora intermedia, inicio jornada tarde o a los compromisos deportivos o culturales.	Observación escrita.
4) Reintegrarse a clases sin justificativo o certificado médico, por su ausencia a clases y/o mal uso de uniforme escolar.	Observación escrita.
5) Presentar una conducta intolerante con algún miembro de la comunidad escolar frente a una situación o solución de conflicto	Compromiso de responsabilidad.
6) Molestar en los momentos que se requiere atención en sala de clases, conversando e interrumpiendo o realizando una actividad que no corresponda.	Observación escrita.
7) Incumplimiento con el uso del uniforme escolar como se establece en el Capítulo IV de este Reglamento interno.	Observación escrita.
8) Manifestar relaciones afectivas de pareja mediante conductas impropias tales como, besos, tocaciones y otras que, ponderadas en su mérito, no sean propias de un clima escolar (pololeo).	Observación escrita.
9) Lanzar objetos livianos dentro y fuera de la clase o en el patio.	Observación escrita.
10) No presentar los materiales solicitados para las distintas asignaturas.	Amonestación verbal.
11) Incumplir con sus deberes académicos como tareas, trabajos, disertaciones, entre otros.	Observación escrita.
12) Mantener sucio o desaseado su lugar de trabajo y entorno inmediato.	Amonestación verbal.
13) Encargar por plataforma comidas o productos Delivery.	Amonestación verbal.
14) Maquillarse en clases y depilarse.	Observación escrita.
15) Comer y consumir bebidas frías o calientes, durante las horas de clases.	Observación escrita.
16) Ingresar a cualquier oficina: administrativa, inspectoría, sala de primeros auxilios, sin autorización.	Observación escrita.

17) Pararse o cambiarse de puesto sin autorización.	Amonestación verbal.
18) Usar en el aula elementos como secadores, planchas de pelo, parlantes y hervidores de agua.	Observación escrita.
19) Incumplimiento de medidas preventivas para evitar enfermedades infectocontagiosas.	Observación escrita.
20) Uso ocasional de celular u otro dispositivo móvil durante la clase sin autorización docente.	Observación escrita.

TÍTULO VIII: “DE LAS FALTAS GRAVES.”

ARTÍCULO 159: TIPIFICACIÓN FALTAS GRAVES. Las siguientes conductas constituyen faltas graves:

- 1) Molestar a compañeros de aula o del Liceo, impidiéndoles su libre circulación en lugares permitidos del recinto escolar.
- 2) No asistir a clases y/o actividades complementarias estando en el Liceo, Fuga Interna.
- 3) No cumplir o negarse por tercera vez en forma reiterada a cumplir una instrucción emanada de una autoridad del Liceo.
- 4) Calumniar, injuriar o insultar groseramente a estudiantes, docentes o cualquier integrante de la comunidad liceana.
- 5) Amenazar verbalmente o físicamente o ridiculizar reiteradamente a algún miembro de la comunidad.
- 6) Utilizar en las conversaciones y/o discusiones, tanto presenciales como en redes sociales, entre miembros de la comunidad educativa: garabatos, palabras o expresiones soeces; términos denigratorios, raciales y sexistas. Todo lo anterior, en los planos: coloquial, privado y social (a viva voz).
- 7) Realizar acciones verbales y/o físicas de amenaza, hostigamiento reiterado, difusión de rumores, exclusión intencional sistemática.
- 8) Interrumpir reiteradamente pese a 2 advertencias; impedir el desarrollo de la clase por 5 minutos; incitar al desorden, alterando el clima o actividad de aprendizaje, actos cívicos académicos u otras instancias educativas.
- 9) Rayar y/o dañar mobiliario o paredes como, asimismo, pegar dibujos o afiches sin autorización.
- 10) Salir o no ingresar a la sala u otro recinto, donde se esté desarrollando una actividad pedagógica, sin autorización.
- 11) Portar y/o Comercializar cualquier tipo de productos o especies al interior del Liceo, salvo aquellas que sean ilícitas, las que constituyen una falta gravísima.
- 12) Hacer comentarios ofensivos a compañeros o a personal del Liceo, por su forma de vestir, apariencia o manera de hablar.
- 13) Faltar a la verdad en cualquier contexto.
- 14) Poner sobrenombres que dañen la dignidad personal.
- 15) Hacer uso o manipular sistemas tecnológicos durante el desarrollo de la clase, sin

- autorización del profesor a cargo.
- 16) Copiar, dejarse copiar o entregar información durante una evaluación o presentar como propios trabajos o fragmentos hechos por terceros u obtenidos de otras fuentes sin citarlas.
 - 17) Causar daños a símbolos religiosos, patrios, institucionales o espacios educativos.
 - 18) Desconocer o no cumplir los compromisos asumidos en la aplicación de medidas disciplinarias o mediación por problemas de convivencia entre pares.
 - 19) Faltar el respeto o responder agresivamente a los integrantes de la comunidad escolar.
 - 20) Realizar juegos violentos, golpes, zancadillas, empujones u otros similares.
 - 21) Hacer cimarra.
 - 22) Negarse a rendir procedimientos evaluativos y/o entregar en blanco evaluaciones.
 - 23) Presentar certificados médicos o documentos adulterados.
 - 24) Toda acción que ponga en riesgo su seguridad personal y la de terceros (sentarse en barandas, correr por pasillos, saltar escaleras, subirse al techo, jugar con balones en la sala, andar en skate, o jugar (tirar) con agua durante los recreos en pasillos, salas, patios o talleres y laboratorios) o no respetar las reglas de seguridad establecidas en los talleres de especialidades como: traspasar líneas amarillas de seguridad, correr dentro de talleres y laboratorios, jugar sin autorización y no utilizar el EPP adecuado.
 - 25) Intervenir en cualquier tipo de instalaciones del liceo sin la autorización clara de un docente o superior. (Maquinaria de talleres u otros, extintores, red eléctrica, agua potable, wifi, cámaras de seguridad, alarmas, control remoto, parlantes, micrófonos, computadores o datas).
 - 26) Escribir o dibujar pornografía, palabras soeces o alguna otra acción de carácter similar en paredes, mesas, sillas, estantes o diarios murales del liceo.
 - 27) Causar intencionalmente daños a equipos en salas de clases, talleres, salas multimedia y laboratorios, usarlos sin la autorización del Profesor o en tareas ajenas a la clase.
 - 28) Desacato de instrucciones en ejercicios de evacuación o simulacros.
 - 29) Sustraer y/o percutir extintor al interior o en el entorno del liceo.
 - 30) Manipular o encender artículos o sustancias combustibles, originando riesgo para los integrantes de la comunidad escolar.
 - 31) Lanzar cualquier tipo de elementos u objetos desde el interior del liceo hacia la calle.
 - 32) Incumplimiento reiterado de medidas preventivas para evitar enfermedades infectocontagiosas, por ejemplo: mal uso de mascarilla, el no uso de mascarilla, no respetar el distanciamiento físico, intercambiar alimentos entre estudiantes.
 - 33) Dañar o destruir útiles escolares de otros estudiantes.
 - 34) Reiteración del uso no autorizado de celular o dispositivos electrónicos en más de dos ocasiones registradas, o negarse a entregar el equipo electrónico.
 - 35) Uso del dispositivo electrónico (Celular u otro) que interfiera de manera significativa en el proceso de enseñanza-aprendizaje. (utilización dispositivo con sonidos/video o en donde haya más de un estudiante involucrado visualizando)

ARTÍCULO 160: DEL PROCEDIMIENTO DE LAS FALTAS GRAVES. Se deberá seguir el siguiente procedimiento para aplicar una medida disciplinaria en el caso de ocurrencia de una falta grave:

El profesor que tenga conocimiento de la falta debe abordar y confrontar directamente al estudiante implicado para aclarar los detalles y las circunstancias de lo sucedido, se debe dejar constancia de los hechos en un documento firmado por quien abordó lo sucedido.

- A) El profesor deberá solicitar asesoría de la unidad de Inspectoría General durante todo el proceso.
- B) El inspector de nivel y/o profesor Jefe deberá informar inmediatamente a los padres del estudiante, citando en forma inmediata (en caso de que el apoderado no se presente, se enviará la información vía correo electrónico, quedando registro de su inasistencia, y dándose inicio al proceso).
- C) Ya derivado por el Inspector de nivel o Profesor Jefe, se deriva Convivencia Educativa o Inspectoría General, instancia en la que se informará de la situación y se fijarán los plazos para las investigaciones, aplicación de medidas formativas. Se debe levantar acta de dicha entrevista y debe ser firmada por todos los asistentes.
- D) Levantar un acta de registro de la situación en la que el estudiante pueda expresar su punto de vista sobre lo ocurrido a manera de descargo, este formato o acta debe ser firmado por ambos.
- E) Se deberá realizar una acción formativa con el alumno, mediación (voluntariedad) o acción reparatoria de quien corresponda frente a la situación ocurrida.
- F) El acta con la descripción de la falta y los descargos del estudiante se debe entregar al Inspector General para la calificación de ésta y la imposición de la medida a que haya lugar, acorde con lo contemplado en el Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar.
- G) El Inspector General junto a la Encargada de Resolución de Conflictos y Gestión Formativa citarán a los apoderados y al estudiante y les notificarán la decisión de la Institución, de esta reunión se debe levantar un acta.

ARTÍCULO 161: SEGUNDA INSTANCIA. Los padres de familia o el estudiante podrán apelar de forma escrita y en un plazo de 5 días hábiles la decisión tomada ante la instancia competente, que para este caso será Inspectoría quien tendrá un plazo de 10 días hábiles para responder de forma escrita la contestación de dicha apelación.

ARTÍCULO 162: CONVOCAR CONSEJO INTERNO DE LA BUENA CONVIVENCIA. Es facultad de la Inspectoría General convocar al Consejo Interno de la buena convivencia si estima que la falta es repetitiva o no se evidencia evolución positiva de la conducta del alumno.

ARTÍCULO 163: FORMA Y PLAZO. El procedimiento para la indagación de una falta grave, los descargos, la calificación de la falta y la aplicación de la correspondiente medida no podrá exceder los diez días hábiles.

ARTÍCULO 164: MEDIDAS FORMATIVAS. Las medidas formativas aplicables a las faltas graves son las se señalan a continuación:

- A) Ser el encargado del orden de la sala al inicio y al final de las clases durante 1 semana.

- B) Hacerse cargo de un diario mural institucional con recambio semanal y por un mes, referido al buen trato y distinguiendo las acciones de maltrato.
- C) Hacerse cargo del diario mural de su curso durante un mes y con recambio semanal, exponiendo los trabajos destacados que hacen los compañeros en las distintas asignaturas o talleres (dibujos, poesías, canciones, fotografías, mapas, trabajos manuales, etc.).
- D) Hacer un taller para estudiantes de su propio curso u otro, respecto a la importancia del buen trato para la armonía de curso.
- E) Hacer un video que muestre la historia de una persona o grupo que hizo actos de deshonestidad (mentira, hurtos) o no resolvió pacíficamente un conflicto. Debe relatar las causas y consecuencias del acto que cometieron.
- F) Traer un regalo hecho por uno mismo, con una tarjeta para pedir disculpas a quien le hizo un acto deshonesto (mentira o hurto) Faltaron el respeto / maltrataron de alguna manera (maltrato sin violencia grave física o psicológica, como el bullying, que son faltas más graves).
- G) Hacer una poesía (mínimo 300 palabras) o un cuento (mínimo 500 palabras) sobre el valor del silencio para concentrarse.
- H) Revisar la basura que quedó botada en el suelo de la sala. Categorizarla e investigar durante la semana los efectos en el medio ambiente de cada uno de esos tipos de basura. Exponerla a los compañeros de curso.
- I) Hacer una lista de 10 formas de tratar bien a los compañeros y con ella hacer un diario mural en la sala.
- J) Ser el encargado de regular el silencio durante las clases por tres días.
- K) Ser durante una semana el encargado de anotar en el calendario del curso las pruebas, tareas y materiales que se debe traer al día y semana siguientes.
- L) Hacer un video que muestre la historia de una persona o grupo que hizo actos de cyberbullying, evidenciando las consecuencias negativas que tuvo en el afectado.
- M) Hacer una poesía (mínimo 300 palabras) o un cuento (mínimo 500 palabras) sobre el burlarse de los compañeros cuando preguntan o participan en clases.
- N) Participar de manera permanente por 1 semestre al menos en un taller extracurricular del liceo.

ARTÍCULO 165: MEDIDAS DISCIPLINARIAS. Las medidas disciplinarias aplicables a las faltas graves son las se señalan a continuación:

FALTAS GRAVES (FGV)	
CONDUCTA	SE PODRÁ APLICAR LA MEDIDA DISCIPLINARIA
1) Molestar a compañeros de aula o del Liceo, impidiéndoles su libre circulación en lugares permitidos del recinto escolar.	Compromiso de responsabilidad.
2) No asistir a clases y/o actividades complementarias estando en el Liceo, Fuga Interna.	Compromiso de responsabilidad.
3) No cumplir o negarse en forma reiterada o en mas de dos ocasiones a cumplir una instrucción emanada de una autoridad del Liceo.	Compromiso de responsabilidad.
4) Calumniar, injuriar o insultar groseramente a estudiantes, docentes o cualquier integrante de la comunidad liceana.	Suspensión de clases presenciales o en línea y/o actividades del Liceo.

5) Intimidar a un compañero o burlarse de algún miembro de la comunidad.	Suspensión de clases presenciales o en línea y/o actividades del Liceo.
6) Utilizar en las conversaciones y/o discusiones, tanto presenciales como en redes sociales, entre miembros de la comunidad educativa: garabatos, palabras o expresiones soeces; términos denigratorios, raciales y sexistas. Todo lo anterior, en los planos: coloquial, privado y social (a viva voz).	Compromiso de responsabilidad.
7) Realizar acciones verbales y/o físicas que causen daño moral y/o psicológico a compañeros.	Suspensión de clases presenciales o en línea y/o actividades del Liceo.
8) Alterar gravemente el clima o actividad de aprendizaje, actos cívicos académicos u otras instancias educativas.	Suspensión de clases presenciales o en línea y/o actividades del Liceo.
9) Rayar y/o dañar mobiliario o paredes como, asimismo, pegar dibujos o afiches sin autorización.	Compromiso de responsabilidad.
10) Salir o no ingresar a la sala u otro recinto, donde se esté desarrollando una actividad pedagógica, sin autorización.	Compromiso de responsabilidad.
11) Portar y/o Comercializar cualquier tipo de productos o especies al interior del Liceo, salvo aquellas que sean ilícitas, las que constituyen una falta gravísima.	Compromiso de responsabilidad.
12) Hacer comentarios ofensivos a compañeros o a personal del Liceo, por su forma de vestir, apariencia o manera de hablar.	Compromiso de responsabilidad.
13) Faltar a la verdad en cualquier contexto.	Compromiso de responsabilidad.
14) Poner sobrenombres que dañen la dignidad personal.	Compromiso de responsabilidad.
15) Hacer uso o manipular sistemas tecnológicos durante el desarrollo de la clase, sin autorización del profesor a cargo.	Compromiso de responsabilidad.
16) Copiar, dejarse copiar o entregar información durante una evaluación o presentar como propios trabajos o fragmentos hechos por terceros u obtenidos de otras fuentes sin citarlas.	Compromiso de responsabilidad.
17) Causar daños a símbolos religiosos, patrios, institucionales o espacios educativos.	Compromiso de responsabilidad.
18) Desconocer o no cumplir los compromisos asumidos en la aplicación de medidas disciplinarias o mediación por problemas de convivencia entre pares.	Condicionalidad.
19) Faltar el respeto o responder agresivamente a los integrantes de la comunidad escolar.	Suspensión de clases presenciales o en línea y/o actividades del Liceo.
20) Realizar juegos violentos, golpes, zancadillas, empujones u otros similares.	Compromiso de responsabilidad
21) Hacer cimarra.	Compromiso de responsabilidad.
22) Negarse a rendir procedimientos evaluativos y/o entregar en blanco evaluaciones.	Compromiso de responsabilidad
23) Presentar certificados médicos o documentos adulterados .	Condicionalidad.

24) Toda acción que ponga en riesgo su seguridad personal y la de terceros (sentarse en barandas, correr por pasillos, saltar escaleras, subirse al techo, jugar con balones en la sala, andar en skate, o jugar (tirar) con agua durante los recreos en pasillos, salas o patios, etc.).	Suspensión de clases presenciales o en línea y/o actividades del Liceo.
25) Intervenir en cualquier tipo de instalaciones del liceo sin la autorización clara de un docente o superior. (Maquinaria de talleres u otros, extintores, red eléctrica, agua potable, wifi, cámaras de seguridad, alarmas, control remoto, parlantes, micrófonos, computadores o datos).	Suspensión de clases presenciales o en línea y/o actividades del Liceo.
26) Escribir o dibujar pornografía, palabras soeces o alguna otra acción de carácter similar en paredes, mesas, sillas, estantes o diarios murales del liceo.	Suspensión de clases presenciales o en línea y/o actividades del Liceo.
27) Causar intencionalmente daños a equipos en salas de clases, talleres, salas multimedia y laboratorios, usarlos sin la autorización del Profesor o en tareas ajenas a la clase .	Suspensión de clases presenciales o en línea y/o actividades del Liceo.
28) Desacato de instrucciones en ejercicios de evacuación o simulacros.	Compromiso de responsabilidad
29) Sustraer y/o percutir extintor al interior o en el entorno del liceo.	Suspensión de clases presenciales o en línea y/o actividades del Liceo.
30) Manipular o encender artículos o sustancias combustibles, originando riesgo para los integrantes de la comunidad escolar.	Suspensión de clases presenciales o en línea y/o actividades del Liceo.
31) Lanzar cualquier tipo de elementos u objetos desde el interior del liceo hacia la calle.	Suspensión de clases presenciales o en línea y/o actividades del Liceo.
32) Incumplimiento reiterado de medidas preventivas para evitar enfermedades infectocontagiosas, por ejemplo: mal uso de mascarilla, el no uso de mascarilla, no respetar el distanciamiento físico, intercambiar alimentos entre estudiantes.	Compromiso de responsabilidad
33) Dañar o destruir útiles escolares de otros estudiantes.	Compromiso de responsabilidad.
34) Reiteración del uso no autorizado de celular o dispositivos electrónicos en más de dos ocasiones registradas, o negarse a entregar el equipo electrónico.	Compromiso de responsabilidad
35) Uso del dispositivo electrónico (Celular u otro) que interfiera de manera significativa en el proceso de enseñanza-aprendizaje. (utilización dispositivo con sonidos/video o en donde haya más de un estudiante involucrado visualizando)	Suspensión de clases presenciales o en línea y/o actividades del Liceo.

TÍTULO IX: “DE LAS FALTAS GRAVÍSIMAS.”

ARTÍCULO 166: TIPIFICACIÓN FALTAS GRAVÍSIMAS. Las siguientes conductas constituyen faltas gravísimas:

- 1) Salir del liceo sin autorización o con autorización fraudulenta.
- 2) Beber alcohol, fumar cigarrillos, utilizar vaporizador, consumir bebidas energizantes y/o consumir sustancias ilícitas o medicamentos sin prescripción médica en desconocimiento del apoderado (psicotrópicos) al interior del liceo y/o en actividades de carácter oficial.
- 3) Presentarse al liceo con hálito alcohólico o en estado de ebriedad, o bajo la influencia de sustancias ilícitas o bajo el efecto de medicamentos sin prescripción médica en conocimiento o desconocimiento del apoderado (psicotrópicos).
- 4) Cometer actos desdeñosos, xenofóbicos sobre grupos sociales, económicos, religiosos, étnicos, civiles y/o F.F.A.A y de orden.
- 5) Suplantar o hacerse suplantar por otro alumno durante procedimientos evaluativos y/o administrativos.
- 6) Compartir presencialmente o por redes sociales videos, fotografías u otros registros que menoscaben la honra de una persona o el prestigio del liceo.
- 7) Producir, reproducir, almacenar y/o compartir con integrantes de la comunidad educativa material pornográfico.
- 8) Cualquier agresión de carácter sexual física o verbal.
- 9) Cualquier agresión física entre miembros de la comunidad educativa que evidencien lesiones leves.
- 10) Cualquier agresión física entre miembros de la comunidad educativa que evidencien lesiones leves, graves o gravísimas a consecuencia de una pelea con o sin uso de alguna arma blanca o de fuego y/o cualquier otro objeto que pueda dañar la integridad física de los miembros de la comunidad involucrados.
- 11) Uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del liceo.
- 12) Hostigar, amenazar, acosar o agredir de manera verbal y/o física a un miembro de la comunidad educativa, de manera presencial o remota, ya sea de forma escrita, por redes sociales, dentro o fuera del liceo.
- 13) Copiar utilizando el teléfono celular (móvil) u otro medio, ya sea con soporte tecnológico o no.
- 14) Copiar trabajos ajenos durante el desarrollo de pruebas, obtener y/o publicar sin autorización del profesor las preguntas de pruebas o cualquier instrumento de evaluación ya sea física o digital.
- 15) Plagiar trabajos evaluativos.
- 16) Comercializar cualquier tipo de productos, especies ilícitas o medicamentos al interior del liceo.
- 17) Falsificar firmas de docentes o directivos del liceo, notas o documentos oficiales del liceo, firmas o comunicaciones del apoderado.
- 18) Filmar, fotografiar o grabar situaciones de la vida escolar, sin autorización, y publicarlas a través de medios cibernéticos (Internet) u otros (Happy - slapping).

- 19) Difundir acusaciones falsas, denostar con insultos graves, publicar contenido humillante identificable, ofensas al honor o dignidad de la persona a través de: chats telefónicos (WhatsApp); correos electrónicos; redes sociales (Facebook, Twitter, Messenger, etc.), a un compañero, profesor, personal administrativo o a la institución.
- 20) Hostigar, en forma constante a algún alumno o grupo de alumnos. (Se entenderá hostigamiento, acciones o conductas que se repitan dos o más veces dentro de 30 días que evidencie un patrón sistemático, en el que existan amenazas, humillaciones, exclusión sistemática, etc.)
- 21) Usar elementos electrónicos o de comunicación, para realizar actos que agredan moralmente y que lleguen a afectar la honra y dignidad de compañeros u otras personas efectuadas en horario escolar y dentro del Liceo.
- 22) Producir, publicar y/o difundir, compartir cualquier contenido que haya sido impartido por algún integrante de la comunidad educativa de forma virtual, como lo son las clases virtuales, video llamadas, correos electrónicos, entre otros.
- 23) Producir, publicar y/o difundir, compartir “memes”, GIFTS, stickers, producto de videos o videollamadas realizadas con algún docente u otro miembro de la comunidad educativa.
- 24) Llevar a cabo capturas de pantalla, reproducir, publicar y/o difundir imágenes de pantallas obtenidas en clases virtuales de profesores u otros miembros de la comunidad educativa.
- 25) Falsificar o corregir calificaciones; alterar el contenido de los libros digitales y/o plataformas escolares (adulterar, agregar calificaciones etc.).
- 26) Justificar con personas ajenas, no siendo ni el apoderado titular, apoderado suplente o tutor.

ARTÍCULO 167: DEL PROCEDIMIENTO FALTA GRAVÍSIMA. Se deberá seguir el siguiente procedimiento para aplicar una medida disciplinaria en el caso de ocurrencia de una falta gravísima:

- A) El profesor que tenga conocimiento de la falta debe abordar y dialogar, mediar directamente con el estudiante implicado para aclarar los detalles y las circunstancias de lo sucedido, se debe levantar acta de cada entrevista o dejar registro de observaciones en SyscolWeb.
- B) Inmediatamente, el profesor que conoció la falta deberá informar al profesor jefe y a la unidad de inspectoría para que este informe a los apoderados del estudiante, citando de forma inmediata (en caso de que el apoderado no se presentare, se enviará la información vía correo electrónico, quedando registro de su inasistencia, y dándose inicio al proceso).
- C) El inspector general o la **Encargada de Resolución de conflictos y Gestión formativa** informará de la situación y se fijarán los **plazos para las investigaciones, que no puede superar un plazo de 10 días hábiles**, aplicación de medidas dispuestas en el RICE según corresponda. Se debe levantar acta de dicha entrevista y debe ser firmada por todos los asistentes, incorporando el registro de la situación en la que **el estudiante pueda expresar su punto de vista sobre lo ocurrido a manera de descargo**, este formato o acta debe ser firmado por ambos.
- D) El profesor jefe en conjunto con **Encargada de Resolución de conflictos y Gestión formativa** deberá realizar una acción formativa con el alumno, mediación o acción

reparatoria de quien corresponda frente a la situación ocurrida, acorde con lo contemplado en el Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar.

- E) El acta con la descripción de la falta y los descargos del estudiante deberán quedar registradas en la ficha del estudiante por la unidad de Inspectoría o la Encargada de Resolución de Conflictos y Gestión Formativa, **quién convocará a una sesión extraordinaria del Consejo Interno de la Buena Convivencia** para la calificación de ésta y la imposición de las medidas a que haya lugar, acorde con lo contemplado en el Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar.
- F) El Consejo Interno de la Buena Convivencia estará encargado de revisar la documentación existente sobre el proceso, determinar la existencia objetiva de la falta, así como la estrategia formativa adecuada y proporcional a la falta cometida;
- G) El Consejo Interno de la Buena Convivencia sugerirá la medida mediante resolución motivada, la que será comunicada al estudiante y a sus apoderados en reunión junto al Inspector General y/o Encargada de Resolución de Conflictos y Gestión Formativa, concertada para tal fin y de la cual se debe elaborar un acta.
- H) Si la falta gravísima es considerada delito por la justicia ordinaria, el Director decidirá quien debe interponer la denuncia en conocimiento de las autoridades competentes para que ellas se ocupen de su investigación y manejo en lo que trasciende a la competencia de la institución educativa.

ARTÍCULO 168: DERECHOS A DESCARGOS. Los apoderados o el estudiante podrán presentar descargos de forma escrita o verbal en un plazo de **siete días hábiles**.

ARTÍCULO 168 BIS: NOTIFICACIÓN. La notificación de la medida será tomada ante la instancia competente, que para este caso será el Director quien tendrá un plazo de diez días hábiles desde que se inicia el procedimiento para dar respuesta.

ARTÍCULO 168 TER: RECONSIDERACIÓN. Posterior a esto existe la posibilidad de establecer cinco días hábiles en el que el apoderado/a puede solicitar la reconsideración de la medida. Esta puede ser de manera escrita o verbal. El director debe responder en un plazo máximo de cinco días hábiles desde la notificación de la medida disciplinaria a esta solicitud.

ARTÍCULO 169: FORMA Y PLAZO. El procedimiento para la indagación de una falta gravísima, los descargos, la calificación de la falta y la aplicación de la correspondiente medida no podrá exceder los quince días hábiles.

ARTÍCULO 170: NOTIFICACIÓN AL APODERADO. Tanto las faltas gravísimas como las graves, serán notificadas al apoderado dentro de 24 horas de resuelta la medida, de no ser posible se llevará a cabo vía correo electrónico, sin perjuicio de haberle informado previamente las faltas cometidas.

ARTÍCULO 171: MEDIDAS FORMATIVAS. Las medidas formativas aplicables a las faltas gravísimas son las que se señalan a continuación:

- A) Ser el encargado del orden y limpieza de la sala al inicio y al final de las clases durante 1 semana.

- B) Hacerse cargo de un diario mural institucional con recambio semanal y por un mes, referido al buen trato y distinguiendo las acciones de maltrato.
- C) Hacerse cargo del diario mural de su curso durante un mes y con recambio semanal, exponiendo los trabajos destacados que hacen los compañeros en las distintas asignaturas o talleres (dibujos, poesías, canciones, fotografías, mapas, trabajos manuales, etc.).
- D) Hacer un taller para estudiantes de su propio curso u otro, respecto a la importancia del buen trato para la armonía de curso.
- E) Hacer un video que muestre la historia de una persona o grupo que hizo actos de deshonestidad (mentira, hurtos) o no resolvió pacíficamente un conflicto. Debe relatar las causas y consecuencias del acto que cometieron, incorporando qué enseñanza le deja al estudiante a nivel formativo realizar ese video.
- F) Traer un regalo hecho por uno mismo, con una tarjeta para pedir disculpas a quien le hizo un acto deshonesto (mentira o hurto) Faltaron el respeto / maltrataron de alguna manera (maltrato sin violencia grave física o psicológica, como el bullying, que son faltas más graves).
- G) Redactar a mano una carta de disculpas hacia la persona afectada por el maltrato o acto deshonesto.
- H) Hacer una poesía (mínimo 300 palabras) o un cuento (mínimo 500 palabras) sobre el valor del silencio para concentrarse.
- I) Revisar la basura que quedó botada en el suelo de la sala. Categorizarla e investigar durante la semana los efectos en el medio ambiente de cada uno de esos tipos de basura. Exponerla a los compañeros de curso.
- J) Trabajo comunitario.
- K) Hacer una lista de 10 formas de tratar bien a los compañeros y con ella hacer un diario mural en la sala.
- L) Ser el encargado de regular el silencio durante las clases por tres días, utilizando un vocabulario adecuado y estrategias como el puño en alto en frente de la clase.
- M) Armar un calendario semanal de evaluaciones y actividades escolares para ser enviado a los grupos de whatsapp y/o impreso para pegar en la sala de clases.
- N) Hacer un video que muestre la historia de una persona o grupo que hizo actos de cyberbullying, evidenciando las consecuencias negativas que tuvo en el afectado.
- O) Hacer una poesía (mínimo 300 palabras) o un cuento (mínimo 500 palabras) sobre burlarse de los compañeros cuando preguntan o participan en clases.
- P) Participar de manera permanente por 1 semestre al menos en un taller extracurricular del liceo.

ARTÍCULO 172: MEDIDAS DISCIPLINARIAS. Las medidas disciplinarias aplicables a las faltas gravísimas son las se señalan a continuación:

FALTAS GRAVÍSIMAS (FGVI)	
CONDUCTA	SE PODRÁ APLICAR LA MEDIDA DISCIPLINARIA
1) Salir del liceo sin autorización o con autorización fraudulenta. (Fuga externa)	Condicionalidad.
2) Beber alcohol, fumar cigarrillos, utilizar vaporizador, consumir bebidas energizantes y/o consumir sustancias ilícitas o medicamentos sin prescripción médica en desconocimiento del apoderado (psicotrópicos) al interior del liceo y/o en actividades de carácter oficial.	Cancelación de matrícula.
3) Presentarse al liceo con hálito alcohólico o en estado de ebriedad, o bajo la influencia de sustancias ilícitas o bajo el efecto de medicamentos sin prescripción médica en conocimiento o desconocimiento del apoderado (psicotrópicos).	Cancelación de matrícula.
4) Cometer actos desdeñosos, xenofóbicos sobre grupos sociales, económicos, religiosos, étnicos, civiles y/o F.F.A.A y de orden.	Cancelación de matrícula.
5) Suplantar o hacerse suplantar por otro alumno durante procedimientos evaluativos y/o administrativos.	Condicionalidad.
6) Compartir presencialmente o por redes sociales videos, fotografías u otros registros que menoscaben la honra de una persona o el prestigio del liceo.	Expulsión del liceo.
7) Producir, reproducir, almacenar y/o compartir con integrantes de la comunidad educativa material pornográfico.	Expulsión del liceo.
8) Cualquier agresión de carácter sexual física o verbal.	Expulsión del liceo.
9) Cualquier agresión física entre miembros de la comunidad educativa que evidencien lesiones leves.	Cancelación de matrícula.
10) Cualquier agresión física entre miembros de la comunidad educativa que evidencien lesiones leves, graves o gravísimas a consecuencia de una pelea con o sin uso de alguna arma blanca o de fuego y/o cualquier otro objeto que pueda dañar la integridad física de los miembros de la comunidad involucrados.	Expulsión del liceo.
11) Uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del liceo.	Expulsión del liceo.

12) Hostigar, amenazar, acosar o agredir de manera verbal y/o física a un miembro de la comunidad educativa, de manera presencial o remota, ya sea de forma escrita, por redes sociales, dentro o fuera del liceo.	Expulsión del liceo.
13) Copiar utilizando el teléfono celular (móvil) u otro medio, ya sea con soporte tecnológico o no.	Condicionalidad.
14) Copiar trabajos ajenos durante el desarrollo de pruebas, obtener y/o publicar sin autorización del profesor las preguntas de pruebas o cualquier instrumento de evaluación ya sea física o digital.	Condicionalidad.
15) Plagiar trabajos evaluativos.	Condicionalidad.
16) Comercializar cualquier tipo de productos, especies ilícitas o medicamentos al interior del liceo.	Expulsión del liceo.
17) Falsificar firmas de docentes o directivos del liceo, notas o documentos oficiales del liceo, firmas o comunicaciones del apoderado.	Cancelación de matrícula.
18) Filmar, fotografiar o grabar situaciones de la vida escolar, sin autorización, y publicarlas a través de medios cibernéticos (Internet) u otros.	Condicionalidad.
19) Afectar gravísimamente por cualquier medio, el normal desarrollo de las actividades en el contexto escolar.	Expulsión del liceo.
20) Causar ignominia (ofensas graves al honor o dignidad de la persona) a través de: chats telefónicos (WhatsApp); correos electrónicos; redes sociales (Facebook, Twitter, Messenger, etc.), a un compañero, profesor, personal administrativo o a la institución.	Cancelación de matrícula.
21) Hostigar, en forma constante a algún alumno o grupo de alumnos.	Condicionalidad.
22) Usar elementos electrónicos o de comunicación, para realizar actos que agredan moralmente y que lleguen a afectar la honra y dignidad de compañeros u otras personas efectuadas en horario escolar y dentro del Liceo.	Cancelación de matrícula.
23) Producir, publicar y/o difundir, compartir cualquier contenido que haya sido impartido por algún integrante de la comunidad educativa de forma virtual, como lo son las clases virtuales, video llamadas, correos electrónicos, entre otros.	Suspensión de clases presenciales o en línea y/o actividades del Liceo.
24) Producir, publicar y/o difundir, compartir “memes”, GIFTS, stickers, producto de videos o videollamadas realizadas con algún docente u otro miembro de la comunidad educativa.	Condicionalidad.
25) Llevar a cabo capturas de pantalla, reproducir, publicar y/o difundir imágenes de pantallas obtenidas en clases virtuales de profesores u otros miembros de la comunidad educativa.	Condicionalidad.

26) Falsificar o corregir calificaciones; alterar el contenido de los libros digitales y/o plataformas escolares (adulterar, agregar calificaciones etc.).	Expulsión del liceo.
27) Justificar con personas ajenas, no siendo ni el apoderado titular, apoderado suplente o tutor.	Condicionalidad.

ARTÍCULO 173: NOTIFICACIÓN AL APODERADO. Tanto las sanciones graves como las gravísimas, serán notificadas personalmente al apoderado dentro de 24 horas de resuelta la sanción, de no ser posible se llevará a cabo vía correo electrónico, sin perjuicio de haberle informado previamente las faltas cometidas.

ARTÍCULO 174: DEVOLUCIÓN O PAGO DEL VALOR DE LOS BIENES DAÑADOS O DESAPARECIDOS. Además de las medidas señaladas, cuando corresponda se deberá exigir a los padres o apoderados, la devolución o pago del valor actual de las especies o bienes dañados o desaparecidos, como consecuencia de una actuación indisciplinada de sus pupilos, como, asimismo, los gastos por daños a las personas. Estos pagos se harán directamente en la oficina de Contabilidad.

TÍTULO X: “MEDIDAS DISCIPLINARIAS ESPECIALES PARA ESTUDIANTES DE IV° MEDIO.”

ARTÍCULO 175: FALTAS GRAVÍSIMAS ALUMNOS CUARTO MEDIO: En caso de ser cometida una o más FALTAS GRAVÍSIMAS, los estudiantes de cuarto año medio que incurrieran en ellas, serán objeto de convocar una sesión del Consejo Interno de la Buena Convivencia, quienes propondrán a Dirección las medidas que más adelante se indican y explican:

- A) Prohibición de participar en las jornadas de alianzas u otras actividades del Liceo.
- B) Prohibición de participar en actividades propias de fin de año.
- C) Prohibición de participar en Ceremonia de Licenciatura. De ser así, el estudiante podrá retirar la Licencia en la Unidad Técnico Pedagógica.
- D) Redactar la medida de no apoyar las prácticas profesionales.

Las medidas señaladas en los numerales anteriores podrán aplicarse conjunta o separadamente, dicha decisión quedará supeditada a la gravedad de la falta cometida.

TÍTULO XI: “ACCIONES DE CUMPLIMIENTOS DESTACADOS POR CONDUCTAS QUE LO AMERITEN.”

ARTÍCULO 176: RECONOCIMIENTOS INSTITUCIONALES. Son las acciones que, realizadas por el Liceo Bicentenario Técnico Profesional Ignacio Domeyko, están dirigidas a destacar las

prácticas de buena convivencia, especialmente, aquellos comportamientos que expresen honor, honestidad, lealtad y respeto en las relaciones interpersonales. Se entregarán 1 vez al término de cada semestre.

ARTÍCULO 177: Premio al reconocimiento académico. El docente técnico en ceremonia de premiación semestral entrega este reconocimiento al estudiante más destacado académicamente en cada curso del establecimiento.

ARTÍCULO 178: Premio Mejor Compañero. Se asignará por votación de los compañeros de curso, para reconocer al alumno que mejor represente las cualidades del compañerismo y amistad.

ARTÍCULO 179: Premio al Espíritu Domeykano. Lo recibe un estudiante de cuarto medio que ha internalizado los principales valores de nuestro Proyecto Educativo.

ARTÍCULO 180: Premio al mejor de su especialidad. En votación por el departamento de cada especialidad y consulta a los profesores jefes (docentes técnicos) correspondientes se otorga un reconocimiento a un estudiante de cada especialidad que se haya destacado por sus competencias profesionales en el ámbito de su especialidad.

ARTÍCULO 181: Premio al mejor de los mejores. Corresponde a un reconocimiento al mejor rendimiento académico de los cuatro años cursados en el Liceo Bicentenario Técnico Profesional Ignacio Domeyko.

TÍTULO XII: “MEDIDAS DISCIPLINARIAS APLICABLES AL PERSONAL DEL LICEO.”²⁷

ARTÍCULO 182: MEDIDAS DISCIPLINARIAS. Las infracciones a las disposiciones de este Reglamento y al contrato de trabajo, que no sean causal de terminación de los mismos en conformidad al Código del Trabajo, se podrán sancionar con alguna de las siguientes medidas, las que deberán quedar registradas en su hoja de antecedentes en Recursos Humanos:

Las infracciones a las disposiciones del presente Reglamento y al Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad serán sancionadas, según su gravedad, mediante la aplicación de alguna de las siguientes medidas:

- A) Amonestación verbal.
- B) Amonestación escrita.
- C) Aplicación de una multa equivalente a la cuarta parte de la remuneración diaria que perciba el trabajador, la que ingresará a la cuenta de Bienestar Social del personal.
- D) Término del contrato de trabajo, si la gravedad de los hechos materia de la infracción es suficiente para configurar alguna de las causales de terminación del contrato de trabajo previstas por la Ley.

De esta sanción podrá reclamar el trabajador a la Inspección del Trabajo que corresponda.

ARTÍCULO 183: APLICACIÓN DE MULTA. La aplicación de multa será determinada por el empleador, en base al informe que emita el Director del liceo, sobre aspectos que hayan vulnerado el Reglamento Interno en lo concerniente a Orden y en lo que respecta a Higiene y Seguridad será con la adición del informe que emita el Comité Paritario y que concluya que existió “negligencia inexcusable”. La gradualidad del monto a aplicar dentro del margen establecido, dependerá del grado de gravedad e implicancia que tenga el trabajador.

²⁷ Reglamento Interno orden, higiene y seguridad 2024.

ARTÍCULO 184: ATRASOS O AUSENTISMOS SIN CAUSA JUSTIFICADA. En los casos de atrasos o ausentismo sin causa justificada, la aplicación de alguna de las sanciones antes señaladas es sin perjuicio del descuento de las remuneraciones correspondiente al tiempo no trabajado.

ARTÍCULO 185: FALTAS LEVES. Las faltas leves cometidas por primera vez, serán sancionadas directamente por el jefe directo o superior a éste en su ausencia, mediante amonestación verbal, en conversación privada con reconvención de la falta y, no se dejará constancia escrita, pero, se hará ver al infractor las consecuencias e importancia de la falta cometida.

CAPÍTULO IX.- REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

TÍTULO I: "GENERALIDADES."

ARTÍCULO 186: DEFINICIÓN BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR. "Se entenderá por buena convivencia escolar la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad escolar, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes."²⁸

ARTÍCULO 187: CONVIVENCIA ESCOLAR COMO CONDICIÓN INDISPENSABLE. La buena convivencia entre todos los miembros de la comunidad escolar es una condición indispensable para el sano desarrollo de la personalidad de los alumnos y para un adecuado aprendizaje de los mismos. El Liceo debe garantizar la sana convivencia entre todos sus miembros en todo momento.

TÍTULO II: "DEL CONSEJO ESCOLAR."

ARTÍCULO 188: DEL CONSEJO ESCOLAR. El Consejo Escolar es un organismo del Liceo cuya misión es promover y canalizar la participación de toda la comunidad escolar con el fin de desarrollar en todos los miembros integrantes de ella, una buena y sana convivencia escolar que permita prevenir toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos.

ARTÍCULO 189: OBJETIVO DEL CONSEJO ESCOLAR.²⁹ Este Consejo, tendrá como objetivo estimular y canalizar la participación de la comunidad educativa en el Proyecto Educativo del liceo, la promoción de la buena convivencia escolar y prevenir toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos, causados a través de cualquier medio.

²⁸ Artículo 16. Ley sobre Violencia Escolar.

²⁹ Circular N°2 Establecimientos educacionales particulares pagados emitida por la SUPEREDUC.

Su objetivo es acercar e integrar a los distintos actores que componen la comunidad educativa a través de la participación efectiva, de manera que puedan informarse, participar, opinar y proponer sobre materias relevantes del quehacer educativo, con el propósito de colaborar con la gestión escolar del Liceo.

Además, promoverá acciones, medidas y estrategias que fortalezcan la convivencia escolar en el liceo a través de acciones preventivas y acompañamiento de manifestaciones de conflicto o violencia entre los miembros de la comunidad.

ARTÍCULO 190: INTEGRACIÓN DEL CONSEJO ESCOLAR. El consejo escolar estará integrado por:

- A) Director del Liceo, quien lo presidirá.
- B) El gerente de la Corporación o un representante designado por él mediante documento escrito.
- C) Un representante de los profesionales de la educación, elegido por sus pares.
- D) Un representante de los asistentes de la educación del Liceo, elegido por sus pares.
- E) Encargada de Convivencia Escolar.
- F) El Presidente del Centro de Padres y Apoderados.
- G) El Presidente del Centro de Estudiantes.

ARTÍCULO 191: NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS. Los miembros serán nombrados por el Director en el mes de marzo de cada año y desempeñarán el cargo durante el respectivo año escolar. En caso que algún integrante renuncie previamente, se nombrará un reemplazante por lo que reste del período.

ARTÍCULO 192: DE LOS REEMPLAZOS. Los integrantes del C.E. que por razones de salud o impedimentos laborales no puedan concurrir a las reuniones convocadas reglamentariamente, podrán ser reemplazados hasta máximo dos sesiones continuas por la persona que le siga en la jerarquía de su organización; el miembro representante de los docentes y el representante de los asistentes de la educación será reemplazado por quien haya obtenido la segunda mayoría en la elección respectiva efectuada por sus pares.

ARTÍCULO 193: REUNIONES ORDINARIAS DEL CONSEJO ESCOLAR. El Consejo Escolar se reunirá en forma ordinaria cada semestre académico y sesionará extraordinariamente cada vez que fuere citado por el Director, o por petición escrita de al menos 5 de sus integrantes, quienes deberán expresar la razón de la solicitud. Quedará registro de cada sesión por escrito.

ARTÍCULO 194: DE LA CONVOCATORIA A SESIONES. La convocatoria a sesiones ordinarias o extraordinarias se efectuará por escrito, telefónicamente o por correo electrónico, con una antelación de 72 horas hábiles.

La primera sesión ordinaria del año será convocada por el Director del Liceo, la que tendrá carácter constitutivo para todos los efectos legales.

El Director podrá además convocar a sesiones extraordinarias por iniciativa propia o por petición de una simple mayoría de los miembros del C.E.

ARTÍCULO 195: DEL SECRETARIO DEL C.E. En la primera sesión, los miembros del C.E. elegirán por simple mayoría un secretario de entre sus integrantes, quien tendrá esta responsabilidad por un período lectivo.

Los deberes del Secretario son:

- A) Registrar las actas de cada sesión del C.E. en archivador, preparado computacionalmente, en las que se consignarán las opiniones, sugerencias y acuerdos adoptados.
- B) Convocar a los miembros a las sesiones ordinarias con acuerdo al programa establecido en la 1ª sesión y en las formas y plazos determinados en este Reglamento.
- C) Acordar previamente con el Presidente la tabla de la sesión respectiva, la que se comunicará a los miembros en el momento de ser convocados.
- D) Informar a la comunidad liceana en un panel instalado en el liceo.

ARTÍCULO 196: PRESENCIA DE LA ENCARGADA DE CONVIVENCIA ESCOLAR. La Encargada de Convivencia Escolar deberá participar en todas las sesiones del Consejo.

ARTÍCULO 197: REGULACIONES PROPIAS.

A) El C.E. será informado por el Director del Liceo de las siguientes materias:

- a) Resultados de rendimiento escolar alcanzado en cada semestre.
- b) Mediciones de la calidad de la educación obtenidos por el Liceo.
- c) Informes de fiscalización del Mineduc. en la primera sesión luego de efectuada la visita.

B) El C.E. será consultado en los siguientes aspectos:

- a) Proyecto Educativo Institucional.
- b) Programación anual y actividades extracurriculares.
- c) Las metas del Liceo y los proyectos de mejoramiento propuestos.
- d) El informe escrito de la gestión educativa del Liceo que realiza el Director anualmente, antes de ser presentado a la comunidad educativa.
- e) La elaboración de las modificaciones al reglamento interno del Liceo.

- C) El C.E. no podrá intervenir en funciones operativas y de gestión que sean de competencia de órganos de la estructura organizacional del Liceo como el Equipo directivo, Consejo de Coordinación, Consejo General de Profesores y Departamentos de sectores y especialidades.
- D) El C.E. sesionará a lo menos cuatro veces en cada año escolar, mediando entre cada una de estas sesiones no más de tres meses.
- E) El C.E. se constituirá anualmente antes de finalizar el primer semestre escolar. Para este efecto, el Director convocará a la 1ª sesión del C.E., la que tendrá carácter constitutivo para todos los efectos legales.
- F) El Gerente de la Corporación Minera enviará copia del acta constitutiva al Departamento Provincial del Mineduc. en un plazo no superior a diez días hábiles, en la que se consignará:
 - a) Identificación del liceo.
 - b) Fecha y lugar de constitución del C.E.
 - c) Integrantes del C.E.
 - d) Funciones informativas o consultivas establecidas.
 - e) Organización, atribuciones, funcionamiento y periodicidad.
- G) El Gerente de la Corporación Minera en la 1ª sesión de cada año deberá manifestar si otorga facultades decisorias o resolutivas al Consejo Escolar y en qué materias o asuntos. La revocación de esta decisión sólo podrá materializarse al inicio del año escolar siguiente y hasta la primera sesión de ese año. En caso contrario se entenderá prorrogada.
- H) En la eventualidad de que estas facultades se otorguen o revoquen verbalmente por el Gerente de la Corporación Minera , se dejará constancia de ello en el acta del C. E, sirviendo la misma como suficiente manifestación de voluntad.
- I) A petición de cualquiera de estos miembros, el Director del Liceo en su calidad de Presidente, deberá someter a consideración del C.E. la incorporación de nuevos integrantes. Esta incorporación deberá ser aprobada por la unanimidad de sus integrantes y por un período no mayor a un año lectivo.
- J) Los miembros integrarán el C.E. mientras desempeñen sus cargos habilitantes. La permanencia del representante de los docentes y del representante de los asistentes de la educación será de un período lectivo.

K) Un integrante dejará de pertenecer al C.E. cuando injustificadamente se ausente a dos de sus reuniones en un mismo período, de lo cual se dejará constancia expresa en el Acta del C.E. Su reemplazo se efectuará en los términos del art. 11º de este Reglamento.

TÍTULO III: “DEL ENCARGADO/A DE CONVIVENCIA ESCOLAR.”

ARTÍCULO 198: NOMBRAMIENTO DE LA ENCARGADA DE CONVIVENCIA ESCOLAR. Habrá un único Encargado/a de Convivencia Escolar para todo el liceo, quien promoverá la participación de toda la comunidad en el desarrollo de su rol de compromiso social.

El Encargado/a de Convivencia Escolar será nombrada por el Director del liceo y permanecerá en el cargo mientras cuente con la aprobación de quienes lo designaron, designado por escrito, sea en su contrato de trabajo o en un anexo.

Encargada de Convivencia Escolar es:

Nombre: Ivette Roa Muñoz

Correo electrónico: iroam@corporacionminera.cl

ARTÍCULO 199: DEBERES Y FACULTADES DE LA ENCARGADA DE CONVIVENCIA ESCOLAR. La Encargada de Convivencia Escolar tendrá los siguientes deberes y facultades:

- A) Velar permanentemente por el cumplimiento del Plan de gestión de convivencia escolar.
- B) Ejecutar de manera permanente los acuerdos, decisiones o planes del Consejo interno de la Buena Convivencia Escolar.
- C) Participar en todas las reuniones del Consejo interno de la Buena Convivencia Escolar.
- D) Colaborar activamente en la investigación de los casos que vulneren la convivencia escolar.
- E) Informar sobre cualquier asunto relativo a la convivencia escolar.
- F) Mantener constantemente informados a docentes y asistentes sobre situaciones particulares y grupales, orientando a la búsqueda de soluciones.
- G) Promover y potenciar la comunicación y colaboración entre Coordinadores, tutores, profesores de nivel y apoderados, utilizando diversas vías como reuniones, correos, entrevistas, entre otros.
- H) Gestionar la información y comunicación de los datos relativos a las situaciones de convivencia, que ameritan ser investigadas.
- I) Participar en instancias de mediación u otros mecanismos similares para la solución pacífica y constructiva de los conflictos de convivencia escolar.
- J) Participar en las acciones de difusión de las normas y planes relativos a la convivencia escolar, permitiendo que la comunidad educativa esté permanentemente informada.
- K) Coordinar instancias de reunión del Consejo interno de la Buena Convivencia Escolar.

- L) Convocar equipos de trabajo y seguimientos en casos de vulneración de convivencia. Estos equipos deben realizar entrevistas y seguimientos de todos los implicados. Los equipos deberán proponer medidas y soluciones según los antecedentes y criterios morales, éticos y legales de cada caso.
- M) Apoyar la elaboración, implementación, aplicación y revisión de las Políticas de Seguridad Escolar (Política de Convivencia Escolar, Política de Autocuidado ,Inclusión, protocolos de bullying y uso celular en aula , Prevención del Acoso y Abuso Sexual, Política de Alcohol y Drogas).

TÍTULO IV: “DEL PLAN DE GESTIÓN DE CONVIVENCIA ESCOLAR.”

ARTÍCULO 200: DEL PLAN DE GESTIÓN DE CONVIVENCIA ESCOLAR. El Plan de Gestión de la Convivencia Escolar tiene por fin fomentar la capacidad de respetar y valorar al otro con sus diferencias en cuanto a sus ideas, creencias, formas de sentir y de expresarse, tolerando intereses distintos de los propios, y reconociendo el diálogo y la comunicación como herramientas permanentes de superación.

ARTÍCULO 201: CONTENIDO DEL PLAN DE GESTIÓN. Debe contener las acciones necesarias para promover la convivencia y prevenir la violencia escolar, estableciendo responsables, prioridades, plazos, recursos y formas de evaluación, con el fin de alcanzar el o los objetivos que el Consejo interno de la Buena Convivencia Escolar haya definido como relevantes.

ARTÍCULO 202: FUNDAMENTACIÓN. Como institución educativa estamos conscientes que educar en el Liceo de hoy es mucho más que transmitir el conocimiento propio de las distintas disciplinas científicas, si bien es necesario, se hace insuficiente para la formación integral de nuestros estudiantes del siglo XXI.

Entre aquellas competencias y herramientas básicas que debe contribuir a desarrollar el liceo tiene especial relevancia la competencia social, emocional, valórica y medioambiental; aprender a convivir en la sociedad forma parte de las habilidades básicas del ser humano y constituye uno de los principales desafíos de los sistemas educativos actuales que persiguen que las sociedades sean más modernas, justas y democráticas; más igualitarias, cohesionadas y pacíficas.

La Educación en el Marco de la sana convivencia es a la vez un objetivo básico de la educación y un elemento imprescindible para el éxito de los procesos educativos. Aprender a respetar, a tener actitudes positivas, a ponerse en el lugar del otro, al respeto por la diversidad, a valorar y cuidar nuestro medio ambiente, a aceptar y asumir los procesos democráticos. Sin lugar a dudas, debe ser una prioridad para toda nuestra comunidad escolar ya que prepara a nuestros estudiantes para llevar una vida social adulta satisfactoria, autónoma y para que pueda desarrollar sus capacidades como ser social. En este sentido, la formación de nuestros

estudiantes, se basa en la firme convicción de estar formando personas con herramientas para la vida adulta.

ARTÍCULO 203: COHERENCIA Y RELACIÓN DIRECTA CON LAS NORMAS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR. El Plan de Gestión de la Convivencia Escolar no es un instrumento aislado, sino que debe ser elaborado en coherencia y relación directa con las normas de convivencia establecidas en el Manual de Convivencia Escolar, en los principios y valores consagrados en el Proyecto Educativo Institucional y las acciones que determine el Liceo para el diagnóstico e implementación de la convivencia escolar.

ARTÍCULO 204: ACCIONES CONDUCENTES AL PLAN DE GESTIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR. Las siguientes acciones son conducentes al plan de gestión de la convivencia escolar:

- A) Realizar la revisión de la normativa del Liceo, por parte de todos los estamentos que conforman la Comunidad Escolar.
- B) Promover y asegurar la difusión del Manual de Convivencia Escolar a los estudiantes, y sus familias, a través de reuniones, tutorías, entrevistas y página web, dentro del primer semestre del año escolar.
- C) Asegurar el cumplimiento de las normas de convivencia y aplicación de las medidas siguiendo los canales establecidos (Encargada de Convivencia Escolar, Inspectores de nivel, Profesores Jefes, Profesores de Asignatura, Coordinadores Docentes y Dirección).
- D) Elaborar normas específicas en cada curso como acuerdos, diálogos, etc.
- E) Fomentar y velar las relaciones interpersonales de aceptación y respeto mutuos a través de programas de psicología y orientación en las distintas actividades curriculares complementarias como talleres y deportes.
- F) Desarrollar, sugerir, planificar y ejecutar todas aquellas acciones conducentes al aseguramiento, mantención y restablecimiento de la sana convivencia en nuestra Comunidad Educativa.
- G) El plan contendrá un calendario de actividades a realizar durante el año escolar, señalando los objetivos de la actividad, una descripción de la manera en que ésta contribuye al propósito del plan, lugar, fecha y su encargado.

ARTÍCULO 205: DIFUSIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN. El plan de gestión se encontrará actualizado y vigente a más tardar en marzo de cada año en nuestro sitio web y en formato físico en la oficina de la Encargada de Convivencia Escolar para consulta de cualquier persona.

TÍTULO V: “CONSEJO INTERNO DE LA BUENA CONVIVENCIA.”

ARTÍCULO 206: CONSEJO INTERNO DE LA BUENA CONVIVENCIA. El Consejo Interno de la Buena Convivencia corresponderá al organismo resolutorio de nuestro liceo en primera instancia encargado de velar por una sana convivencia escolar.

ARTÍCULO 207: OBJETIVO DEL CONSEJO INTERNO DE LA BUENA CONVIVENCIA. La finalidad del Consejo interno es resolver en primera instancia todo conflicto o vulneración a la convivencia escolar que se presente en la comunidad educativa.

ARTÍCULO 208: MIEMBROS DEL CONSEJO INTERNO DE LA BUENA CONVIVENCIA.
Estará integrado por:

- A) Inspector de nivel
- B) Profesor coordinador por nivel de 1ro a 4to medio, según amerite.
- C) Inspector General
- D) Encargada de Convivencia Educativa
- E) Orientadora
- F) Psicóloga
- G) Trabajadora Social.
- H) Educadora Diferencial

En las sesiones del Consejo Interno de la Buena Convivencia se convocará a los integrantes que su rol institucional diga directa relación con los estudiantes involucrados del caso concreto, pudiendo incluso poder citar a otro profesional del liceo como profesores jefes y/o de asignaturas.

ARTÍCULO 209: REUNIONES ORDINARIAS DEL CONSEJO INTERNO DE LA BUENA CONVIVENCIA. El consejo interno sesionará como mínimo una vez al mes debiendo dejar constancia escrita de cada sesión en acta física o digital.

ARTÍCULO 210: PRESENCIA DE CONVIVENCIA ESCOLAR. La Encargada de Convivencia Escolar deberá estar presente en cada sesión del Consejo Interno de la Buena Convivencia.

ARTÍCULO 211: FACULTADES Y FUNCIONES DEL CONSEJO INTERNO DE LA BUENA CONVIVENCIA. El Consejo Interno de la Buena Convivencia podrá:

- A) Resolver en primera instancia todo caso de vulneración a la sana convivencia escolar de acuerdo a un debido proceso y procurando resguardar los derechos comprometidos.
- B) Podrá solicitar diligencias precisas de investigación a la Encargada de Convivencia Escolar.
- C) Deberá buscar una solución conciliadora antes de aplicar las penas efectivas para las faltas más graves.
- D) Elaborarán y actualizarán, en conjunto con la Encargada de Convivencia Escolar, el plan de gestión para promover la buena convivencia.

- E) Generar el diálogo y la discusión de temáticas relativas a la convivencia, con el fin de aportar y apoyar al Plan de Convivencia Escolar.
- F) Propondrán acciones y actividades preventivas de acoso y violencia escolar.
- G) Participarán en la elaboración de las actividades extracurriculares del liceo.
- H) Monitorearán periódicamente la puesta en marcha del plan de gestión de la buena convivencia en el liceo.
- I) Las atribuciones de sus miembros serán consultivas - informativas y propositivas.

TÍTULO VI: “DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS QUE CONSTITUYEN FALTAS A LA BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTOS.”

ARTÍCULO 212: DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS. En todo lo relativo a la descripción de los hechos que constituyen faltas a la convivencia escolar, aplicación de medidas disciplinarias y formativas debemos remitirnos a lo regulado en el Capítulo “Normas, faltas, medidas disciplinarias y procedimientos” de este Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar.

TÍTULO VII: “ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN”

ARTÍCULO 213: DERIVACIÓN. El Plan de Gestión de la Convivencia escolar incorpora estrategias de información y capacitación para prevenir el maltrato, acoso escolar o violencia física o psicológica, manifestada a través de cualquier medio, material o digital, entre miembros de la comunidad educativa. Así también incluye acciones que fomenten la salud mental, prevención de conductas suicidas y otras auto lesivas, vinculadas a la promoción del desarrollo de habilidades protectoras, como el autocontrol, resolución de problemas y la autoestima, de manera de disminuir los factores de riesgo como la depresión.

TÍTULO VIII: “REGULACIONES RELATIVAS A LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN Y LOS MECANISMOS DE COORDINACIÓN ENTRE ESTAS Y EL LICEO.”

ARTÍCULO 214: INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN. Se debe:

- A) Resguardar el ejercicio pleno del derecho de asociación de los miembros de la comunidad educativa.
- B) Promover la creación de estos estamentos.
- C) Garantizar instancias de participación, generando espacios para su funcionamiento e impidiendo todo obstáculo del mismo.
- D) Mecanismos de coordinación entre los directivos del liceo y sus estamentos, la creación de instancias de reunión.

Dentro de las instancias de participación encontramos:

- a) Centro de alumnos.
- b) Centro de padres y apoderados.
- c) Consejo Interno de la Buena Convivencia.
- d) Consejo de Profesores.
- e) Consejo Escolar.

TÍTULO IX: “PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN COLABORATIVA DE CONFLICTOS.”

ARTÍCULO 215: OBJETIVO GENERAL. Promover en la comunidad escolar una sana convivencia y una cultura del buen trato, basada en el respeto, el diálogo y la participación de los distintos actores que la conforman, favoreciendo de esta manera un ambiente propicio para la enseñanza-aprendizaje y la resolución positiva de los conflictos.

ARTÍCULO 216: CARÁCTER VOLUNTARIO. Todos aquellos procedimientos de gestión colaborativa de conflictos tienen el carácter de voluntario para las partes.

ARTÍCULO 217: CONFLICTOS QUE SE PUEDEN MEDIAR. Todas aquellas que dicen relación con necesidades específicas de los estudiantes, problemas disciplinarios, abordaje de situaciones de maltrato o cualquier vulneración a la convivencia escolar.

ARTÍCULO 218: CONFLICTOS QUE NO SE PUEDEN MEDIAR. Todas aquellas materias técnico-pedagógicas e infracciones a la normativa educacional.

ARTÍCULO 219: MEDIACIÓN: Este proceso consta en la resolución de conflictos donde un tercero imparcial colabora para que las partes por sí mismas puedan llegar a la solución del conflicto en el cual se encuentran inmersas.

ARTÍCULO 220: PRINCIPIOS DE LA MEDIACIÓN. Los principios que deben estar presente en toda mediación son:

- A) **Voluntariedad:** El reclamado puede aceptar o no ser parte de un proceso de mediación. Asimismo, cualquiera de las partes podrá, en todo momento, expresar su voluntad de no perseverar en el procedimiento, el que se dará por terminado, dejándose constancia en acta de dicha circunstancia, la que deberá ser firmada por las partes y el mediador.

- B) **Igualdad:** Para que pueda ser aplicado este procedimiento, las partes deberán encontrarse en igualdad de condiciones para adoptar acuerdos.
- C) **Confidencialidad:** El mediador deberá guardar reserva de todo lo escuchado o visto durante el proceso de mediación y estará amparado por el secreto profesional.
- D) **Imparcialidad:** El mediador debe actuar con objetividad, cuidando de no favorecer o privilegiar a una parte en perjuicio de la otra.

ARTÍCULO 221: MEDIACIÓN AL INTERIOR DEL LICEO. Frente a la ocurrencia de una situación de maltrato entre miembros adultos de la comunidad educativa, la Encargada de Convivencia citará a las partes involucradas, siempre previa consideración de los principios señalados en el artículo anterior, generando las condiciones necesarias para que encuentren una adecuada forma de comunicación con el objeto de colaborar en que los interesados puedan llegar a una solución pacífica. Independiente del resultado de la mediación, sea ésta exitosa o frustrada, la Encargada de Convivencia, que será quien actúa como mediador, deberá levantar un acta indicando el resultado del proceso.

ARTÍCULO 222: MEDIACIÓN ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN. Si por cualquier circunstancia, la mediación no es posible de realizarse en el liceo cualquier miembro de la comunidad educativa, podrá siempre recurrir a la Superintendencia de Educación que cuenta con una instancia especial de mediación para la solución pacífica de controversias

CAPÍTULO X.- APROBACIÓN, MODIFICACIONES, ACTUALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

TÍTULO I: “APROBACIÓN, ACTUALIZACIONES, MODIFICACIONES Y REVISIÓN.”

ARTÍCULO 223: APROBACIÓN. Durante el último semestre del período escolar respectivo se someterá a aprobación del Consejo Escolar propuesta aprobada previamente por el Consejo Interno de la Buena Convivencia la propuesta del Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar, la que será confeccionada por especialistas designados para dicho efecto. Una vez aprobada la propuesta y dentro de un plazo de 10 días hábiles, dicho documento deberá ser remitido y aprobado por el sostenedor para que esté vigente para el año académico siguiente a su aprobación.

ARTÍCULO 224: ACTUALIZACIONES. Las actualizaciones serán al menos una vez al año, el cual supone ajustar el Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar a la normativa vigente y verificar que los responsables de aplicar las acciones contenidas en los protocolos y procedimientos establecidos en él, continúen vinculados al liceo.

ARTÍCULO 225: REVISIÓN. El Equipo Directivo, junto con el Consejo interno de la Buena Convivencia Escolar, al menos una vez al año procederá a su revisión. En caso que lo estime necesario deberán hacer ajustes a su articulado dándolo a conocer a la comunidad educativa a través de la página web <https://limid.corporacionminera.cl/>

ARTÍCULO 226: MODIFICACIONES. Sus modificaciones o adecuaciones estarán a cargo de un equipo designado por el Director, para luego presentar las modificaciones en el Consejo interno de la Buena Convivencia Escolar. Las modificaciones deberán ser consultadas al Consejo, instancia que podrá ser vinculante o no, según decisión del sostenedor o el Director del liceo.

El Director responderá por escrito el pronunciamiento del Consejo interno de la Buena Convivencia Escolar, acerca de la elaboración y/o las modificaciones al Reglamento interno en un plazo de 30 días. Estas acciones deben quedar registradas en el acta del Consejo interno de la Buena Convivencia Escolar.

TÍTULO II: “VIGENCIA, PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN.”

ARTÍCULO 227: VIGENCIA. El presente Reglamento tendrá vigencia indefinida, sin perjuicio de ello será modificado las veces que sea necesario, conforme a los cambios constitucionales, legales o reglamentarios que experimente la legislación con el objeto de ajustar cada una de sus normas, disposiciones y principios a las exigencias del ordenamiento jurídico sectorial.

ARTÍCULO 228: PUBLICACIÓN. El Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar, estará publicado en el sitio Web del Liceo <https://limid.corporacionminera.cl/> Además, estará siempre disponible una copia en el liceo o para la consulta de padres, apoderados estudiantes y toda la comunidad escolar.

ARTÍCULO 229: DIFUSIÓN POR INTERNET. El Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar, sus protocolos de acción y modificaciones estarán disponibles en la página web del liceo <https://limid.corporacionminera.cl/>

ARTÍCULO 230: DIFUSIÓN REUNIÓN DE APODERADOS. En caso de modificación éstas serán informadas en la reunión de apoderados más próxima que esté programada o a través de correo electrónico enviado al Apoderado Titular.

TÍTULO III: “MEDIOS DE VERIFICACIÓN Y FISCALIZACIÓN.”

ARTÍCULO 231: MEDIO DE VERIFICACIÓN. Se mantendrá el Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar actualizado en la plataforma que el Ministerio de Educación determine

para estos efectos. Si alguna materia se contiene en un documento aparte, ambos instrumentos serán enviados a dicha plataforma para su publicación y difusión.

ARTÍCULO 232: FISCALIZACIÓN. Para efectos de la fiscalización de la Superintendencia de Educación, el liceo mantendrá una copia en la oficina del Director.

El Reglamento tendrá identificado el año académico en curso y el nombre del liceo debidamente numerado y foliado.

TÍTULO IV: “ENTRADA EN VIGENCIA Y PRESUNCIÓN DE CONOCIMIENTO.”

ARTÍCULO 233: ENTRADA EN VIGENCIA. Las modificaciones y/o adecuaciones comenzarán a regir luego de su publicación y difusión como se establece en este apartado, salvo que deban responder al cumplimiento de una obligación legal.

ARTÍCULO 234: PRESUNCIÓN DE CONOCIMIENTO. El Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar, los derechos, deberes y obligaciones establecidos en él, así como las faltas, medidas, procedimientos y protocolos se entenderán conocidas por todos los miembros de la comunidad educativa una vez publicado.

TÍTULO V: “SITUACIONES NO CONSIDERADAS EN EL REGLAMENTO.”

ARTÍCULO 235: SITUACIONES NO CONSIDERADAS EN EL REGLAMENTO. Cualquier situación no considerada en este Reglamento, durante el año escolar en curso, **será resuelta por la Dirección del liceo, con el apoyo de la Encargada de Convivencia Escolar.**

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

PRINCIPIOS COMUNES A TODO PROTOCOLO.

- A) **DEBER DE INFORMAR.** Cada integrante de la comunidad educativa ya sea, profesor, apoderado, auxiliar, administrativo y/o miembro del Liceo que observe una situación conflictiva que involucre algún grado de vulneración, tiene el deber de informar sobre el conflicto en forma inmediata y directamente.

El denunciante derivará la situación al Profesor Jefe respectivo, Inspectoría General o la Encargada de Convivencia Escolar dentro del mismo día en que ocurre el hecho, de no ser esto posible, al día escolar siguiente.

- B) **DEBER DE RESGUARDO.**³⁰ Existirá la obligación, por parte del liceo de resguardar la intimidad e identidad de los estudiantes involucrados en todo momento, permitiendo que éstos se encuentren siempre acompañados si es necesario por sus padres, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlos o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando la revictimización de éstos.

El mismo deber de resguardo establecido en el párrafo precedente, ha de considerarse respecto de la identidad del acusado, o de quien aparezca como involucrado en los hechos denunciados, hasta que la investigación se encuentre afinada y se tenga claridad respecto del responsable.

- C) **PROPORCIONALIDAD EN LA APLICACIÓN DE MEDIDAS REPARATORIAS Y DISCIPLINARIAS.** Toda medida debe tener un carácter claramente formativo para los involucrados y para la comunidad educativa en su conjunto. Será impuesta por el Consejo interno de la buena convivencia conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable.

Deberán tomarse en cuenta al momento de determinar la medida reparatoria o disciplinaria, entre otros, los siguientes criterios:

- 1) La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas.
- 2) La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado.
- 3) La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión.
- 4) La pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores.
- 5) El carácter vejatorio o humillante del maltrato o situación de lesión de la convivencia escolar.

³⁰ Protocolo frente a "Agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes" del Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar 2024.

- 6) Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro.
- 7) Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa.
- 8) El abuso de una posición superior, ya sea física, moral, de autoridad o la discapacidad o indefensión del afectado.

Toda consecuencia deberá ser respetuosa con el alumno que cometió la falta, realista, proporcional y acorde a la falta cometida, considerando factores agravantes y atenuantes.

En el caso de que los antecedentes recopilados confirmarán el autor, en base a los medios de prueba presentados, la Encargada de Convivencia Escolar dispondrá de amplias facultades para recomendar una o más medidas conjuntas, congruentes con el tipo y gravedad de la falta. Las medidas otorgadas son aquellas especificadas en el Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar.³¹

ARTÍCULO C) BIS: DERECHO A DEFENSA

Todo estudiante involucrado en un procedimiento disciplinario tendrá **derecho a ejercer su defensa**, lo que implica:

- I. Conocer los hechos que se le imputan
- II. Ser escuchado antes de la aplicación de una medida
- III. Presentar su versión de los hechos
- IV. Aportar antecedentes o medios de verificación

ARTÍCULO C) TER: DERECHO A APELACIÓN

El **estudiante y/o su apoderado podrán apelar las medidas disciplinarias** adoptadas por el establecimiento.

La apelación deberá:

- I. Presentarse por escrito
 - II. Dirigirse al Director/a o Inspector/a General del establecimiento
 - III. Realizarse dentro de un plazo de 3 días hábiles desde la notificación.
- El establecimiento deberá resolver fundadamente, informando por escrito la decisión.

ARTÍCULO C) QUÁTER: PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN

La **revisión de una medida disciplinaria deberá ser realizada por una autoridad distinta de aquella que la aplicó, garantizando imparcialidad** en el proceso.

La resolución deberá considerar:

- I. Los antecedentes del caso
 - II. La proporcionalidad de la medida
 - III. La existencia de atenuantes o agravantes
- El plazo de resolución será de hasta 5 días hábiles.

³¹ "Normas, faltas, medidas disciplinarias y procedimientos" del Reglamento Interno y Manual de Convivencia 2024.

IV.

D) **DEBER DE DENUNCIAR.** El Director ³² del liceo deberá decidir quién del equipo directivo debe realizar alguna de las siguientes acciones en los casos que a continuación se detallan:

- a) En el caso de que los hechos revistan el carácter de delito, se deberá interponer una denuncia ante la autoridad correspondiente (Carabineros, PDI, Fiscalía, Juzgado de Garantía) dentro de las 24 horas siguientes desde que se tomó conocimiento del hecho, previa citación de los apoderados o comunicación de los hechos, la cual deberá materializarse ya sea vía comunicación escrita a través de carta certificada al apoderado o correo electrónico.
- b) ~~En el caso~~ En el caso de que la vulneración de derechos del niño sea de tal entidad que requiera la tutela de los Tribunales de Familia o de la **Oficina Local de la Niñez (OLN)** ³⁹ se deberá presentar una denuncia ante los Tribunales de Familia, con el objeto de que se dicten las medidas de protección pertinentes para resguardar los derechos de los niños. Esta denuncia se presentará a más tardar dentro de las 24 horas siguientes, contadas desde que se tomó conocimiento de los hechos que revisten en carácter de delito, siempre y cuando la familia no pueda garantizar la protección y cuidado del menor. La presentación se hará personalmente y luego las demás comunicaciones se realizarán por el requerimiento formal que corresponda, el cual puede ser mediante oficios, correo electrónico u otros medios.

³² Artículo 175, letra e) del Código de Procedimiento Penal, Denuncia obligatoria. e) Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afecten a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto.

³⁹ De acuerdo a lo señalado en el art. 84 de la ley N° 19.968.

Es deber del liceo tener a mano un listado territorial de instituciones de la comunidad, con sus respectivos ámbitos de competencia, a las cuales pudiera acudir el adulto con el niño. En dicho listado debe estar identificada cada una de las instituciones con dirección, teléfono, persona de contacto.

- E) **JUSTO Y RACIONAL PROCEDIMIENTO.** Se entenderá por procedimiento justo y racional, aquel establecido en forma previa a la aplicación de una medida, que considere al menos, la comunicación al estudiante de la falta establecida en el Reglamento Interno por la cual se pretende sancionar, respeto a la presunción de inocencia, garantice el derecho a ser escuchado (descargos) y de entregar los antecedentes para su defensa, se resuelva de manera fundada y en un plazo razonable, y garantice el derecho a solicitar la revisión de la medida antes de su aplicación, sin perjuicio del respeto al resto de los atributos que integran el debido proceso.

Conforme a lo anterior, las medidas disciplinarias que determinen el liceo deben ser aplicadas mediante un procedimiento justo y racional, establecido en el Reglamento Interno.

Que sea "racional" está referido a la ausencia de arbitrariedad y "justo" comprende el resguardo de los derechos fundamentales de las personas involucradas en un proceso.

- F) **LEGALIDAD.** El principio de legalidad consiste en que las formalidades y actuaciones de las partes del proceso deben estar contenidas en la ley.

Este principio se consagra en materia escolar al someter al liceo a la obligación de actuar en conformidad a lo señalado en la legislación vigente, teniendo dos dimensiones:

La primera, exige que las disposiciones contenidas en los Reglamentos Internos se ajusten a lo establecido en la normativa educacional para que sean válidas, de **lo contrario se tendrán por no escritas** y no podrán servir de fundamento para la aplicación de medidas por parte del liceo.

La segunda, implica que el liceo sólo podrá aplicar medidas disciplinarias contenidas en su Reglamento Interno, por las causales establecidas en este y mediante el procedimiento determinado en el mismo.

En este último sentido, los Reglamentos Internos deben contener una descripción específica de las conductas que constituyen faltas y deben identificar, en cada caso, la medida asignada a ese hecho, a fin de impedir que su determinación quede a la mera discreción de la autoridad y que en su aplicación se incurra en decisiones infundadas que deriven en discriminaciones arbitrarias. Lo anterior, no obsta a que se puedan establecer elementos que podrían atenuar o agravar la medida aplicable, considerando la etapa de desarrollo, nivel educativo, y necesidades del estudiante y de la comunidad educativa,

siendo siempre una consideración primordial el interés superior del niño.

Tomando en cuenta que no se puede aplicar la norma o prohibir una acción a la sociedad si ésta no está regulada respectivamente en alguna norma jurídica que la prohíba, por lo tanto, el principio de legalidad le da un orden lógico y estratégico para la solución de conflictos.

- G) **IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN ARBITRARIA.** En el ámbito educacional, la no discriminación arbitraria se constituye a partir de los principios de integración e inclusión, que propenden a eliminar todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y la participación de estudiantes; del principio de diversidad, que exige el respeto de las distintas realidades culturales, religiosas y sociales de las familias que integran la comunidad educativa; del principio de interculturalidad, que exige el reconocimiento y valoración del individuo en su especificidad cultural y de origen considerando su lengua, cosmovisión e historia; y del respeto a la identidad de género, reconociendo que toda las personas, tienen las mismas capacidades y responsabilidades.

En ese contexto, tiene especial relevancia resguardar la equidad de género, entendida como la igualdad de derechos y de oportunidades entre hombres y mujeres, procurando eliminar toda forma de discriminación arbitraria basado en el género y asegurar la plena participación de las mujeres en los planos cultural, político, económico y social, así como el ejercicio de sus derechos humanos y libertades fundamentales y velar por el cumplimiento de las obligaciones contenidas en tratados internacionales ratificados por Chile en la materia y que se encuentren vigentes.

- H) **PRINCIPIO DE ESCRITURACIÓN.** Este principio busca que todo el procedimiento investigativo, resolutorio y los actos administrativos consagrados en el Reglamento Interno y Manual de Convivencia escolar, se expresarán por escrito o por medios electrónicos, a menos que su naturaleza exija o permita otra forma más adecuada de expresión y constancia.

Todo proceso de investigación ante una falta y posterior medida tendrá validez de prueba, respaldo o evidencia por medio de **ACTA DE ENTREVISTA**, la cual debe tener obligatoriamente las siguientes características:

- a) Fecha.
- b) Hora.
- c) Motivo entrevista.
- d) Individualización del entrevistador.
- e) Individualización del entrevistado.
- f) Individualización de testigos.
- g) Curso.
- h) Individualización de apoderado.

- i) Tipo de apoderado.
- j) Teléfono y/o correo electrónico del apoderado.
- k) Descripción de la entrevista.
- l) Acuerdo o compromiso pactado.
- m) Firma de todos los participantes de la entrevista.

En los casos de que uno de los participantes se niegue a firmar el acta de entrevistas, se debe dejar constancia escrita de su negativa a firmar, los testigos darán fe de la presencia y de lo descrito en el acta.

- I) **PRINCIPIO DE PRESCRIPCIÓN.** La prescripción es una institución jurídica por la cual el **transcurso del tiempo produce el efecto de consolidar las situaciones de hecho, permitiendo la extinción de los derechos.**

En cuanto a materias relacionadas a convivencia escolar, la Superintendencia de Educación no podrá aplicar ningún tipo de medida luego de transcurridos seis meses desde la fecha en que hubiere terminado de cometerse el hecho.

En los mismos términos el liceo no podrá sancionar las conductas realizadas hasta 6 meses desde que haya cesado la vulneración de derechos, sin perjuicio de realizar las diligencias de investigaciones y medidas formativas que se determinen apropiadas para el caso particular.

- J) **PRINCIPIO DE FLEXIBILIDAD.** El sistema educativo debe permitir la adecuación del proceso a la diversidad de realidades, asegurando la libertad de enseñanza y la posibilidad de existencia de proyectos educativos institucionales diversos. El liceo deben estar preparado para adaptarse en caso de concurrir en el contexto sanitario alguna circunstancia calificada por la autoridad, de manera de velar por mantener la continuidad de los aprendizajes de los estudiantes, en las circunstancias que aquellos determinen, de acuerdo a la normativa vigente.

PROTOCOLO N° 1.- DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES.³³

TÍTULO I: “ACCIONES Y ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO.”

ARTÍCULO 1: DEBER DE INFORMAR. Cada integrante de la comunidad educativa ya sea, profesor, apoderado, auxiliar, administrativo y/o miembro del Liceo que observe una situación conflictiva que involucre algún grado de vulneración, tiene el deber de informar sobre el conflicto en forma inmediata y directamente.

El denunciante derivará la situación al Profesor Jefe respectivo, Inspectoría General o a la Encargada de Convivencia Escolar dentro del mismo día en que ocurre el hecho, de no ser esto posible, al día escolar siguiente.

ARTÍCULO 2: PERÍODO DE INDAGACIÓN. La Encargada de Convivencia Escolar junto con el Profesor Jefe llevarán adelante una indagación preliminar sobre el hecho denunciado, el cual no podrá durar más de cinco días hábiles, considerando al menos los siguientes pasos:

- A) Entrevistar a los alumnos involucrados dejando constancia de sus relatos y versiones en la hoja de entrevistas y revisar su hoja de vida.
- B) Informar la situación a los apoderados de los involucrados por medio de una entrevista, levantando acta escrita de su testimonio.
- C) Realizar entrevista a otros involucrados: Testigos u otras personas que puedan entregar antecedentes importantes, revisar documentos, informes, etc.
- D) Solicitar a diferentes estamentos del Liceo informes u otro tipo de documentos con el objetivo de aclarar los hechos.
- E) Entrevistar o solicitar informes a los profesores que atienden al curso involucrado.
- F) Cuando existan adultos involucrados se deben aplicar medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad de los estudiantes, de acuerdo a la gravedad del caso. Entre estas medidas se contemplan la separación del eventual responsable de su función directa con los estudiantes, pudiendo trasladarlo a otras labores o funciones del aula y/o derivar al afectado y a su familia a algún organismo de la red que pueda hacerse cargo de la

³³ “Estrategias de Prevención y Protocolo de Actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de estudiantes”, del Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar 2024.

Anexo 1 de la Circular N° 482 del año 2018 de la Superintendencia de Educación “Contenido mínimo del protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de estudiantes”.

intervención. Además, se tendrá en consideración la presunción de inocencia como parte integrante de su garantía constitucional.

- G) Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

ARTÍCULO 3: DETERMINACIÓN DE LOS HECHOS DENUNCIADOS. Una vez finalizado el periodo de indagación se pueden presentar las siguientes situaciones:

- I. **En situaciones con hechos o conflictos aislados:** El Profesor Jefe, Inspectores Generales o la Encargada de Convivencia Escolar, deberán atender la gravedad de los hechos:

- A) Hablar con todos los involucrados, para solucionar de la mejor manera posible lo ocurrido. Deberá dejar un registro escrito de la situación.
- B) Informar a los apoderados levantando acta, en caso de considerarlo necesario, informar a los padres o apoderados de los alumnos involucrados lo ocurrido, citándolos a entrevista.
- C) En caso de ser una situación o conflicto puntual, que no revista mayor gravedad, se podrá solucionar con el Profesor Jefe o Inspectores de nivel.

- II. **En situaciones con hechos o conflictos graves:** En casos de mayor gravedad el Inspector General y la Encargada de Convivencia Escolar llevará adelante una investigación sobre la denuncia, considerando al menos los siguientes pasos:

- A) La Encargada de Convivencia Escolar **deberá activar el Protocolo**, dando inicio al periodo de investigación, generando así el expediente del caso.

Durante el proceso investigativo se cautelará la debida reserva de la situación en beneficio de la dignidad de los alumnos.

- B) Determinar la veracidad de los hechos, identificar el tipo de maltrato que se está produciendo.
- C) Detectar a los alumnos que están involucrados, tanto agresores como víctimas determinando los apoyos y resguardos pertinentes que garanticen los derechos de ambas partes.
- D) Evaluar la presencia de observadores o testigos de los hechos.
- E) La intensidad del daño, que no siempre va asociada a las conductas agresivas visibles, y el componente psicológico que se refiere a la percepción de la víctima.

F) Indagar la data de los incidentes y dejar por escrito todo hecho relevante del caso.

ARTÍCULO 4: DE LA INVESTIGACIÓN. Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra; La investigación consistirá en:

- A) Se deberá notificar por correo electrónico y/o carta certificada a las partes involucradas hasta 5 días desde que se haya activado el protocolo.
- B) La Encargada de Convivencia Escolar abrirá un expediente de investigación donde consten las actas escritas de declaraciones y constatación de hechos, dejando registro de toda la información entregada.
- C) Entrevistar a los alumnos involucrados dejando constancia de sus relatos y versiones en la hoja de entrevistas y revisar su hoja de vida.
- D) Informar la situación a los apoderados de los involucrados por medio de una entrevista, levantando acta escrita de su testimonio.
- E) Realizar entrevista a otros involucrados: Testigos u otras personas que puedan entregar antecedentes importantes, revisar documentos, informes, etc.
- F) Solicitar a diferentes estamentos del Liceo informes u otro tipo de documentos con el objetivo de aclarar los hechos.
- G) Entrevistar o solicitar informes a los profesores que atienden al curso involucrado.

Al finalizar el proceso investigativo la Encargada de Convivencia Escolar, deberá presentar el informe al Consejo interno de la buena convivencia con el cierre del proceso investigativo y sus resultados.

TÍTULO II: “PERSONAS RESPONSABLES DE ACTIVAR EL PROTOCOLO.”

ARTÍCULO 5: ACTIVACIÓN DE PROTOCOLO. El responsable de activar el protocolo es El **Encargadoa de Convivencia Escolar**, dando inicio así al periodo de investigación y generando el expediente del caso.

TÍTULO III: “PLAZOS Y PRONUNCIAMIENTO.”

ARTÍCULO 6: PLAZO DE INVESTIGACIÓN. El plazo de investigación será de 10 días hábiles, salvo que la gravedad de la falta demande un tiempo superior de investigación, el que en ningún caso podrá exceder en total los 20 días hábiles, la extensión del plazo deberá ser solicitado por la Encargada de Convivencia Escolar a la Dirección quien lo aprobará de forma escrita.

ARTÍCULO 7: CIERRE DE LA INVESTIGACIÓN. Al finalizar el proceso investigativo, y dentro de los dos días siguientes al cierre de la investigación, la Encargada de Convivencia Escolar deberá citar a sesión al Consejo Interno de la Buena Convivencia, instancia que presentará un informe con el cierre del proceso y sus resultados.

ARTÍCULO 8: RESOLUCIÓN. El Consejo Interno de la Buena Convivencia aplicará las medidas que establece este Reglamento para estos casos, notificando personalmente o por carta certificada al alumno a través de su apoderado, dentro del plazo de las 24 horas siguientes al día que se resolvió.

Además, se definirá y ejecutará un plan de acompañamiento pedagógico y/o psicosocial con los estudiantes involucrados según sea el caso bajo supervisión de el Encargado de Convivencia Escolar, la cual deberá ser informada por escrito a las partes en la misma instancia.

ARTÍCULO 9: DESCARGOS. El alumno dentro plazo de diez días hábiles puede presentar sus descargos ante el Consejo interno de la buena convivencia.

El Consejo interno de la buena convivencia se reunirá con exclusiva convocatoria para estudiar y analizar los descargos presentados, a los que, dentro del plazo de 5 días hábiles debe confirmar la medida impuesta o modificarla, bajo los argumentos expuestos en su informe final.

ARTÍCULO 10: RECURSO DE APELACIÓN. Si una o ambas partes involucradas, no está de acuerdo con las medidas aplicadas por el Consejo interno de la buena convivencia, podrá ejercer su derecho de apelación dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación ante la Dirección del liceo según se establece en el presente reglamento. El plazo para contestar la apelación interpuesta será de 10 días hábiles por el Director del liceo. En caso que alguna de las partes involucradas sienta que se han vulnerado sus derechos, puede acudir a la Superintendencia de Educación Escolar y/o la Corte de Apelaciones de Santiago.

TÍTULO IV: “MEDIDAS O ACCIONES QUE INVOLUCRAN A ADULTOS RESPONSABLES DE LOS ESTUDIANTES AFECTADOS.”

ARTÍCULO 11: MEDIDAS O ACCIONES QUE INVOLUCREN A LOS PADRES, APODERADOS O ADULTOS RESPONSABLES DE LOS ESTUDIANTES AFECTADOS. El Profesor Jefe o Inspector de nivel respectivo deberá realizar entrevistas de seguimiento con los alumnos involucrados, si se observa que no ha existido un cambio positivo de conducta, deberá entrevistarse con el

apoderado para informar y establecer estrategias de apoyo de la familia (evaluación de especialistas) y derivación a la psicóloga del liceo.

ARTÍCULO 12: FORMA DE COMUNICACIÓN CON LOS ADULTOS RESPONSABLES DE LOS

ESTUDIANTES AFECTADOS. El Encargado de Convivencia Escolar tiene el deber de informar a los padres o apoderados de los estudiantes afectados de forma escrita vía correo electrónico, en caso de considerarlo necesario, deberá informar a los padres o apoderados de los alumnos involucrados lo ocurrido, citándolos a entrevista dejando constancia escrita de la misma.

En caso de no tener respuesta de los padres o apoderados, después de dos intentos fallidos de comunicación, se deberá enviar una carta certificada al apoderado al domicilio que consta en los registros del liceo con el objetivo de citarlo presencialmente a las instalaciones del liceo y ponerlo en conocimiento de lo ocurrido.

ARTÍCULO 13: COMUNICACIÓN A LA COMUNIDAD EDUCATIVA. En el caso de que los hechos trascienden y sea absolutamente necesario informar a la comunidad educativa, se deberán resguardar los siguientes puntos:

- A) **Comunicación con las familias involucradas:** Durante el procedimiento, el jefe de dpto. y psicólogo velarán por la comunicación con la familia y el alumno involucrado, ya sea a través de entrevistas, llamados telefónicos o contacto vía mail. Asimismo, se tomarán las medidas necesarias para proteger la integridad física, psicológica y espiritual del alumno afectado y su familia, y se realizará la derivación a los profesionales especializados que corresponda.
- B) **Comunicación a la comunidad de profesores y personal del Liceo:** En lo posible, se intentará que la comunicación a los educadores y personal del Liceo sea anterior a la comunicación a los apoderados, de manera que el personal del Liceo se encuentre informado al momento de recibir inquietudes de los padres. Se pedirá al personal del Liceo no realizar comentarios a personas que no pueden poner remedio a la situación. Comentarios poco prudentes suelen tornar más confusa la situación y entorpecer una correcta investigación.

El Director ponderará la necesidad de comunicar los hechos a la comunidad educativa, sólo si ello es estrictamente necesario, resguardando la identidad del afectado, su dignidad y privacidad.

- C) **Seguimiento y cierre del proceso:** El Liceo mantendrá comunicación fluida con la familia del alumno involucrado, brindando las facilidades que sean de su alcance, así como también con los especialistas en el caso de ser necesario. Se tomarán medidas de apoyos pedagógicos y psicosociales de resguardo y apoyo, de acuerdo a las necesidades del alumno y la familia. El Liceo se mantendrá colaborando con la investigación judicial

durante todo el proceso e informará a la comunidad de los avances en caso de ser estrictamente necesario.

Se mantendrá también comunicación fluida con instituciones y organismos pertinentes que estén siendo partícipes del proceso. Todos aquellos que de algún modo han tomado noticia del hecho deben salvaguardar, cualquiera sea el resultado de la investigación, la honra y dignidad de las personas involucradas, de manera que no sea perjudicada injustamente. Durante el tiempo en que no se tengan noticias ni avances, se mantendrá una actitud de acogida, cuidado y alerta hacia el alumnado de los niveles involucrados.

TÍTULO V: “MEDIDAS DE RESGUARDO DIRIGIDAS A LOS ESTUDIANTES AFECTADOS.”

ARTÍCULO 14: MEDIDAS DE RESGUARDO DIRIGIDAS A LOS ESTUDIANTES AFECTADOS. El Consejo Interno de la Buena Convivencia deberá desarrollar un plan de acción para ser abordado por el grupo curso a través del Profesor Jefe y/o Inspector general respectivo.

En el ejercicio y protección de los derechos que se hayan vulnerado, se prestará ayuda a cada una de los estudiantes involucrados y los cursos a los que pertenezcan la o las víctimas, abordando pedagógicamente por los docentes en los momentos de orientación, consejo de curso o alguna asignatura a fin, generando reflexión y aprendizajes colectivos con el curso y/o nivel donde se detectó el caso. Este abordaje se realizará de manera despersonalizada, es decir, sin hacer mención específica al caso detectado.

Además, nuestro liceo realizará las siguientes acciones con carácter preventivo y promocional de la salud mental, para detectar situaciones de vulneración de derechos y potenciar los factores protectores de la salud mental de los estudiantes y sus familias:

- A) Capacitaciones y facilitación de instancias formativas para el cuerpo docente del liceo en detección de situaciones de vulneración de derechos de menores, y primera acogida.
- B) Facilitación de espacios pedagógicos en los cuales se aborden temáticas tales como detección de violencia, derechos de los niños, sana convivencia entre pares. Estas instancias se concentran especialmente en las asignaturas de orientación, instancias de consejos de curso y de a través de los objetivos de aprendizaje transversales.
- C) En caso de ser necesario, el liceo derivará al estudiante afectado a las distintas instituciones y organismos competentes que digan relación con la vulneración de derechos que hubiese sufrido.

Estas medidas se deben adoptar teniendo en consideración la edad y el grado de madurez de los involucrados, así como el desarrollo emocional y las características personales de los estudiantes. Asimismo, en la aplicación de estas medidas deberá resguardarse el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad.

ARTÍCULO 15: REDES DE APOYO. Es importante conocer la red de apoyo y las instituciones especializadas en el diagnóstico, prevención, protección y reparación ante situaciones de maltrato, acoso, abuso sexual o estupro disponibles a nivel local:

- A) **Oficina Local de la Niñez (OLN) :** intervienen ante la presencia de situaciones y/o conductas que se constituyen en una alerta a considerar, y que no necesariamente son una grave vulneración de derechos (conflictos de los niños o adolescentes con sus pares, profesores o familia). La intervención puede considerar tanto a la familia como al espacio escolar del niño o adolescente, dependiendo de la situación.
- B) Proyecto LAZOS : **Lazos** es un programa confidencial que apoya a las familias para que niños, niñas y adolescentes crezcan en un ambiente seguro y alejado de conductas de riesgo. Brinda apoyo para que las familias o cuidadores/as acompañen el desarrollo de sus niños, niñas o adolescentes, sabiendo establecer límites claros y manteniendo **relaciones de crianza basadas en el cariño y el respeto**. Atiende a familias, padres, madres o cuidadores/as de niños, niñas y adolescentes de entre **10 y 17 años, con comportamientos problemáticos o transgresores**.

ARTÍCULO 16: APOYO PSICOLÓGICO INDIVIDUAL PRODUCTO DE LA ACTIVACIÓN DE UN PROTOCOLO DE CONVIVENCIA ESCOLAR. Estas medidas se aplicarán durante el proceso de investigación o como medida de reparación posterior al resultado de la investigación.

- A) Brindar contención emocional a los alumnos involucrados que lo requieran previa autorización del apoderado; ya sea durante el proceso de investigación (víctimas o afectados) o posterior a la investigación como medida de reparación.
- B) Realizar entrevistas de seguimiento quincenales a modo de apoyo y contención emocional.
- C) Posterior a una investigación y como medida formativa para un estudiante, se supervisará y guiará en la realización de un trabajo que le permita reflexionar sobre su conducta y las consecuencias que esta conlleva. Puede ser trabajado solo con la psicóloga u orientadora o ser presentado al grupo curso, dependiendo de la problemática y el tema.
- D) Realizar intervenciones o talleres en el grupo curso junto al profesor jefe, a modo de trabajar la problemática específica que los esté afectando.
- E) Realizar entrevistas o enviar correos electrónicos con reporte mensual de devolución a los apoderados con el fin de retroalimentar lo realizado y observado en el estudiante, brindando sugerencias para el óptimo avance de sus dificultades.

- F) Solicitar a los apoderados evaluación o tratamiento de especialistas en caso de problemáticas específicas de la salud mental. **Se realizará la derivación a través de la entrega de un informe de parte de la Psicóloga, siendo responsabilidad exclusiva del apoderado gestionar la atención.**

ARTÍCULO 17: DEBER DE RESGUARDO.³⁴ Existirá la obligación, por parte del liceo de resguardar la intimidad e identidad de los estudiantes involucrados en todo momento, permitiendo que éstos se encuentren siempre acompañados si es necesario por sus padres, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlos o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando la revictimización de éstos.

El mismo deber de resguardo establecido en el párrafo precedente, ha de considerarse respecto de la identidad del acusado, o de quien apare como involucrado en los hechos denunciados, hasta que la investigación se encuentre afinada y se tenga claridad respecto del responsable.

TÍTULO VI: “MEDIDAS FORMATIVAS, PEDAGÓGICAS Y/O DE APOYO PSICOSOCIAL APLICABLES A LOS ESTUDIANTES INVOLUCRADOS.”

ARTÍCULO 18: MEDIDAS FORMATIVAS. Las medidas complementarias descritas a continuación, tienen un carácter formativo y de reparación, pudiendo elegir más de una acorde al caso particular.

- A) Ayudar a los auxiliares de aseo a limpiar 2 salas por día durante dos semanas.
- B) Ser el encargado del orden de la sala al inicio y al final de las clases durante 1 semana.
- C) Ir dos días sábados al Liceo a hacer ayudas de reparaciones y como ayudante de un auxiliar.
- D) Hacerse cargo de un diario mural institucional con recambio semanal y por un mes, referido al buen trato y distinguiendo las acciones de mal trato.
- E) Hacerse cargo del diario mural de su curso durante un mes y con recambio semanal, exponiendo los trabajos destacados que hacen los compañeros en las distintas asignaturas o talleres (dibujos, poesías, canciones, fotografías, mapas, trabajos manuales, etc.).
- F) Hacer un taller para estudiantes de su mismo curso u otro respecto de la importancia del buen trato para la armonía de curso.

³⁴ Anexos de la Circular 482 del año 2018 “Circular que imparte instrucciones sobre Reglamentos Internos de los establecimientos educacionales de enseñanza básica y media con reconocimiento oficial del Estado”, emitida por la Superintendencia de Educación.

- G) Hacer un video que muestre la historia de una persona o grupo que hizo actos de deshonestidad (mentira, hurtos) o no resolvió pacíficamente un conflicto. Debe relatar las causas y consecuencias del acto que cometieron.
- H) Traer un regalo hecho por uno mismo, con una tarjeta para pedir disculpas a quien le hizo un acto deshonesto (mentira o hurto) Faltaron el respeto / maltrataron de alguna manera (maltrato sin violencia grave física o psicológica, como el bullying, que son faltas más graves).
- I) Hacer una poesía (mínimo 300 palabras) o un cuento (mínimo 500 palabras) sobre el valor del silencio para concentrarse.
- J) Realizar trabajo comunitario un día después de clases, decidido con la Encargada de Convivencia Escolar.
- K) Revisar la basura que quedó botada en el suelo de la sala. Categorizarla e investigar durante la semana los efectos en el medio ambiente de cada uno de esos tipos de basura. Exponerla a los compañeros de curso.
- L) Hacer una lista de 10 formas de tratar bien a los compañeros y con ella hacer un diario mural en la sala.
- M) Ser el encargado de regular el silencio durante las clases por tres días.
- Ñ) Venir un día sábado a hacer ayudas de reparaciones en los implementos deportivos del gimnasio.
- N) Ser durante una semana el encargado de anotar en el calendario del curso las pruebas, tareas y materiales que se debe traer al día y semana siguientes.
- O) Hacer un video que muestre la historia de una persona o grupo que hizo actos de cyberbullying, evidenciando las consecuencias negativas que tuvo en el afectado.
- P) Ser el encargado durante dos semanas del “préstamo de útiles” a los compañeros que se les ha olvidado traerlos o se les han perdido.
- Q) Hacer una poesía (mínimo 300 palabras) o un cuento (mínimo 500 palabras) sobre el burlarse de los compañeros cuando preguntan o participan en clases.

ARTÍCULO 19: MEDIDAS DE CONTENCIÓN PARA LOS ALUMNOS. El apoyo psicológico individual solicitado por profesores jefes o apoderados, quienes lo solicitan por derivación escrita al área

de psicología, ya sea por dificultades en el estudiante de tipo emocionales, sociales, familiares, personales, conductuales, escolares, entre otros.

- A) Brindar contención emocional a los alumnos involucrados que lo requieran previa autorización del apoderado; ya sea durante el proceso de investigación (víctimas o afectados) o posterior a la investigación como medida de reparación.
- B) Realizar entrevistas de seguimiento quincenales a modo de apoyo y contención emocional.
- C) Posterior a una investigación y como medida formativa para un estudiante, se supervisará y guiará en la realización de un trabajo que le permita reflexionar sobre su conducta y las consecuencias que esta conllevo. Puede ser trabajado solo con la psicóloga u orientadora o ser presentado al grupo curso, dependiendo de la problemática y el tema.
- D) Realizar intervenciones o talleres en el grupo curso junto al profesor jefe, a modo de trabajar la problemática específica que los esté afectando.
- E) Realizar entrevistas o enviar correos electrónicos con reporte mensual de devolución a los apoderados con el fin de retroalimentar lo realizado y observado en el estudiante, brindando sugerencias para el óptimo avance de sus dificultades.
- F) Solicitar a los apoderados evaluación o tratamiento de especialistas en caso de problemáticas específicas de la salud mental. **Se realizará la derivación a través de la entrega de un informe de parte de la Psicóloga, siendo responsabilidad exclusiva del apoderado gestionar la atención.**

ARTÍCULO 20: CRITERIOS DE APLICACIÓN DE MEDIDAS REPARATORIAS Y DISCIPLINARIAS. Toda medida debe tener un carácter claramente formativo para los involucrados y para la comunidad educativa en su conjunto. Será impuesta por el Consejo interno de la buena convivencia conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable.

Deberán tomarse en cuenta al momento de determinar la medida reparatoria o disciplinaria, entre otros, los siguientes criterios:

- A) La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas.
- B) La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado.
- C) La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión.
- D) La pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores.
- E) El carácter vejatorio o humillante del maltrato o situación de lesión de la convivencia escolar.

- F) Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro.
- G) Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa.
- H) El abuso de una posición superior, ya sea física, moral, de autoridad o la discapacidad o indefensión del afectado.

Toda consecuencia deberá ser respetuosa con el alumno que cometió la falta, realista, proporcional y acorde a la falta cometida, considerando factores agravantes y atenuantes.

En el caso de que los antecedentes recopilados confirmaron el autor, en base a los medios de prueba presentados, la Encargada de Convivencia Escolar dispondrá de amplias facultades para recomendar una o más medidas conjuntas, congruentes con el tipo y gravedad de la falta.

Las medidas otorgadas son aquellas especificadas en el Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar.³⁵

TÍTULO VII: “ADULTOS INVOLUCRADOS.”

ARTÍCULO 21: FUNCIONARIO DEL LICEO INVOLUCRADO. Ante situaciones de vulneración de derechos en las cuales se vea involucrado un funcionario del Liceo, se procederá de la siguiente manera:

- A) El profesor, administrativo o cualquier persona de la comunidad educativa que reciba la denuncia o sospecha de vulneración de derechos en contra de cualquier niño o adolescente alumno del mismo, deberá informar inmediatamente o dentro de las 24 horas siguientes al Director del liceo, quien tomará las acciones correspondientes.
- B) El Director dispondrá una medida de protección que se traduzca en la separación de sus funciones de parte del funcionario implicado, lo cual protegerá tanto al alumno, como al funcionario mientras dure la investigación del caso.
- C) El Director citará al apoderado del alumno y le comunicará la problemática y además le orientará en el proceso de investigación que se llevará a cabo.
- D) El Director con el mérito de los antecedentes reunidos decidirá quien realizará la denuncia ante las instituciones correspondientes si se confirma la denuncia.

³⁵ “Normas, faltas, medidas disciplinarias y procedimientos” del Reglamento Interno y Manual de Convivencia 2024.

- E) El Director dispondrá de los medios necesarios para realizar seguimiento al alumno, realizando acompañamiento y contención psicológica.

TÍTULO VIII: “DEBER DE PONER EN CONOCIMIENTO A LOS TRIBUNALES DE FAMILIA.”

ARTÍCULO 22: SITUACIONES ESPECIALES DE DENUNCIA. El Director en conjunto con Inspectoría³⁶ del liceo deberán decidir quién del equipo directivo debe realizar alguna de las siguientes acciones en los casos que a continuación se detallan:

- A) En el caso de que los hechos revistan el carácter de delito, se deberá interponer una denuncia ante la autoridad correspondiente (Carabineros, PDI, Fiscalía, Juzgado de Garantía) dentro de las 24 horas siguientes desde que se tomó conocimiento del hecho, previa citación de los apoderados o comunicación de los hechos, la cual deberá materializarse ya sea vía comunicación escrita, carta al apoderado o correo electrónico.
- B) En el caso de que la vulneración de derechos del niño sea de tal entidad que requiera la tutela de los Tribunales de Familia o de la **Oficina Local de la Niñez (OLN)**³⁷, se deberá presentar una denuncia ante los Tribunales de Familia, con el objeto de que se dicten las medidas de protección pertinentes para resguardar los derechos de los niños. Esta denuncia se presentará a más tardar dentro de las 24 horas siguientes, contadas desde que se tomó conocimiento de los hechos que revisten en carácter de delito, siempre y cuando la familia no pueda garantizar la protección y cuidado del menor. La presentación se hará personalmente y luego las demás comunicaciones se realizarán por el requerimiento formal que corresponda, el cual puede ser mediante oficios, correo electrónico u otros medios.

Es deber del liceo tener a mano un listado territorial de instituciones de la comunidad, con sus respectivos ámbitos de competencia, a las cuales pudiera acudir el adulto con el niño. En dicho listado debe estar identificada cada una de las instituciones con dirección, teléfono, persona de contacto.

³⁶ Artículo 175, letra e) del Código de Procedimiento Penal, Denuncia obligatoria. e) Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afecten a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto.

³⁷ De acuerdo a lo señalado en el art. 84 de la ley N° 19.968.

PROTOCOLO Nº 2.- FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES.³⁸

TÍTULO I: “GENERALIDADES.”

ARTÍCULO 1: CONSIDERACIONES.³⁹ Importante tener presente:

- A) **El NO notificar un caso de abuso sexual infantil nos hace cómplices de esta situación.** La conducta pasiva de los equipos frente a la sospecha de abuso puede significar la pérdida de la vida del niño o la mantención de la situación de abuso, la cual puede tener consecuencias nefastas para él.
- B) **Revelar una situación de abuso no implica denunciar a otra persona,** sino informar la situación y trasladar la información del ámbito privado de la familia del niño al ámbito público, facilitando así las intervenciones que permiten detener la violencia y reparar el daño causado.
- C) **Las investigaciones y procedimientos deben contemplar a más de una persona** a fin de evitar que la ausencia circunstancial de alguno de ellos obligue a improvisar o derive en un manejo inadecuado de la situación.

TÍTULO II: “ACCIONES, PLAZOS, ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO Y PRONUNCIAMIENTO.”

ARTÍCULO 2: PROCEDIMIENTO. Si se sospecha que algún niño está siendo víctima de maltrato infantil en cualquiera de sus índoles, se deben seguir los siguientes pasos:

- I. **FASE DE DETECCIÓN:** La información acerca de un posible abuso sexual que afecte a algún miembro de la comunidad educativa puede llegar a través de vías formales o informales.
 - A) En los casos en que un alumno se acerque a un profesor y/o adulto del Liceo, y le relate una situación de abuso sexual previa, ocurrida hace años atrás, este deberá escuchar el relato de manera acogedora y contener, sin indagar en mayores detalles. Esta información

³⁸ Estrategias de Prevención y Protocolo frente a Agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la Integridad de los Estudiantes”, del Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar 2024.

Anexo 2 de la Circular Nº 482 del año 2018 de la Superintendencia de Educación “Contenido mínimo del protocolo de actuación frente agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes”.

³⁹ www.convivenciaescolar.cl “Maltrato escolar, acoso, abuso sexual, estupro en establecimientos educacionales. Orientaciones para la elaboración de un protocolo de actuación.”

se la debe entregar la Encargada de Convivencia Escolar, luego de la conversación con el alumno.

Cualquier adulto, ya sea educador o apoderado del Liceo, que recoja, escuche u observe alguna situación de abuso sexual, deberá informarlo a la Encargada de Convivencia Escolar, quien se reunirá con el psicólogo del nivel al que pertenece dicho alumno y el profesor jefe, para definir decisiones protectoras en conjunto, determinando la activación del protocolo.

La Encargada de Convivencia Escolar será la encargada de activar el protocolo.

- B) En los casos en que un alumno se acerque a un profesor y/o adulto del Liceo, y relate una situación de abuso o algún otro hecho de connotación sexual, este deberá escuchar el relato de manera acogedora y contener, sin indagar en mayores detalles.

El Profesor jefe junto con psicólogo del nivel y la Encargada de Convivencia Escolar, deben citar a los apoderados a entrevista, la cual deberá materializarse ya sea vía comunicación escrita, carta al apoderado o correo electrónico, para verificar información y manifestar la preocupación por su hijo y la necesidad de entregarle apoyo de especialista expertos en el tema.

Se anticipará al alumno que debido a la importancia de la información que ha relatado, el Liceo dispone de un profesional especializado, psicólogo de nivel correspondiente, encargado para esto, y que es necesario compartir la información inmediatamente con esta persona.

Se realizarán las siguientes acciones:

- a) Si el niño le entrega señales que desea comunicarle algo delicado y lo hace espontáneamente, invitarlo a conversar en un espacio que resguarde su privacidad. Además, sea empático con el niño, no realice enjuiciamientos, realice preguntas abiertas, así evitará inducir respuestas y por último registre el relato del niño en forma escrita.
- b) Adoptar una posición corporal que se posicione a la altura física del niño. Por ejemplo, invitarlo a tomar asiento.
- c) No interrumpir, presionar o hacer preguntas innecesarias respecto a detalles.
- d) Transmitir al niño que lo sucedido no ha sido su culpa.
- e) Si el niño no quiere hablar, no se presionará y se respetará su silencio.

- f) Se registrará en forma textual el relato del niño en un acta especificando fecha, hora y situación ocurrida.
- g) Se debe procurar el cuidado y protección al niño que ha sido abusado o maltratado, por lo que no se lo debe exponer a contar reiteradamente la situación.

II. FASE DE INVESTIGACIÓN: Una vez realizado el seguimiento y que se haya recopilado antecedentes serios y graves que nos indiquen que algo está sucediendo, el integrante de la comunidad escolar que haya tomado conocimientos de los hechos deberá en un **plazo no mayor a 48 horas:**

- A) Informar inmediatamente al Director, quien junto a la Encargada de Convivencia Escolar definirán las líneas a seguir. En caso de que el Director determine que atendida la gravedad de los hechos no es necesario denunciar, entregará los antecedentes a la Encargada de Convivencia Escolar para que ésta comience con la toma de antecedentes.
- B) Se deberá notificar por correo electrónico a las partes involucradas de la activación del protocolo.
- C) La Encargada de Convivencia Escolar abrirá un expediente de investigación donde consten las actas escritas de declaraciones y constatación de hechos, dejando registro de toda la información entregada.
- D) Informar al apoderado: Se debe citar al apoderado y comunicarle sobre la información que se maneja en el liceo (registros). Junto con informar, se debe acoger al padre/madre y ofrecerle todo el apoyo educativo al niño. En el caso que sea el mismo apoderado el sospechoso de cometer el abuso, se sugiere no entrevistarlos, ya que tienden a negar los hechos o a retirar a los jóvenes del liceo.
- E) Se registrará en acta lo relatado por el adulto a citación.
- F) Pedir apoyo al psicólogo de nivel del Liceo, como forma de evitar en todo momento contaminar el discurso del niño, por lo cual este procedimiento requiere de un delicado abordaje.

III. FASE DE ADOPCIÓN DE MEDIDAS: El Director en colaboración con la Encargada de Convivencia Escolar, deberán realizar las siguientes acciones en los casos que a continuación se detallan:

- A) En el caso de que los hechos revistan el carácter de delito, El Director ⁴⁰ del liceo deberá decidir quién de su equipo directivo debe interponer la denuncia respectiva ante la autoridad correspondiente (Carabineros, PDI, Fiscalía, Juzgado de Garantía) dentro de las 24 horas siguientes desde que se tomó conocimiento del hecho, previa citación de los apoderados o comunicación de los hechos.⁴¹
- B) En el caso de que la vulneración de derechos del niño sea de tal entidad que requiera la tutela de los Tribunales de Familia⁴² o de la **Oficina Local de la Niñez (OLN)** se deberá presentar una denuncia ante los Tribunales de Familia, con el objeto de que se dicten las medidas de protección pertinentes para resguardar los derechos de los niños. Esta denuncia se presentará a más tardar dentro de las 24 horas siguientes, contadas desde que se tomó conocimiento de los hechos que revisten en carácter de delito, siempre y cuando la familia no pueda garantizar la protección y cuidado del menor. La presentación se hará personalmente y luego las demás comunicaciones se realizarán por el requerimiento formal que corresponda, el cual puede ser mediante oficios, correo electrónico u otros medios.
- C) Será importante tener a mano un listado territorial de instituciones de la comunidad, con sus respectivos ámbitos de competencia, a las cuales pudiera acudir el adulto con el niño. Idealmente debe estar identificada cada una de las instituciones con dirección, teléfono, persona de contacto.
- IV. **ABUSO EVIDENTE:** En caso de que algún funcionario observe un daño físico que evidencie claramente un abuso sexual, deberá informar inmediatamente al Director y en conjunto trasladar al menor al hospital para que lo evalúe un profesional del ámbito médico.

Si la evaluación médica arroja que, si existe abuso, se realizarán los procedimientos de denuncia y establecimiento de responsabilidad correspondientes.

TÍTULO III: “PERSONAS RESPONSABLES DE ACTIVAR EL PROTOCOLO.”

ARTÍCULO 3: ACTIVACIÓN DE PROTOCOLO. El responsable de activar el protocolo es la **Encargada de Convivencia Escolar**, dando inicio así al periodo de investigación y generando el expediente del caso.

TÍTULO IV: “MEDIDAS O ACCIONES QUE INVOLUCREN A ADULTOS RESPONSABLES

⁴⁰ Artículo 175, letra e) del Código de Procedimiento Penal, Denuncia obligatoria. e) Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afecten a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto.

⁴¹ Artículo 175, letra e) del Código Procesal Penal.

⁴² De acuerdo a lo señalado en el art. 84 de la ley N° 19.968.

DE LOS ESTUDIANTES AFECTADOS.”

ARTÍCULO 4: MEDIDAS O ACCIONES QUE INVOLUCREN A LOS PADRES, APODERADOS O ADULTOS RESPONSABLES DE LOS ESTUDIANTES AFECTADOS. El Profesor Jefe o Inspector de nivel respectivo deberá realizar entrevistas de seguimiento con los alumnos involucrados, si se observa que no ha existido un cambio positivo de conducta, deberá entrevistarse con el apoderado para informar y establecer estrategias de apoyo de la familia (evaluación de especialistas) y derivación a la psicóloga del liceo.

ARTÍCULO 5: FORMA DE COMUNICACIÓN CON LOS ADULTOS RESPONSABLES DE LOS ESTUDIANTES AFECTADOS. La Encargada de Convivencia Escolar tiene el deber de informar a los padres o apoderados de los estudiantes afectados de forma escrita (vía correo electrónico), en caso de considerarlo necesario, deberá informar a los padres o apoderados de los alumnos involucrados lo ocurrido, citándolos a entrevista dejando constancia escrita de la misma.

En caso de no tener respuesta de los padres o apoderados, después de dos intentos fallidos de comunicación, se deberá enviar una carta certificada al apoderado al domicilio que consta en los registros del liceo con el objetivo de citar presencialmente a las instalaciones del liceo y ponerlo en conocimiento de lo ocurrido.

TÍTULO V: “MEDIDAS DE RESGUARDO DIRIGIDAS A LOS ESTUDIANTES AFECTADOS.”

ARTÍCULO 6: DEBER DE RESGUARDO.⁴³ Existirá la obligación, por parte del liceo de resguardar la intimidad e identidad de los estudiantes involucrados en todo momento, permitiendo que éstos se encuentren siempre acompañados si es necesario por sus padres, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlos o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando la revictimización de éstos. El mismo deber de resguardo establecido en el párrafo precedente, ha de considerarse respecto de la identidad del acusado, o de quien aparezca como involucrado en los hechos denunciados, hasta que la investigación se encuentre afinada y se tenga claridad respecto del responsable.

ARTÍCULO 7: MEDIDAS DE RESGUARDO DIRIGIDAS A LOS ESTUDIANTES AFECTADOS. El consejo interno de la buena convivencia deberá desarrollar un plan de acción para ser abordado por el grupo curso a través del Profesor Jefe y/o Inspector general respectivo.

En el ejercicio y protección de los derechos que se hayan vulnerado, se prestará ayuda a cada una de los estudiantes involucrados y los cursos a los que pertenezcan la víctima, abordando pedagógicamente por los docentes en los momentos de orientación, consejo de curso o alguna

⁴³ Anexos de la Circular 482 del año 2018 “Circular que imparte instrucciones sobre Reglamentos Internos de los establecimientos educacionales de enseñanza básica y media con reconocimiento oficial del Estado”, emitida por la Superintendencia de Educación.

asignatura a fin, generando reflexión y aprendizajes colectivos con el curso y/o nivel donde se detectó el caso. Este abordaje se realizará de manera despersonalizada, es decir, sin hacer mención específica al caso detectado.

Además, nuestro liceo realizará las siguientes acciones con carácter preventivo y promocional de la salud mental, para detectar situaciones de vulneración de derechos y potenciar los factores protectores de la salud mental de los estudiantes y sus familias:

- A) Capacitaciones y facilitación de instancias formativas para el cuerpo docente del liceo en detección de situaciones de vulneración de derechos de menores, y primera acogida.
- B) Facilitación de espacios pedagógicos en los cuales se abordan temáticas tales como detección de violencia, derechos de los niños, sana convivencia entre pares. Estas instancias se concentran especialmente en las asignaturas de orientación, instancias de consejos de curso y de a través de los objetivos de aprendizaje transversales.
- C) En caso de ser necesario, el liceo derivará al estudiante afectado a las distintas instituciones y organismos competentes que digan relación con la vulneración de derechos que hubiese sufrido.

Estas medidas se deben adoptar teniendo en consideración la edad y el grado de madurez de los involucrados, así como el desarrollo emocional y las características personales de los estudiantes. Asimismo, en la aplicación de estas medidas deberá resguardarse el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad.

ARTÍCULO 8: APOYO PSICOLÓGICO INDIVIDUAL PRODUCTO DE LA ACTIVACIÓN DE UN PROTOCOLO DE CONVIVENCIA ESCOLAR. Estas medidas se aplicarán durante el proceso de investigación o como medida de reparación posterior al resultado de la investigación.

- A) Brindar contención emocional a los alumnos involucrados que lo requieran previa autorización del apoderado; ya sea durante el proceso de investigación (víctimas o afectados) o posterior a la investigación como medida de reparación.
- B) Realizar entrevistas de seguimiento quincenales a modo de apoyo y contención emocional.
- C) Posterior a una investigación y como medida formativa para un estudiante, se supervisará y guiará en la realización de un trabajo que le permita reflexionar sobre su conducta y las consecuencias que esta conllevo. Puede ser trabajado solo con la psicóloga u orientadora o ser presentado al grupo curso, dependiendo de la problemática y el tema.
- D) Realizar intervenciones o talleres en el grupo curso junto al profesor jefe, a modo de trabajar la problemática específica que los esté afectando.

- E) Realizar entrevistas de devolución a los apoderados con el fin de retroalimentar lo realizado y observado en el estudiante, brindando sugerencias para el óptimo avance de sus dificultades.
- F) Solicitar a los apoderados evaluación o tratamiento de especialistas en caso de problemáticas específicas de la salud mental.

ARTÍCULO 9: REDES DE APOYO. Es importante conocer la red de apoyo y las instituciones especializadas en el diagnóstico, prevención, protección y reparación ante situaciones de maltrato, acoso, abuso sexual o estupro disponibles a nivel local:

- A) **Oficina Local de la Niñez (OLN)** Intervienen ante la presencia de situaciones y/o conductas que se constituyen en una alerta a considerar, y que no necesariamente son una grave vulneración de derechos (conflictos de los niños o adolescentes con sus pares, profesores o familia). La intervención puede considerar tanto a la familia como al espacio escolar del niño o adolescente, dependiendo de la situación.
- B) Proyecto LAZOS : **Lazos** es un programa confidencial que apoya a las familias para que niños, niñas y adolescentes crezcan en un ambiente seguro y alejado de conductas de riesgo. Brinda apoyo para que las familias o cuidadores/as acompañen el desarrollo de sus niños, niñas o adolescentes, sabiendo establecer límites claros y manteniendo **relaciones de crianza basadas en el cariño y el respeto**. Atiende a familias, padres, madres o cuidadores/as de niños, niñas y adolescentes de entre **10 y 17 años, con comportamientos problemáticos o transgresores**.

TÍTULO VI: “MEDIDAS FORMATIVAS, PEDAGÓGICAS Y/O DE APOYO PSICOSOCIAL APLICABLES A LOS ESTUDIANTES INVOLUCRADOS.”

ARTÍCULO 10: MEDIDAS DE CONTENCIÓN PARA LOS ALUMNOS. El apoyo psicológico individual solicitado por profesores jefes o apoderados, quienes lo solicitan por derivación escrita al área de psicología, ya sea por dificultades en el estudiante de tipo emocionales, sociales, familiares, personales, conductuales, escolares, entre otros.

- A) Brindar contención emocional a los alumnos involucrados que lo requieran previa autorización del apoderado; ya sea durante el proceso de investigación (víctimas o afectados) o posterior a la investigación como medida de reparación.
- B) Realizar entrevistas de seguimiento quincenales a modo de apoyo y contención emocional.
- C) Posterior a una investigación y como medida formativa para un estudiante, se supervisará y guiará en la realización de un trabajo que le permita reflexionar sobre su conducta y las

consecuencias que esta conllevo. Puede ser trabajado solo con la psicóloga u orientadora o ser presentado al grupo curso, dependiendo de la problemática y el tema.

- D) Realizar intervenciones o talleres en el grupo curso junto al profesor jefe, a modo de trabajar la problemática específica que los esté afectando.
- E) Realizar entrevistas o enviar correos electrónicos con reporte mensual de devolución a los apoderados con el fin de retroalimentar lo realizado y observado en el estudiante, brindando sugerencias para el óptimo avance de sus dificultades.
- F) Solicitar a los apoderados evaluación o tratamiento de especialistas en caso de problemáticas específicas de la salud mental. **Se realizará la derivación a través de la entrega de un informe de parte de la Psicóloga, siendo responsabilidad exclusiva del apoderado gestionar la atención.**

ARTÍCULO 11: CRITERIOS DE APLICACIÓN DE MEDIDAS REPARATORIAS Y DISCIPLINARIAS. Toda medida debe tener un carácter claramente formativo para los involucrados y para la comunidad educativa en su conjunto. Será impuesta por el Consejo interno de la buena convivencia conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable.

Deberán tomarse en cuenta al momento de determinar la medida reparatoria o disciplinaria, entre otros, los siguientes criterios:

- A) La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas.
- B) La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado.
- C) La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión.
- D) La pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores.
- E) El carácter vejatorio o humillante del maltrato o situación de lesión de la convivencia escolar.
- F) Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro.
- G) Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa.
- H) El abuso de una posición superior, ya sea física, moral, de autoridad o la discapacidad o indefensión del afectado.

Toda consecuencia deberá ser respetuosa con el alumno que cometió la falta, realista, proporcional y acorde a la falta cometida, considerando factores agravantes y atenuantes.

En el caso de que los antecedentes recopilados confirmaron el autor, en base a los medios de prueba presentados, el Encargado de Convivencia Escolar dispondrá de amplias facultades para recomendar una o más medidas conjuntas, congruentes con el tipo y gravedad de la falta.

Las medidas otorgadas son aquellas especificadas en el Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar.⁴⁴

TÍTULO VII: “ADULTOS INVOLUCRADOS.”

ARTÍCULO 12: FUNCIONARIO DEL LICEO INVOLUCRADO. Ante situaciones de abuso sexual en las cuales se vea involucrado un funcionario del Liceo, se procederá de la siguiente manera:

- A) El profesor, administrativo o cualquier persona de la comunidad educativa que reciba la denuncia o sospecha de abuso sexual en contra de cualquier niño o adolescente alumno del mismo, deberá informar dentro de las 24 horas siguientes al Director, quien tomará las acciones correspondientes.
- B) El Director dispondrá una medida de protección que se traduzca en la separación de sus funciones de parte del funcionario implicado, lo cual protegerá tanto al alumno, como al funcionario mientras dure la investigación del caso.
- C) El Director citará al apoderado del alumno y le comunicará la problemática y además le orientará en el proceso de investigación que se llevará a cabo.
- D) El Director con el mérito de los antecedentes reunidos decidirá quién realizará la denuncia ante las instituciones correspondientes si se confirma la denuncia.
- E) El Director dispondrá de los medios necesarios para realizar seguimiento al alumno, realizando acompañamiento y contención psicológica.

TÍTULO VIII: “VÍAS DE COMUNICACIÓN A LA FAMILIA DEL AFECTADO Y A LA COMUNIDAD ESCOLAR.”

⁴⁴ “Normas, faltas, medidas disciplinarias y procedimientos” del Reglamento Interno y Manual de Convivencia 2024.

ARTÍCULO 13: COMUNICACIÓN A LA COMUNIDAD EDUCATIVA. En el caso de que los hechos trascienden y sea absolutamente necesario informar a la comunidad educativa, se deberán resguardar los siguientes puntos:

- A) **Comunicación con las familias involucradas:** Durante el procedimiento, el Encargado de Convivencia Escolar y la psicóloga velarán por la comunicación con la familia y el alumno involucrado, ya sea a través de entrevistas, llamados telefónicos o contacto vía mail. Asimismo, se tomarán las medidas necesarias para proteger la integridad física, psicológica y espiritual del alumno afectado y su familia, y se realizará la derivación a los profesionales especializados que corresponda.

- B) **Comunicación a la comunidad de profesores y personal del Liceo:** En lo posible, se intentará que la comunicación a los educadores y personal del Liceo sea anterior a la comunicación a los apoderados, de manera que el personal del Liceo se encuentre informado al momento de recibir inquietudes de los padres. Se pedirá al personal del Liceo no realizar comentarios a personas que no pueden poner remedio a la situación. Comentarios poco prudentes suelen tornar más confusa la situación y entorpecer una correcta investigación.

El Director ponderará la necesidad de comunicar los hechos a la comunidad educativa, sólo si ello es estrictamente necesario, resguardando la identidad del afectado, su dignidad y privacidad.

- C) **Seguimiento y cierre del proceso:** El Liceo mantendrá comunicación fluida con la familia del alumno involucrado, brindando las facilidades que sean de su alcance, así como también con los especialistas en el caso de ser necesario. Se tomarán medidas de apoyos pedagógicos y psicosociales de resguardo y apoyo, de acuerdo a las necesidades del alumno y la familia. El Liceo se mantendrá colaborando con la investigación judicial durante todo el proceso e informará a la comunidad de los avances en caso de ser estrictamente necesario.

Se mantendrá también comunicación fluida con instituciones y organismos pertinentes que estén siendo partícipes del proceso. Todos aquellos que de algún modo han tomado noticia del hecho deben salvaguardar, cualquiera sea el resultado de la investigación, la honra y dignidad de las personas involucradas, de manera que no sea perjudicada injustamente. Durante el tiempo en que no se tengan noticias ni avances, se mantendrá una actitud de acogida, cuidado y alerta hacia el alumnado de los niveles involucrados.

TÍTULO IX: “PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA.”

ARTÍCULO 14: SITUACIONES ESPECIALES DE DENUNCIA. El Director en conjunto con Inspectoría⁴⁵ del liceo deberán decidir quién del equipo directivo debe realizar alguna de las siguientes acciones en los casos que a continuación se detallan:

- A) En el caso de que los hechos revistan el carácter de delito, se deberá interponer una denuncia ante la autoridad correspondiente (Carabineros, PDI, Fiscalía, Juzgado de Garantía) dentro de las 24 horas siguientes desde que se tomó conocimiento del hecho, previa citación de los apoderados o comunicación de los hechos, la cual deberá materializarse vía comunicación escrita, carta al apoderado o correo electrónico.
- B) En el caso de que la vulneración de derechos del niño sea de tal entidad que requiera la tutela de los Tribunales de Familia o de la Oficina Local de la Niñez (OLN)⁵³, se deberá presentar una denuncia ante los Tribunales de Familia, con el objeto de que se dicten las medidas de protección pertinentes para resguardar los derechos de los niños. Esta denuncia se presentará a más tardar dentro de las 24 horas siguientes, contadas desde que se tomó conocimiento de los hechos que revisten en carácter de delito, siempre y cuando la familia no pueda garantizar la protección y cuidado del menor. La presentación se hará personalmente y luego las demás comunicaciones se realizarán por el requerimiento formal que corresponda, el cual puede ser mediante oficios, correo electrónico u otros medios.

Es deber del liceo tener a mano un listado territorial de instituciones de la comunidad, con sus respectivos ámbitos de competencia, a las cuales pudiera acudir el adulto con el niño. En dicho listado debe estar identificada cada una de las instituciones con dirección, teléfono, persona de contacto.

⁴⁵ Artículo 175, letra e) del Código de Procedimiento Penal, Denuncia obligatoria. e) Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afecten a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto. ⁵³ De acuerdo a lo señalado en el art. 84 de la ley N° 19.968.

PROTOCOLO Nº 3.- DE ACTUACIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL LICEO.⁴⁶

El presente protocolo se activará frente a la detección de cualquier situación que pueda constituir vulneración de derechos, riesgo para la integridad física o psicológica de un estudiante o transgresión grave a la normativa interna. Los plazos otorgados en este protocolo confieren al liceo el tiempo necesario para informar y citar primero a los padres y evaluar en conjunto la situación, antes de comunicar los hechos a los organismos competentes. Esto facilita la actuación con el debido tacto pedagógico, dando cumplimiento a la obligación legal de denuncia, sin que esto implique solicitar en ese mismo instante la presencia de Carabineros de Chile o de la Policía de Investigaciones.

TÍTULO I: “ACCIONES, PLAZOS, ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO Y PRONUNCIAMIENTO.”

ARTÍCULO 1: PROCEDIMIENTO EN CASO DE CONSUMO DE ALCOHOL Y/O DROGAS EN INMEDIACIONES DEL LICEO.

- A) Todos los docentes, directivos y asistentes de la educación estarán atentos para detectar o recibir denuncias relacionadas con drogas y/o alcohol entre estudiantes.
- B) La persona que haya observado el caso o recibido la denuncia debe informar inmediatamente (**no pudiendo exceder en ningún caso más de 24 horas** de tomado el conocimiento de la situación) a **el Inspector General, Encargado de Convivencia Escolar y Director** del liceo, debiendo retener la sustancia, sin manipularla, dar aviso a apoderada y esperar la actuación policial.
- C) Se citará de inmediato al apoderado o al menos se le informará de lo ocurrido, se levantarán **actas de declaración** y luego de analizar la gravedad de los hechos se informará a la autoridad competente a través del medio más expedito, siempre resguardando la intimidad e identidad del menor, sin exponerlo frente a la comunidad educativa, derivando a equipo psicosocial si fuese necesario.
- C) bis: Investigación y Recopilación de Antecedentes:
El encargado designado deberá:
- Recopilar información objetiva, verificable y medible
 - Levantar actas o registros formales
 - Entrevistar a los involucrados
 - Revisar antecedentes previos si los hubiere

Plazo sugerido: **máximo 5 días hábiles**, salvo situaciones complejas.

C) ter: Comunicación a Apoderados:

El establecimiento deberá informar oportunamente a los apoderados de los estudiantes involucrados:

- Descripción objetiva de los hechos
- Medidas adoptadas
- Estado del proceso

La comunicación podrá ser:

- Telefónica
- Escrita (correo o plataforma institucional)
- Presencial (escrita con respectivas copias)

- D) El Director del liceo deberá decidir quién de su equipo directivo debe interponer la denuncia respectiva⁴⁷ en Carabineros, PDI, Fiscalía o el Juzgado de Garantía en caso de delito como porte, microtráfico, tráfico u otros o en caso de vulneración de derechos informará a la ~~OLN~~, junto con el apoderado mediante auto denuncia. En este sentido, se considera en este nivel la venta, comercialización, regalo, permuta de drogas ilícitas. Se incluye en este nivel, quien guarde o lleve consigo drogas ilícitas, **aunque señala que son de consumo personal**, ya que al realizar el incautamiento dentro de un Centro Educacional o sus alrededores, **se aplica la pena de consumo**: Multa, asistencia a programas de prevención, tratamiento o trabajos de beneficio a la comunidad.

D) bis: Determinación de Medidas:

Con base en los antecedentes recopilados, se determinarán:

- Medidas formativas (convivencia escolar)
- Medidas disciplinarias (según RICE, aplicadas por Inspectoría General)
- Medidas de apoyo o acompañamiento (Equipo Psicosocial)

Toda medida deberá respetar:

- Proporcionalidad
- Gradualidad
- Debido proceso

⁴⁶ "Estrategias de Prevención y Protocolo de actuación para abordar situaciones relacionadas a drogas y alcohol en el liceo" del Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar 2024.

⁴⁷ Artículo 175, letra e) del Código de Procedimiento Penal, Denuncia obligatoria. e) Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afecten a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto.

D) ter: Registro del Proceso

Todo procedimiento deberá quedar registrado en:

- Correos electrónicos institucionales
- Plataforma institucional (Proeduca/Syscol)
- Actas de convivencia (con las respectivas copias)

- E) En los demás casos en que no haya que hacer denuncia a otras instituciones se remitirá el caso a el Encargado de Convivencia Escolar, la cual llevará adelante una investigación sobre la denuncia, considerando al menos los siguientes pasos:
- a) Entrevistar los estudiantes involucrados dejando registro escrito en sus respectivas actas.
 - b) Revisar y dejar constancia de lo ocurrido en la hoja de vida de los estudiantes involucrados.
 - c) Solicitar información a terceros (profesor jefe, orientador, asistentes de la educación, otros estudiantes, etc.).
 - d) Citar a los apoderados para informarles el proceso investigativo.
- F) Al finalizar el proceso investigativo, el Encargado de Convivencia Escolar deberá **presentar un informe al Consejo interno de la buena convivencia** con el cierre del proceso y sus resultados.

Si la investigación confirma la denuncia recibida:

- a. El Consejo Interno de la Buena Convivencia aplicará las medidas que establece este reglamento para estos casos.
- b. En contra de la resolución del Consejo Interno de la Buena Convivencia, procederá la apelación en el plazo de 10 días hábiles contados desde la notificación de la resolución sancionatoria. El plazo para resolver la apelación será de 10 días hábiles.
- c. Se definirá y ejecutará un plan de acompañamiento pedagógico y/o psicosocial con los estudiantes involucrados según sea el caso, a cargo de la Encargada de Convivencia Escolar.

Es necesario señalar que la aceptación como **negación de la derivación a especialistas debe ser autorizada por escrito por el apoderado del estudiante respectivo y quedar registrada en la hoja de vida del estudiante.**

F) bis: Cierre del Protocolo:

El protocolo se entenderá cerrado cuando:

- Se hayan aplicado las medidas correspondientes
- Se haya informado a los apoderados
- Se haya dejado registro formal

En caso de corresponder, se realizará seguimiento.

ARTÍCULO 2: PROCEDIMIENTO A SEGUIR FRENTE A SITUACIONES DE CONSUMO DE ALCOHOL Y/O DROGAS AL INTERIOR DEL LICEO Y/O EN ACTIVIDADES FUERA DEL LICEO, PERO EN EL MARCO DE UNA ACTIVIDAD FORMATIVA (CAMPEONATOS, VIAJES DE ESTUDIOS, SALIDAS A TERRENO, SERVICIOS, CONVIVENCIAS, BARRAS U OTRA QUE SEA ORGANIZADA POR EL LICEO).

Cualquier integrante del Liceo que tome conocimiento o que sorprenda a un alumno consumiendo, o portando cualquier tipo de drogas o alcohol, en estado de ebriedad o con hálito alcohólico, en alguna de las dependencias del liceo y/o actividad formativa y/o representando al Liceo, debe seguir el siguiente procedimiento:

- A) Comunicar inmediatamente al Profesor Jefe respectivo y/o Encargada de Convivencia Escolar, quién pondrá en conocimiento al Director para determinar la gravedad de los hechos.
- B) El Encargado de Convivencia Escolar comunicará en el instante al apoderado del alumno lo ocurrido, dejando registro escrito de lo comunicado.
- C) Si el hecho ocurriera al interior del Liceo, el alumno involucrado debe permanecer en el Liceo (inspectoría) hasta ser retirado personalmente por el apoderado de la oficina de el Encargado de Convivencia Escolar reflexionando sobre la falta mediante preguntas facilitadoras que buscan lograr toma de consciencia.
- D) Si el hecho ocurriera en alguna actividad fuera del Liceo, pero en el marco de una actividad formativa, la familia debe tomar las acciones necesarias para llegar al lugar donde está su hijo o pupilo y retirarlo de la actividad, asumiendo cualquier costo adicional que involucre el traslado.
- E) En caso que el adulto a cargo de la actividad considere que el alumno está en evidente estado de ebriedad o con hálito alcohólico o bajo el efecto de las drogas, podrá optar por excluirlo de la actividad y mantenerlo separado del grupo, siempre bajo el cuidado de un adulto.
- F) La determinación de las medidas formativas a aplicar se hará conforme al Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar.

- G) En caso de que el hecho revista el carácter de delito como micro tráfico u otros, el Director⁴⁸ del liceo deberá decidir quién de su equipo directivo debe interponer la denuncia respectiva del hecho a Carabineros de Chile, PDI, Fiscalía, Juzgado de Garantía, o en caso de vulneración de derechos informará a la OLN para que tome conocimiento del caso, previa citación a la familia del menor involucrado. En este sentido, se considera en este nivel la venta, comercialización, regalo, permuta de drogas ilícitas. Se incluye en este nivel, quien guarde o lleve consigo drogas ilícitas, aunque señale que son de consumo personal, ya que al realizar el incautamiento dentro de un Centro Educacional o sus alrededores, se aplica la

⁴⁸ Artículo 175, letra e) del Código de Procedimiento Penal, Denuncia obligatoria. e) Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afecten a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto.

pena de consumo: Multa, asistencia a programas de prevención, tratamiento o trabajos de beneficio a la comunidad.

TÍTULO II: “PERSONAS RESPONSABLES DE IMPLEMENTAR POLÍTICAS, PLANES Y ACTIVAR EL PROTOCOLO.”

ARTÍCULO 3: RESPONSABLES. Los responsables de implementar las políticas, planes y la activación del protocolo son: La orientadora, psicóloga de nivel y el **Encargado de Convivencia Escolar**.

TÍTULO III: “MEDIDAS FORMATIVAS, PEDAGÓGICAS Y/O PSICOSOCIALES.”

ARTÍCULO 4: MEDIDAS FORMATIVAS Y DE APOYO.

- A) El Encargado de Convivencia Escolar realizará entrevistas en profundidad que permitan caracterizar el consumo, así como también, información relevante a nivel familiar y social.
- B) El Encargado de Convivencia Escolar en conjunto con el profesional del equipo psicosocial, citará al apoderado vía correo electrónico, para informarles la situación y acordar un procedimiento a seguir al interior del liceo y/o derivaciones a las redes de apoyo externa (Senda, Consultorio, Centro de Salud Familiar , Programa Lazos u otro).
- C) Es fundamental que quede un registro por escrito de estos acuerdos y se realizará seguimiento mensual por parte de la psicóloga con el organismo al cual se derivó.
- D) Se informará al Director la situación del estudiante y el plan de acción diseñado, manteniendo siempre la **confidencialidad** y reserva de los antecedentes, para efectos de brindar un apoyo real al estudiante y su familia y la contención que sea necesaria.
- E) Se deberá mantener su matrícula mientras se lleve a cabo el plan de intervención.
- F) Se otorgarán facilidades para la asistencia al proceso terapéutico u otra acción contemplada.
- G) Se solicitarán informes periódicos de la evolución del tratamiento.
- H) Finalmente, el consumo de drogas o alcohol será abordado pedagógicamente por los docentes en los momentos de orientación, consejo de curso o alguna asignatura a fin, generando reflexión y aprendizajes colectivos con el curso y/o nivel donde se detectó el

consumo. Este abordaje se realizará de manera despersonalizada, es decir, sin hacer mención específica al caso detectado.

ARTÍCULO 5: ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN. Dentro de la propuesta de prevención, se sugiere que cada estrategia esté a cargo de distintos estamentos de la comunidad educativa, sin ser necesariamente exclusiva de este, ya que se pueden trabajar en equipo, o requiriendo el apoyo de otros estamentos.

I. A cargo del Consejo Interno de la Buena Convivencia:

- A) Promover la participación de las redes de apoyo para la realización de talleres y actividades referidas a la prevención de alcohol y drogas en el liceo para toda la comunidad educativa.
- B) Permitir instancias dentro del liceo para abordar estos temas con toda la comunidad educativa.

II. Encargadoa de Convivencia Escolar:

- A) Asesorar a los alumnos sobre las consecuencias del consumo.
- B) Difundir actividades de prevención en la comunidad educativa, como el programa “elige no fumar”.
- C) Difundir orientaciones hacia la prevención y apoyo de los estudiantes ante el riesgo de consumo de alcohol y drogas, y de las leyes relacionadas a esta materia⁴⁹ a apoderados, asistentes de educación y profesores.
- D) Favorecer y estimular en los estudiantes actividades culturales, deportivas y sociales.

III. Psicóloga y/o Orientadora:

- A) Promover la capacitación en esta temática de los profesores y asistentes de la educación.
- B) Colaborar en las acciones preventivas implementadas en el liceo.
- C) Asesorar a los alumnos sobre las consecuencias del consumo.
- D) Acompañar y realizar seguimiento de estudiantes que se encuentren con apoyo en alguna institución externa.

⁴⁹ Ley 20.000 de drogas y estupefacientes y Ley 20.084 sobre responsabilidad penal juvenil.

- E) Trabajar con las familias, como primeros agentes preventivos del consumo de alcohol y drogas.
- F) Coordinación activa con las redes de apoyo involucradas en esta temática.
- G) Promover hábitos y estilos de vida saludables por parte de la comunidad educativa.

IV. Los profesores jefes y de asignatura:

- A) Ejecución del programa “Actitud” y “en busca del tesoro” de acuerdo a programación sugerida dentro del horario de orientación y/o consejo de curso.
- B) Promover hábitos y estilos de vida saludables a los estudiantes.
- C) Asesorar a los alumnos sobre las consecuencias del consumo.
- D) Realizar intervenciones o talleres en el grupo curso junto al profesor jefe, a modo de trabajar la problemática específica que los esté afectando

V. Inspectores, asistentes de la educación y personal paradocente externo:

- A) Mantener una conducta que promueva un estilo de vida saludable dentro del liceo.
- B) Velar y vigilar espacios dentro del liceo donde puedan ocurrir situaciones de riesgo.

VI. Apoderado:

- A) Promover con el ejemplo conductas de autocuidado, e informativas sobre el consumo de alcohol y drogas y sus efectos a sus hijos.
- B) Participar en programas y talleres realizados en el liceo referidos a los temas de prevención de consumo de alcohol y drogas.

VII. Senda Previene:

- A) Sensibilizar a la comunidad educativa sobre los efectos del consumo de alcohol y drogas.
- B) Brindar asesoría y apoyo en la realización de iniciativas preventivas en el liceo.
- C) Capacitar a la comunidad educativa para detectar señales de posible consumo por parte de los estudiantes, por medio de los programas preventivos.

- D) Apoyar al liceo en acciones con las redes de apoyo, y la realización de adecuaciones por parte de CESFAM, SUPERARTE, PDI y/o Carabineros de Chile, en este tema.

VIII. **Alumnos:**

- A) Participación de las actividades propuestas en el programa “En busca del tesoro” o “Actitud” y otras actividades con los mismos objetivos.

ARTÍCULO 6: DERIVACIÓN A SENDA Y/O LAZOS. La orientadora del Liceo será la encargada de derivar a los involucrados en situaciones relacionadas a drogas y alcohol a instituciones y organismos especializados de la red de apoyo presente en el territorio.

La derivación la realizará al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA), siendo ésta la entidad responsable de elaborar las políticas de prevención en esta materia, así como brindar tratamiento, rehabilitación e integración social. Para mayor información visitar www.senda.gob.cl/.

Programa **Lazos** es un programa confidencial que apoya a las familias para que niños, niñas y adolescentes crezcan en un ambiente seguro y alejado de conductas de riesgo. Brinda apoyo para que las familias o cuidadores/as acompañen el desarrollo de sus niños, niñas o adolescentes, sabiendo establecer límites claros y manteniendo **relaciones de crianza basadas en el cariño y el respeto**. Atiende a familias, padres, madres o cuidadores/as de niños, niñas y adolescentes de entre **10 y 17 años, con comportamientos problemáticos o transgresores**.

Durante la derivación deberá resguardarse el interés superior del niño, la confidencialidad en la información y el principio de proporcionalidad y gradualidad.

TÍTULO IV: “MECANISMOS DE APOYO FRENTE A CASOS DE CONSUMO O PORTE.”

ARTÍCULO 7: APOYO PSICOLÓGICO INDIVIDUAL PRODUCTO DE LA ACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO. Estas medidas se aplicarán durante el proceso de investigación o como medida de reparación posterior al resultado de la investigación.

- A) Brindar contención emocional a los alumnos involucrados que lo requieran previa autorización del apoderado; ya sea durante el proceso de investigación (víctimas o afectados) o posterior a la investigación como medida de reparación.
- B) Realizar entrevistas de seguimiento quincenales a modo de apoyo y contención emocional.
- C) Posterior a una investigación y como medida formativa para un estudiante, se supervisará y guiará en la realización de un trabajo que le permita reflexionar sobre su conducta y las

consecuencias que esta conllevo. Puede ser trabajado solo con la psicóloga u orientadora o ser presentado al grupo curso, dependiendo de la problemática y el tema.

- D) Realizar intervenciones o talleres en el grupo curso junto al profesor jefe, a modo de trabajar la problemática específica que los esté afectando.
- E) Realizar entrevistas o enviar correos electrónicos con reporte mensual de devolución a los apoderados con el fin de retroalimentar lo realizado y observado en el estudiante, brindando sugerencias para el óptimo avance de sus dificultades.
- F) Solicitar a los apoderados evaluación o tratamiento de especialistas en caso de problemáticas específicas de la salud mental. **Se realizará la derivación a través de la entrega de un informe de parte de la Psicóloga, siendo responsabilidad exclusiva del apoderado gestionar la atención.**

TÍTULO V: “LAS VÍAS DE COMUNICACIÓN A ADULTOS RESPONSABLES DEL ESTUDIANTE AFECTADO.”

ARTÍCULO 8: MEDIDAS O ACCIONES QUE INVOLUCREN A LOS PADRES, APODERADOS O ADULTOS RESPONSABLES DE LOS ESTUDIANTES AFECTADOS. El Profesor Jefe o Inspector de nivel respectivo deberá realizar entrevistas de seguimiento con los alumnos involucrados, si se observa que no ha existido un cambio positivo de conducta, deberá entrevistarse con el apoderado para informar y establecer estrategias de apoyo de la familia (evaluación de especialistas) y derivación a la psicóloga del liceo.

ARTÍCULO 9: FORMA DE COMUNICACIÓN CON LOS ADULTOS RESPONSABLES DE LOS ESTUDIANTES AFECTADOS. La Encargada de Convivencia Escolar tiene el deber de informar a los padres o apoderados de los estudiantes afectados vía correo electrónico, en caso de considerarlo necesario, deberá informar a los padres o apoderados de los alumnos involucrados lo ocurrido, citarlos a entrevista dejando constancia escrita de la misma.

En caso de no tener respuesta de los padres o apoderados, después de dos intentos fallidos de comunicación, se deberá enviar una carta certificada al apoderado al domicilio que consta en los registros del liceo con el objetivo de citar presencialmente a las instalaciones del liceo y ponerlo en conocimiento de lo ocurrido.

ARTÍCULO 10: DEBER DE RESGUARDO.⁵⁰ Existirá la obligación, por parte del liceo de resguardar la intimidad e identidad de los estudiantes involucrados en todo momento, permitiendo que éstos se **encuentren siempre acompañados si es necesario por sus padres, sin exponer su**

⁵⁰ Anexos de la Circular 482 del año 2018 “Circular que imparte instrucciones sobre Reglamentos Internos de los establecimientos educacionales de enseñanza básica y media con reconocimiento oficial del Estado”, emitida por la Superintendencia de Educación.

experiencia frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlos o indagar de manera inoportuna sobre los hechos.

TÍTULO VI: “PROCESOS DE SEGUIMIENTO, REGISTRO Y TRABAJOS EN RED CON LAS INSTITUCIONES DE DERIVACIÓN.”

ARTÍCULO 11: CONTACTO DERIVACIONES. La orientadora del liceo, será la encargada de mantener un contacto permanente con las instituciones de derivación y apoyo a las que los alumnos involucrados se encuentren trabajando activamente.

La orientadora deberá llevar una carpeta que contenga todos los antecedentes de los estudiantes, las gestiones realizadas, seguimientos, devoluciones de profesionales externos e internos o cualquier otra información relevante en el caso particular.

El contacto con las instituciones de derivación, deben tener una frecuencia de a lo menos 10 días hábiles, dejando constancia de ello en la respectiva carpeta.

TÍTULO VII: “PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA.”

ARTÍCULO 12: SITUACIONES ESPECIALES DE DENUNCIA. El Director en conjunto con el Inspector General⁵¹ del liceo deberán decidir quién del equipo directivo debe realizar alguna de las siguientes acciones en los casos que a continuación se detallan:

- A) En el caso de que los hechos revistan el carácter de delito, se deberá interponer una denuncia ante la autoridad correspondiente (Carabineros, PDI, Fiscalía, Juzgado de Garantía) dentro de las 24 horas siguientes desde que se tomó conocimiento del hecho, previa citación de los apoderados o comunicación de los hechos, la cual deberá materializarse ya sea vía comunicación escrita, carta al apoderado o correo electrónico.
- B) En el caso de que la vulneración de derechos del niño sea de tal entidad que requiera la tutela de los Tribunales de Familia o de la **Oficina Local de la Niñez (OLN)**⁵² se deberá presentar una denuncia ante los Tribunales de Familia, con el objeto de que se dicten las medidas de protección pertinentes para resguardar los derechos de los niños. Esta denuncia se presentará a más tardar dentro de las 24 horas siguientes, contadas desde que se tomó conocimiento de los hechos que revisten en carácter de delito, siempre y cuando la familia no pueda garantizar la protección y cuidado del menor. La presentación se hará personalmente y luego las demás comunicaciones se realizarán por el

⁵¹ Artículo 175, letra e) del Código de Procedimiento Penal, Denuncia obligatoria. e) Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afecten a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto.

⁵² De acuerdo a lo señalado en el art. 84 de la ley Nº 19.968.

requerimiento formal que corresponda, el cual puede ser mediante oficios, correo electrónico u otros medios.

Es deber del liceo tener a mano un listado territorial de instituciones de la comunidad, con sus respectivos ámbitos de competencia, a las cuales pudiera acudir el adulto con el niño. En dicho listado debe estar identificada cada una de las instituciones con dirección, teléfono, persona de contacto.

PROTOCOLO Nº 4.- DE ACCIDENTES ESCOLARES.⁵³

TÍTULO I: “GENERALIDADES.”

ARTÍCULO 1: CONCEPTO.⁶² Accidente escolar es “Toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios, o de la realización de su práctica profesional o educacional, y que le produzca incapacidad o muerte.

Se considerarán también como accidente, los ocurridos en el trayecto directo, de ida o regreso, entre la habitación o sitio de trabajo del estudiante y el liceo respectivo, el lugar donde realice su práctica educacional o profesional como también los ocurridos en el trayecto directo entre estos últimos lugares. Exceptúan los accidentes debidos a fuerza mayor extraña que no tenga relación alguna con los estudios o práctica educacional o profesional y los producidos intencionalmente por la víctima”.

ARTÍCULO 2: ENFOQUE PADRES Y APODERADOS. A continuación, se detallan una serie de recomendaciones que los padres y apoderadas pueden transmitirles a sus pupilos para evitar accidentes escolares, por ejemplo:

- A) No quitar la silla al compañero cuando éste se va a sentar, una caída así puede provocar lesiones en la columna.
- B) Evitar balancearse en la silla.
- C) Nunca usar tijeras de puntas afiladas ni cuchillos cartoneros para trabajar en clases de arte o tecnología.
- D) Sacar punta a los lápices solo con sacapuntas. No uses nunca otro objeto cortante.
- E) No lanzar objetos ni aún en los patios durante el recreo.
- F) No realizar juegos que pongan en peligro la seguridad y la de tus compañeros, por ejemplo: Escalar muros o árboles, subir a los techos para ir a buscar una pelota, hacer torres humanas, etc.
- G) No abandonar el Liceo sin la autorización de Inspectoría General.

⁵³ “Protocolo de accidentes escolares” del Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar 2024. Anexo 4 de la Circular Nº 482 del año 2018 de la Superintendencia de Educación “Contenido mínimo del protocolo de accidentes escolares”. ⁶² Definición de acuerdo al Decreto Nº 313-1927 del Ministerio de Educación.

- H) No evadirse del liceo poniendo en riesgo su integridad física (saltar por ventanas, saltar de pisos superiores, correr por escaleras, saltar cierre perimetral, etc.).

¿Cómo comportarse en el transporte público?

- A. Espera el bus sin bajarte de la acera.
- B. Evita bajar y/o subir al bus hasta que se haya detenido completamente.
- C. Si viajas de pie, tómate fuertemente de los pasamanos, evitando caídas en caso de frenadas bruscas.
- D. Evita viajar cerca de las puertas del bus.
- E. Nunca cruces por delante ni por detrás del bus, sólo hazlo cuando éste se haya ido, por un cruce peatonal y te hayas asegurado que no vienen otros vehículos.
- F. Evitar sacar o exhibir el celular camino al hogar o en el transporte público debido a la localización geográfica del liceo.

ARTÍCULO 3: CONSIDERACIONES.

- A) Se mantendrá un registro actualizado en la plataforma virtual Pro educa de los padres y apoderados del liceo y la forma de establecer rápido contacto con ellos, a través de sus teléfonos.
- B) Se procurará tomar todo tipo de iniciativa que permita atender de mejor manera a los estudiantes víctimas de accidentes.
- C) Si un estudiante requiere ser trasladado de urgencia, el Liceo deberá hacerlo, aunque aún no haya sido posible localizar a los padres.
- D) Al comienzo de cada año escolar, los apoderados entregarán al Inspector una ficha clínica escolar, que contiene todos los datos del alumno, relacionados con su situación de salud. En esa ficha se explicita el tipo de Seguro Escolar que posee cada alumno.
- E) En caso de no contar el alumno con Seguro Escolar, toda vez que se presente un accidente que requiera atención médica, ameritaría que el inspector general, complete el formulario de “Accidente Escolar” de modo que la atención médica o dental, quede cubierta por

el Seguro Escolar, en el establecimiento hospitalario: **Clínica Dávila, ubicada en Av. Recoleta 464, Recoleta, Región Metropolitana.**

ARTÍCULO 4: ACCIONES Y ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO. Para efectos prácticos se hará una distinción de acuerdo a la gravedad del accidente entre:

- A) Accidentes Leves.
- B) Accidentes Graves.
- C) Accidentes Gravísimos.

ARTÍCULO 5: PROCEDIMIENTO.

- A) **ACCIDENTES LEVES:** Son aquellos que solo requieren de la atención primaria de heridas superficiales o golpes suaves.

Los estudiantes serán llevados a la sala de primeros auxilios, donde serán atendidos por el Inspector, quien les brindará los primeros auxilios. Si se encuentra en recreo será llevado por un paradocente.

El Inspector revisará y le aplicará los primeros auxilios requeridos. Se registrará la atención en el Libro de Registros de la sala de primeros auxilios.

Será enviado un reporte escrito al apoderado, por parte de la Inspectoría General correspondiente.

- B) **ACCIDENTES GRAVES:** Son aquellos que necesitan de asistencia médica, como heridas o golpes en la cabeza u otra parte del cuerpo.

El docente o educadora que se encuentra a cargo deberá avisar en forma inmediata al inspector general, para coordinar el traslado del estudiante a la sala de primeros auxilios. En caso que suceda en recreos, el paradocente avisará al inspector general.

El Inspector revisará al estudiante y le aplicará los primeros auxilios.

De ser necesario, el inspector general llamará a los padres para comunicar los detalles del accidente y solicitar que lo vengán a buscar para llevarlo al centro asistencial de acuerdo al convenio de seguros de accidentes escolares. En caso de requerir el seguro escolar otorgado por el Ministerio se completará el formulario correspondiente.

Será enviado un reporte escrito al apoderado, por parte de la Inspectoría General correspondiente.

- C) **ACCIDENTES GRAVÍSIMOS:** Son aquellos que necesitan de asistencia médica urgente y que comprometen la integridad física y/o psicológica del estudiante.
- D) **En estos casos se debe derivar al menor accidentado al centro asistencial de salud y redes de atención especializados más cercano correspondiente a la Clínica Dávila, ubicada en Av. Recoleta 464, Recoleta, Región Metropolitana.**

TÍTULO II: “ACCIONES Y ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO.”

Durante horas de clases:

ACTIVIDAD DURANTE HORAS DE CLASES	RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Comunicar a Inspector de nivel.	Profesora cargo.	Comunicación a través del medio más rápido. Inspectora General informa el Director y a secretaria de recepción. Secretaria de recepción atiende y canaliza las llamadas. Inspectora General comienza investigación del suceso.
Constatar gravedad de la lesión.	Inspector.	Determina el procedimiento y aplica los primeros auxilios.
Revisión de la ficha médica del alumno.	Inspector.	Constatar teléfonos de contacto de apoderado y procedimiento para el traslado al Centro Asistencial contratado por apoderado.
Informe telefónico al Apoderado.	Inspectora General con apoyo de Profesor Jefe.	Informar al Apoderado y coordinar traslado al Centro Asistencial contratado por el apoderado.
Traslado del alumno accidentado.	Inspector de nivel. acompaña al alumno en vehículo del Centro Asistencial.	En aquellos casos en que no haya apoderado presente en el Liceo o que el apoderado se dirija directamente al Centro Asistencial.
Solicitar antecedentes de la evolución del accidente.	Profesor Jefe.	El Director toma contacto con el Apoderado. Inspectora General se actualiza del estado de salud del alumno. Inspectora General emite informe del caso al Director.

Citación de padres al Liceo.	Inspectora General y Profesor Jefe.	Conocer tratamientos médicos especiales y consideraciones a tener con el alumno al reingreso del Liceo.
------------------------------	-------------------------------------	---

Durante los recreos:

ACTIVIDAD DURANTE LOS RECREOS	RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Inspectora General.	Paradocente a cargo.	Debe elegir el medio más rápido. Inspectora General informa al Director y a Secretaria de Recepción. Secretaria de recepción atiende y canaliza las llamadas. Inspectora General comienza investigación del suceso.
Constatar gravedad de la lesión.	Inspector.	Determina el procedimiento y aplica primeros auxilios.
Revisión de la ficha médica del alumno.	Inspector.	Constatar teléfonos de contacto de apoderado y procedimiento para el traslado al Centro Asistencial contratado por apoderado.
Informe telefónico al Apoderado.	Inspectora General con apoyo de Profesor Jefe.	Informar al Apoderado y coordinar traslado al Centro Asistencial contratado por el apoderado.
Traslado del alumno accidentado.	Inspector acompaña al alumno en vehículo del Centro Asistencial.	En aquellos casos en que no haya Apoderado presente en el Liceo o que el apoderado se dirija directamente al Centro Asistencial.
Solicitar antecedentes de la evolución del accidente.	Profesor Jefe.	El Director toma contacto con el Apoderado. Inspectora General se actualiza del estado de salud del alumno. Inspectora General emite informe del caso la Dirección.
Citación de padres al Liceo.	Inspectora General y Profesor Jefe.	Conocer tratamientos médicos especiales y consideraciones a tener con el alumno al reingreso del Liceo.

Durante actividades extra programáticas en el Liceo:

ACTIVIDADES EXTRA PROGRAMÁTICAS DENTRO DEL LICEO	RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Comunicar al Inspector.	Profesor encargado de la actividad extra programática.	El medio más rápido.
Informar a Inspectora General y al Director.	Paradocente de Turno.	Debe elegir el medio más rápido. Inspectora General informa al Director y a Secretaria de Recepción. Secretaria de recepción atiende y canaliza las llamadas. Inspectora General comienza investigación del suceso.
Constatar gravedad de la lesión.	Inspector.	Determina el procedimiento y aplica primeros auxilios.
Revisión de la ficha médica del alumno.	Paradocente de turno junto a Inspector.	Constatar teléfonos de contacto de apoderado y procedimiento para el traslado al Centro Asistencial contratado por apoderado.
Informe telefónico al Apoderado.	Inspectora General con apoyo de Profesor Jefe.	Informar al Apoderado y coordinar traslado al Centro Asistencial contratado por el apoderado.
Traslado del alumno accidentado.	Inspector acompaña al alumno en vehículo del Centro Asistencial.	En aquellos casos en que no haya Apoderado presente en el Liceo o que el apoderado se dirija directamente al Centro Asistencial.
Solicitar antecedentes de la evolución del accidente.	Profesor Jefe.	El Director toma contacto con el Apoderado. Inspectora General se actualiza del estado de salud del alumno. Inspectora General emite informe del caso el Director.
Citación de padres al Liceo.	Inspectora General y Profesor Jefe.	Conocer tratamientos médicos especiales y consideraciones a tener con el alumno al reingreso del Liceo.

Durante actividades extra programáticas fuera del Liceo:

ACTIVIDADES EXTRA PROGRAMÁTICAS FUERA DEL LICEO	RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Comunicar al Inspector y al Paradocente de turno.	Profesor encargado de la actividad extra programática.	El medio más rápido informe detallado para comunicar al apoderado. Paralelamente si la circunstancia lo amerita, comunica directamente al Apoderado. NOTA: El profesor deberá tener a mano la relación telefónica de sus alumnos.
Informar a Inspector General y el Director.	Paradocente de Turno.	Debe elegir el medio más rápido.
Constatar la gravedad de la lesión.	Profesor a cargo de la actividad extra programática.	Determina procedimiento y aplica primeros auxilios, prepara evacuación al Liceo o Centro Asistencial si corresponde.
Revisión de la ficha médica del alumno (si el alumno es evacuado al Liceo).	Paradocente de turno junto a Inspector de nivel.	Constatar teléfonos de contacto de apoderado y procedimiento para el traslado al Centro Asistencial contratado por apoderado.
Informe telefónico al Apoderado.	Inspectora General con apoyo de Profesor Jefe.	Informar al Apoderado y coordinar traslado al Centro Asistencial contratado por el apoderado.
Traslado del alumno accidentado desde el Liceo o desde donde se practicaba la actividad extra programática.	Profesor a cargo de la actividad extra programática acompaña al alumno en vehículo del Centro Asistencial.	En aquellos casos en que no haya Apoderado presente en el Liceo o que el apoderado se dirija directamente al Centro Asistencial.
Solicitar antecedentes de la evolución del accidente.	Profesor Jefe.	El Director toma contacto con el Apoderado. Inspector General se actualiza del estado de salud del alumno. Inspectora General emite informe del caso al Director.
Citación de padres al Liceo.	Inspectora General y Profesor Jefe.	Conocer tratamientos médicos especiales y consideraciones a tener con el alumno al reingreso del Liceo.

TÍTULO III: “PERSONAS RESPONSABLES DE IMPLEMENTAR POLÍTICAS, PLANES Y ACTIVAR EL PROTOCOLO.”

ARTÍCULO 6: RESPONSABLES. Los responsables de implementar las políticas, planes y la activación del protocolo son: La orientadora, trabajadora social, psicóloga de nivel y **la Encargada de Convivencia Escolar.**

TÍTULO IV: “IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO ASISTENCIAL DE SALUD MÁS CERCANO.”

ARTÍCULO 7: CENTRO ASISTENCIAL DE SALUD MÁS CERCANO. En todas aquellas situaciones que las circunstancias de carácter urgente lo ameriten el accidentado será trasladado de forma inmediata a la **Posta Central, ubicada en Avenida Portugal 345, Santiago, Región Metropolitana.**

TÍTULO V: “ACTA DE SEGURO ESCOLAR.”

ARTÍCULO 8: SEGURO ESCOLAR. En caso de accidente escolar todos los estudiantes, están afectos al Seguro Escolar desde el instante en que se matriculen en nuestro liceo. Los estudiantes quedan, asimismo, cubiertos por el seguro con motivo de la realización de su práctica profesional, entendiendo el trayecto de ida , de regreso y la permanencia en el lugar de práctica.

El estudiante víctima de un accidente escolar tendrá derecho a las siguientes prestaciones, que se otorgarán gratuitamente hasta su curación completa o mientras subsistan los síntomas de las secuelas causadas por el accidente:

- A) Atención médica, quirúrgica y dental en establecimientos externos o a domicilio.
- B) Hospitalización si fuera necesario, a juicio del facultativo tratante.
- C) Medicamentos y productos farmacéuticos.
- D) Prótesis y aparatos ortopédicos y su reparación.
- E) Rehabilitación física y reeducación profesional, y los gastos de traslados y cualquier otro necesario para el otorgamiento de estas prestaciones.

PROTOCOLO N° 5.- DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.⁵⁴

El presente protocolo tiene por objeto hacerse cargo de aquellas situaciones relativas a maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa, como también en caso de que existan agresiones entre estudiantes y casos de ciberbullying.

Todos estos casos se encuentran definidos, tratados y ajustados a un procedimiento común que busca regular situaciones como las anteriormente señaladas.

TÍTULO I: “CONSIDERACIONES.”

ARTÍCULO 1: TIPOS DE VIOLENCIA. La violencia puede ser:

- A) **FÍSICA:** Como golpes, cachetadas, patadas, empujones, heridas causadas con algún objeto, entre otras acciones.
- B) **VERBAL Y EMOCIONAL:** Gritos, insultos, desprecio, mentiras, sarcasmos, burlas, falta de respeto a la creencia e ideas, falta de respeto a la privacidad, exponer emocionalmente a la víctima a los demás, entre otros.
- C) **SEXUAL:** Violencia verbal dirigida al sexo, piropos, propuestas indecentes, entre otros.
- D) **PSICOLÓGICA:** Se entenderá por violencia psicológica toda acción u omisión intencionada que provoque daño emocional, afecte la dignidad, autoestima o estabilidad psicológica de una persona, mediante conductas tales como amenazas, intimidación, hostigamiento, humillación, descalificación, aislamiento, difusión de rumores, burlas reiteradas o cualquier otra forma de maltrato verbal o no verbal que genere menoscabo en su bienestar emocional.

ARTÍCULO 2: ACOSO ESCOLAR O BULLYING. Es imprescindible entender que no toda conducta violenta es bullying o acoso escolar; el bullying tiene tres características que la diferencian de otras expresiones de violencia:

- A) Se produce entre pares.
- B) Es reiterada en el tiempo.
- C) Existe asimetría de poder entre las partes, es decir, una de ellas tiene más poder que la otra. Este poder puede ser físico o psicológico. Es una de las expresiones más graves de

⁵⁴ Anexo 6 de la Circular N° 482 del año 2018 de la Superintendencia de Educación “Contenido mínimo del protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa”.

violencia en el ámbito escolar y requiere ser abordada de manera decidida y oportuna.

ARTÍCULO 3: NO ES ACOSO ESCOLAR O BULLYING. Un conflicto de intereses entre las personas; las peleas entre iguales, es decir, entre dos personas que están en igualdad de condiciones; una pelea ocasional entre dos o más personas y las agresiones de adulto a estudiante, que corresponden a maltrato infantil.

TÍTULO II: “CONSIDERACIONES CIBERBULLYING.”

ARTÍCULO 4: CONCEPTO. Debemos definir por acoso escolar o ciberbullying: “Toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del liceo por estudiantes que en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.”⁵⁵

Se considerará como ciberacoso cualquier **situación de superioridad o de indefensión a través de las redes sociales permanente en el tiempo**, el envío de mensajes de carácter injurioso o denigrante, la publicación de videos o fotografías que tengan por objeto dañar la imagen de otro, o cualquier otra conducta que busque generar un daño psicológico o emocional a otra persona y que altere la coexistencia armónica entre cualquier miembro de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 5: REQUISITOS. Para constituir ciberbullying se debe considerar que:

- A) Debe existir un hostigador y un hostigado.
- B) El ciberbullying es contra una persona concreta y no contra un grupo.
- C) Existe asimetría de poder entre las partes, es decir, una de ellas tiene más poder que la otra. Este poder puede ser físico o psicológico. Es una de las expresiones más graves de violencia en el ámbito escolar y requiere ser abordada de manera decidida y oportuna.
- D) El hostigamiento tiene que ser repetido y sostenido en el tiempo.
- E) Desarrollarse a través de medios digitales, especialmente a través de las redes sociales.
- F) Vincularse la mayoría de las veces a situaciones de acoso en la vida real.
- G) Generarse en un ambiente virtual, donde existen muchísimas posibilidades de replicar los

⁵⁵ Ley de Educación 20.536.

comentarios, burlas o situaciones de acoso.

- H) El acosador suele ampararse en el anonimato.
- I) Generalmente hay presencia de testigos, que saben de la situación, pero que guardan silencio y no prestan colaboración para resolverla.

ARTÍCULO 6: CONDUCTAS. Son conductas de ciberbullying:

- A) Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un alumno o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de cualquier red social o medio de tipo electrónico y/o análogo.
- B) Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar, comentarios, fotos, videos o páginas web de carácter ofensivo, denigrante, amenazante o discriminatorio.
- C) Acoso: Es el envío constante y repetido de mensajes crueles, viciosos o amenazantes. Por ejemplo, organizar concursos de votaciones que promuevan el “etiquetado” de una persona, resaltando algún aspecto negativo de ella. Por ejemplo: “voten I LIKE quienes encuentran gorda a...”
- D) Denigración: Consiste en crear o utilizar sitios webs, portales de Internet u otras plataformas tecnológicas o virtuales, con el propósito deliberado y directo de insultar, denostar o atacar a una persona. Como, por ejemplo, publicar en Internet secretos, información o imágenes (reales o trucadas), con el objetivo de avergonzar, humillar o denigrar la honra de ésta.
- E) Injurias y calumnias: La calumnia es la imputación de un delito determinado, pero falso. La injuria es toda expresión proferida o acción ejecutada en deshonra, descrédito o menosprecio de otra persona. Estas acciones tienen el fin de denigrar, dañar la reputación, la honra y amistades de la persona afectada. Por ejemplo, hacer circular rumores en los cuales a la víctima se le atribuya un comportamiento reprochable, ofensivo o desleal.
- F) Suplantación: Suplantar la identidad de la víctima, creando un perfil falso en redes sociales u otros servicios webs, donde se escriben, a modo de confesiones, opiniones infundadas o de manera irrespetuosa respecto a una persona o un grupo en particular. A través del uso de fotos que sus “víctimas” tienen alojadas en internet, o que han sacado sin permiso, para manipularlas y exponerlas en la Web, avergonzando a la persona o utilizándose como chantaje.
- G) Usurpación de identidad: Usurpar la clave de algún medio en redes sociales para utilizarla enviando material vicioso o embarazoso para otros y para la víctima. A través de la edición de perfiles o páginas web utilizando los datos de otra persona haciendo comentarios

violentos u ofensivos, o en general para fines no consentidos por la persona cuya identidad fue suplantada.

- H) Exclusión: Intencionalmente excluir a alguien de un grupo en línea.
- I) Peleas en línea mediante mensajes electrónicos con lenguaje vulgar y denigrante.
- J) Amenazas: Se refiere al acto de causar temor al otro expresándole una intención de daño o riesgo serio hacia él o hacia su familia. En relación a su persona, honra o propiedad.
- K) Sexting: Envío e intercambio de videos o imágenes con contenido erótico o sexual a través de dispositivos móviles, redes sociales e internet.
- L) Happy-slapping: La acción de grabar, filmar o registrar agresiones y/o actos de violencia física, normalmente en el ámbito escolar, mediante teléfonos celulares, cámaras webs u otros aparatos o tecnologías, difundiendo tales agresiones para que circulen por la red o publicándolos en portales de Internet o servidores para videos.
- M) Confeccionar, elaborar, reproducción y difusión de memes y/o stickers de miembros de la comunidad educativa.
- N) Grooming: Es el conjunto de acciones realizadas deliberadamente por un adulto con la finalidad de ganarse la confianza de un menor mediante el uso de Internet, con la intención de abusar sexualmente de él. El grooming solo lo ejercen los adultos hacia los menores de edad. Es probablemente la más severa y peligrosa de los ciberacosos. El objetivo final del adulto es seducir, engañar y/o abusar sexualmente de la víctima. Es considerado un delito y está penado por el adulto que reciba esta información debe realizar la denuncia ante carabineros, fiscalía o PDI dentro de las 24 horas de conocida la situación.
- Ñ) Grabación y difusión de situaciones privadas por medio de la cual se capta, intercepta, graba o reproduzca conversaciones o comunicaciones, imágenes o hechos, todos de carácter privado que ocurre en recintos particulares o lugares que no sean de libre acceso al público, sin autorización del afectado y por cualquier medio. Es un delito que se sanciona legalmente. También se sanciona a quien sustraiga, fotografíe, fotocopie o reproduzca documentos o instrumentos de carácter privado.
- O) Phishing: También llamado suplantación de identidad, se define como la forma de engañar a una persona con la finalidad de que revele información personal a fin de cometer fraude.

TÍTULO III: “ACCIONES Y ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO.”

ARTÍCULO 7: DEBER DE INFORMAR. Cada integrante de la comunidad educativa ya sea, profesor, apoderado, asistente, administrativo y/o miembro del Liceo que observe una situación

conflictiva que involucre algún grado de acoso escolar, violencia o bullying, tiene el deber de informar sobre el conflicto en forma inmediata y directamente.

El denunciante derivará la situación al Profesor Jefe respectivo, Inspectoría General o la Encargada de Convivencia Escolar dentro del mismo día en que ocurre el hecho, de no ser esto posible, al día escolar siguiente.

ARTÍCULO 8: PERÍODO DE INDAGACIÓN. La Encargada de Convivencia Escolar llevará adelante una indagación preliminar sobre el hecho denunciado, el cual no podrá durar más de cinco días hábiles, considerando al menos los siguientes pasos:

- A) Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.
- B) Entrevistar a los alumnos involucrados dejando constancia de sus relatos y versiones en la hoja de entrevistas y revisar su hoja de vida.
- C) Informar la situación a los apoderados de los involucrados por medio de una entrevista, levantando acta escrita de su testimonio.
- D) Realizar entrevista a otros involucrados: Testigos u otras personas que puedan entregar antecedentes importantes, revisar documentos, informes, etc.
- E) Solicitar a diferentes estamentos del Liceo informes u otro tipo de documentos con el objetivo de aclarar los hechos.
- F) Entrevistar o solicitar informes a los profesores que atienden al curso involucrado.
- G) Cuando existan adultos involucrados se deben aplicar medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad de los estudiantes, de acuerdo a la gravedad del caso. Entre estas medidas se contemplan la separación del eventual responsable de su función directa con los estudiantes, pudiendo trasladarlo a otras labores o funciones del aula y/o derivar al afectado y a su familia a algún organismo de la red que pueda hacerse cargo de la intervención. Además, se tendrá en consideración la presunción de inocencia como parte integrante de su garantía constitucional. La suspensión del cargo sólo operará cuando la medida cautelar que se le imponga durante la investigación sea la de Prisión Preventiva.

ARTÍCULO 9: DETERMINACIÓN DE LOS HECHOS DENUNCIADOS. Una vez finalizado el periodo de indagación se pueden presentar las siguientes situaciones:

- I. **En situaciones con hechos o conflictos aislados:** El Profesor Jefe, Inspectores Generales o el Encargado de Convivencia Escolar, deberán atender la gravedad de los hechos:

- a) Hablar con todos los involucrados, para solucionar de la mejor manera posible lo ocurrido. Deberá dejar un registro escrito de la situación, firmado por los implicados.
- b) Informar a los apoderados (vía correo electrónico), en caso de considerarlo necesario, informar a los padres o apoderados de los alumnos involucrados lo ocurrido, citándolos a entrevista.
- c) En caso de ser una situación o conflicto puntual, que no revista mayor gravedad, se podrá solucionar con el Profesor Jefe o Inspectores de nivel.

II. En situaciones con hechos o conflictos graves: En casos de mayor gravedad el Inspector General y/o la Encargada de Convivencia Escolar llevará adelante una investigación sobre la denuncia, considerando al menos los siguientes pasos.

- a) La Encargada de Convivencia Escolar **deberá activar el Protocolo**, dando inicio al periodo de investigación, generando así el expediente del caso.
- b) Durante el proceso investigativo se cautelará la debida reserva de la situación en beneficio de la dignidad de los alumnos.
- c) Determinar la veracidad de los hechos, identificar el tipo de maltrato que se está produciendo.
- d) Detectar a los alumnos que están involucrados, tanto agresores como víctimas determinando los apoyos y resguardos pertinentes que garanticen los derechos de ambas partes.
- e) Evaluar la presencia de observadores o testigos de los hechos.
- f) La intensidad del daño, que no siempre va asociada a las conductas agresivas visibles, y el componente psicológico que se refiere a la percepción de la víctima.
- g) Indagar la data de los incidentes y dejar por escrito todo hecho relevante del caso.

ARTÍCULO 10: DE LA INVESTIGACIÓN. La investigación consistirá en:

- A) Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.
- B) Se deberá notificar por correo electrónico y/o carta certificada a las partes involucradas hasta 5 días desde que se haya activado el protocolo.
- C) El Encargado de Convivencia Escolar abrirá un expediente de investigación donde consten

las actas escritas de declaraciones y constatación de hechos, dejando registro de toda la información entregada.

- D) Entrevistar a los alumnos involucrados dejando constancia de sus relatos y versiones en la hoja de entrevistas y revisar su hoja de vida.
- E) Informar la situación a los apoderados de los involucrados por medio de una entrevista, levantando acta escrita de su testimonio.
- F) Realizar entrevista a otros involucrados: Testigos u otras personas que puedan entregar antecedentes importantes, revisar documentos, informes, etc.
- G) Solicitar a diferentes estamentos del Liceo informes u otro tipo de documentos con el objetivo de aclarar los hechos.
- H) Entrevistar o solicitar informes a los profesores que atienden al curso involucrado.
- I) El Encargado de Convivencia Escolar citará al apoderado del alumno (vía carta certificada o correo electrónico) denunciado, con el objetivo de informar la situación y los procedimientos a seguir, además, generar las instancias de apoyo para la resolución del conflicto en forma pacífica.

Al finalizar el proceso investigativo la Encargada de Convivencia Escolar, deberá presentar el informe al Consejo Interno de la Buena Convivencia con el cierre del proceso investigativo y sus resultados.

TÍTULO IV: “PERSONAS RESPONSABLES DE IMPLEMENTAR EL PROTOCOLO.”

ARTÍCULO 11: ACTIVACIÓN DE PROTOCOLO. El responsable de activar e implementar el protocolo es el **encargado de convivencia escolar**, dando inicio así al periodo de investigación y generando el expediente del caso.

TÍTULO V: “PLAZOS PARA LA RESOLUCIÓN Y PRONUNCIAMIENTO.”

ARTÍCULO 12: PLAZO DE INVESTIGACIÓN. El plazo de investigación será de 10 días hábiles, salvo que la gravedad de la falta demande un tiempo superior de investigación, el que en ningún caso podrá exceder en total los 20 días hábiles, la extensión del plazo deberá ser solicitado por el Encargado de Convivencia Escolar al Director quien lo aprobará de forma escrita.

ARTÍCULO 13: CIERRE DE LA INVESTIGACIÓN. Al finalizar el proceso investigativo, y dentro de los dos días siguientes al cierre de la investigación, el Encargado de Convivencia Escolar deberá

presentar un informe al Consejo Interno de la Buena Convivencia con el cierre del proceso y sus resultados.

ARTÍCULO 14: RESOLUCIÓN. El Consejo Interno de la Buena Convivencia aplicará las medidas que establece este Reglamento para estos casos, notificando personalmente o por carta certificada al alumno a través de su apoderado, dentro del plazo de las 24 horas siguientes al día que se resolvió.

Además, se definirá y ejecutará un plan de acompañamiento pedagógico y/o psicosocial con los estudiantes involucrados según sea el caso bajo supervisión de el Encargado de Convivencia Escolar, el cual deberá ser informado por escrito a las partes en la misma instancia.

ARTÍCULO 15: DESCARGOS. El alumno dentro de un plazo de diez días hábiles puede presentar sus descargos ante el Consejo Interno de la Buena Convivencia.

El Consejo Interno de la Buena Convivencia se reunirá con exclusiva convocatoria para estudiar y analizar los descargos presentados, a los que, dentro del plazo de 5 días hábiles debe confirmar la medida impuesta o modificarla, bajo los argumentos expuestos en su informe final.

ARTÍCULO 16: RECURSO DE APELACIÓN. Si una o ambas partes involucradas, no está de acuerdo con las medidas aplicadas por el Consejo Interno de la Buena Convivencia, podrá ejercer su derecho de apelación dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación ante la Dirección del liceo según se establece en el presente reglamento. El plazo para contestar la apelación interpuesta será de 10 días hábiles por el Director del liceo. En caso que alguna de las partes involucradas sienta que se han vulnerado sus derechos, puede acudir a la Superintendencia de Educación Escolar y/o la Corte de Apelaciones de Santiago.

TÍTULO VI: “DE LAS MEDIDAS O ACCIONES QUE INVOLUCREN A LOS ADULTOS RESPONSABLES DE ESTUDIANTES AFECTADOS.”

ARTÍCULO 17: MEDIDAS O ACCIONES QUE INVOLUCREN A LOS PADRES, APODERADOS O ADULTOS RESPONSABLES DE LOS ESTUDIANTES AFECTADOS. El Profesor Jefe o Inspector de nivel respectivo deberá realizar entrevistas de seguimiento con los alumnos involucrados, si se observa que no ha existido un cambio positivo de conducta, deberá entrevistarse con el apoderado para informar y establecer estrategias de apoyo de la familia (evaluación de especialistas) y derivación a programas externos.

ARTÍCULO 18: FORMA DE COMUNICACIÓN CON LOS ADULTOS RESPONSABLES DE LOS ESTUDIANTES AFECTADOS. La Encargada de Convivencia Escolar tiene el deber de informar a los padres o apoderados de los estudiantes afectados de forma escrita (vía correo electrónico), en caso de considerarlo necesario, deberá informar a los padres o apoderados de los alumnos involucrados lo ocurrido, citándolos a entrevista dejando constancia escrita de la misma.

En caso de no tener respuesta de los padres o apoderados, después de dos intentos fallidos de comunicación, se deberá enviar una carta certificada al apoderado al domicilio que consta en los registros del liceo con el objetivo de citarlo de manera presencial a las dependencias del liceo y ponerlo en conocimiento de lo ocurrido.

TÍTULO VII: “MEDIDAS DE RESGUARDO DIRIGIDAS A LOS ESTUDIANTES AFECTADOS.”

ARTÍCULO 19: MEDIDAS DE RESGUARDO DIRIGIDAS A LOS ESTUDIANTES AFECTADOS. El equipo técnico deberá desarrollar un plan de acción para ser abordado por el grupo curso a través del Profesor Jefe y/o Inspector general respectivo.

En el ejercicio y protección de los derechos que se hayan vulnerado, se prestará ayuda a cada una de los estudiantes involucrados y los cursos a los que pertenezcan la o las víctimas, abordando pedagógicamente por los docentes en los momentos consejo de curso o alguna asignatura a fin, generando reflexión y aprendizajes colectivos con el curso y/o nivel donde se detectó el caso. Este abordaje se realizará de manera despersonalizada, es decir, sin hacer mención específica al caso detectado.

Además, nuestro liceo realizará las siguientes acciones con carácter preventivo y promocional de la salud mental, para detectar situaciones de vulneración de derechos y potenciar los factores protectores de la salud mental de los estudiantes y sus familias:

- Capacitaciones y facilitación de instancias formativas para el cuerpo docente del liceo o en detección de situaciones de vulneración de derechos de menores, y primera acogida.
- Facilitación de espacios pedagógicos en los cuales se abordan temáticas tales como detección de violencia, derechos de los niños, sana convivencia entre pares. Estas instancias se concentran especialmente en las asignaturas de consejos de curso y a través de los objetivos de aprendizaje transversales.
- En caso de ser necesario, el liceo derivará al estudiante afectado a las distintas instituciones y organismos competentes que digan relación con la vulneración de derechos que hubiese sufrido.

Estas medidas se deben adoptar teniendo en consideración la edad y el grado de madurez de los involucrados, así como el desarrollo emocional y las características personales de los estudiantes. Asimismo, en la aplicación de estas medidas deberá resguardarse el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad.

ARTÍCULO 20: APOYO PSICOLÓGICO INDIVIDUAL PRODUCTO DE LA ACTIVACIÓN DE UN

PROTOCOLO DE CONVIVENCIA ESCOLAR. Estas medidas se aplicarán durante el proceso de investigación o como medida de reparación posterior al resultado de la investigación.

- Brindar contención emocional a los alumnos involucrados que lo requieran previa autorización del apoderado; ya sea durante el proceso de investigación (víctimas o afectados) o posterior a la investigación como medida de reparación.

- Realizar entrevistas de seguimiento quincenales a modo de apoyo y contención emocional.

A) Posterior a una investigación y como medida formativa para un estudiante, se supervisará y guiará en la realización de un trabajo que le permita reflexionar sobre su conducta y las consecuencias que esta conlleva. Puede ser trabajado solo con la psicóloga del nivel o ser presentado al grupo curso, dependiendo de la problemática y el tema.

B) Realizar intervenciones o talleres en el grupo curso junto al profesor jefe, a modo de trabajar la problemática específica que los esté afectando.

C) Realizar entrevistas o enviar correos electrónicos con reporte mensual de devolución a los apoderados con el fin de retroalimentar lo realizado y observado en el estudiante, brindando sugerencias para el óptimo avance de sus dificultades.

D) Solicitar a los apoderados evaluación o tratamiento de especialistas en caso de problemáticas específicas de la salud mental. **Se realizará la derivación a través de la entrega de un informe de parte de la Psicóloga, siendo responsabilidad exclusiva del apoderado gestionar la atención.**

ARTÍCULO 21: REDES DE APOYO. Es importante conocer la red de apoyo y las instituciones especializadas en el diagnóstico, prevención, protección y reparación ante situaciones de maltrato, acoso, abuso sexual o estupro disponibles a nivel local:

E) **Oficina Local de la Niñez (OLN)** : Intervienen ante la presencia de situaciones y/o conductas que se constituyen en una alerta a considerar, y que no necesariamente son una grave vulneración de derechos (conflictos de los niños o adolescentes con sus pares, profesores o familia). La intervención puede considerar tanto a la familia como al espacio escolar del niño o adolescente, dependiendo de la situación.

F) Proyecto LAZOS : **Lazos** es un programa confidencial que apoya a las familias para que niños, niñas y adolescentes crezcan en un ambiente seguro y alejado de conductas de riesgo. Brinda apoyo para que las familias o cuidadores/as acompañen el desarrollo de sus niños, niñas o adolescentes, sabiendo establecer límites claros y manteniendo **relaciones**

de crianza basadas en el cariño y el respeto. Atiende a familias, padres, madres o cuidadores/as de niños, niñas y adolescentes de entre **10 y 17 años, con comportamientos problemáticos o transgresores.**

ARTÍCULO 22: DEBER DE RESGUARDO.⁵⁶ Existirá la obligación, por parte del liceo de resguardar la intimidad e identidad de los estudiantes involucrados en todo momento, permitiendo que **éstos se encuentren siempre acompañados si es necesario por sus padres, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa,** ni interrogarlos o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando la revictimización de éstos.

El mismo deber de resguardo establecido en el párrafo precedente, ha de considerarse respecto de la identidad del acusado o acusada, o de quien o quienes aparecieran como involucrado en los hechos denunciados, hasta que la investigación se encuentre afinada y se tenga claridad respecto del responsable.

TÍTULO VIII: “MEDIDAS FORMATIVAS, PEDAGÓGICAS Y/O DE APOYO PSICOSOCIAL APLICABLES A LOS ESTUDIANTES INVOLUCRADOS.”

ARTÍCULO 23: MEDIDAS FORMATIVAS. Las medidas complementarias descritas a continuación, tienen un carácter formativo y de reparación, pudiendo elegir más de una acorde al caso particular.

- A) Ser el encargado del orden de la sala al inicio y al final de las clases durante 1 semana.
- B) Ayudar a hacer materiales de aprendizaje para profesores de educación básica.
- C) Hacerse cargo de un diario mural institucional con recambio semanal y por un mes, referido al buen trato y distinguiendo las acciones de maltrato.
- D) Hacerse cargo del diario mural de su curso durante un mes y con recambio semanal, exponiendo los trabajos destacados que hacen los compañeros en las distintas asignaturas o talleres (dibujos, poesías, canciones, fotografías, mapas, trabajos manuales, etc.).
- E) Hacer un taller para estudiantes más pequeños en cuanto a la importancia del buen trato para la armonía de curso.
- F) Hacer un video que muestre la historia de una persona o grupo que hizo actos de deshonestidad (mentira, hurtos) o no resolvió pacíficamente un conflicto. Debe relatar las causas y consecuencias del acto que cometieron.

⁵⁶ Anexos de la Circular 482 del año 2018 “Circular que imparte instrucciones sobre Reglamentos Internos de los establecimientos educacionales de enseñanza básica y media con reconocimiento oficial del Estado”, emitida por la Superintendencia de Educación.

- G) Traer un regalo hecho por uno mismo, con una tarjeta para pedir disculpas a quien le hizo un acto deshonesto (mentira o hurto) Faltaron el respeto / maltrataron de alguna manera (maltrato sin violencia grave física o psicológica, como el bullying, que son faltas más graves).
- H) Hacer una poesía (mínimo 300 palabras) o un cuento (mínimo 500 palabras) sobre el valor del silencio para concentrarse.
- I) Revisar la basura que quedó botada en el suelo de la sala. Categorizarla e investigar durante la semana los efectos en el medio ambiente de cada uno de esos tipos de basura. Exponerla a los compañeros de curso.
- J) Hacer una lista de 10 formas de tratar bien a los compañeros y con ella hacer un diario mural en la sala.
- K) Ser el encargado de regular el silencio durante las clases por tres días.
- L) Venir un día sábado a hacer ayudas de reparaciones en los implementos deportivos del gimnasio.
- M) Ser durante una semana el encargado de anotar en el calendario del curso las pruebas, tareas y materiales que se debe traer al día y semana siguientes.
- N) Hacer un video que muestre la historia de una persona o grupo que hizo actos de cyberbullying, evidenciando las consecuencias negativas que tuvo en el afectado.
- Ñ) Ser el encargado durante dos semanas del “préstamo de útiles” a los compañeros que se les ha olvidado traerlos o se les han perdido.
- O) Hacer una poesía (mínimo 300 palabras) o un cuento (mínimo 500 palabras) sobre el burlarse de los compañeros cuando preguntan o participan en clases.

ARTÍCULO 24: MEDIDAS DE CONTENCIÓN PARA LOS ALUMNOS. El apoyo psicológico individual solicitado por profesores jefes o apoderados, quienes lo solicitan por derivación escrita al área de Convivencia Escolar, ya sea por dificultades en el estudiante de tipo emocionales, sociales, familiares, personales, conductuales, escolares, entre otros.

- A) Brindar contención emocional a los alumnos involucrados que lo requieran previa autorización del apoderado; ya sea durante el proceso de investigación (víctimas o afectados) o posterior a la investigación como medida de reparación.
- B) Realizar entrevistas de seguimiento quincenales a modo de apoyo y contención emocional.

- C) Posterior a una investigación y como medida formativa para un estudiante, se supervisará y guiará en la realización de un trabajo que le permita reflexionar sobre su conducta y las consecuencias que esta conllevo. Puede ser trabajado solo con la psicóloga del nivel o ser presentado al grupo curso, dependiendo de la problemática y el tema.
- D) Realizar intervenciones o talleres en el grupo curso junto al profesor jefe, a modo de trabajar la problemática específica que los esté afectando.
- E) Realizar entrevistas o enviar correos electrónicos con reporte mensual de devolución a los apoderados con el fin de retroalimentar lo realizado y observado en el estudiante, brindando sugerencias para el óptimo avance de sus dificultades.
- F) Solicitar a los apoderados evaluación o tratamiento de especialistas en caso de problemáticas específicas de la salud mental. **Se realizará la derivación a través de la entrega de un informe de parte de la Psicóloga, siendo responsabilidad exclusiva del apoderado gestionar la atención.**

ARTÍCULO 25: CRITERIOS DE APLICACIÓN DE MEDIDAS REPARATORIAS Y DISCIPLINARIAS. Toda medida debe tener un carácter claramente formativo para los involucrados y para la comunidad educativa en su conjunto. Será impuesta por el Consejo Interno de la Buena Convivencia conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable.

Deberán tomarse en cuenta al momento de determinar la medida reparatoria o disciplinaria, entre otros, los siguientes criterios:

- A) La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas.
- B) La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado.
- C) La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión.
- D) La pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores.
- E) El carácter vejatorio o humillante del maltrato o situación de lesión de la convivencia escolar.
- F) Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro.
- G) Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa.
- H) El abuso de una posición superior, ya sea física, moral, de autoridad o la discapacidad o indefensión del afectado.

Toda consecuencia deberá ser respetuosa con el alumno que cometió la falta, realista, proporcional y acorde a la falta cometida, considerando factores agravantes y atenuantes.

En el caso de que los antecedentes recopilados confirmaran el autor, en base a los medios de prueba presentados, el Encargado de Convivencia Escolar dispondrá de amplias facultades para recomendar una o más medidas conjuntas, congruentes con el tipo y gravedad de la falta.

Las medidas otorgadas son aquellas especificadas en el Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar.⁵⁷

TÍTULO IX: “ADULTOS INVOLUCRADOS.”

ARTÍCULO 26: FUNCIONARIO DEL LICEO INVOLUCRADO. Ante situaciones de vulneración de derechos en las cuales se vea involucrado un funcionario del Liceo, se procederá de la siguiente manera:

- A) El profesor, administrativo o cualquier persona de la comunidad educativa que reciba la denuncia o sospecha de vulneración de derechos en contra de cualquier niño o adolescente alumno del mismo, deberá informar inmediatamente o dentro de las 24 horas siguientes al Director del liceo, quien tomará las acciones correspondientes.
- B) El Director dispondrá una medida de protección que se traduzca en la separación de sus funciones de parte del funcionario implicado, lo cual protegerá tanto al alumno, como al funcionario mientras dure la investigación del caso.
- C) El Director citará al apoderado del alumno y le comunicará la problemática y además le orientará en el proceso de investigación que se llevará a cabo.
- D) El Director con el mérito de los antecedentes reunidos decidirá quién realizará la denuncia ante las instituciones correspondientes si se confirma la denuncia.
- E) El Director dispondrá de los medios necesarios para realizar seguimiento al alumno, realizando acompañamiento y contención psicológica.

ARTÍCULO 27: COMUNICACIÓN A LA COMUNIDAD EDUCATIVA. En el caso de que los hechos trascienden y sea absolutamente necesario informar a la comunidad educativa, se deberán resguardar los siguientes puntos:

- A) **Comunicación con las familias involucradas:** Durante el procedimiento, la Encargada de

⁵⁷ “Normas, faltas, medidas disciplinarias y procedimientos” del Reglamento Interno y Manual de Convivencia 2024.

Convivencia Escolar y Dirección velarán por la comunicación con la familia y el alumno involucrado, ya sea a través de entrevistas, llamados telefónicos o contacto vía mail. Asimismo, se tomarán las medidas necesarias para proteger la integridad física, psicológica y espiritual del alumno afectado y su familia, y se realizará la derivación a los profesionales especializados que corresponda.

- B) **Comunicación a la comunidad de profesores y personal del Liceo:** En lo posible, se intentará que la comunicación a los educadores y personal del Liceo sea anterior a la comunicación a los apoderados, de manera que el personal del Liceo se encuentre informado al momento de recibir inquietudes de los padres. Se pedirá al personal del Liceo no realizar comentarios a personas que no pueden poner remedio a la situación. Comentarios poco prudentes suelen tornar más confusa la situación y entorpecer una correcta investigación.

El Director ponderará la necesidad de comunicar los hechos a la comunidad educativa, sólo si ello es estrictamente necesario, resguardando la identidad del afectado, su dignidad y privacidad.

- C) **Seguimiento y cierre del proceso:** El Liceo mantendrá comunicación fluida con la familia del alumno involucrado, brindando las facilidades que sean de su alcance, así como también con los especialistas en el caso de ser necesario. Se tomarán medidas de apoyos pedagógicos y psicosociales de resguardo y apoyo, de acuerdo a las necesidades del alumno y la familia. El Liceo se mantendrá colaborando con la investigación judicial durante todo el proceso e informará a la comunidad de los avances en caso de ser estrictamente necesario.

Se mantendrá también comunicación fluida con instituciones y organismos pertinentes que estén siendo partícipes del proceso. Todos aquellos que de algún modo han tomado noticia del hecho deben salvaguardar, cualquiera sea el resultado de la investigación, la honra y dignidad de las personas involucradas, de manera que no sea perjudicada injustamente. Durante el tiempo en que no se tengan noticias ni avances, se mantendrá una actitud de acogida, cuidado y alerta hacia el alumnado de los niveles involucrados.

TÍTULO X: “PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA Y DEBER DE PONER EN CONOCIMIENTO A LOS TRIBUNALES DE FAMILIA.”

ARTÍCULO 28: SITUACIONES ESPECIALES DE DENUNCIA. El Director ⁵⁸ del liceo deberá decidir quién del equipo directivo debe realizar alguna de las siguientes acciones en los casos que a continuación se detallan:

⁵⁸ Artículo 175, letra e) del Código de Procedimiento Penal, Denuncia obligatoria. e) Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto.

- A) En el caso de que los hechos revistan el carácter de delito, se deberá interponer una denuncia ante la autoridad correspondiente (Carabineros, PDI, Fiscalía, Juzgado de Garantía) dentro de las 24 horas siguientes desde que se tomó conocimiento del hecho, previa citación de los apoderados o comunicación de los hechos, la cual deberá materializarse ya sea vía comunicación escrita (carta al apoderado) o electrónica (correo electrónico).
- B) En el caso de que la vulneración de derechos del niño sea de tal entidad que requiera la tutela de los Tribunales de Familia o de la **Oficina Local de la Niñez (OLN)** ⁵⁹ se deberá presentar una denuncia ante los Tribunales de Familia, con el objeto de que se dicten las medidas de protección pertinentes para resguardar los derechos de los niños. Esta denuncia se presentará a más tardar dentro de las 24 horas siguientes, contadas desde que se tomó conocimiento de los hechos que revisten en carácter de delito, siempre y cuando la familia no pueda garantizar la protección y cuidado del menor. La presentación se hará personalmente y luego las demás comunicaciones se realizarán por el requerimiento formal que corresponda, el cual puede ser mediante oficios, correo electrónico u otros medios.
- C) Es deber del liceo tener a mano un listado territorial de instituciones de la comunidad, con sus respectivos ámbitos de competencia, a las cuales pudiera acudir el adulto con el niño. En dicho listado debe estar identificada cada una de las instituciones con dirección, teléfono, persona de contacto.

TÍTULO XI: “AULA SEGURA.”

ARTÍCULO 29: AULA SEGURA.⁶⁰ El Director deberá iniciar un procedimiento sancionatorio en los casos en que algún miembro de la comunidad educativa incurriera en alguna conducta grave o gravísima en relación a que afecte a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa, establecida como tal en el Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar de nuestro liceo, o que afecte gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en la ley.

ARTÍCULO 30: DERIVACIÓN. El procedimiento a seguir en los casos de la aplicación de la medida disciplinaria de cancelación de matrícula o expulsión del liceo se encuentra especialmente detallado en el apartado de Anexos de este Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar, denominado: **“PROCEDIMIENTO DE CANCELACIÓN DE MATRÍCULA O DE EXPULSIÓN DEL LICEO”**, documento que forma parte íntegra de esta reglamentación.⁶¹

⁵⁹ De acuerdo a lo señalado en el art. 84 de la ley Nº 19.968.

⁶⁰ Ley 21.128 Aula Segura.

⁶¹ Inciso quinto del artículo único Nº 3 de la Ley de Aula Segura.

ARTÍCULO XII: ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN, INFORMACIÓN Y CAPACITACIÓN EN MATERIA DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR Y VIOLENCIA

Con el objetivo de prevenir situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia física o psicológica entre los miembros de la comunidad educativa, el establecimiento implementará de manera permanente las siguientes estrategias:

1. ESTRATEGIAS DE INFORMACIÓN

- a) Difusión anual del Reglamento Interno y Protocolos de Actuación a estudiantes, padres, madres y apoderados, a través de reuniones, plataforma institucional y medios formales.
- b) Socialización periódica de normas de convivencia, buen trato y resolución pacífica de conflictos en instancias formativas (consejo de curso, orientación, talleres).
- c) Publicación de material informativo preventivo en espacios visibles del establecimiento.

2. ESTRATEGIAS DE CAPACITACIÓN

- a) Capacitación anual a docentes, asistentes de la educación y equipo directivo en:
 - Prevención del maltrato escolar
 - Detección temprana de situaciones de violencia
 - Estrategias de abordaje y contención
- b) Talleres formativos dirigidos a estudiantes sobre:
 - Convivencia escolar
 - Resolución de conflictos
 - Uso responsable del lenguaje y redes sociales
- c) Instancias de formación dirigidas a padres y apoderados, orientadas a fortalecer su rol preventivo.

3. ACCIONES DE PROMOCIÓN DEL BUEN TRATO

- a) Desarrollo de campañas internas de convivencia escolar positiva.
- b) Implementación de actividades que promuevan el respeto, la inclusión y la sana convivencia.
- c) Reconocimiento de conductas destacadas asociadas al buen trato.

4. REGISTRO Y VERIFICACIÓN

Todas las acciones de información y capacitación deberán contar con medios de verificación, tales como:

- Actas
- Listas de asistencia
- Material utilizado
- Registros fotográficos o digitales

TÍTULO XIII: DE LAS SITUACIONES DE VIOLENCIA O MALTRATO QUE INVOLUCREN A PADRES, MADRES Y/O APODERADOS PARA MIEMBROS DE LA COMUNIDAD

Ámbito de aplicación

El presente procedimiento será aplicable cuando uno o más padres, madres, apoderados o adultos responsables de estudiantes participen como presuntos autores, víctimas o testigos de situaciones de violencia física, psicológica, verbal, amenazas, hostigamiento, ciberacoso, daños a la propiedad, discriminación u otras conductas que afecten la convivencia escolar y que ocurran:

- C) dentro del establecimiento;
- D) durante actividades oficiales;
- E) en actividades organizadas por el liceo;
- F) mediante medios digitales cuando produzcan un impacto directo en la comunidad educativa.

Principios de actuación

Toda intervención deberá desarrollarse considerando:

- E) interés superior del niño, niña y adolescente;
- F) derecho a la integridad física y psíquica;
- G) debido proceso;
- H) confidencialidad;
- I) presunción de inocencia;
- J) proporcionalidad;
- K) protección de funcionarios y estudiantes;
- L) colaboración con las autoridades competentes.

Medidas inmediatas de resguardo

Una vez conocido el hecho, la Dirección o la Encargada de Convivencia Escolar podrá disponer inmediatamente una o más de las siguientes medidas:

- D) separación física entre las partes involucradas;
- E) suspensión inmediata de la reunión si ésta se desarrolla con agresividad;
- F) acompañamiento por Inspectoría;
- G) cambio del lugar de atención;
- H) presencia obligatoria de un integrante del equipo directivo durante futuras entrevistas;
- I) atención del apoderado únicamente mediante cita formal;

- J) restricción temporal del ingreso libre al establecimiento, debiendo ingresar únicamente para trámites previamente autorizados;
- K) solicitud de abandono inmediato del establecimiento cuando exista alteración del orden;
- L) requerimiento de apoyo a Carabineros cuando exista riesgo para la integridad física de cualquier integrante de la comunidad educativa.

Violencia ejercida por apoderados contra funcionarios

Cuando un apoderado incurra en agresiones físicas, amenazas, insultos graves, hostigamiento, intimidación o acoso hacia un funcionario del establecimiento, se deberá:

- a) registrar inmediatamente los hechos;
- b) informar al Director;
- c) resguardar al funcionario afectado;
- d) suspender la entrevista;
- e) iniciar investigación administrativa interna;
- f) evaluar la pertinencia de efectuar denuncia ante Carabineros, Fiscalía o Tribunal competente cuando los hechos pudieran constituir delito;
- g) establecer futuras comunicaciones únicamente por medios formales.

Agresiones entre apoderados

Cuando la situación ocurra entre apoderados dentro del establecimiento o durante actividades oficiales:

- F) se procederá inmediatamente a separar a las partes;
- G) se levantará un acta de lo ocurrido;
- H) se entrevistará individualmente a cada involucrado;
- I) se recibirán declaraciones de testigos;
- J) se evaluará la necesidad de denunciar;
- K) podrán adoptarse medidas de restricción de ingreso mientras dure la investigación.

Violencia digital ejercida por apoderados

Cuando un apoderado publique mensajes ofensivos, amenazas, fotografías, videos, audios, comentarios injuriosos o información falsa respecto de estudiantes, funcionarios o cualquier integrante de la comunidad educativa mediante redes sociales, aplicaciones de mensajería u otros medios digitales, el establecimiento deberá:

- I) recopilar evidencia digital;
- J) incorporar los antecedentes al expediente;
- K) requerir el cese de la conducta;
- L) informar formalmente al apoderado;
- M) adoptar medidas de protección respecto de la víctima;

N) denunciar cuando los hechos constituyan delito.

Medidas formativas con apoderados

Cuando la gravedad del caso lo permita podrán adoptarse medidas restaurativas tales como:

- C) entrevistas de reflexión;
- D) compromisos escritos de buen trato;
- E) participación en talleres de convivencia;
- F) mediación voluntaria, siempre que no exista violencia grave ni delitos;
- G) participación en actividades de fortalecimiento de la convivencia escolar.

Medidas administrativas

Dependiendo de la gravedad de los hechos, la Dirección podrá adoptar:

- G) atención exclusiva mediante cita;
- H) restricción temporal de acceso a determinadas dependencias;
- I) exigencia de ingreso acompañado por Inspectoría;
- J) prohibición de asistir a actividades no obligatorias mientras persista el riesgo;
- K) cambio de apoderado cuando sea necesario para resguardar la objetividad del procedimiento.

Estas medidas deberán ser proporcionales, fundadas y notificadas por escrito.

Comunicación institucional

Toda comunicación con los apoderados involucrados deberá realizarse preferentemente mediante:

- B) correo institucional;
- C) entrevista formal;
- D) carta certificada cuando corresponda;
- E) actas firmadas;
- F) registro en expediente.

No se utilizarán grupos de WhatsApp ni redes sociales personales para tratar antecedentes propios de una investigación.

Denuncia

Cuando los hechos puedan constituir delito, tales como:

- E) amenazas;
- F) lesiones;
- G) daños;
- H) injurias;
- I) calumnias;
- J) violencia física;
- K) grabaciones ilegales;
- L) difusión de imágenes íntimas;

M) coacciones,

El Director deberá efectuar la denuncia correspondiente conforme al artículo 175 del Código Procesal Penal, sin perjuicio de las acciones civiles o administrativas que correspondan.

ARTÍCULO 27 BIS: ACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO

El presente protocolo se activará cuando exista una denuncia, reclamo, reporte o antecedentes que den cuenta de una presunta situación de violencia física, psicológica, verbal, amenazas, hostigamiento, acoso, ciberacoso, discriminación, daños a la propiedad o cualquier otra conducta que afecte la convivencia escolar y en la que participe uno o más padres, madres, apoderados o adultos responsables de estudiantes.

La denuncia podrá ser presentada por cualquier integrante de la comunidad educativa de manera verbal o escrita ante la Dirección, Inspectoría General o la Encargada de Convivencia Escolar.

La activación formal del protocolo deberá realizarse **dentro de un plazo máximo de un (1) día hábil** contado desde que el establecimiento tome conocimiento de los hechos, dejando registro en el expediente correspondiente.

ARTÍCULO 27 TER: MEDIDAS INMEDIATAS DE RESGUARDO

Dentro de las **24 horas siguientes** a la activación del protocolo, la Dirección o la Encargada de Convivencia Escolar evaluará la necesidad de adoptar medidas de resguardo destinadas a proteger la integridad física y psicológica de estudiantes, funcionarios y demás integrantes de la comunidad educativa.

Entre estas medidas podrán disponerse, según la naturaleza y gravedad de los hechos:

- C) suspensión inmediata de reuniones presenciales;
- D) atención exclusivamente mediante cita formal;
- E) separación física entre las partes;
- F) restricción temporal del ingreso del apoderado a dependencias del establecimiento, manteniendo únicamente el acceso para trámites indispensables previamente coordinados;
- G) acompañamiento por un integrante del equipo directivo durante entrevistas;
- H) cambio del canal de comunicación institucional;
- I) solicitud de retiro inmediato del establecimiento cuando exista alteración del orden o riesgo para la seguridad;
- J) requerimiento de apoyo de Carabineros cuando las circunstancias lo ameriten.

La adopción de estas medidas tendrá carácter preventivo y no constituirá una sanción anticipada.

ARTÍCULO 27 QUÁTER: PERÍODO DE INDAGACIÓN

La Encargada de Convivencia Escolar iniciará una investigación preliminar con el objeto de esclarecer los hechos denunciados.

Esta etapa tendrá una duración máxima de **cinco (5) días hábiles**, pudiendo realizar, entre otras, las siguientes actuaciones:

- E) entrevistas individuales;
- F) recopilación de antecedentes;
- G) revisión de registros audiovisuales cuando existan;
- H) recepción de declaraciones;
- I) solicitud de informes;
- J) recopilación de evidencia digital.

Excepcionalmente, y mediante resolución fundada de la Dirección, el plazo podrá ampliarse hasta por **cinco (5) días hábiles adicionales** cuando la complejidad del caso así lo justifique.

ARTÍCULO 27 QUINQUES: DEBIDO PROCESO

Durante toda la tramitación del procedimiento deberán resguardarse las garantías del debido proceso para todas las personas involucradas.

En particular se garantizará:

- a. la presunción de inocencia;
- b. el derecho a ser informado oportunamente de los hechos investigados;
- c. el derecho a presentar antecedentes, documentos y medios de prueba;
- d. el derecho a formular observaciones y efectuar descargos;
- e. el derecho a ser oído antes de la adopción de una medida definitiva;
- f. la imparcialidad de quienes intervengan en la investigación;
- g. la confidencialidad del procedimiento;
- h. el resguardo de la honra y dignidad de todas las personas involucradas;
- i. la prohibición de adoptar medidas arbitrarias o discriminatorias.

ARTÍCULO 27 SEXIES: NOTIFICACIÓN

La persona denunciada deberá ser notificada del inicio del procedimiento **dentro de los dos (2) días hábiles siguientes** a la activación del protocolo, mediante correo electrónico, entrevista personal o carta certificada cuando corresponda.

La notificación deberá contener:

- H) descripción general de los hechos;
- I) normativa presuntamente infringida;
- J) derechos que le asisten durante el procedimiento;
- K) plazo para presentar descargos.

ARTÍCULO 27 SEPTIES: DESCARGOS

El padre, madre o apoderado involucrado podrá presentar sus descargos y acompañar antecedentes dentro del plazo de **cinco (5) días hábiles** contados desde la notificación.

Los descargos podrán presentarse por escrito o durante una entrevista formal, levantándose la correspondiente acta.

ARTÍCULO 27 OCTIES: INFORME FINAL

Concluida la investigación, la Encargada de Convivencia Escolar elaborará un informe fundado dentro del plazo de **tres (3) días hábiles**, el que deberá contener:

- E) hechos acreditados;
- F) medios de prueba considerados;
- G) análisis de los antecedentes;
- H) medidas de resguardo adoptadas;
- I) propuesta de resolución.

El informe será remitido a la Dirección para su resolución.

ARTÍCULO 27 NONIES: RESOLUCIÓN

La Dirección resolverá el procedimiento dentro del plazo máximo de **cinco (5) días hábiles** contados desde la recepción del informe final.

La resolución deberá ser escrita, fundada y notificada formalmente a las partes involucradas.

Cuando corresponda podrán adoptarse una o más de las siguientes medidas:

- C) compromisos escritos;
- D) participación en acciones formativas;
- E) mediación, cuando proceda;

- F) restricción temporal de ingreso;
- G) solicitud de cambio de apoderado;
- H) denuncia ante organismos competentes;
- I) otras medidas contempladas en el Reglamento Interno.

ARTÍCULO 27 DECIES: DERECHO DE APELACIÓN

La persona afectada por la resolución podrá interponer recurso de apelación fundado ante el Director del establecimiento dentro del plazo de **cinco (5) días hábiles** contados desde la notificación.

El recurso deberá presentarse por escrito y contener los fundamentos de hecho y de derecho que sustenten la solicitud.

La Dirección resolverá la apelación mediante resolución fundada dentro del plazo máximo de **cinco (5) días hábiles**, pudiendo:

- I) confirmar la resolución;
- J) modificar las medidas adoptadas;
- K) dejar sin efecto total o parcialmente la resolución;
- L) ordenar diligencias complementarias cuando estime que existen antecedentes insuficientes.

La resolución que resuelva la apelación agotará la instancia administrativa interna del establecimiento, sin perjuicio del derecho de las partes a recurrir ante la Superintendencia de Educación o a los tribunales competentes cuando corresponda.

ARTÍCULO 27 UNDECIES: PLAZO TOTAL DEL PROCEDIMIENTO

El procedimiento completo no podrá exceder de **quince (15) días hábiles** contados desde la activación del protocolo.

Excepcionalmente, mediante resolución fundada del Director y atendida la complejidad del caso, podrá prorrogarse por una sola vez hasta por **diez (10) días hábiles adicionales**, debiendo notificarse dicha decisión a las partes.

PROTOCOLO Nº 6.- DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO ENTRE MIEMBROS ADULTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

TÍTULO I: “CONSIDERACIONES.”

ARTÍCULO 1: CONCEPTO. Será considerada como agresión todo maltrato físico o psicológico, de carácter presencial, virtual o por escrito que menoscaba a su receptor, ya sea a través de gritos, insultos, descalificaciones, empujones, amenazas, golpes, portazos, improperios, lanzar objetos, entre otros que se desarrolle dentro del liceo o actividad escolar.

ARTÍCULO 2: FUNCIONARIOS DEL LICEO. Serán considerados funcionarios del liceo toda persona que reciba remuneración por un servicio entregado dentro del liceo, sea que exista una relación de dependencia laboral (sea por contrato u honorarios) con la Fundación Alcázar o bien un régimen de subcontratación.

ARTÍCULO 3: CONDUCTAS TRANSGRESORAS. Se consideran conductas transgresoras entre funcionario – apoderado o apoderado – funcionario del Liceo:

- A) Insultos, tratos vejatorios, golpes o insinuación de cualquier acción violenta física.
- B) Hacer uso indebido de elementos informáticos para atentar contra la dignidad de la persona.
- C) Crear o publicar material tanto digital como impreso en relación a temas que atentan contra la dignidad de los adultos.

ARTÍCULO 4: AGRESIÓN VERBAL. Al producirse esta situación, y fuera del contexto del Liceo, si la gravedad lo amerita, se estima conveniente revisar la situación desde la Dirección del liceo, para estudiar si es procedente aplicar el Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar o mantener una **conversación conciliatoria** entre las partes:

- A) El funcionario o apoderado informará de la agresión recibida por parte del funcionario o apoderado a la Encargada de Convivencia Escolar, la cual abrirá un expediente investigativo preliminar. El Encargado de Convivencia Escolar indagará sobre los hechos acontecidos para discernir sobre si la gravedad de la acusación del adulto procede según el caso:
 - a) Si la agresión es demostrada y así lo amerita, la dirección del Liceo procederá a activar el presente protocolo aplicándose el procedimiento de investigación y resolución general.

- b) Si la agresión no pudiera ser demostrada se citará al adulto para solicitarle explicaciones y la versión de los hechos, y se aceptarán las explicaciones del denunciante entregadas a el Encargado de Convivencia Escolar, con el compromiso de entregar personalmente sus excusas al adulto ofendido.

En caso de que exista negativa por parte del adulto a la propuesta realizada por la Dirección, dicha situación se comunicará a las autoridades superiores (Superintendencia de Educación) a través de oficio ordinario.

ARTÍCULO 5: AGRESIÓN FÍSICA. La agresión física entre apoderados, funcionarios o estos últimos con los primeros, se tratará con delicadeza y con la responsabilidad que dicha situación aconseje.

ARTÍCULO 6: MEDIDAS. Al respecto, las medidas a tomar serán:

- A) El agredido deberá constatar las lesiones sufridas en el centro de salud más cercano.
- B) El agredido junto con el Encargado de Convivencia Escolar, deberán dejar constancia, denuncia o recurso de protección según proceda a las instituciones correspondientes tales como Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Fiscalía del Ministerio Público o Tribunales de Justicia según proceda.
- C) Se aplicará el procedimiento de investigación y resolución general establecido para este protocolo.

TÍTULO II: “ACCIONES, PLAZOS, ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO Y PRONUNCIAMIENTO.”

ARTÍCULO 7: PROCEDIMIENTO GENERAL.

- A) Frente a una situación de agresión por parte de un apoderado o funcionario es deber de todo trabajador del Liceo hacer un llamado a la calma siendo éste su objetivo principal, evitando confrontar al apoderado agresor.

- B) Todo apoderado o funcionario del liceo víctima de violencia por parte de un apoderado o funcionario, debe informar a el Encargado de Convivencia Escolar la situación ocurrida. Esta debe ser narrada considerando todos los antecedentes, tales como personas involucradas, lugar, hora, razones, tipos de agresión, etc., con el fin de dejar un acta clara respecto a lo acontecido.
- C) Se deberá notificar por correo electrónico y/o carta certificada a las partes involucradas hasta 5 días desde que se haya activado el protocolo.
- D) El Encargado de Convivencia Escolar deberá informar de la situación al Consejo interno de la buena convivencia del liceo dentro de un plazo de 24 horas de realizada la denuncia. El plazo de investigación será de 10 días hábiles, salvo que la gravedad de la falta demande un tiempo superior de investigación.
- E) El Encargado de Convivencia Escolar deberá citar a las partes involucradas a entrevista con el fin de mediar en la resolución del conflicto.
- F) Una vez finalizado el período de investigación se analizará el expediente por el Consejo interno de la buena convivencia, el cual dictará su resolución. La apelación deberá interponerse en el plazo de 5 días hábiles. El Director tendrá un plazo de 10 días hábiles para contestar la apelación.

TÍTULO III: “PERSONAS RESPONSABLES DE ACTIVAR EL PROTOCOLO Y REALIZAR LAS ACCIONES.”

ARTÍCULO 8: ACTIVACIÓN DE PROTOCOLO. El responsable de activar el protocolo y de realizar las acciones es el **Encargado de Convivencia Escolar**, dando inicio así al periodo de investigación y generando el expediente del caso.

TÍTULO IV: “ACCIONES DESTINADAS A LA RESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS.”

ARTÍCULO 9: OBJETIVO GENERAL. Promover en la comunidad escolar una sana convivencia y una cultura del buen trato, basada en el respeto, el diálogo y la participación de los distintos actores que la conforman, favoreciendo de esta manera un ambiente propicio para la enseñanza-aprendizaje y la resolución positiva de los conflictos.

ARTÍCULO 10: CARÁCTER VOLUNTARIO. Todos aquellos procedimientos de gestión colaborativa de conflictos tienen el carácter de voluntario para las partes.

ARTÍCULO 11: CONFLICTOS QUE SE PUEDEN MEDIAR. Todas aquellas que dicen relación con necesidades específicas de los estudiantes, problemas disciplinarios, abordaje de situaciones de maltrato o cualquier vulneración a la convivencia escolar.

ARTÍCULO 12: CONFLICTOS QUE NO SE PUEDEN MEDIAR. Todas aquellas materias técnico-pedagógicas e infracciones a la normativa educacional.

ARTÍCULO 13: MEDIACIÓN: Este proceso consta en la resolución de conflictos donde un tercero imparcial colabora para que las partes por sí mismas puedan llegar a la solución del conflicto en el cual se encuentran inmersas.

ARTÍCULO 14: PRINCIPIOS DE LA MEDIACIÓN. Los principios que deben estar presente en toda mediación son:

- A) **Voluntariedad:** El reclamado puede aceptar o no ser parte de un proceso de mediación. Asimismo, cualquiera de las partes podrá, en todo momento, expresar su voluntad de no perseverar en el procedimiento, el que se dará por terminado, dejándose constancia en acta de dicha circunstancia, la que deberá ser firmada por las partes y el mediador.
- B) **Igualdad:** Para que pueda ser aplicado este procedimiento, las partes deberán encontrarse en igualdad de condiciones para adoptar acuerdos.
- C) **Confidencialidad:** El mediador deberá guardar reserva de todo lo escuchado o visto durante el proceso de mediación y estará amparado por el secreto profesional.
- D) **Imparcialidad:** El mediador debe actuar con objetividad, cuidando de no favorecer o privilegiar a una parte en perjuicio de la otra.

ARTÍCULO 15: MEDIACIÓN AL INTERIOR DEL LICEO. Frente a la ocurrencia de una situación de maltrato entre miembros adultos de la comunidad educativa, el Encargado de Convivencia Escolar citará a las partes involucradas, siempre previa consideración de los principios señalados en el artículo anterior, generando las condiciones necesarias para que encuentren una adecuada forma de comunicación con el objeto de colaborar en que los interesados puedan llegar a una solución pacífica. Independiente del resultado de la mediación, sea ésta exitosa o frustrada, el Encargado de Convivencia Escolar, que será quien actúa como mediador, deberá levantar un acta indicando el resultado del proceso.

ARTÍCULO 16: MEDIACIÓN ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN. Si por cualquier circunstancia, la mediación no es posible de realizarse en el liceo cualquier miembro de la comunidad educativa, podrá siempre recurrir a la Superintendencia de Educación que cuenta con una instancia especial de mediación para la solución pacífica de controversias.

TÍTULO V: “EVENTUALES MEDIDAS O SANCIONES.”

ARTÍCULO 17: MEDIDAS APLICABLES A APODERADOS.

- A) **Entrevista personal:** Entrevista del Director, Encargado de Convivencia Escolar, Orientadora, Inspector General del nivel con los apoderados involucrados acerca de la situación ocurrida, con el fin de analizar las causas y consecuencias de la falta cometida, estableciendo acuerdos y compromisos.
- B) **Mediación entre las partes:** Sólo si la situación lo amerita, se realizará una mediación entre las partes con el objetivo de lograr acuerdos y compromisos entre los intervinientes, a fin de llegar a una resolución pacífica del conflicto.
- C) **Expulsión de la pertenencia a alguna directiva de curso:** Se exigirá la salida del apoderado que pertenezca a alguna directiva, con el fin de lograr una mejora en las relaciones interpersonales y entregar un mensaje de total respeto hacia todos los apoderados integrantes de la comunidad escolar.
- D) **Suspensión temporal o definitiva como apoderados:** En casos graves que afecten la convivencia escolar y/o las relaciones humanas de convivencia de los talleres, actividades o encuentros, se podrá suspender temporalmente su participación como apoderado en el Liceo, debiendo este nombrar por escrito al “apoderado dos”. La suspensión temporal o definitiva dependerá de la gravedad de la falta y la decisión del Consejo interno de la buena convivencia escolar.
- E) **Término del contrato de prestación de servicios educacionales:** En casos gravísimos que afecten la convivencia escolar y/o las relaciones humanas de convivencia o que exista un incumplimiento grave al contrato de prestación de servicios educacionales se pondrá fin de manera inmediata al contrato de prestación de servicios educacionales, informando de esto por escrito al apoderado.

ARTÍCULO 18: MEDIDAS APLICABLES A FUNCIONARIOS DEL LICEO. Las infracciones a las disposiciones de este Reglamento y al contrato de trabajo, que no sean causal de terminación de los mismos en conformidad al Código del Trabajo, se podrán sancionar con alguna de las siguientes medidas, las que deberán quedar registradas en su hoja de antecedentes en Recursos Humanos:

Las infracciones a las disposiciones del presente Reglamento y al Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad serán sancionadas, según su gravedad, mediante la aplicación de alguna de las siguientes medidas:

- A) Amonestación verbal.

- B) Amonestación escrita.
- C) Aplicación de una multa equivalente a la cuarta parte de la remuneración diaria que perciba el trabajador, la que ingresará a la cuenta de Bienestar Social del personal.
- D) Término del contrato de trabajo, si la gravedad de los hechos materia de la infracción es suficiente para configurar alguna de las causales de terminación del contrato de trabajo previstas por la Ley.

De esta sanción podrá reclamar el trabajador a la Inspección del Trabajo que corresponda.

La aplicación de multa será determinada por el empleador, en base al informe que emita el Director del liceo, sobre aspectos que hayan vulnerado el Reglamento Interno en lo concerniente a Orden y en lo que respecta a Higiene y Seguridad será con la adición del informe que emita el Comité Paritario y que concluya que existió “negligencia inexcusable”. La gradualidad del monto a aplicar dentro del margen establecido, dependerá del grado de gravedad e implicancia que tenga el trabajador.

En los casos de atrasos o ausentismo sin causa justificada, la aplicación de alguna de las sanciones antes señaladas es sin perjuicio del descuento de las remuneraciones correspondiente al tiempo no trabajado.

Las faltas leves cometidas por primera vez, serán sancionadas directamente por el jefe directo o superior a éste en su ausencia, mediante amonestación verbal, en conversación privada con reconvención de la falta y, no se dejará constancia escrita, pero, se hará ver al infractor las consecuencias e importancia de la falta cometida.

TÍTULO VI: “MEDIDAS PROTECTORAS DESTINADAS A RESGUARDAR LA IDENTIDAD DE LOS ESTUDIANTES INVOLUCRADOS.”

ARTÍCULO 19: DEBER DE RESGUARDO.⁶² Existirá la obligación, por parte del liceo de resguardar la intimidad e identidad de los estudiantes involucrados en todo momento, permitiendo que éstos se encuentren siempre acompañados si es necesario por sus padres, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlos o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando la revictimización de éstos. El mismo deber de resguardo establecido en el párrafo precedente, ha de considerarse respecto de la identidad del acusado, o de quien aparece como involucrado en los hechos denunciados, hasta que la investigación se encuentre afinada y se tenga claridad respecto del responsable.

⁶² Anexos de la Circular 482 del año 2018 “Circular que imparte instrucciones sobre Reglamentos Internos de los establecimientos educacionales de enseñanza básica y media con reconocimiento oficial del Estado”, emitida por la Superintendencia de Educación.

TÍTULO VII: “PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA.”

ARTÍCULO 20: SITUACIONES ESPECIALES DE DENUNCIA. El Director ⁶³ del liceo deberá decidir quién del equipo directivo debe realizar alguna de las siguientes acciones en los casos que a continuación se detallan:

- A) En el caso de que los hechos revistan el carácter de delito, se deberá interponer una denuncia ante la autoridad correspondiente (Carabineros, PDI, Fiscalía, Juzgado de Garantía) dentro de las 24 horas siguientes desde que se tomó conocimiento del hecho, previa citación de los apoderados o comunicación de los hechos, la cual deberá materializarse ya sea vía comunicación escrita (carta al apoderado) o electrónica (correo electrónico).
- B) En el caso de que la vulneración de derechos del niño sea de tal entidad que requiera la tutela de los Tribunales de Familia o de la **Oficina Local de la Niñez (OLN)** ⁷⁴ se deberá presentar una denuncia ante los Tribunales de Familia, con el objeto de que se dicten las medidas de protección pertinentes para resguardar los derechos de los niños. Esta denuncia se presentará a más tardar dentro de las 24 horas siguientes, contadas desde que se tomó conocimiento de los hechos que revisten en carácter de delito, siempre y cuando la familia no pueda garantizar la protección y cuidado del menor. La presentación se hará personalmente y luego las demás comunicaciones se realizarán por el requerimiento formal que corresponda, el cual puede ser mediante oficios, correo electrónico u otros medios.
- C) Es deber del liceo tener a mano un listado territorial de instituciones de la comunidad, con sus respectivos ámbitos de competencia, a las cuales pudiera acudir el adulto con el niño. En dicho listado debe estar identificada cada una de las instituciones con dirección, teléfono, persona de contacto.

⁶³ Artículo 175, letra e) del Código de Procedimiento Penal, Denuncia obligatoria. e) Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto. ⁷⁴ De acuerdo a lo señalado en el art. 84 de la ley N° 19.968.

PROTOCOLO Nº 7.- SOBRE IDENTIDAD DE GÉNERO Y DIVERSIDAD SEXUAL.⁶⁴

El objetivo general de este protocolo es orientar inclusivamente a toda la Comunidad Educativa en general, sobre la Identidad y Diversidad Sexual con el fin de lograr una Comunidad Educativa basada en el respeto e inclusión de todos los estudiantes.⁶⁵

TÍTULO I: “CONCEPTOS.”

ARTÍCULO 1: CONCEPTOS GENERALES.⁶⁶

- A) **SEXO:** Clasificación asignada al nacer de las personas como hombre, mujer o intersex, basándose en sus características biológicas y anatómicas.
- B) **GÉNERO:** Se refiere a los roles, comportamientos, actividades y atributos construidos social y culturalmente en torno a cada sexo biológico; que una comunidad en particular reconoce en base a las diferencias biológicas.
- C) **ORIENTACIÓN SEXUAL:** Se refiere a la capacidad de cada persona de sentir una profunda atracción emocional, afectiva y sexual hacia otras personas, ya sean de un género diferente al suyo, de su mismo género, o de más de un género; así como a la capacidad de mantener relaciones íntimas y sexuales con estas personas.
- D) **IDENTIDAD DE GÉNERO:** Convicción personal e interna de ser hombre o mujer, tal como la persona se percibe a sí misma, la cual puede corresponder o no con el sexo y nombre verificados en el acta de inscripción de nacimiento.

⁶⁴ Resolución Exenta Nº 0812 del 21 de diciembre del 2021 que sustituye el ORD. 768 del 27 de abril de 2017 de la Superintendencia de Educación y establece nueva circular que garantiza el derecho a la identidad de género de niñas, niños y adolescentes en el ámbito educacional, emitida por la Superintendencia de Educación.

⁶⁵ Cumplimiento de la ley 20.370 que establece la Ley General de Educación, Ley 20.609 Artículo Nº 2 que establece medidas contra la discriminación.

⁶⁶ La diversidad sexual y de género, definiciones básicas. “Orientación para la inclusión de las personas lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersex en el sistema educativo chileno” Ministerio de educación, 2017.

- E) **EXPRESIONES DE GÉNERO:** Manifestación externa del género de la persona, la cual puede incluir modos de hablar o vestir, modificaciones corporales, o formas de comportamiento e interacción social, entre otros aspectos.
- F) **LGBTI:** Acrónimo comúnmente utilizado para denominar la diversidad de orientaciones e identidades de género. Se refiere a lesbiana, gay, bisexual, trans e intersex.
- G) **HETEROSEXUAL:** Persona que siente atracción emocional, afectiva y sexual hacia personas de género distinto al propio.
- H) **HOMOSEXUAL:** Persona que siente atracción emocional, afectiva y sexual hacia personas del mismo género. Por lo general, las personas se refieren con los términos gay y lesbiana para la persona homosexual hombre y mujer, respectivamente.
- I) **LESBIANA:** Mujer que siente atracción emocional, afectiva y sexual hacia otras mujeres.
- J) **GAY:** Persona que siente atracción emocional, afectiva y sexual hacia personas de su mismo sexo. Tradicionalmente se utiliza para hablar de hombres que se sienten atraídos hacia otros hombres.
- K) **BISEXUAL:** Persona que siente atracción emocional, afectiva y sexual hacia hombres y mujeres.
- L) **TRANS:** Término general referido a personas cuya identidad y/o expresión de género no se corresponde con las normas y expectativas sociales, tradicionalmente asociadas con su sexo verificado en el acta de inscripción de nacimiento.
- M) **INTERSEX:** Persona que ha nacido con características sexuales (incluidos genitales, gónadas y patrones cromosómicos) que varían respecto del estándar fisiológico de hombres y mujeres culturalmente vigente.

TÍTULO II: “DERECHOS QUE ASISTEN A LAS NIÑAS, NIÑOS Y ESTUDIANTES TRANS.”

ARTÍCULO 2: IGUALDAD DE DERECHOS. En nuestro liceo los estudiantes gozan de los mismos derechos que todas las personas, sin distinción o exclusión alguna. Los niños, niñas y estudiantes gays, lesbianas, bisexuales, trans e intersex, además del derecho a expresar la identidad de género propia y su orientación sexual, tienen los mismos derechos y deberes que todos los estudiantes.⁶⁷

⁶⁷ Constitución Política de la República, DFL N° 2 del año 2009 del Ministerio de Educación y los Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos ratificados por Chile.

ARTÍCULO 3: ÉNFASIS DE DERECHOS. Nuestro liceo a puesto especial énfasis en el resguardo de los siguientes derechos:⁶⁸

- A) Derecho a acceder o ingresar al liceo, a través de mecanismos de admisión transparentes y acorde a la normativa vigente.
- B) Derecho a permanecer en el sistema educacional formal, a ser evaluados y promovidos mediante procedimientos objetivos y transparentes de igual manera que sus pares, sin que el ser una persona trans, implique discriminaciones arbitrarias que afecten este derecho.
- C) Derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral, atendiendo especialmente las circunstancias y características del proceso que les corresponde vivir.
- D) Derecho a participar, a expresar su opinión libremente y a ser escuchados en todos los asuntos que les afectan, en especial cuando tienen relación con decisiones sobre aspectos derivados de su identidad de género.
- E) Derecho a recibir una atención adecuada, oportuna e inclusiva en el caso de tener necesidades educativas especiales, en igualdad de condiciones que sus pares.
- F) Derecho a no ser discriminados arbitrariamente por el Estado ni por las comunidades educativas en ningún nivel ni ámbito de la trayectoria educativa.
- G) Derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser sujeto de tratos vejatorios o degradantes por parte de ningún miembro de la comunidad educativa.
- H) Derecho a estudiar en un ambiente de respeto mutuo, con un trato digno e igualitario en todos los ámbitos, en especial en el de las relaciones interpersonales y de la buena convivencia.
- I) Derecho a expresar la identidad de género propia y su orientación sexual.

TÍTULO III: “PRINCIPIOS RELATIVOS AL DERECHO A LA IDENTIDAD DE GÉNERO.”

ARTÍCULO 4: PRINCIPIOS RELATIVOS AL DERECHO A LA IDENTIDAD DE GÉNERO. Además de los principios de no discriminación arbitraria e interés superior del niño, la legislación vigente⁶⁹ reconoce otros fundamentos asociados particularmente al derecho a la identidad de género:

⁶⁸ Capítulo I, Artículo 4, Reglamento interno y Manual de Convivencia Escolar 2024.

⁶⁹ Artículo 5° la Ley N° 21.120

- A) PRINCIPIO DE LA NO PATOLOGIZACIÓN: El reconocimiento y la protección de la identidad de género considera como un aspecto primordial, el derecho de toda persona trans a no ser tratada como enferma.
- B) PRINCIPIO DE LA CONFIDENCIALIDAD: Toda persona tiene derecho a que se resguarde el carácter reservado de los antecedentes considerados como datos sensibles.⁷⁰
- C) PRINCIPIO DE LA DIGNIDAD EN EL TRATO: Los órganos del Estado deberán respetar la dignidad intrínseca de las personas, emanada de la naturaleza humana, como un eje esencial de los derechos fundamentales reconocidos por la Constitución Política de la República y por los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes. Toda persona tiene derecho a recibir por parte de los órganos del Estado un trato amable y respetuoso en todo momento y circunstancia.
- D) PRINCIPIO DE LA AUTONOMÍA PROGRESIVA: Toda niña, niño o adolescente podrá ejercer sus derechos por sí mismo, en consonancia con la evolución de sus facultades, su edad y madurez. El padre, madre, representante legal o quien tenga legalmente el cuidado personal de la niña, niño o adolescente deberá prestar orientación y dirección en el ejercicio de los derechos que contempla esta ley.

ARTÍCULO 5: RESPONSABILIDAD DE DIRECTIVOS, DOCENTES Y FUNCIONARIOS DEL LICEO. Todo el equipo de la comunidad educativa debe garantizar la formación en sexualidad, afectividad y género dentro de nuestra comunidad.

I. DIRECTIVOS:

- A) El Director debe articular la gestión de iniciativas de educación en sexualidad a la luz de los principios orientadores presentes en el PEI y para ello tiene los distintos canales de participación: Consejos Escolares, Centro de Estudiantes, Centro de Padres y Apoderados, Reglamentos, Protocolos, Proyecto Educativo, Planes de Mejoramiento, etc.
- B) Debe propiciar que la educación sexual esté incorporada en los distintos sectores de aprendizaje y asignaturas e impulsar iniciativas para que los y las estudiantes asuman un rol protagónico en su proceso de aprendizaje, incluyendo y asegurando la participación de la familia.

II. DOCENTES:

⁷⁰ En los términos señalados por la letra g) del artículo 2° de la ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada.

- A) Deben incentivar a los y las estudiantes, según sus edades, a que reconozcan sus principales inquietudes dando respuestas a ellas en conversaciones en la sala de clases como en asignaturas y sectores de aprendizaje que forman parte del currículo escolar.
- B) Deben contemplar aspectos de tipo informativo y de contenido, provenientes de las diferentes disciplinas que abordan los sectores y asignaturas, y aspectos relacionados con el proceso de aprendizaje (aprender a hacer), la que considera el desarrollo de habilidades sociales.
- C) Deben cuidar de relevar la importancia de considerar a los estudiantes como constructores en sus procesos de aprendizaje, capaces de otorgar sentido a sus experiencias y conocimiento y de actuar con responsabilidad y respeto. Además, deben promover la confianza con sus estudiantes para así acompañarlos en su proceso formativo; a la par, considerar como punto de partida, los conocimientos y valores de los y las estudiantes, constituidos fuertemente por su medio familiar y tener en cuenta que no necesariamente les corresponde manejar todos los contenidos a cabalidad. Sin embargo, debe mantener una actitud abierta a recibir comentarios, dudas e inquietudes de los y las estudiantes, con el propósito de mantener un espacio de confianza y reflexión.

III. FUNCIONARIOS DEL LICEO:

- A) Brindar espacios y el contexto adecuado para que estudiantes y docentes tengan la posibilidad de conversar y dialogar sobre homosexualidad o transexualidad con otros departamentos o profesionales de la comunidad educativa como orientación, psicólogas, etc.
- B) Garantizar siempre la igualdad de trato a la expresión de los afectos, sin hacer distinciones por orientación sexual o identidad de género.
- C) Determinar medidas de tipo educativo y que no vulneran ningún derecho humano, contra quienes, una vez recibida la orientación sobre los efectos negativos de la discriminación, persisten en ese tipo de prácticas, velando siempre por la privacidad y la intimidad de la persona afectada.
- D) Garantizar el desarrollo armónico y responsable de la sexualidad de todos los y las estudiantes, sin diferencia arbitraria e independiente de las orientaciones sexuales o identidades de género.

TÍTULO IV: “PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ESTUDIANTES TRANS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.”

ARTÍCULO 6: SOLICITUD. El padre, madre, tutor legal y/o apoderado de aquellas niñas, niños y adolescentes trans, así como estos últimos de manera autónoma, en caso de ser mayores de 14 años, podrán solicitar al liceo una entrevista para requerir el reconocimiento de su identidad de género, medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes a la etapa por la cual transita su hijo, pupilo o estudiante interesado.⁷¹

ARTÍCULO 7: ENTREVISTA. Para ello, deberán solicitar de manera formal,⁷² una reunión con la máxima autoridad educativa del liceo, el Director, quien tendrá que dar las facilidades para concretar dicho encuentro en un plazo no superior a cinco días hábiles. El contenido de aquel encuentro deberá ser registrado por medio de un acta simple, que incluya los acuerdos alcanzados, las medidas a adoptar y la coordinación de los plazos para su implementación y seguimiento, entre otros. Una copia de este documento debidamente firmada por los participantes, deberá ser entregada a la parte requirente.

Una vez formalizada la solicitud según el procedimiento indicado, el liceo deberá adoptar como mínima las medidas básicas de apoyo, establecidas en el título siguiente, así como todas aquellas que estime necesarias para la adecuada inclusión de las niñas, niños y estudiantes trans.

ARTÍCULO 8: CONSENTIMIENTO PREVIO Y DERECHO A SU PRIVACIDAD. Es importante destacar que toda medida deberá ser adoptada con el consentimiento previo de la niña, niño o estudiante, por su padre, madre, tutor legal o apoderado, velando siempre por el resguardo de su integridad física, psicológica y moral. Así también, atendida la etapa de reconocimiento e identificación que vive la niña, niño o estudiante, las autoridades y todos los adultos que conforman la comunidad educativa, deberán velar por el respeto del derecho a su privacidad, resguardando que sea la niña, niño o estudiante quien **decida cuándo y a quién comparte su identidad de género.**

ARTÍCULO 9: COMISIÓN PARA EL RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES TRANS. Con el objetivo de resguardar el interés superior del niño y evitar tomar decisiones apresuradas, el Director conformará un equipo de trabajo, el que deberá estar compuesto al menos por: El Director, Encargada de Convivencia Escolar, Psicóloga, Orientadora y Profesor Jefe.

Esta comisión de trabajo sesionará en un plazo máximo de cinco días hábiles luego de realizada la solicitud de reconocimiento de identidad de género, siendo su principal objetivo analizar las circunstancias y antecedentes que acompañan la solicitud para luego sugerir los pasos a seguir

⁷¹ Esta sería una expresión del Principio de Autonomía Progresiva, contenida, entre otros instrumentos, en los artículos 5 y 12 de la Convención de Los Derechos del Niño.

⁷² Es importante que los padres, madres y/o apoderados o estudiantes soliciten la entrevista a través de los medios formales de comunicación establecidos en el Reglamento Interno, debiendo constar por escrito o de manera verbal, resguardando que quede registro de la fecha en que se hizo la solicitud.

para el reconocimiento de la identidad de género del niño, niña o adolescente en la comunidad escolar, así como también la adopción de medidas básicas de apoyo al estudiante.

ARTÍCULO 10: ACUERDOS Y COORDINACIÓN. Una vez que el Director haya recibido por parte de la comisión las sugerencias para el proceso, citará al padre, madre y/o tutor legal, en dicha reunión compartirá estas sugerencias y en conjunto se tomarán los acuerdos y pasos a seguir para la implementación de las medidas de apoyo y acompañamiento. A esta entrevista asistirá también el Profesor Jefe, y algún otro miembro de la Comisión conformada por el Director.

ARTÍCULO 11: RESOLUCIÓN DE DIFERENCIAS. En caso de existir diferencias entre el liceo, la familia y/o el estudiante, respecto de las medidas de apoyo para el proceso de reconocimiento de identidad de género del niño o adolescente trans, el liceo solicitará apoyo a la Superintendencia de Educación a través de su servicio de mediación.

TÍTULO V: “MEDIDAS BÁSICAS DE APOYO QUE DEBERÁN ADOPTAR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EN CASO DE NIÑAS, NIÑOS Y ESTUDIANTES TRANS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.”

ARTÍCULO 12: MEDIDAS DE APOYO. Los acuerdos en torno a las medidas de apoyo deberán constar en un acta firmada por los asistentes a la reunión. Las medidas de apoyo antes mencionadas deberán referirse como mínimo a:

- A) Apoyo a la niña, niño o estudiante, y a su familia.
- B) Orientación a la comunidad educativa.
- C) Uso del nombre social en todos los espacios educativos.
- D) Uso del nombre legal en documentos oficiales.
- E) Presentación personal.
- F) Utilización de servicios higiénicos.

Toda medida de apoyo deberá siempre velar por el resguardo de la integridad física, psicológica y moral de la niña, niño o adolescente. Así también, atendida la etapa de reconocimiento e identificación que vive la niña, niño o estudiante gays, lesbianas, bisexuales, trans e intersex las autoridades, los docentes, los asistentes de educación y todos los adultos que conforman la comunidad educativa, deberán velar por el respeto del derecho a su privacidad, **resguardando que el estudiante sea quien decida cuándo y a quién comparte su identidad de género.**

ARTÍCULO 13: APOYO A LA NIÑA, NIÑO O ESTUDIANTE Y A SU FAMILIA. Las autoridades del liceo deberán velar porque exista un diálogo permanente y fluido entre la o el profesor jefe, o quien cumpla labores similares; la niña, niño o estudiante; y su familia, especialmente para coordinar y facilitar acciones de acompañamiento y su implementación en conjunto, que tiendan a establecer los ajustes razonables en relación con la comunidad educativa, tal como la utilización de lenguaje inclusivo para eliminar estereotipos de género, entre otros.

En el caso de que el estudiante se encuentre participando de los programas de acompañamiento profesional a que se refiere el artículo 23 de la Ley N°21.120 y reglamentados en el Decreto Supremo N°3, de 2019, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia en conjunto con la Subsecretaria de la Niñez, las autoridades escolares deberán coordinarse adecuadamente con las entidades prestadoras de estos programas respecto de la ejecución de las acciones que ayuden al estudiante a desenvolverse en su contexto escolar y social, así como proveer de todas las facilidades para que aquellas organismos desarrollen su labor de manera óptima.⁷³

ARTÍCULO 14: ORIENTACIÓN A LA COMUNIDAD EDUCATIVA. El Liceo promoverá espacios de reflexión, orientación, capacitación, acompañamiento y apoyo a los miembros de la comunidad educativa, con el objeto de garantizar la promoción y resguardo de los derechos de las niñas, niños y estudiantes trans.

ARTÍCULO 15: USO DEL NOMBRE SOCIAL EN TODOS LOS ESPACIOS EDUCATIVOS. Las niñas, niños y estudiantes trans, mantienen su nombre legal en tanto no se produzca el cambio de la partida de nacimiento.⁸⁵ Sin embargo, como una forma de velar por el respeto de su identidad de género, las autoridades del liceo darán instrucciones a todos los adultos responsables de impartir clases en el curso al que pertenece a la niña, niño o estudiante trans, para que usen el nombre social correspondiente.

Esta acción deberá ser solicitada por el padre, madre, apoderado, tutor legal o por el estudiante en caso de ser mayor de 14 años, y se implementará según lo establecido en el procedimiento establecido en el Título IV.

En los casos que corresponda, esta instrucción será impartida a todos los funcionarios del liceo, procurando siempre mantener el derecho de privacidad, dignidad, integridad física, moral y psicológica de la niña, niño o estudiante trans.

Todas las personas que componen la comunidad educativa, así como aquellos que forman parte del proceso de orientación, apoyo, acompañamiento, y supervisión del liceo, deberán tratar

⁷³ El artículo 9 del Decreto N° 3, de 2019, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y la Defensoría de la Niñez, contempla entre las prestaciones mínimas que deben incluir los programas de acaparamiento profesional, la evaluación psicosocial, que contempla, a su vez, la evaluación del contexto escolar y social; las visitas domiciliarias, que pueden ser realizadas en la escuela; y el seguimiento respecto al acompañamiento del niño, niña a adolescente, en su contexto escolar familiar.

⁸⁵ Ley N°21.120.

siempre y sin excepción a la niña, niño o adolescente, con el nombre social que ha dado a conocer en todos los ambientes que componen el espacio educativo.

ARTÍCULO 16: USO DEL NOMBRE LEGAL EN DOCUMENTOS OFICIALES. El nombre legal de la niña, niño o estudiante trans seguirá figurando en los documentos oficiales del liceo tales como el libro de clases, certificado anual de notas, licencia de educación media, entre otros, en tanto no se realice el cambio de identidad en los términos establecidos en la normativa vigente.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá agregar en el libro de clases el nombre social de la niña, niño o estudiante trans para facilitar la integración del alumno y su uso cotidiano, sin que este hecho constituya infracción a las disposiciones vigentes que regulan esta materia.

Asimismo, se podrá utilizar el nombre social informado por el padre, madre, apoderado o tutor de la niña, niño o estudiante en cualquier otro tipo de documentación afín, tales como informes de personalidad, comunicaciones al apoderado, informes de especialistas de la institución, diplomas, listados públicos, etc.

ARTÍCULO 17: PRESENTACIÓN PERSONAL. Previa realización de todas las formalidades y pasos anteriores, la niña, niño o estudiante trans tendrá el derecho de utilizar el uniforme, ropa deportiva y/o accesorios de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar, que considere más adecuado a su identidad de género, independiente de la situación legal en que se encuentre.

ARTÍCULO 18: UTILIZACIÓN DE SERVICIOS HIGIÉNICOS. Se dará las facilidades a las niñas, niños y estudiantes trans para el uso de baños y duchas de acuerdo a las necesidades propias del proceso que estén viviendo, respetando su identidad de género.

El Liceo en conjunto con la familia acordará las adecuaciones razonables procurando respetar el interés superior de la niña, niño o estudiante, su privacidad, e integridad física, psicológica y moral.

Las adecuaciones podrán considerar baños inclusivos⁷⁴ u otras alternativas que se acuerden.

TÍTULO VI: “EN CASO DE CONDUCTAS DISCRIMINATORIAS.”

ARTÍCULO 19: PROCEDIMIENTO EN CASO DE DISCRIMINACIÓN. En caso de presentarse una conducta de discriminación arbitraria que involucre a un estudiante o funcionario de nuestra comunidad educativa, es relevante actuar según las siguientes consideraciones:

⁷⁴ De acceso y uso universal.

- A) Todo reclamo por una conducta de discriminación arbitraria podrá ser presentado en forma verbal o escrita al Profesor Jefe (reclamo de estudiante), a la Dirección o el Encargado de Convivencia Escolar (reclamo de funcionario).
- B) El Encargado de Convivencia Escolar tiene la obligación de comenzar una investigación y dar inicio al debido proceso el cual durará 10 días hábiles.
- C) El Encargado de Convivencia Escolar deberá citar a las partes y, en su caso, a los padres o apoderados del o los estudiantes involucrados, **a una reunión que tendrá como principal finalidad buscar un acuerdo entre las partes.**
- D) De haber acuerdo entre las partes se podrá suspender el curso de la indagación, exigiendo a cambio el cumplimiento de determinadas condiciones por un período de tiempo convenido, si se cumplen todas las condiciones impuestas se dará por cerrado el reclamo, dejándose constancia por escrito y firmado por las partes involucradas.
- E) De no haber acuerdo se deberá escuchar a las partes involucradas, quienes deberán presentar todos los antecedentes que estimen necesarios, también se podrá citar a un profesional en la materia, quien podrá aconsejar o pronunciarse al respecto.
- F) Mientras se lleve a cabo la investigación se debe asegurar a las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.
- G) Si el afectado fuera un estudiante, se le deberá brindar protección, apoyo e información durante todo el proceso.
- H) Si el afectado fuera un profesor o cualquier otro funcionario del liceo, se le deberá otorgar apoyo y se tomarán las medidas para que pueda desempeñar normalmente sus funciones, salvo que esto último ponga en peligro su integridad física.
- I) Al inicio de todo proceso en el que sea parte un estudiante, se deberá notificar a sus padres o apoderados. Dicha notificación podrá efectuarse por cualquier medio idóneo y debe quedar constancia de ello.
- J) El período de investigación se podrá prorrogar si fuese necesario previa autorización de Dirección. Una vez finalizado se resolverá por el Consejo interno de la buena convivencia. En la resolución, se deberá especificar las medidas de reparación adoptadas a favor del afectado, si fuera el caso, así como en cómo se supervisará el cumplimiento de estas. Tales medidas podrán consistir, por ejemplo, en disculpas públicas o privadas o las que la autoridad escolar competente determine.

- K) Los afectados tienen la posibilidad de apelar al fallo emitido, en un plazo de cinco días hábiles, por escrito la cual será conocida y resuelta por el Director en un plazo de 10 días hábiles.
- L) Nuestro Liceo deberá tomar las acciones necesarias para la correcta, oportuna y completa difusión acerca de las normas y planes relativos a la Convivencia Escolar, inclusión y conductas no discriminatorias a través de todos los medios disponibles, para que la comunidad educativa esté en forma permanente informada y pueda ejercer sus derechos.

PROTOCOLO N° 8: PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN FRENTE A CONDUCTAS SUICIDAS Y AUTOLESIONES EN EL ÁMBITO ESCOLAR EN EL

TÍTULO I: GENERALIDADES

ARTÍCULO 1: OBJETIVO

El presente protocolo tiene como objetivo establecer lineamientos claros de prevención, detección, intervención, derivación y seguimiento frente a conductas suicidas y autolesivas en estudiantes, resguardando su vida, bienestar físico y salud mental, promoviendo una cultura de cuidado y protección dentro de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 2: ALCANCE

Este protocolo se aplica a:

- Estudiantes
- Docentes
- Asistentes de la educación
- Equipo directivo
- Equipo psicosocial
- Toda persona que forme parte de la comunidad educativa

ARTÍCULO 3: DEFINICIONES

Conducta Suicida:

Conjunto de manifestaciones que incluyen ideación suicida, planificación, intento suicida y suicidio consumado, asociadas a un alto nivel de sufrimiento psicológico.

Ideación Suicida:

Pensamientos, deseos o intenciones de quitarse la vida.

Riesgo Suicida:

Probabilidad de que una persona atente contra su vida.

Intento Suicida:

Acción autoinfligida con la intención de morir.

Conductas Autolesivas (Autolesión No Suicida):

Daño intencional al propio cuerpo (cortes, quemaduras, golpes, entre otros) sin intención directa de morir, generalmente como forma de manejar o expresar malestar emocional.

TÍTULO II: PRINCIPIOS RECTORES

ARTÍCULO 4: Principios

La aplicación del protocolo se regirá por:

- Protección de la vida y dignidad del estudiante
- Confidencialidad responsable
- Intervención oportuna
- Trabajo colaborativo
- Enfoque preventivo
- No revictimización
- Interés superior del estudiante

TÍTULO III: PREVENCIÓN

ARTÍCULO 5: Medidas Preventivas

El establecimiento implementará acciones sistemáticas y permanentes orientadas a la promoción de la salud mental, la detección temprana de factores de riesgo y el fortalecimiento de factores protectores en los estudiantes.

1. Talleres de Educación Socioemocional

Definición

Instancias formativas dirigidas a estudiantes que buscan desarrollar habilidades como:

- Reconocimiento y regulación de emociones
- Resolución de conflictos
- Toma de decisiones
- Empatía y convivencia

Acciones concretas

- Realizar talleres al menos 1 vez al mes por curso
- Clases de aprendizaje socioemocional realizadas por psicólogos
- Incorporar actividades prácticas (dinámicas, juegos de roles, reflexión guiada)
- Abordar temáticas como:

- Manejo del estrés
- Frustración
- Autoestima
- Prevención del suicidio (adecuado a la edad)
- Búsqueda de ayuda (pedir apoyo)
- Registrar la realización en libro de clases o plataforma institucional
- Integrar estos contenidos en asignaturas como Orientación

2. Promoción del Bienestar y la Salud Mental

Definición

Conjunto de acciones que buscan generar un ambiente escolar seguro, inclusivo y emocionalmente protector.

Acciones concretas

- Realizar campañas internas (afiches, redes sociales, actos) sobre:
 - Cuidado emocional
 - Pedir ayuda
 - Buen trato
- Implementar jornadas de bienestar (pausas activas, días temáticos)
- Difundir redes de apoyo:
 - CESFAM
 - Líneas de ayuda
- Generar espacios de conversación en consejo de curso
- Promover hábitos saludables:
 - Sueño
 - Alimentación
 - Actividad física
- Promover el uso responsable de redes sociales

3. Capacitación a Docentes y Funcionarios

Definición

Proceso formativo dirigido a adultos del establecimiento para fortalecer la detección e intervención temprana.

Acciones concretas

- Capacitar al menos 1 vez al año en:
 - Señales de alerta en salud mental
 - Conducta suicida
 - Autolesiones
 - Primeros auxilios psicológicos
- Entrenar en habilidades como:

- Escucha activa
- Contención emocional
- Derivación adecuada
- Entregar protocolos claros y accesibles
- Realizar análisis de casos
- Evaluar comprensión del protocolo

4. Espacios de Confianza para Estudiantes

Definición

Instancias donde los estudiantes pueden expresar emociones de manera segura.

Acciones concretas

- Disponer horarios de atención del equipo psicosocial
- Implementar buzón físico o digital de apoyo
- Generar espacios de conversación (entrevistas, tutorías)
- Garantizar privacidad en la atención
- Promover que pedir ayuda es válido
- Asegurar que todo estudiante sepa:
 - A quién acudir
 - Dónde acudir

5. Fortalecimiento del Vínculo Profesor–Estudiante

Definición

Relación basada en confianza, respeto y cercanía.

Acciones concretas

- Fomentar que el docente:
 - Salude e identifique a sus estudiantes
 - Observe cambios conductuales
- Realizar entrevistas periódicas
- Incorporar momentos de diálogo en clases
- Evitar prácticas humillantes
- Promover clima de aula positivo
- Registrar situaciones relevantes

ARTÍCULO 6: Responsabilidad en la Prevención

La prevención es responsabilidad de toda la comunidad educativa. En particular:

- Docentes: Observación directa y vínculo
- Inspectores: Supervisión de espacios
- Equipo psicosocial: Intervención y orientación

- Equipo directivo: Gestión y supervisión

Toda sospecha debe ser informada, no resuelta individualmente.

ARTÍCULO 7: Evaluación de las Medidas Preventivas

El establecimiento deberá:

- Evaluar periódicamente la implementación
- Ajustar estrategias
- Considerar indicadores como:
 - Clima escolar
 - Asistencia
 - Casos detectados

ARTÍCULO 8: SEÑALES DE ALERTA

Emocionales

- Tristeza persistente
- Desesperanza
- Irritabilidad

Conductuales

- Aislamiento
- Regalar pertenencias
- Cambios bruscos de conducta

Verbales

- Expresiones de muerte o inutilidad

Físicas

- Lesiones (cortes, quemaduras)
- Cambios en sueño o apetito

TÍTULO IV: DETECCIÓN Y ACTIVACIÓN

ARTÍCULO 9: Detección

Cualquier miembro debe:

- Escuchar activamente
- No minimizar

- No juzgar
- Informar inmediatamente a Orientación o equipo psicosocial

Artículo 10: Activación del Protocolo

- Registro inmediato
- Evaluación de riesgo
- Notificación a equipo directivo

TÍTULO V: INTERVENCIÓN

ARTÍCULO 11: Evaluación de Riesgo

- Bajo
- Moderado
- Alto

ARTÍCULO 12: Procedimiento según nivel de riesgo

Riesgo Bajo

- Contención emocional
- Seguimiento
- Comunicación con familia

Riesgo Moderado

- Derivación a salud
- Plan de apoyo
- Monitoreo

Riesgo Alto

- No dejar solo al estudiante
- Retirar objetos peligrosos
- Contactar apoderado
- Derivación urgente

TÍTULO VI: ACTUACIÓN EN AUTOLESIONES

ARTÍCULO 13: Procedimiento

- Acoger sin juzgar
- No sancionar
- Evaluar riesgo suicida
- Informar equipo psicosocial

- Contactar familia
- Derivar a salud mental
- Realizar seguimiento

TÍTULO VII: COMUNICACIÓN CON LA FAMILIA

ARTÍCULO 14: Contacto con Apoderados

El apoderado será informado de manera:

- Inmediata
- Clara
- Responsable

Se solicitará su participación activa.

TÍTULO VIII: SEGUIMIENTO

ARTÍCULO 15: Acompañamiento

- Apoyo psicosocial
- Seguimiento académico
- Evaluación periódica
- Flexibilidad si es necesario

ARTÍCULO 16: Registro

Toda acción deberá quedar registrada en:

- Hoja de vida
- Registro de convivencia

TÍTULO IX: ACTUACIÓN EN CRISIS

ARTÍCULO 17: Procedimiento inmediato

- Contener
- No dejar solo
- Llamar a emergencia
- Informar dirección
- Contactar apoderado
- Evitar exposición

TÍTULO X: POSTVENCIÓN

ARTÍCULO 18: Acciones posteriores

- Contención a estudiantes
- Apoyo a docentes
- Evitar sobreexposición
- Actividades de apoyo emocional

TÍTULO XI: DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 19: Capacitación

Formación continua en:

- Salud mental
- Conducta suicida
- Primeros auxilios psicológicos

ARTÍCULO 20: Actualización

Este protocolo será revisado anualmente según:

- Normativa vigente
- Necesidades del establecimiento

PROTOCOLO Nº 9.- DE RETENCIÓN Y APOYO A ALUMNAS EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ESTUDIANTES.

El Liceo contempla y resguarda en el presente protocolo, los derechos y deberes de las alumnas embarazadas, madres y/o padres estudiantes, que viven el embarazo adolescente y, se encuentre matriculado o pretenda matricularse en nuestro liceo, con el fin de otorgar las **facilidades académicas y administrativas** que permitan el cumplimiento de ambos objetivos, protegiendo y apoyando el bienestar de los adolescentes, la vida del gestante/lactante/descendiente, y facilitando la continuidad de los estudios, mediante las adaptaciones necesarias para el logro de su formación integral y escolaridad, sin descuidar su rol parental de madre o padre con las responsabilidades asociadas.

TÍTULO I: “DERECHOS Y DEBERES DE ESTUDIANTES, PADRES, MADRES Y EMBARAZADAS.”

ARTÍCULO 1: DERECHOS DE LA ESTUDIANTE EMBARAZADA:

- A) El embarazo y la maternidad no pueden constituir impedimento para ingresar y permanecer en el liceo, por lo tanto, toda institución educativa deberá otorgar facilidades para cada caso.
- B) En efecto, los sostenedores de establecimientos educacionales reconocidos por el Estado, no podrán someter a las alumnas embarazadas, madres o padres estudiantes, a tratos que impliquen discriminación arbitraria, sea en el ingreso al sistema educativo o en la permanencia en este.

- C) Todos los establecimientos educacionales del país, deben entregar las facilidades académicas y administrativas necesarias para que las estudiantes embarazadas, madres o padres terminen su trayectoria escolar. Ninguna unidad educativa puede expulsar, trasladar de establecimiento, cancelar la matrícula, ni suspender de clases por razones asociadas a su embarazo y/o maternidad.
- D) El embarazo o maternidad no podrá ser causal para cambiar de jornada de clases o de curso, salvo que la alumna manifieste su voluntad de cambio, respaldada con un certificado otorgado por un profesional competente del consultorio o particular (matrona, psicólogo, pediatra, etc.).
- E) La alumna tiene derecho a ser tratada con respeto por todas las personas que forman parte de la Comunidad Educativa para de esta forma asegurar una buena convivencia escolar.
- F) Respeto a la integridad física, psicológica y moral de la estudiante embarazada, garantizando un conjunto de condiciones mínimas de salubridad e higiene, eliminando factores de riesgo.
- G) La alumna tiene derecho a la normalidad de la cobertura médica a través del Seguro Escolar si lo llegara a requerir.
- H) La alumna tiene derecho a ser promovida de curso con un porcentaje de asistencia menor a lo establecido, siempre y cuando dichas inasistencias hayan sido debidamente justificadas por los médicos tratantes, y los registros del carnet de control de salud, esto sumado a un rendimiento académico que permita la promoción de curso (de acuerdo al Reglamento de evaluación vigente).
- I) La alumna tiene derecho a participar en organizaciones estudiantiles, así como en cualquier ceremonia o actividad extra-programática que se realice al interior o exterior del liceo, en la que participen los y las demás estudiantes de manera regular.
- J) La alumna tiene derecho a amamantar; para ello puede elegir el horario de alimentación de su hijo. Este horario deberá ser como máximo una hora, sin considerar los tiempos de traslado y debe ser comunicado formalmente al Director del liceo durante la primera semana de ingreso o reingreso de la alumna. Lo anterior, con el propósito de evitar que se perjudique la evaluación diaria de estas estudiantes.
- K) La alumna tiene derecho a adaptar el uniforme escolar en atención a las condiciones especiales que requiera, según la etapa del embarazo en que se encuentre, puede asistir utilizando el buzo deportivo del Liceo o de similar color.

- L) La alumna tiene derecho a utilizar durante los recreos dependencias de la biblioteca o demás espacios que contribuyan a evitar accidentes o situaciones de estrés, asegurando de esta manera su seguridad e integridad física.
- M) La alumna tiene derecho a asistir al baño las veces que lo requiera, sin que se le pueda reprimir o reprochar por dicho motivo por parte del personal docente y asistente de la educación, velando de esta manera por la integridad física de la alumna embarazada y su estado de salud.

ARTÍCULO 2: DEBERES DE LA ESTUDIANTE EMBARAZADA:

- A) La estudiante debe informar su condición de embarazo a su profesor o profesora jefe, a la Orientadora del Liceo, a la Encargada de Convivencia Escolar o a la Dirección, presentando un Certificado Médico que acredite su condición.
- B) La estudiante debe comprometerse a cumplir con todos sus deberes escolares, en la forma y condiciones con las que el liceo se las brinde, mediante un plan de trabajo individual semestral y acorde a las necesidades educativas manifestadas por la estudiante y/o su familia.
- C) La estudiante deberá presentar oportunamente todos los Certificados Médicos que digan relación con los controles médicos correspondientes, con el objetivo de que la institución educacional pueda considerar las referencias del especialista de salud y actuar acorde a la normativa vigente.
- D) Del mismo modo, la estudiante deberá justificar sus inasistencias por problemas de salud con los respectivos certificados médicos, o registro de controles médicos.
- E) La Estudiante en todo momento deberá mantener informado al Liceo de la progresión de su embarazo, para programar de común acuerdo las actividades escolares respectivas, debiendo rendir informes médicos al menos mensualmente a su Profesor Jefe y a la Encargada de Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 3: DERECHOS DEL ESTUDIANTE PROGENITOR:

- A) El alumno tiene derecho a permisos y adecuación de horarios de entrada y salida dependiendo de las etapas del embarazo y su rol como progenitor. (Dichos permisos, entradas y salidas deben ser solicitadas por el alumno a través de la documentación médica respectiva).

- B) El alumno tiene derecho a justificar la inasistencia a través de certificado médico de controles de la maternidad de la madre o de su hijo y/o por enfermedad de su hijo, al tratarse de labores o cuidados acordes a su rol de padre.

ARTÍCULO 4: DEBERES DEL ESTUDIANTE PROGENITOR:

- A) El alumno debe informar a las autoridades del Liceo de su condición de progenitor, entregando los antecedentes correspondientes al Profesor Jefe y a la Encargada de Convivencia Escolar.
- B) Para justificar la inasistencia y permisos deberá presentar el carnet de salud o certificado médico correspondiente.

TÍTULO II: “DERECHOS Y DEBERES DE LOS APODERADOS DE ESTUDIANTES PADRES, MADRES Y EMBARAZADAS.”

ARTÍCULO 5: DERECHOS DE LOS APODERADOS:

- El apoderado tiene derecho a ser informado sobre los derechos y obligaciones del estudiante, de la familia y del liceo.

ARTÍCULO 6: DEBERES DE LOS APODERADOS:

- A) El apoderado debe informar al liceo sobre la condición de embarazo o progenitor del estudiante.
- B) Cada vez que el estudiante se ausente, el apoderado deberá concurrir al liceo a entregar el certificado médico o de atención de salud correspondiente si no lo hace la madre embarazada al día siguiente de su ausencia, o en su defecto, enviar vía correo electrónico la documentación señalada a profesor jefe y a la Encargada de Convivencia Escolar.
- C) Deberá velar por la efectiva entrega de materiales de estudio y el cumplimiento del calendario de evaluaciones.
- D) El apoderado deberá notificar a la institución educacional de situaciones como cambio de domicilio, o si el alumno en condición de embarazo, maternidad o paternidad quedará bajo la tutela o responsabilidad de otra persona, modificando la titularidad del apoderado con Encargado SAE del liceo.

- E) El apoderado deberá mantener su vínculo con el liceo cumpliendo con su rol de apoderado.
- F) El apoderado tendrá que firmar un compromiso de acompañamiento al adolescente, que señale su consentimiento para que la alumna o alumno asista a los controles, exámenes médicos u otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo nacido, que implique la ausencia parcial o total del estudiante durante la jornada de clases.

TÍTULO III: “DEBERES DEL

LICEO. ARTÍCULO 7: DEBERES DEL LICEO:

- A) En el caso de existir embarazo adolescente se procederá según la normativa vigente y siempre en consulta con los padres o tutores y en común acuerdo se buscarán las garantías de salud, cuidado y continuidad de estudios, otorgando todas las facilidades académicas y administrativas para el caso.
- B) Dar todas las facilidades académicas para ingresar y permanecer en el Liceo.
- C) Brindar contención emocional a los alumnos involucrados que lo requieran previa autorización del apoderado; ya sea durante el período de embarazo o posterior a éste.
- D) Realizar entrevistas de seguimiento semanales a modo de apoyo y contención emocional.
- E) No discriminar por su condición a la alumna embarazada mediante cambio de establecimiento o expulsión, cancelación de matrícula, negación de matrícula, suspensión u otro similar.
- F) Mantener a la estudiante en la misma jornada y curso, salvo que ella exprese lo contrario, lo que debe ser avalado por un profesional competente.
- G) Respetar su condición por parte de las autoridades y personal del Liceo.
- H) Respetar el derecho a asistir a clases durante todo el embarazo y a retomar sus estudios después del parto. La decisión de dejar de asistir los últimos meses del embarazo o postergar la vuelta a clases después del parto depende exclusivamente de las indicaciones médicas orientadas a velar por la salud de la joven y su hijo.
- I) Permitirle acomodar el uniforme escolar según sus necesidades de maternidad o lactancia.

- J) Otorgarles las facilidades necesarias para que asistan a sus controles médicos pre y postnatales, así como a los que requiera su hijo recién nacido.
- K) Facilitar su participación en las organizaciones estudiantiles, actividades extra programáticas, así como en las ceremonias donde participen sus compañeros de Liceo. A excepción de si existen contraindicaciones específicas del médico tratante.
- L) Permitirles asistir a la clase de educación física en forma regular, pudiendo ser evaluadas de forma diferencial.
- M) Respetar la eximición de las estudiantes, que hayan sido madres, de actividad física en las clases de educación física tanto pre y postnatal, acorde a las indicaciones médicas del especialista tratante.
- N) Evaluarlas según los procedimientos de evaluación establecidos por el Liceo.
- Ñ) Se le podrá brindar apoyo pedagógico especial mediante un sistema de tutorías realizadas por los docentes de las asignaturas y en los que podrán cooperar voluntariamente sus compañeros de clases.
- O) Otorgarles todas las facilidades para compatibilizar su condición de estudiantes y de madres durante el período de lactancia.
- P) Si el padre del menor es estudiante de nuestro Liceo, también a él se le dará las facilidades necesarias para cumplir con su rol paterno.

TÍTULO V: “PROCEDIMIENTO ANTE CASOS DE EMBARAZOS EN ALUMNAS.”

ARTÍCULO 8: PROCEDIMIENTO DE TOMA DE CONOCIMIENTO DE EMBARAZO ADOLESCENTE. La estudiante podrá comunicar su condición de maternidad o de embarazo en nuestro Liceo, idealmente a su profesor jefe, si no a cualquier docente, Encargada de Convivencia Escolar, directivo o funcionario, quién debe acoger, orientar y respetar con discreción la información. Esta persona debe informar inmediatamente al profesor a cargo de la jefatura de curso dentro de las 24 horas que toma conocimiento de los hechos.

En esta etapa se debe establecer un vínculo de confianza inicial, favoreciendo el proceso de apoyo a la alumna, evitando la deserción escolar y procurando su protección.

Una vez comunicada la condición de maternidad de la alumna, la información debe ser llevada a las autoridades directivas por medio del profesor jefe y el orientador de nivel.

ARTÍCULO 9: ENTREVISTAS A INVOLUCRADOS. La orientadora y el profesor jefe deben citar a la alumna a entrevista, en la cual se debe acoger y pueda tomar conocimiento tanto de sus derechos como sus deberes, mostrando en todo momento que el Liceo la apoyará en el proceso. En esta instancia, se deben citar los apoderados de la alumna por escrito mail.

Con posterioridad se informará a el Encargado de Convivencia Escolar, además, del Inspector del Liceo para que se le entreguen los antecedentes del caso, se cree carpeta de seguimiento del estudiante y se tomen los resguardos correspondientes.

En entrevista con el apoderado se deben registrar en acta y carpeta de seguimiento del estudiante, aspectos tales como la situación familiar y la reacción de los padres frente a la condición de embarazo. También se debe dar a conocer este protocolo de acción que se implementará para que la alumna continúe con sus actividades y no deserte de su año escolar. También se deben recopilar antecedentes de la estudiante embarazada tales como estado de salud de la estudiante, meses de embarazo, fecha posible del parto y certificados médicos que acrediten su condición.

En estas entrevistas el apoderado debe firmar el compromiso de acompañamiento para que la estudiante continúe participando en el Liceo, en medida de lo posible, junto con el compromiso de acompañamiento al adolescente, que señale su consentimiento para que el estudiante asista a los controles, exámenes médicos y otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo nacido, que implique la ausencia parcial o total del/la estudiante durante la jornada de clases.

Se deberá levantar un acta de esta cita, en la que consten los acuerdos y compromisos adoptados para incorporar en la carpeta de la estudiante.

TÍTULO V: “MEDIDAS ACADÉMICAS EN FAVOR DE LAS ALUMNAS EMBARAZADAS Y MADRES Y PADRES ESTUDIANTES.”

ARTÍCULO 10: ELABORACIÓN DEL PLAN ACADÉMICO. La orientadora del Liceo, la jefa de la Unidad Técnica Pedagógica, profesor jefe y/o Encargada de Convivencia Escolar analizarán la información recogida y generarán un plan de acción.

En conjunto elaborarán un plan de trabajo individual o programación del trabajo escolar, así como de los procesos evaluativos para la alumna embarazada que le permita desenvolverse de manera normal en el Liceo, y al mismo tiempo pueda cumplir con los cuidados y controles de su condición de embarazo.

Esta programación de trabajo escolar, así como de los procesos evaluativos para la estudiante en condición de embarazo, son coordinadas en conjunto con la psicopedagoga del liceo (evaluación

diferenciada), entre el profesor jefe y los distintos profesores de asignatura del liceo e informada a las autoridades directivas del liceo.

Coordinación Pedagógica de nivel en conjunto a Orientador, guiarán y supervisarán el desarrollo de un plan de trabajo individual semestral por asignatura, el cual contemplará:

- A) Criterios para la promoción del estudiante, que aseguren el cumplimiento efectivo de los aprendizajes definidos para el nivel.
- B) Calendario flexible de actividades y evaluaciones diagnósticas, formativas y sumativas.
- C) Propuesta curricular adaptada, que priorice aquellos objetivos de aprendizaje que permiten abordar los contenidos mínimos establecidos en los programas de estudio ministeriales.
- D) Programación de tutorías por docente de asignatura y psicopedagoga del liceo, para brindarles apoyo pedagógico mediante tutoría presencial o en línea, según las necesidades del estudiante.
- E) Propiciar y estimular la conformación de grupos de estudiantes para el aprendizaje colaborativo entre pares, el cual, en caso de contar con adherencia, se programará en conjunto con sistema de tutorías por asignatura.
- F) Calendario de visitas domiciliarias realizadas por trabajadora social del liceo para monitoreo del estado de salud y apoyo en el bienestar socioemocional del estudiante, así como también, la activación de redes de apoyo pertinentes para el caso.

ARTÍCULO 11: SEGUIMIENTO. El profesor jefe será el tutor de la alumna, encargándose de que las medidas especiales en cuanto a la asistencia a clases y las evaluaciones sean cumplidas en base a lo establecido por los directivos del liceo, el plan de trabajo individual del estudiante y según el presente protocolo.

Se deben contemplar en este proceso entrevistas de seguimiento tanto con él estudiante, como con su apoderado.

Cabe señalar la importancia de registrar en la carpeta del estudiante todos los antecedentes que se recopilen desde el inicio hasta el fin de la aplicación de este protocolo.

El monitoreo del proceso a través del tiempo, estará a cargo del Profesor Jefe, apoyado por el área de orientación y psicología del liceo. El liceo podrá establecer vínculo con redes externas si se requiere y dejar constancia en la carpeta del estudiante.

ARTÍCULO 12: INFORME DE CIERRE. El profesor jefe (tutor) junto con Encargado de Convivencia Escolar y la Coordinación Pedagógica, deben elaborar un informe final cuando se haya cumplido el periodo establecido y ajustado a las leyes para apoyar a la alumna durante su embarazo y posterior maternidad.

Este informe contiene el cierre del proceso tanto académico, emocional y administrativo, se entrega a las autoridades directivas, a la orientadora y al apoderado, dejando una copia en la carpeta de antecedentes de la alumna.

TÍTULO VI: “ACCIONES POR SEGUIR DURANTE EL EMBARAZO, MATERNIDAD Y CRIANZA, RESPECTO DE ALUMNAS EMBARAZADAS, MADRES Y PROGENITORES.”

ARTÍCULO 13: ACCIONES PARA LA ETAPA DE EMBARAZO Y DE LA MATERNIDAD Y CRIANZA.

I) Respetto del período de embarazo:

- A) El Encargado de Convivencia Escolar informa de forma clara y concreta los derechos de la estudiante embarazada o progenitor adolescente, dentro de los cuales se enfatiza en el permiso para concurrir a las actividades que demanden el control prenatal y el cuidado del embarazo, todas ellas documentadas con el carné de salud o certificado emitido por el médico tratante o matrona. el Encargado de Convivencia Escolar informará los beneficios que entrega el Ministerio de Educación, y entregará copia firmada del presente protocolo al estudiante y su apoderado.
- B) En el caso de la alumna, velar por el derecho a asistir al baño cuantas veces lo requiera, sin tener que reprimirse por ello, previniendo el riesgo de producir una infección urinaria (primera causa de síntoma de aborto).
- C) Facilitar durante los recreos que las alumnas embarazadas puedan utilizar las dependencias de la biblioteca u otros espacios del liceo, para evitar estrés o posibles accidentes.
- D) Realizar las gestiones necesarias para incorporar a las figuras parentales significativas (padre, madre u otro), como factor fundamental en la red de apoyo necesaria para él estudiante, especialmente para aquellos en situación y/o condición distinta (NEE).

II) Respetto del período de maternidad y paternidad:

- G) Brindar el derecho a la madre adolescente a decidir el horario de alimentación del hijo, que debiera ser como máximo una hora, sin considerar los tiempos de traslado, evitando con esto que se perjudique su evaluación diaria. Este horario debe ser consensuado entre la

estudiante y el profesor o profesora jefe, y posteriormente comunicado por este último formalmente a Coordinación Pedagógica y Director del liceo durante la primera semana de ingreso o incorporación de la alumna en su participación en el Liceo.

- H) Para las labores de amamantamiento, en caso de no existir sala cuna en el propio liceo, se permitirá la salida de la madre en el horario predeterminado para acudir a su hogar o sala cuna.
- I) Cuando el hijo menor de un año presente alguna enfermedad que requiera de su cuidado específico, según conste en un certificado emitido por el médico tratante, el liceo dará, tanto a la madre como al padre adolescente, las facilidades pertinentes, considerando especialmente que esta es una causa frecuente de deserción escolar post parto. Para tales fines, el estudiante y/o su apoderado, deberá presentar el certificado del especialista con el diagnóstico del hijo al profesor jefe (cuya copia se registrará en carpeta del estudiante), quien dará aviso a Coordinación Pedagógica para justificación de la ausencia, y fines pertinentes a la continuidad de los aprendizajes del estudiante.
- J) JUNJI otorga acceso preferencial en su red de jardines y salas cunas a las madres y padres que están en el sistema escolar. La Encargada de Convivencia Escolar, activará las redes de apoyo correspondientes para facilitar este proceso.

III) Algunas consideraciones para los adultos responsables de las y los estudiantes en situación de embarazo, maternidad y paternidad:

- A) Los padres y madres adolescentes intentan hacer las cosas de la mejor forma posible para sus hijos, y es fácil desesperarse cuando se les ve oscilar entre la dependencia de un joven y la independencia de un adulto. No se pueden extrapolar reglas y soluciones de adultos a los problemas y situaciones de los adolescentes. Sin embargo, es importante señalar que para aquellos adolescentes que se sienten capaces de contarles a sus madres, padres y/o a alguna figura parental significativa sus temores, fracasos y aspiraciones sin ser juzgados, hay más posibilidades de convertirse en adultos seguros y confiados que aquellos adolescentes que sienten la necesidad de esconderlo todo.
- B) Nuestro desafío como adultos responsables de un adolescente es estar atentos a sus señales, claras o equívocas, y mantener abiertas las vías de comunicación.
- C) Al padre, madre o figura parental significativa que es apoderado de un adolescente en situación de embarazo, maternidad o paternidad, debe incorporar en este rol las siguientes responsabilidades:
 - a) Los padres y madres o figuras parentales responsables de una o un adolescente en situación y/o condición distinta (NEE) debe tener presente que su desarrollo físico y socio afectivo generalmente pasa por las mismas etapas de los demás jóvenes, por

tanto, es importante que se mantengan informados y establezcan una comunicación abierta con sus hijos e hijas adolescentes. Recordar que antes que nada son personas.

- b) Informar en el liceo que el estudiante se encuentra en esta condición. El Encargado de Convivencia Escolar o profesor jefe responsable le informará sobre los derechos y obligaciones, tanto del estudiante como de la familia y del liceo. Se le entregará copia firmada del presente protocolo a él o la estudiante y su apoderada.
- c) Firmar un compromiso de acompañamiento al adolescente, que señale su consentimiento para que el alumno asista a los controles, exámenes médicos y otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo nacido, que implique la ausencia parcial o total del estudiante durante la jornada de clases.
- d) Notificar al liceo de situaciones como cambio de domicilio o si el pupilo en condición de embarazo, maternidad o paternidad quedará bajo la tutela o responsabilidad de otra persona, a encargado SAE del liceo.

ARTÍCULO 14: BENEFICIOS DEL MINEDUC. Con el fin de que los estudiantes en situación de embarazo, maternidad y paternidad no abandonen el sistema escolar, puedan continuar sus estudios y completar su trayectoria educativa, los docentes y directivos del liceo deben orientar y asegurarse de que ellos accedan a los beneficios que entrega el Ministerio de Educación:

- K) Salas cunas Para que Estudie Contigo (PEC): Ingreso preferente a los jardines y salas cunas de la red JUNJI.
- L) Beca de Apoyo a la Retención Escolar (BARE): Aporte económico que beneficia a estudiantes con riesgo de deserción escolar por su condición de embarazo, maternidad y paternidad.
- M) Programa de Apoyo a la Retención Escolar de Embarazadas, Madres y Padres: Acompañamiento y orientación en lo académico, personal y familiar; este programa es implementado por la JUNAEB.

ARTÍCULO 15: SISTEMA DE REGISTRO DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES DE JUNAEB. El liceo, específicamente encargada JUNAEB, debe ingresar en el Sistema de Registro de Estudiantes Embarazadas, Madres y Padres de JUNAEB a los estudiantes en esas condiciones. Dicho registro permite hacer un seguimiento de la trayectoria escolar de las y los estudiantes, y focalizar esfuerzos para disminuir los casos de deserción escolar.

TÍTULO VII: “MEDIDAS ACADÉMICAS EN FAVOR DE LAS ALUMNAS EMBARAZADAS Y

MADRES Y PADRES ESTUDIANTES.”

ARTÍCULO 16: MEDIDAS ACADÉMICAS. Son aquellas acciones que apuntan a mantener a los y las estudiantes en el sistema educativo, flexibilizando los procesos de aprendizaje o el currículum, en consideración a su condición, pero sin perder de vista el derecho que les asiste a recibir una adecuada y oportuna atención en el ejercicio de éstos. Entre estas medidas se encuentran:

- N) Establecer en el reglamento de evaluación, calificación y promoción un sistema al que puedan acceder alternativamente los estudiantes que se vean impedidos de asistir regularmente a clases, sea durante el periodo de embarazo o durante el periodo de maternidad o paternidad, a objeto de velar por la permanencia en el sistema educativo de estos estudiantes.
- O) Fijar criterios para la promoción de los estudiantes en situación de embarazo, maternidad o paternidad, que aseguren el cumplimiento efectivo de los aprendizajes y contenidos mínimos establecidos en los programas de estudio, o en su caso, en los módulos de formación diferenciada técnico profesional. Lo anterior en pos de asegurar a estos estudiantes, una educación adecuada, oportuna e inclusiva.
- P) Contar con un calendario flexible y una propuesta curricular adaptada, que priorice aquellos objetivos de aprendizaje que permitan a estas y estos estudiantes continuar con sus estudios y brindarles el apoyo pedagógico necesario mediante un sistema de tutorías. Para estos efectos, será el profesor jefe el **docente responsable de supervisar la realización del programa**, en el que también podrán colaborar los compañeros de clases, brindándoles el apoyo pedagógico necesario mediante un sistema de tutorías que será creado en conjunto por el profesor jefe, orientación y coordinación académica.
- Q) Instruir que las alumnas madres embarazadas no podrán estar en contacto con materiales nocivos, ni verse expuestas a situaciones de riesgo durante su embarazo o periodo de lactancia. Para ello los docentes directivos deberán entregar facilidades académicas pertinentes a fin de dar cumplimiento al currículum, planificando actividades que respondan al perfil de egreso, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 22, de 1998, del Ministerio de Educación. Lo anterior, a fin de evitar poner en riesgo la salud de la alumna embarazada o madre o del que está por nacer.
- R) Incorporar medidas a nivel curricular, cuyo objetivo y contenido se relacionan al embarazo y cuidado del niño, que aseguren que los estudiantes con necesidades educativas especiales comprendan su condición de embarazo, maternidad o paternidad. Ello con el propósito de asegurar a estos estudiantes una formación y desarrollo integral, para lo que se propone enriquecer el currículo con objetivos y contenidos relacionados con esta situación y con los cuidados necesarios del recién nacido.

- S) Señalar que las estudiantes embarazadas podrán asistir a las clases de educación física en forma regular, de acuerdo a las orientaciones del médico tratante, sin perjuicio de ser evaluadas en forma diferencial o eximirse de las actividades físicas, por razones de salud que así los justifiquen. Asimismo, deberá disponer que las alumnas que hayan sido madres estarán eximidas de **actividades físicas** en el subsector de educación física hasta el término del puerperio (seis semanas después del parto) y que, en casos calificados por el médico tratante, podrá extenderse por un periodo superior.

TÍTULO VIII: “MEDIDAS ADMINISTRATIVAS EN FAVOR DE LAS ALUMNAS EMBARAZADAS Y MADRES Y PADRES ESTUDIANTES.”

ARTÍCULO 17: MEDIDAS ADMINISTRATIVAS. Son aquellas acciones que apuntan a compatibilizar la condición de embarazo, maternidad o paternidad con la del estudiante, asegurando el resguardo de la integridad física, psicológica y moral de estos alumnos. Dentro de las cuales encontramos:

- T) El estudiante tiene derecho a ser tratada con respeto por la condición de embarazo, maternidad o paternidad del estudiante por las autoridades directivas, el personal del liceo y demás miembros de la comunidad educativa, con el objeto de resguardar el derecho de estudiar en un ambiente de aceptación y respeto mutuo.

La contravención a esta obligación constituye una falta a la buena convivencia escolar.

- U) Su condición **no podrá ser causal** para cambiar a la estudiante de jornada de clases o a un paralelo, salvo que ésta manifieste su voluntad expresa de cambio, fundada en un certificado otorgado por un profesional competente.
- V) La alumna tiene derecho a participar en organizaciones estudiantiles, así como en cualquier ceremonia o actividad extra-programática que se realice al interior o exterior del liceo, en la que participen los demás estudiantes de manera regular.
- W) La alumna tiene derecho a adaptar el uniforme escolar en atención a las condiciones especiales que requiera, según la etapa del embarazo en que se encuentre.
- X) Respecto de las alumnas embarazadas y madres y padres estudiantes no se exigirá el 85% de asistencia durante el año escolar, cuando las inasistencias sean debidamente justificadas. **Las inasistencias causadas directamente por situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, control del niño sano o enfermedades del hijo menor de un año, se considerarán justificadas cuando vayan acompañadas de la presentación de un**

certificado médico, carnet de salud, tarjeta de control u otro documento que indique los motivos o den cuenta de la insistencia.

En el caso que la asistencia a clases durante el año escolar alcance menos de un 50%, el Director del liceo resolverá de conformidad con las normas establecidas en los Decretos Exentos N° 511, de 1997, N° 112 y N° 158, ambos de 1999, y N° 83, de 2001 y 2015, N°67, de 2018, todos del Ministerio de Educación, o los que se dicten en el futuro en su reemplazo, **sin perjuicio del derecho de apelación de la alumna ante el Secretario Regional Ministerial de Educación respectivo.**

- Y) El liceo deberá registrar en sus sistemas propios de control de asistencia, permisos y horarios de ingreso y salida, la etapa del embarazo, maternidad o paternidad en que se encuentre el estudiante.
- Z) La alumna tiene derecho a asistir al baño las veces que lo requiera, sin que se le pueda reprimir o reprochar por dicho motivo por parte del personal docente y asistente de la educación, velando de esta manera por la integridad física de la alumna embarazada y su estado de salud.
- AA) La alumna tiene derecho a utilizar durante los recreos dependencias de la biblioteca o demás espacios que contribuyan a evitar accidentes o situaciones de estrés, asegurando de esta manera su seguridad e integridad física.
- BB) La alumna en periodo de lactancia, tiene el derecho a elegir el horario de alimentación de su hija o hijo. Este horario deberá ser como máximo una hora, sin considerar los tiempos de traslado y debe ser comunicado formalmente al Director del liceo durante la primera semana de ingreso o reingreso de la alumna. Lo anterior, con el propósito de evitar que se perjudique la evaluación diaria de estas estudiantes.
- CC) A las alumnas madres o embarazadas les será aplicable, sin distinción lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 313, de 1972, del Ministerios del Trabajo y Previsión Social, que reglamenta el Seguro Escolar.
- DD) **Se señala expresamente que, en ningún caso, estas alumnas serán objeto de cambio de establecimiento o expulsión, cancelación de matrícula, negación de matrícula, suspensión u otra medida similar.**

TÍTULO IX: “REDES DE APOYO PARA LAS ALUMNAS EMBARAZADAS Y MADRES Y PADRES ESTUDIANTES.”

ARTÍCULO 18: REDES DE APOYO. Se indica expresamente una serie de organismos estatales que tienen por finalidad apoyar a estos alumnos. Dentro de las cuales encontramos:

Institución	Ministerio de Salud
Dirección web	www.minsal.cl
Descripción tipo beneficio: Los Espacios Amigables para la atención de adolescentes son una estrategia de atención integral de salud, pensada para jóvenes ubicados en los Centros de Salud Familiar (CESFAM). Cuenta con profesionales preparados en temas como sexualidad y consumo de alcohol y drogas.	

Institución	Junta Nacional de Jardines Infantiles
Dirección web	www.junji.cl
Descripción tipo beneficio: La JUNJI dispone de una red de establecimientos educacionales a lo largo de todo el país donde puedes llevar a tu hijo o hija mientras tú sigues estudiando. Las salas cunas PEC, Para que Estudie Contigo, están ubicadas al interior o muy cerca de liceos para que puedas compatibilizar tus deberes de madre o padre con tus responsabilidades de estudiante. La ley chilena garantiza la no expulsión del sistema de las estudiantes embarazadas. Por ello la JUNJI implementó el programa educativo PEC para educar, proteger y cuidar a niños y niñas hijos de madres y padres adolescentes con el fin de que éstos no deserten del sistema escolar. En materia de Educación, la JUNJI creó la estrategia Jardín Infantil Amigo de la Lactancia Materna, iniciativa que fue ampliamente acogida por los sectores vinculados con la infancia y que dio pie a la acreditación JUNJI – UNICEF – Comisión Nacional de Lactancia Materna (CONALMA) a los establecimientos que apoyan el amamantamiento y que cuentan con las condiciones necesarias para ello. Conozca sobre la Acreditación Jardines Infantiles Amigos de la Lactancia Materna (JIALMA).	

Institución	Ministerio de Desarrollo Social
Dirección web	www.crececontigo.cl

Descripción tipo beneficio:

- Crece Contigo es un sistema integral de apoyo a niños y niñas de primera infancia, desde la gestación hasta que entran a primer nivel de transición (4 años). Para acceder a este sistema hay que dirigirse al consultorio en que se está inscrito.
- El Subsidio Familiar (SUF) dentro del cual se encuentra el subsidio maternal, es un beneficio social dirigido a las personas más vulnerables. Para acceder a este subsidio es fundamental contar con la Ficha de Protección Social vigente y pertenecer al 40% de la población más vulnerable; deben acercarse al Municipio que corresponda.
- Programa continuidad del Ciclo Educativo de Estudiantes, Padres, Madres y Embarazadas (MDS/JUNAEB): tiene como objetivo contribuir a la permanencia y continuidad en el sistema educativo de estudiantes en condición de maternidad, paternidad y embarazo, mediante un apoyo psicosocial que permita garantizar los 12 años de escolaridad obligatoria, fomentando el desarrollo de competencias parentales. www.junaeb.cl 60000400.
- Beca de apoyo a la retención escolar, BARE (MDS/JUNAEB): se orienta a apoyar la retención y permanencia de los estudiantes vulnerables en el sistema educativo. Es un aporte de carácter monetario dirigido a alumnos y alumnas de enseñanza media. Es administrada por JUNAEB. <http://www.junaeb.cl/becas-educacion-media/beca-de-apoyo-a-la-retencion-escolar> postulacioneducacionmedia- 600 6600400

Institución	Ministerio de Educación; División Educación General
Dirección web	www.convivenciaescolar.cl
Descripción tipo beneficio: • Descripción tipo beneficios: La Unidad de Transversalidad Educativa tiene, entre sus funciones, orientar y apoyar la formación en Sexualidad, Afectividad y Género en los establecimientos educacionales, a través de información adecuada dirigida a los actores de la comunidad educativa, con el objetivo de fortalecer el desarrollo integral de los estudiantes. Además de entregar información de otras instituciones respecto a los beneficios que éstas entregan a las estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes.	

Institución	Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas
Dirección web	www.junaeb.cl

Descripción tipo beneficio:

- Programa de Apoyo a la Retención Escolar para Embarazadas, Madres y Padres Adolescentes. Consiste en un apoyo pedagógico y psicológico no postulable, a estudiantes vulnerables que están en riesgo de desertar del sistema escolar. El acompañamiento e intervención se realiza por un equipo interdisciplinario (pedagogo, asistente social y psicólogo) a partir de trabajos grupales e individuales en los ámbitos psicosociales, pedagógico, familiares y escolares; este último componente está orientado a trabajar con la comunidad educativa (estudiantes, directivos, profesores y apoderados) y redes sociales y comunitarias del territorio de cada estudiante.

Los beneficiarios son estudiantes padres, madres y embarazadas adolescentes con riesgo socioeducativo pertenecientes a establecimientos de las regiones de Tarapacá, Antofagasta, Valparaíso, Metropolitana, O'Higgins, Maule, Bío Bío, Araucanía y Magallanes.

Las intervenciones son de carácter preventivo y promocional, creando condiciones favorables en los estudiantes, que incidan en su desarrollo integral para disminuir el riesgo de abandono, para ello es fundamental articular y desarrollar estrategias en conjunto con las redes intersectoriales.

Los recursos financieros contemplados para la ejecución en la modalidad de Escuelas Abiertas, tienen el carácter de fondo concursable, destinados al financiamiento de proyectos que se asignarán a entidades ejecutoras públicas y/o privadas sin fines de lucro.

Institución	Instituto Nacional de la Juventud
Dirección web	www.injuv.gob.cl
Descripción tipo beneficio: Casas Integrales de Juventud (CIJ), es un programa del INJUV que busca promover la inclusión social, laboral y el mejoramiento de la calidad de vida de los jóvenes en todo Chile.	

Institución	Servicio Nacional de la Mujer
Dirección web	www.sernam.cl
Descripción tipo beneficio: BUEN VIVIR DE LA SEXUALIDAD Y LA REPRODUCCIÓN Contribuir para que las mujeres y adolescentes de ambos sexos mejoren su calidad de vida a través de promover el buen vivir de la sexualidad y la reproducción y del conocimiento y ejercicio de sus derechos sexuales y derechos reproductivos. En la Región Metropolitana uno de los ejecutores, las Damas Salesianas, trabajan específicamente con adolescentes embarazadas y madres adolescentes.	

Institución	Superintendencia de Educación
Dirección web	www.supereduc.cl
Descripción tipo beneficio: Supervisar el cumplimiento de la normativa. Resguardar el cumplimiento de la normativa educacional y el uso de los recursos públicos que entrega el Estado a los establecimientos educacionales a través de la gestión de denuncias, la fiscalización y la instrucción de procesos administrativos sancionatorios.	

PROTOCOLO N.º 10.- ABORDAJE DE DESREGULACIONES EMOCIONALES Y CONDUCTUALES (DEC).⁷⁹

TÍTULO I: “GENERALIDADES.”

ARTÍCULO 1: DEFINICIÓN DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL (DEC). Se entenderá por Desregulación Emocional y Conductual (DEC) la reacción motora y emocional a uno o varios estímulos o situaciones desencadenantes, en donde el niño, niña, adolescente o joven (NNAJ), por la intensidad de la misma, no comprende su estado emocional ni logra expresar sus emociones o sensaciones de una manera adaptativa, presentando dificultades más allá de lo esperado para su edad o etapa de desarrollo evolutivo, para autorregularse y volver a un estado de calma y/o, que no desaparecen después de uno o más intentos de intervención docente, utilizados con éxito en otros casos, percibiendo externamente por más de un observador como una situación de “descontrol”⁸⁰.

ARTÍCULO 2: ALCANCE DEL PROTOCOLO. Las personas que pueden requerir la activación de este protocolo son:

- A) Estudiantes en la condición de Espectro Autista.
- B) Estudiantes con Trastorno de Déficit Atencional con Hiperactividad (TDAH).
- C) Niños, niñas, adolescentes y jóvenes (NNAJ) con diagnóstico de Trastorno de Ansiedad o Depresión.
- D) Alumnos con respuesta a factores estresantes del entorno físico y social.
- E) NNAJ con mayor vulnerabilidad emocional.
- F) NNAJ severamente maltratados y/o vulnerados en sus derechos.
- G) Estudiantes que presentan trastornos destructivos del control de impulsos y la conducta.
- H) Estudiantes con abstinencia al alcohol.

ARTÍCULO 3: EN CASO DE ESTUDIANTES CON TRATAMIENTO POR ESPECIALISTAS EXTERNOS. En el caso de estudiantes que se encuentren en tratamiento con especialistas externos al liceo debe tener a disposición la información e indicaciones relevantes del médico, u otro profesional tratante. El manejo y uso de esta información por parte de los encargados en el liceo debe contar

⁷⁹ “Orientaciones Protocolo de respuesta a situaciones de desregulación emocional y conductual de estudiantes en establecimientos educacionales”, entregada por el Ministerio de Educación en agosto de 2022.

⁸⁰ Construcción colectiva Mesa Regional Autismo, región de Valparaíso, mayo 2019.

con el acuerdo (consentimiento) previo de la familia, asegurando la confidencialidad que amerita cada caso.

ARTÍCULO 4: PERSONA DE CONTACTO. Es fundamental que se establezca y quede registro del adulto responsable del estudiante con quien hay que comunicarse en caso de una DEC.

TÍTULO II: “RESPONSABLES, ACCIONES Y ETAPAS.”

ARTÍCULO 5: RESPONSABLES DEL PROTOCOLO. Las personas que participarán en la activación del protocolo son:

- A) Psicóloga: Encargada.
- B) Inspector.
- C) Inspector de Nivel: Acompañante Interno.
- D) Encargada de Convivencia Escolar: Acompañante Externo.

ARTÍCULO 6: MEDIDAS DE PREVENCIÓN. Se deben considerar las siguientes acciones como preventivas:

- A) Es importante evitar cambios repentinos en el entorno escolar o en la rutina.
- B) Anticipar los cambios.
- C) Estar atentos a conflictos en el aula.
- D) Reconocer los elementos del entorno que habitualmente preceden a la desregulación emocional y conductual.
- E) Redirigir momentáneamente al estudiante hacia otro foco de atención.
- F) Otorgar a algunos estudiantes para los cuales existe información previa de riesgo de desregulación emocional y conductual -cuando sea pertinente- tiempos de descanso.
- G) Utilizar refuerzo conductual positivo frente a conductas aprendidas con apoyos iniciales, que son adaptativas y alternativas a la desregulación emocional y conductual.
- H) Enseñar estrategias de autorregulación.
- I) Diseñar con anterioridad reglas de aula.

ARTÍCULO 7: INTERVENCIÓN. La intervención en crisis es la estrategia que se aplica en el momento de una crisis y su objetivo es que la persona salga del estado de trastorno y recupere la funcionalidad para afrontar el evento a nivel emocional, conductual y racional. Es “una ayuda breve e inmediata de apoyo a la persona para restablecer su estabilidad personal a nivel emocional, físico, cognitivo y conductual (social)” ⁸¹

ARTÍCULO 8: SITUACIÓN DE DEC. La persona encargada de trabajar con el NNJA en situación de DEC debe:

- A) Mantener la calma.
- B) Ajustar el nivel de lenguaje y comunicarse de manera clara, precisa, concisa, sin largos discursos.
- C) Usar un tono de voz que transmita tranquilidad y mantener una actitud que transmita serenidad.
- D) Solicitar apoyo a otros integrantes de la comunidad.

ARTÍCULO 9: ETAPAS. Existen las siguientes etapas:

Etapla inicial: previamente haber intentado manejo general sin resultados positivos y sin que se visualice riesgo para sí mismo/a o terceros.	Etapla 2: de aumento de la desregulación emocional y conductual, con ausencia de autocontroles inhibitorios cognitivos y riesgo para sí mismo/a o terceros	Etapla 3: cuando el descontrol y los riesgos para sí mismo/a o terceros implican la necesidad de contener físicamente.
● Cambiar la actividad, la forma o los materiales. ● Utilizar el conocimiento sobre sus intereses, cosas favoritas, hobbies. ● Permitirle salir un tiempo corto y determinado a un lugar acordado (Inspectoría) que le faciliten el manejo de la ansiedad	● Se sugiere “acompañar” sin interferir en su proceso de manera invasiva, con acciones como ofrecer soluciones o pidiéndole que efectúe algún ejercicio. ● Llevar al estudiante a un lugar seguro y resguardado. ● Reducir los estímulos que provoquen	Dejar al alumno en un lugar seguro, si es necesario cambiar al grupo curso de espacio físico Evitar el contacto físico con el estudiante. Llamar al apoderado designado. Acompañamiento de parte de los encargados, acompañante interno y externo según protocolo.

⁸¹ Osorio, 2017, pp.67

y autorregularse emocionalmente.	inquietud, como luz, ruidos. ● Evitar aglomeraciones de personas que observan.	Activar seguro escolar. Entrega de certificado al apoderado para presentar en su lugar de trabajo.
En una primera instancia interviene el profesor a cargo. Solicita apoyo a Inspectoría. Según evaluación del Inspector, solicita apoyo a psicología.	En esta etapa intervienen: Inspectoría quien acompaña al alumno a Oficina de Psicología y se encuentra atento a cualquier requerimiento. El inspector informa a profesor a cargo y profesor jefe. Psicóloga a cargo del proceso de atención. En caso de que se requiera a la apoderada Inspectoría colabora en establecer el contacto con apoderado en caso que se requiera.	Dejar al alumno en un lugar seguro, si es necesario cambiar al grupo curso de espacio físico Evitar el contacto físico con el estudiante. Llamar al apoderado designado. Acompañamiento de parte de los encargados, acompañante interno y externo según protocolo. Activar seguro escolar. Entrega de certificado al apoderado para presentar en su lugar de trabajo.

ARTÍCULO 10: ETAPA FINAL DE DEC. Tras un episodio de DEC, es importante demostrar afecto y comprensión, desde psicología se debe mantener seguimiento con apoderado y posteriormente con el estudiante.

Se deben tomar acuerdos conjuntos para prevenir en el futuro inmediato situaciones que pudiesen desencadenar en una desregulación.

Es importante apoyar la toma de conciencia, acerca de que todos los estudiantes tienen los mismos derechos y deberes, y en caso de haber efectuado destrozos u ofensas se debe responsabilizar y hacerse cargo.

Psicóloga o Inspector deben dejar registro del proceso de atención, acciones realizadas y acuerdos, según el anexo ubicado en las últimas páginas de este protocolo.

Considerar contención y apoyo psicosocial para el curso, alumnos implicados, miembros de la comunidad escolar o quien se estime conveniente.

ARTÍCULO 11: ESPACIO DE ATENCIÓN – AMBIENTE PROTEGIDO. Habilitar un espacio en el que el estudiante con DEC pueda ser apoyado y que le sea cómodo y tranquilo, con luz y sonido adecuado, en primera instancia a la sala de primeros auxilios.

Cada alumno con diagnóstico TEA, tendrá desde su incorporación a nuestro liceo un Plan de Acompañamiento Emocional y Conductual, elaborado por el equipo profesional del liceo.

Este plan será abordado e informado a profesores, asistentes de la educación y apoderados del estudiante diagnosticado.

El Plan considerará las adecuaciones necesarias en cuanto a: uniforme, forma de evaluación, adecuación de actividades y flexibilización académica.

TÍTULO III: “ABORDAJE DE DESREGULACIONES EMOCIONALES Y CONDUCTUALES PARA ESTUDIANTES TEA.”⁸²

ARTÍCULO 12: CONCEPTO PERSONA CON TEA. Se entenderá como **persona con Trastorno del Espectro Autista (TEA)** aquella que presenta una diferencia o diversidad en el neurodesarrollo típico, que se manifiesta en dificultades significativas en la iniciación, reciprocidad y mantención de la interacción y comunicación social al interactuar con los diferentes entornos, así como también en conductas o intereses restrictivos o repetitivos. En el contexto educativo, el TEA es considerado como una **necesidad educativa especial (NEE) de carácter permanente** y se debe contar con un diagnóstico que lo certifique.

Un estudiante autista deberá contar con alguno de los siguientes diagnósticos:

1. Calificación y certificación del COMPIN, en caso de constituir un grado de discapacidad.
2. Evaluación diagnóstica realizada conforme al Decreto N°170 de 2009, del Ministerio de Educación.
3. Diagnóstico médico externo realizado por un profesional (del sistema público o privado), de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Salud en la materia.

ARTÍCULO 13: ACOMPAÑAMIENTO EMOCIONAL Y CONDUCTUAL. Se define como “**Acompañamiento Emocional y Conductual**” a el conjunto de acciones preventivas y/o responsivas desplegadas hacia un estudiante autista a lo largo de su trayectoria educativa, y cuyo propósito es mitigar su vulnerabilidad ante el entorno, o responder comprensiva y eficazmente

⁸² Ley 21.545 y REX 586 del 27 de diciembre del año 2023, emitido por la Superintendencia de Educación.

ante conductas desafiantes de manejar para el contexto educativo, sea por su intensidad, naturaleza o temporalidad.

La desregulación emocional y conductual es considerada una “situación desafiante”, que ocurre con estudiantes con TEA que, por su frecuencia, duración o intensidad, requieren una atención particular y específica por parte de una persona adulta.

ARTÍCULO 14: EJE PREVENTIVO. (plan preventivo)

1. Realizar acciones formativas con carácter preventivo para mantener y fortalecer la buena convivencia escolar.
2. Implementar medidas de carácter formativo preferentemente, considerando la pertinencia para la salud emocional y situación personal de los estudiantes.
3. Establecer un Plan de Acompañamiento Emocional y Conductual que contemple estrategias adaptadas a las circunstancias particulares de los estudiantes en el Espectro Autista.
4. Mantener un protocolo de respuesta y atención a situaciones de desregulación emocional y conductual, asignando responsabilidades y definiendo respuestas concretas.
5. Realizar ajustes en los reglamentos internos y procedimientos de los liceo para considerar la diversidad de los estudiantes y párvulos, permitiendo el abordaje de desregulaciones emocionales y conductuales.

ARTÍCULO 15: EJE REACTIVO A LA RESPUESTA.

1. Planificar acciones de respuesta a situaciones de mayor vulnerabilidad emocional manifestadas por un estudiante en el espacio educativo, que puedan desencadenar conductas desafiantes para su manejo.
2. Desplegar medidas de acompañamiento emocional y conductual hacia el estudiante afectado, con el propósito de mitigar la agudización o cronificación de su conducta desafiante.
3. Identificar los elementos contextuales, sensoriales y relacionales que puedan afectar el bienestar del estudiante en el espacio educativo, con el fin de prevenir episodios de desregulación emocional.
4. Adaptar las actuaciones del protocolo de respuesta a la intensidad de los episodios de desregulación emocional y conductual, proporcionando respuestas proporcionales a la situación.

ARTÍCULO 16: Etapas del procedimiento para abordar situaciones de crisis o desregulación emocional y conductual son las siguientes:

1. **Identificación:** Consiste en reconocer las señales de desregulación emocional y conductual en los estudiantes, ya sea por parte de los docentes, asistentes de la educación u otros miembros del equipo educativo. Es crucial detectar a tiempo los signos de alerta para intervenir de manera oportuna.
2. **Intervención:** Una vez identificada la desregulación emocional o conductual, se procede a aplicar las estrategias de contención emocional y conductual establecidas en el Plan de Acompañamiento Emocional y Conductual de cada estudiante. En casos excepcionales que requieran contención física, esta debe realizarse de forma segura y respetuosa.
3. **Comunicación:** Se informa a los padres, madres o apoderados sobre la situación de desregulación emocional y conductual del estudiante, manteniéndolos al tanto de lo ocurrido y de las medidas tomadas. Además, se registra detalladamente el incidente en una ficha de registro anecdótico.
4. **Seguimiento y Evaluación:** El equipo de psicopedagogía y orientación realiza un seguimiento del estudiante afectado, evaluando la efectividad de las medidas implementadas. Se establecen plazos para evaluar la evolución del estudiante y la necesidad de ajustes en el Plan de Acompañamiento Emocional y Conductual.

ARTÍCULO 17: FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ACTIVAR EL PROTOCOLO Y REALIZAR LAS ACCIONES ESTABLECIDAS. El equipo directivo del liceo, designará a un coordinador de convivencia escolar responsable de coordinar las acciones ante desregulaciones emocionales y conductuales. Los docentes y asistentes de la educación, quienes estarán a cargo de identificar y reportar las situaciones de desregulación emocional y conductual en los estudiantes.

El Equipo de Convivencia Escolar, quienes brindarán apoyo y seguimiento a los estudiantes afectados por desregulaciones emocionales y conductuales.

Estos funcionarios desempeñan roles clave en la activación y ejecución del protocolo para abordar las situaciones de desregulación emocional y conductual en el contexto educativo, garantizando una respuesta adecuada y coordinada ante estas circunstancias.

ARTÍCULO 18: Medidas que se adoptarán para el resguardo físico y emocional del estudiante, considerando la activación del protocolo de accidentes escolares cuando corresponda y la necesidad de solicitar la presencia del apoderado, son las siguientes:

1. Activación del protocolo de accidentes escolares en casos que corresponda, para garantizar una respuesta rápida y eficaz ante situaciones que pongan en riesgo la integridad física del estudiante.
2. Implementación de estrategias de contención física y emocional de forma segura y respetuosa, en situaciones excepcionales que requieran medidas de protección inmediata.

3. Comunicación con los padres, madres o apoderados para informarles sobre la emergencia y solicitar su presencia en el liceo, considerando la magnitud de la situación y la necesidad de contar con su apoyo y colaboración.

Estas medidas buscan garantizar el bienestar y la seguridad del estudiante afectado, así como establecer una coordinación efectiva con los padres, madres o apoderados para brindar el apoyo necesario en situaciones de desregulación emocional y conductual que requieran una intervención urgente y especializada.

La **contención física** no es una estrategia de manejo recomendable en el contexto educativo, de manera que sólo podrá usarse en casos **excepcionales**. En este caso, además de la activación del protocolo de accidentes escolares, el liceo debe informar a la familia del estudiante, para evaluar la activación de redes de apoyo a la salud mental.

Las regulaciones para el abordaje de Desregulación Emocional y Conductual (DEC) que transgredan el principio de no discriminación arbitraria se tendrán por no escritas (por ejemplo, entrada y salida diferida de manera permanente, retiro obligatorio por parte del apoderado, etc.)

ARTÍCULO 19: De la comunicación al apoderado en caso de que se requiera su asistencia en el liceo:

1. El liceo deberá contactar al apoderado del estudiante por el medio señalado en el protocolo correspondiente, informando sobre la situación de emergencia que involucra a su hijo o pupilo.
2. En caso de no poder establecer comunicación directa con el apoderado, el liceo deberá contactar con las personas alternativas registradas para este tipo de emergencias. La comunicación con uno de los adultos responsables se considerará suficiente aviso.
3. El liceo no podrá aplicar medidas disciplinarias al apoderado por no haber concurrido ante la situación de emergencia o por haberlo hecho tardíamente. La decisión de solicitar la presencia del apoderado debe ser ponderada caso a caso, considerando la magnitud de la emergencia y la necesidad de contar con su apoyo para la contención y estabilización del estudiante.

Estas medidas buscan garantizar una comunicación efectiva con los apoderados en situaciones de emergencia, asegurando su participación activa en el proceso de atención y apoyo al estudiante afectado por desregulaciones emocionales y conductuales.

ARTÍCULO 20: CERTIFICACIÓN DE LA ASISTENCIA DEL APODERADO AL LICEO, PARA QUE ESTOS PUEDAN ACREDITAR DICHA CIRCUNSTANCIA ANTE SU EMPLEADOR. El liceo deberá entregar un certificado suscrito por un integrante del equipo directivo al apoderado, respecto de su concurrencia al liceo por la situación de emergencia. Este certificado debe incluir al menos la fecha y las horas en que se solicitó la presencia del apoderado y su posterior retiro del liceo.

El certificado emitido por el liceo servirá como documento oficial que el apoderado podrá presentar a su empleador para justificar su ausencia laboral debido a la emergencia ocurrida en el liceo.

Esta medida busca facilitar la gestión del apoderado ante su empleador, brindándole un respaldo oficial que acredite su presencia en el liceo en caso de situaciones de emergencia que requieran su atención y participación activa en la contención y estabilización del estudiante afectado.

El encargado de registrar lo sucedido en una ficha de registro anecdótico es el equipo educativo más próximo al estudiante o párvulo que se vea involucrado en una situación de desregulación emocional y conductual.

ARTÍCULO 21: SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y PLAZOS EN QUE ÉSTOS SE LLEVARÁN A CABO.

Establecer un seguimiento periódico de la situación del estudiante afectado por desregulaciones emocionales y conductuales, con el fin de evaluar su evolución y el impacto de las medidas adoptadas.

Realizar evaluaciones regulares para determinar la efectividad de las estrategias de intervención implementadas y su incidencia en el comportamiento del estudiante.

Establecer plazos definidos para llevar a cabo las acciones de seguimiento y evaluación, con el objetivo de garantizar una revisión sistemática y oportuna de la situación del estudiante.

Estas acciones de seguimiento y evaluación buscan asegurar una atención integral y personalizada para el estudiante afectado, permitiendo ajustar las estrategias de intervención según sus necesidades y promoviendo su bienestar emocional y académico en el contexto educativo.

PROTOCOLO DE USO DE CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA
LICEO BICENTENARIO TÉCNICO PROFESIONAL IGNACIO DOMEYKO

1. Objetivo

Establecer los procedimientos, criterios y responsabilidades para la visualización y análisis de las grabaciones de las cámaras de seguridad del recinto, garantizando la transparencia, el debido proceso y la protección de los derechos y la privacidad de toda la comunidad educativa.

2. Personal Autorizado

El acceso a las grabaciones y a la sala de monitoreo es de carácter restringido. La visualización de las cámaras de seguridad es facultad **exclusiva** de los siguientes estamentos:

- **Departamento de Computación:** Encargados de la operatividad técnica, extracción de fragmentos y manejo de la plataforma.
- **Inspectoría General:** Para la revisión de faltas a la disciplina, asistencia y resguardo del orden institucional.
- **Encargado(a) de Convivencia Escolar:** Para el análisis de casos de vulneración de derechos, conflictos entre pares y resguardo del clima escolar.

Ningún docente, apoderado, ni estudiante está autorizado para visualizar las cámaras de forma directa.

3. Confidencialidad y Resguardo de Identidad

Toda revisión de material audiovisual se rige por el principio de confidencialidad estricta.

- **Protección a los afectados:** Se debe garantizar el resguardo absoluto de la identidad de los estudiantes y funcionarios involucrados en cualquier incidente.
- **Prohibición de difusión:** Queda estrictamente prohibida la captura de pantalla, grabación con teléfonos móviles, copia no autorizada o difusión de los videos.
- En caso de que un apoderado requiera información sobre un hecho, las autoridades del Liceo le informarán la conclusión obtenida del video, pero **no se le exhibirá la grabación**, salvo que exista una orden judicial, de Fiscalía o Carabineros/PDI.

4. Semáforo de Gravedad (Criterios de Revisión)

La prioridad y el tiempo de respuesta para la revisión de las cámaras se determinará según su gravedad":

Situaciones Leves

- **Descripción:** Incidentes menores que no revisten peligro para la integridad física o psicológica de la comunidad (ej. extravío de objetos menores, faltas leves al reglamento interno, daños accidentales menores).

- **Plazo de revisión:** Se agendará para revisión dentro del horario regular establecido, con un plazo de respuesta de hasta 48 horas hábiles.

Situaciones Moderadas

- **Descripción:** Conflictos que alteran el clima escolar de manera significativa sin llegar a ser delitos (ej. discusiones o peleas sin lesiones, sospechas de acoso escolar, daño intencional a la infraestructura, extravío de objetos de alto valor tecnológico o personal).
- **Plazo de revisión:** Se revisará a la brevedad posible dentro del mismo día hábil o a primera hora del día siguiente, respetando los horarios regulares.

Situaciones Graves / Urgentes

- **Descripción:** Hechos que atentan directamente contra la integridad física, psicológica o la vida de las personas, o que constituyen un delito (ej. accidentes graves, violencia física con lesiones, ingresos de personas no autorizadas, robos, agresiones sexuales, requerimientos policiales inmediatos).
- **Plazo de revisión: Inmediato.** Se suspende cualquier otra tarea técnica para abocarse a la revisión y entrega de antecedentes a Dirección o entidades correspondientes.

5. Horarios de Revisión

Para mantener el orden administrativo y no entorpecer las labores diarias del Departamento de Computación e Inspectoría, se establece el siguiente horario para la revisión de cámaras correspondiente a los niveles Verde y Amarillo:

- **Jornada de Mañana:** 09:30 a 12:30 hrs.
- **Jornada de Tarde:** 14:30 a 16:30 hrs.

Excepción: Los casos catalogados como **Nivel Grave /Urgentes** quedan exentos de este horario y podrán ser revisados en cualquier momento en que el Liceo se encuentre operativo.

6. Registro Obligatorio de Revisión (Bitácora)

Cada vez que se acceda al sistema para revisar un incidente, el funcionario del Departamento de Computación a cargo deberá completar obligatoriamente el **Registro de Revisión de Cámaras**, ya sea en formato físico (libro foliado) o digital.

Este registro debe contener, sin excepción, los siguientes datos:

1. **Fecha de la revisión** (Día/Mes/Año).
2. **Hora de inicio y término** de la revisión.
3. **Fecha y rango de hora del incidente** buscado en la grabación.

4. **Motivo de la revisión** (Clasificación de la gravedad y descripción breve sin exponer nombres completos de los afectados).
5. **Nombre y cargo de quien ejecuta la revisión** (Personal de Computación).
6. **Nombre y cargo de quien solicita la revisión** (Inspector General o Convivencia Escolar).
7. **Resultado de la búsqueda** (Positivo/Negativo/Archivado).

ANEXOS DEL ESTABLECIMIENTO

ANEXO N°1 BITÁCORA DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL (DEC) CONDUCTUAL Y EMOCIONAL DE ESTUDIANTES.

1. - Contexto inmediato:

Fecha: ____/____/____ Duración: Hora de inicio...../Hora de fin.....
Dónde estaba el/la estudiante cuando se produce la DEC:
La actividad que estaba realizando el/la estudiante fue:

Conocida	
Desconocida	
Programada	
Improvisada	

El ambiente era:

No aproximado de personas en el lugar:

2.- Identificación del niño/a, adolescente o joven:

Nombre:
Edad:Curso:Profesor jefe:

3.- Identificación profesionales y técnicos del liceo designados para intervención:

Nombre Rol que ocupa en la

intervención 1.- Encargado:

2.- Acompañante Interno:

3.- Acompañante externo:

4. - Identificación apoderado y forma de contacto:

Nombre:.....

Celular:..... Otro teléfono:.....

Forma en que se informó oportunamente a apoderados (conforme acuerdos previos y/o protocolo reglamento interno):

.....
.....
.....

5. - Tipo de incidente de desregulación observado, marque con X lo que corresponda:

Autoagresión	
Agresión a otros/as estudiantes	
Agresión hacia docentes	
Agresión hacia asistentes de la educación	
Destrucción de objetos/ropa	
Gritos/agresión verbal	
Fuga	
Otro	

6. - Nivel de intensidad observado:

Etapas inicial	
Etapas 2	
Etapas 3	

7.- Descripción situaciones desencadenantes:

a) Descripción de secuencias de hechos que anteceden al evento de DEC:

b) Identificación de “gatilladores” en el liceo (si existen):

c) Descripción de antecedentes “gatilladores” previos al ingreso al liceo (si existen):

Enfermedad ¿Cuál?.....

Dolor ¿Dónde?.....

Insomnio Hambre Otros.....

8- Probable funcionabilidad de la DEC:

Demanda de atención	
Como sistema de comunicar malestar o deseo	
Demanda de objetos	
Frustración	
Rechazo al cambio	
Intolerancia a la espera	
Incomprensión de la situación	
Otra	

9.- Si existe un diagnóstico clínico previo, identificación de profesionales fuera del liceo que intervienen:

Nombre:

Profesión:

Teléfono - correo electrónico:

Centro de atención:

Señalar si:

· Se contactó a alguno/a de ellos/as. Propósito:

· Se les envía copia de bitácora previo acuerdo con apoderado/a.

· ¿A qué profesional/es se les envía?

10.- Acciones de intervención desplegadas y las razones por las cuales se decidieron:

11.- Evaluación de las acciones de intervención desarrolladas; especificar si hay algo que se puede mejorar y/o algo que fue muy efectivo:

12.- Estrategia de reparación desarrollada y razones por las que se decide (solo si se requiere):

13.- Evaluación de las estrategias preventivas desarrolladas, especificar si hay algo que se puede mejorar para prevenir futuros eventos de DEC:

CONSENTIMIENTO INFORMADO EN CASO DE DEC
CASOS EXTREMO RIESGO

Nombre Estudiante	
Curso	
Fecha de Nacimiento	
Diagnóstico médico	
Tratamiento y Posología	
Contacto de Tratantes (nombre, profesión, correo o teléfono)	1. Nombre: Profesión Correo/Teléfono 2. Nombre: Profesión Correo/Teléfono 3. Nombre: Profesión Correo/Teléfono
Estímulos estresores, objetos preventivos	
Aplicar sólo en los siguientes casos (indicar uso de medicación de emergencia y responsable)	
Tipo de contención física (estrategias efectivas con el estudiante)	

Precauciones (acciones a evitar por el responsable)	
Duración de Contención Física	
Responsable de la contención	
Responsable de Traslado	
Responsable de informar al apoderado	
Centro Médico de traslado	

En la contención en caso de extremo riesgo, se realizarán estrategias de contención física al estudiante resguardando su integridad física y psíquica, utilizando maniobras de inmovilización con el fin de ayudar a que el estudiante no se cause lesiones, o no cause daño físico a los demás.

Es relevante tener en consideración, que al realizar estas maniobras de contacto directo y de comunicación dirigida, es posible que el estudiante pueda sufrir lesiones leves transitorias (escozor en extremidades o hematomas pequeños) al tratar de detener sus movimientos impulsivos, por lo que el establecimiento no se hace responsable de ello, entendiendo que la maniobra no es considerada como una agresión hacia el estudiante en crisis.

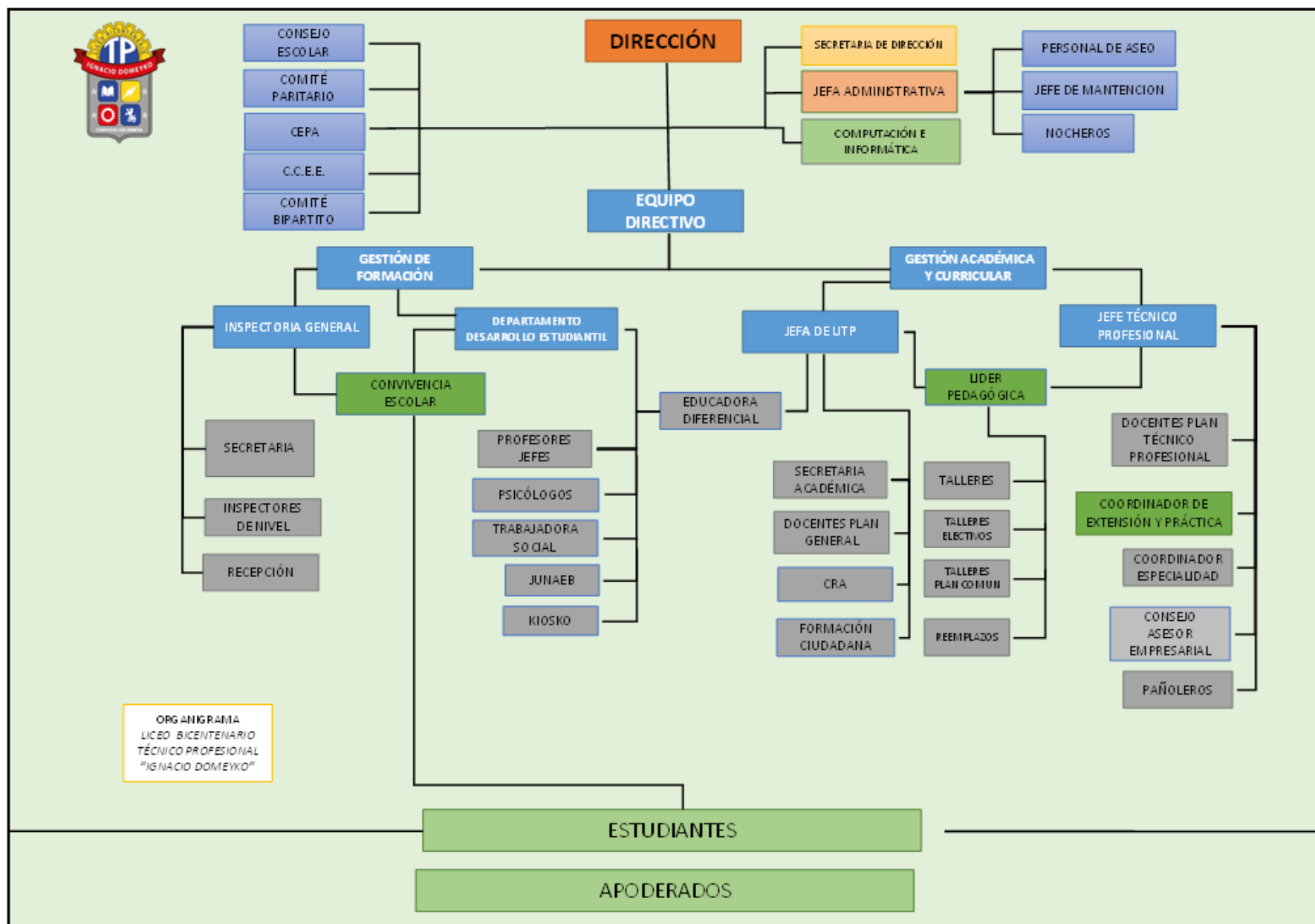
Si durante la realización del procedimiento con la entrega de medicación de emergencia, se presentan situaciones imprevistas o es necesario cambiar de estrategias, consiento que se adopten medidas adicionales que los profesionales a cargo juzguen necesarias.

Así mismo, es responsabilidad mía como apoderado acudir al centro asistencial o al establecimiento cada vez que sea informado por inspección ocurra un descontrol de riesgo, coordinando vía telefónica el traslado ya sea en ambulancia o vehículo particular otorgado por el apoderado.

Confirmando que he leído todo lo anterior

Nombre	RUT	Contacto	Firma

ANEXO 2: ORGANIGRAMA





PROCEDIMIENTO N°11: DE CANCELACIÓN DE MATRÍCULA O EXPULSIÓN

1. Objetivo

Establecer un procedimiento claro, trazable y respetuoso del debido proceso para la aplicación excepcional de medidas de cancelación de matrícula o expulsión, **diferenciando la ruta ordinaria de la ruta especial de Ley Aula Segura.**

2. Alcance

Este protocolo se aplicará a estudiantes del Liceo Bicentenario Técnico Profesional Ignacio Domeyko cuando se investiguen conductas graves o gravísimas establecidas en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, o hechos que afecten gravemente la convivencia escolar, y que puedan derivar en cancelación de matrícula o expulsión.

3. Principios del procedimiento

- Legalidad y tipificación previa en el RICE.
- Debido proceso y derecho a defensa.
- Presunción de inocencia durante la indagación.
- Proporcionalidad de la medida.
- Interés superior del niño, niña o adolescente.
- No discriminación arbitraria.
- Confidencialidad y resguardo de la información.
- Continuidad pedagógica durante el procedimiento.
- Registro escrito y foliado de todas las actuaciones.

4. Criterios de activación

El Director/a determinará la apertura del procedimiento cuando existan antecedentes suficientes que permitan estimar la posible ocurrencia de una conducta grave o gravísima, o una conducta que afecte gravemente la convivencia escolar. La apertura no constituye sanción, sino el inicio de un procedimiento de revisión formal.

- Conducta grave o gravísima descrita en el RICE.
- Hecho que afecte gravemente la convivencia escolar.
- Existencia de antecedentes iniciales verificables.
- Necesidad de adoptar medidas de resguardo para la comunidad educativa.
- Evaluación de la pertinencia de aplicar o no medida cautelar de suspensión.

5. Roles y responsables

Actor	Responsabilidades principales
Director/a	Abre el procedimiento, notifica, resuelve medidas cautelares, dicta resolución, consulta al Consejo de Profesores y comunica a Superintendencia cuando corresponde.
Inspección General	Recopila antecedentes disciplinarios, registra hechos, coordina entrevistas, custodia expediente y monitorea medidas de resguardo.
Convivencia Escolar	Aporta informe técnico, medidas de apoyo psicosocial, estrategias de resguardo y seguimiento. No resuelve la sanción final.
UTP	Asegura continuidad pedagógica durante suspensión cautelar o medidas de resguardo. Coordina actividades, evaluaciones y comunicación con docentes.
Profesor/a Jefe	Entrega antecedentes del curso, apoya comunicación formativa y colabora en seguimiento pedagógico y socioemocional.
Consejo de Profesores	Emite pronunciamiento consultivo por escrito cuando corresponda antes de la resolución final del Director/a.
Comité de Buena Convivencia	Colabora en prevención, apoyo, resguardo, seguimiento y medidas formativas. No reemplaza al Consejo de Profesores ni resuelve sanciones.

6. Procedimiento sin medida cautelar de suspensión

Plazo	Etapas	Responsable	Acciones
Día 0	Toma de conocimiento	Funcionario que recibe / Inspección General	Registro del hecho, relato inicial, resguardo inmediato si corresponde e información a Dirección.
Días 1 a 3	Evaluación preliminar	Director/a e Inspección General	Revisión de antecedentes, tipificación en RICE y determinación de apertura del procedimiento.
Inicio formal	Notificación de apertura	Director/a	Notificación escrita al estudiante y apoderado/a, indicando hechos, norma presuntamente infringida y derecho a descargos.
Durante indagación	Descargos y antecedentes	Estudiante y apoderado/a	Presentación de versión, documentos, testigos u otros antecedentes.
Cierre de análisis	Resolución del procedimiento	Director/a	Decisión fundada y notificación escrita de la medida.
15 días hábiles	Reconsideración	Estudiante y apoderado/a	Plazo para solicitar reconsideración por escrito desde la notificación.
Etapas finales	Resolución final	Director/a previa consulta al Consejo de Profesores	Revisión de reconsideración, pronunciamiento escrito del Consejo de Profesores y resolución final fundada.
5 días hábiles	Informe a Superintendencia	Director/a	Si la medida queda firme, informar a la Superintendencia dentro de 5 días hábiles.

7. Procedimiento con medida cautelar de suspensión

La medida cautelar de suspensión es excepcional, fundada y temporal. Se aplica para resguardar la integridad física o psíquica de integrantes de la comunidad educativa y no constituye sanción anticipada.

Plazo	Etapas	Responsable	Acciones
Día 0	Notificación de medida cautelar	Director/a	Notificación escrita al estudiante y apoderado/a. Debe indicar fundamentos, hechos investigados y plazo máximo de resolución.
Desde notificación	Plazo máximo de resolución	Director/a	El procedimiento debe resolverse en un máximo de 10 días hábiles desde la notificación de la suspensión cautelar.
Días 1 a 10	Indagación y descargos	Inspección General / Convivencia Escolar / UTP	Entrevistas, recopilación de evidencias, recepción de descargos y continuidad pedagógica.
Dentro del plazo	Notificación de decisión	Director/a	Resolución fundada e información del derecho a solicitar reconsideración.
5 días hábiles	Reconsideración	Estudiante y apoderado/a	Presentación escrita de reconsideración. La suspensión puede ampliarse hasta terminar la tramitación.
Etapas finales	Resolución final	Director/a previa consulta al Consejo de Profesores	Consulta formal, pronunciamiento escrito y resolución final.

8. Medidas de resguardo y continuidad pedagógica

- Separación preventiva de espacios entre estudiantes involucrados.
- Cambio de ubicación en sala, si corresponde.
- Supervisión dirigida en patios, talleres, pasillos o espacios comunes.
- Designación de adulto referente para el estudiante afectado.
- Acompañamiento de Convivencia Escolar u Orientación.
- Plan pedagógico remoto o alternativo coordinado por UTP.
- Comunicación acotada a docentes sólo respecto de medidas necesarias para el resguardo.

9. Expediente del caso

Todo procedimiento deberá contar con expediente foliado físico o digital, con acceso restringido, que incluya:

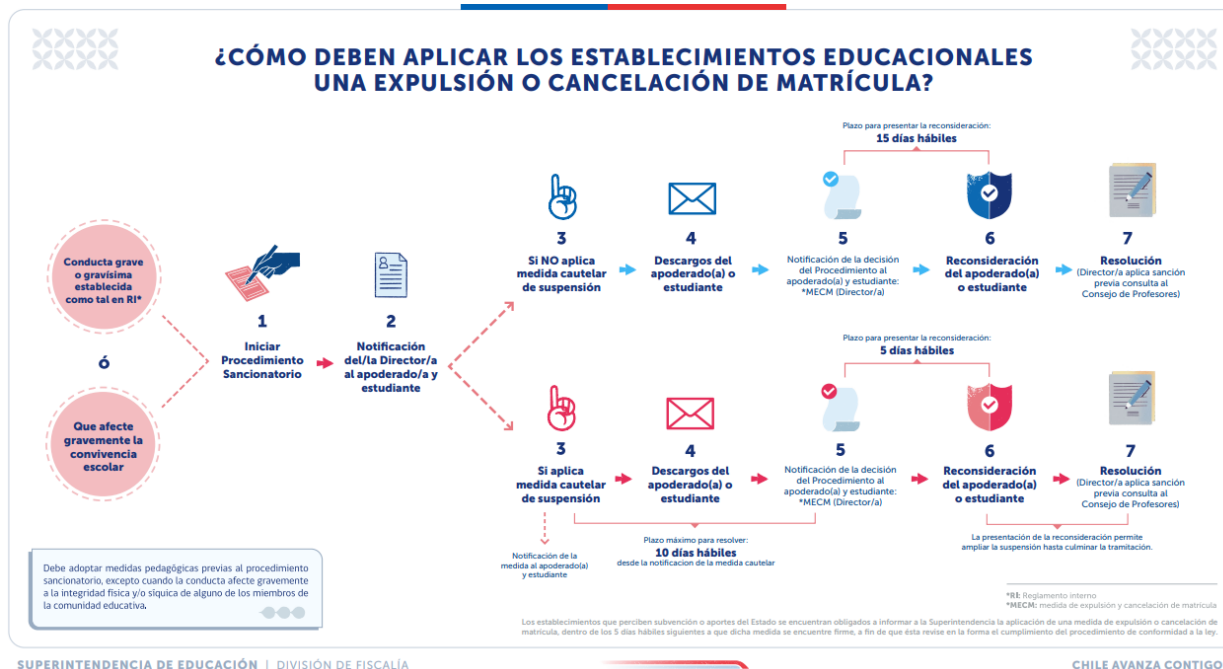
- Folio y acta de toma de conocimiento.
- Resolución de apertura y notificación inicial.
- Actas de entrevistas y descargos.
- Evidencias disponibles.
- Informes de Inspección General, Convivencia Escolar y UTP, cuando corresponda.
- Registro de medidas de resguardo.
- Resolución del Director/a.
- Solicitud de reconsideración, si existe.
- Pronunciamiento escrito del Consejo de Profesores.
- Resolución final y notificaciones.
- Comprobante de información a Superintendencia, si corresponde.

10. Consideración sobre órganos institucionales

El Comité de Buena Convivencia Escolar cumple un rol técnico, preventivo, formativo y de seguimiento. No será órgano resolutorio de medidas de expulsión o cancelación de matrícula. La decisión final corresponde al Director/a, previa consulta al Consejo de Profesores cuando corresponda.

V INFOGRAFÍA PROCEDIMIENTO DE CANCELACIÓN DE MATRÍCULA Y EXPULSIÓN.

VI PROCESAMIENTO DE EXPULSIÓN O CANCELACIÓN DE MATRÍCULA



PROCEDIMIENTO N°12 DE AULA SEGURA

1. Objetivo

Regular la aplicación del procedimiento especial de Ley Aula Segura en el Liceo Bicentenario Técnico Profesional Ignacio Domeyko, resguardando la seguridad de la comunidad educativa, el debido proceso y la continuidad pedagógica del estudiante involucrado.

2. Marco de aplicación

Se aplicará cuando los hechos investigados afecten gravemente la convivencia escolar, especialmente cuando causen daño a la integridad física o psíquica de integrantes de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en dependencias del establecimiento.

3. Conductas que pueden activar el procedimiento

- Agresiones de carácter sexual.
- Agresiones físicas que produzcan lesiones.
- Uso, porte, posesión o tenencia de armas.
- Uso, porte, posesión o tenencia de artefactos incendiarios.
- Actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo.
- Otras conductas claramente descritas en el RICE que afecten gravemente la convivencia escolar.

4. Principios rectores

- Actuación inmediata frente a hechos de gravedad.
- Medida cautelar fundada, excepcional y temporal.
- Debido proceso y derecho a presentar descargos.
- Proporcionalidad de la sanción.
- Protección de la integridad física y psíquica de la comunidad.
- Continuidad pedagógica durante la suspensión cautelar.
- Registro escrito, foliado y confidencial.

5. Responsables institucionales

Actor	Responsabilidad
Director/a	Determina la activación de Aula Segura, notifica, decide medida cautelar, resuelve, consulta al Consejo de Profesores y comunica a Superintendencia si corresponde.
Inspectoría General	Levanta antecedentes disciplinarios, coordina entrevistas, registra hechos y custodia el expediente del caso.
Convivencia Escolar	Propone medidas de resguardo, apoyo psicosocial, seguimiento y prevención de revictimización.
UTP	Coordina el plan de continuidad pedagógica durante la suspensión cautelar.
Enfermería / Primeros auxilios	Deriva y registra situaciones de lesiones o necesidad de atención de salud, si corresponde.
Consejo de Profesores	Emite pronunciamiento consultivo por escrito antes de la resolución final cuando corresponda.

6. Procedimiento operativo

Plazo	Etapas	Responsable	Acciones
Día 0	Toma de conocimiento	Funcionario que informa / Inspección General	Resguardar a los involucrados, registrar el hecho, informar de inmediato a Dirección y activar atención de salud o denuncia si procede.
Día 0	Determinación de activación	Director/a	Evaluar si los hechos afectan gravemente la convivencia escolar y si corresponde iniciar procedimiento especial de Aula Segura.
Día 0	Notificación de inicio	Director/a	Notificar por escrito al estudiante y apoderado/a, indicando hechos, norma relacionada y derechos del procedimiento.
Día 0	Suspensión cautelar opcional	Director/a	Resolver fundamentadamente si aplica suspensión cautelar. Si se aplica, el plazo máximo para resolver es de 10 días hábiles desde la notificación.
Días 1 a 10	Indagación y descargos	Inspección General / Convivencia Escolar	Entrevistas, evidencias, descargos, constatación de lesiones, denuncia si corresponde e informes técnicos.
Durante suspensión	Continuidad pedagógica	UTP / Docentes	Entrega de actividades, apoyos y seguimiento académico al estudiante suspendido cautelarmente.
Hasta día 10	Notificación de resultados	Director/a	Comunicar decisión fundada e informar derecho a solicitar reconsideración.
5 días hábiles	Reconsideración	Estudiante y apoderado/a	Solicitud escrita de reconsideración. Puede ampliarse la suspensión hasta culminar la tramitación.
Etapa final	Resolución final	Director/a previa consulta al Consejo de Profesores	Consulta formal, pronunciamiento escrito y resolución final fundada.
5 días hábiles	Información a Superintendencia	Director/a	Si la expulsión o cancelación queda firme, informar dentro de 5 días hábiles.

7. Denuncia y derivación externa

Cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de delito, el establecimiento deberá realizar denuncia ante Carabineros, PDI, Ministerio Público o tribunal competente dentro de las 24 horas siguientes a la toma de conocimiento. Esta denuncia no reemplaza el procedimiento escolar, pero la indagación interna no deberá interferir con la investigación penal.

8. Medidas de resguardo durante el procedimiento

- Atención inmediata a estudiantes afectados o lesionados.
- Separación preventiva de espacios.
- Supervisión dirigida en patios, talleres, pasillos y salas.
- Acompañamiento psicosocial a estudiantes afectados.
- Restricción de contacto directo o indirecto entre involucrados.
- Comunicación reservada con docentes que requieren conocer medidas de resguardo.
- Derivación a redes externas cuando sea necesario.

9. Suspensión cautelar

La suspensión cautelar sólo podrá ser adoptada por el Director/a, por escrito y de manera fundada. Su finalidad es resguardar la integridad de la comunidad educativa mientras se desarrolla el procedimiento. No constituye sanción anticipada.

- Debe notificarse formalmente al estudiante y apoderado/a.
- Activa el plazo máximo de 10 días hábiles para resolver el procedimiento.
- Debe acompañarse de plan pedagógico coordinado por UTP.
- Si se presenta reconsideración, la suspensión puede extenderse hasta terminar la tramitación.

10. Expediente mínimo

- Folio Aula Segura.
- Acta de toma de conocimiento.
- Notificación de inicio.
- Resolución fundada de suspensión cautelar, si corresponde.
- Actas de entrevistas.
- Descargos del estudiante y apoderado/a.
- Evidencias disponibles.
- Certificados o constatación de lesiones, si corresponde.
- Denuncia externa, si corresponde.
- Informe de Inspectoría General.
- Informe de Convivencia Escolar.
- Plan pedagógico de UTP.
- Notificación de resultados.
- Reconsideración, si existe.
- Pronunciamiento escrito del Consejo de Profesores.
- Resolución final del Director/a.
- Comprobante de información a Superintendencia, si corresponde.

11. Consideración sobre funcionarios y adultos de la comunidad

Si los hechos involucran a funcionarios o adultos de la comunidad educativa, deberán activarse los protocolos laborales, de convivencia, Ley Karin, denuncia penal o medidas administrativas correspondientes. La expulsión y cancelación de matrícula son medidas aplicables a estudiantes y no sustituyen los procedimientos propios del Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.

VI Inforgrafía Ley Aula Segura.

Procedimiento Aula Segura

Medidas disciplinarias:

Las medidas de expulsión y cancelación de matrícula sólo podrán aplicarse cuando:

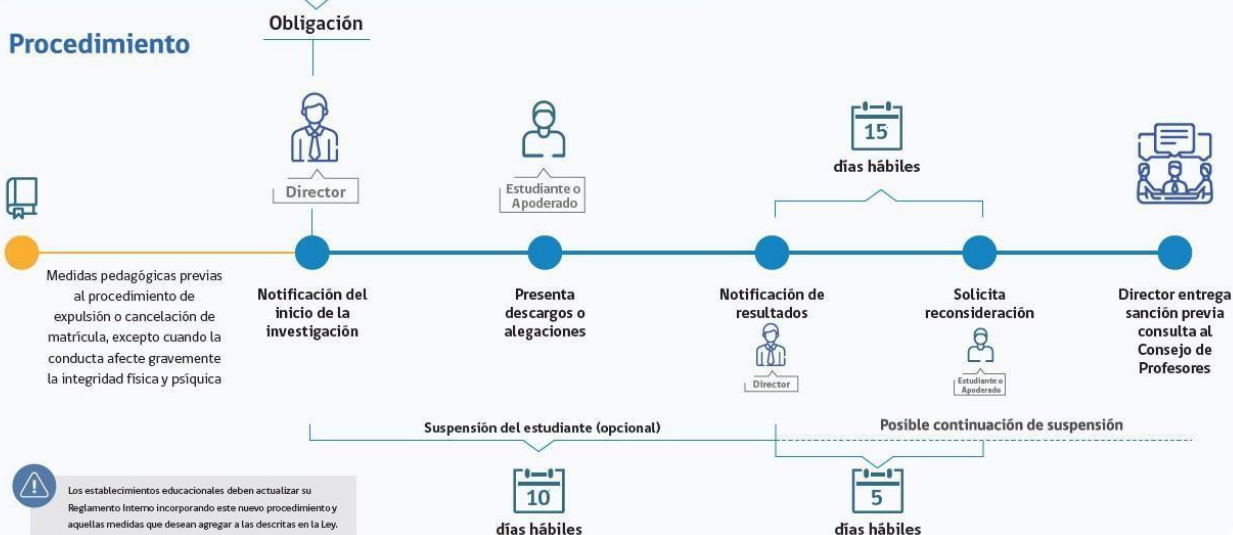
- Sus causales estén claramente descritas en el Reglamento Interno del establecimiento, o
- Afecten gravemente la Convivencia Escolar.

Siempre se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.

Expulsión Cancelación

La proporcionalidad de la sanción debe reflejarse en todas aquellas conductas que el sostenedor sume o agregue a aquellas descritas en la Ley que afecten gravemente la convivencia escolar.

Procedimiento



DEL PROCEDIMIENTO 11 Y 12:

OPERATIVO: CHECK LIST Y HERRAMIENTAS DE GESTIÓN

1. Objetivo del anexo

Operativizar los procedimientos de expulsión, cancelación de matrícula y Ley Aula Segura mediante check lists, pautas, actas y fichas de seguimiento que permitan asegurar trazabilidad, cumplimiento de plazos, registro de responsables y resguardo del debido proceso.

2. Folio del procedimiento

Procedimiento	Código de folio sugerido
Expulsión o cancelación sin cautelar	ECM-SC-N°/Año
Expulsión o cancelación con cautelar	ECM-CC-N°/Año
Ley Aula Segura	AS-N°/Año

- Folio: _____
- Fecha de apertura: _____
- Estudiante: _____
- Curso: _____
- Profesor/a jefe: _____
- Apoderado/a titular: _____
- Responsable expediente: _____

3. Check List de apertura del procedimiento

Acción	Responsable	Medio de verificación	OK
Recepción del relato, denuncia o antecedente inicial	Funcionario que toma conocimiento / Inspectoría General	Acta inicial / Registro Syscol / Libro digital	☐
Información inmediata a Dirección	Inspectoría General	Correo / acta / registro interno	☐
Evaluación preliminar y tipificación en RICE	Dirección e Inspectoría General	Informe preliminar	☐
Determinación del procedimiento a activar	Director/a	Resolución de apertura	☐
Asignación de responsable del expediente	Director/a	Acta o constancia	☐
Apertura de carpeta física o digital	Inspectoría General	Carpeta foliada	☐
Verificación de NEE, TEA u otra condición relevante	Convivencia Escolar / PIE / UTP	Informe o constancia	☐
Evaluación de denuncia externa si hay posible delito	Dirección	Constancia / comprobante denuncia	☐

4. Check List de notificación inicial

Acción	Responsable	Medio de verificación	OK
Citación al apoderado/a titular	Inspectoría General / Dirección	Correo, llamada o constancia	☐
Notificación formal de inicio	Director/a	Acta firmada o constancia	☐

Descripción clara de hechos investigados	Director/a	Acta de notificación	[]
Indicación de norma RICE presuntamente infringida	Director/a	Acta de notificación	[]
Información sobre derecho a descargos	Director/a	Acta de notificación	[]
Información sobre plazos del procedimiento	Director/a	Acta de notificación	[]
Información sobre cautelar, si corresponde	Director/a	Resolución fundada	[]
Firma o constancia de negativa a firmar	Dirección / Inspectoría General	Acta / constancia	[]

5. Check List específico: medida cautelar de suspensión

Acción	Responsable	Medio de verificación	OK
Resolución fundada de medida cautelar	Director/a	Resolución escrita	[]
Notificación al apoderado/a y estudiante	Director/a	Acta de notificación	[]
Registro de fecha de inicio de suspensión	Inspectoría General	Registro interno	[]
Registro de fecha máxima de resolución	Inspectoría General	Cronograma del caso	[]
Activación de plan pedagógico remoto o alternativo	UTP	Plan pedagógico	[]
Entrega de actividades pedagógicas	UTP / Docentes	Correo / plataforma / guía	[]
Seguimiento de recepción y avance de actividades	UTP / Profesor/a jefe	Registro de seguimiento	[]
Definición de medidas de resguardo	Convivencia Escolar / Inspectoría General	Acta de medidas	[]

6. Check List de medidas de resguardo no sancionatorias

Medida	Responsable	Registro	OK
Separación preventiva de espacios	Inspectoría General	Fecha inicio: ____ / revisión: ____	[]
Cambio de ubicación en sala	Profesor/a jefe / Inspectoría	Registro de medida	[]
Organización diferenciada de grupos de trabajo	Profesor/a jefe / Docentes	Registro docente	[]
Supervisión dirigida en recreos, patios, pasillos o talleres	Inspectoría / Inspectores de nivel	Bitácora de observación	[]
Designación de adulto referente	Convivencia Escolar	Acta de resguardo	[]
Acompañamiento psicosocial	Convivencia Escolar / Orientación	Registro de atención	[]
Comunicación acotada a docentes pertinentes	Inspectoría General / UTP	Correo o acta	[]
Derivación a red externa, si corresponde	Convivencia Escolar	Comprobante / acta	[]

7. Pauta de entrevista individual al estudiante

Folio: _____ Fecha y hora: _____ Curso: _____

Nombre estudiante: _____

Calidad en la entrevista: ☐ Afectado ☐ Involucrado ☐ Testigo

Entrevistador/a: _____ Adulto presente: _____

Encuadre: Se informa al estudiante que la entrevista forma parte de un procedimiento institucional para conocer su versión, reunir antecedentes, resguardar derechos y asegurar el debido proceso.

¿Puedes contar qué ocurrió desde tu perspectiva?

¿Dónde ocurrió, a qué hora aproximada y quiénes estaban presentes?

¿Esto había ocurrido antes o fue una situación aislada?

¿Hubo contacto físico, amenazas, uso de objetos, armas, difusión digital u otro elemento relevante?

¿Existen testigos, registros, capturas, videos, mensajes u otros antecedentes que quieras entregar?

Descargos o antecedentes que el estudiante solicita incorporar:



8. Pauta de entrevista a testigos

Folio: _____ Fecha y hora: _____ Nombre testigo: _____

Curso/Rol: _____

¿Qué sabe de la situación investigada?

¿Vio directamente los hechos o se los contaron?

¿Quiénes estaban presentes?

¿Observó agresión física, amenazas, lesiones, daño a infraestructura u otra situación relevante?

¿Existen otros testigos o evidencias que deberían revisarse?

Testigo

Entrevistador/a



9. Acta de entrevista y acuerdo con apoderado/a

Folio: _____ Fecha y hora: _____ Estudiante: _____ Curso: _____

Apoderado/a: _____ Entrevistador/a: _____

Procedimiento: ☐ ECM sin cautelar ☐ ECM con cautelar ☐ Aula Segura

Antecedentes entregados por el establecimiento:

Antecedentes entregados por la familia:

Medidas de resguardo informadas:

Compromisos de la familia:

Fecha de próxima comunicación o entrevista:

- ☐ Separación preventiva de espacios.
- ☐ Cambio de ubicación en sala.
- ☐ Supervisión dirigida.
- ☐ Adulto referente.
- ☐ Prohibición de contacto directo o indirecto.
- ☐ Plan pedagógico durante suspensión cautelar.
- ☐ Derivación a Convivencia Escolar.
- ☐ Derivación a red externa.

Apoderado/a

Estudiante

Responsable institucional

10. Check List de indagación y recopilación de antecedentes

Antecedente	Responsable	Medio	OK
Entrevista al estudiante afectado, si corresponde	Convivencia / Inspectoría	Acta de entrevista	☐
Entrevista al estudiante involucrado	Inspectoría / Convivencia	Acta de entrevista	☐
Entrevista a testigos	Inspectoría / Convivencia	Actas	☐
Entrevista al apoderado/a	Dirección / Inspectoría	Acta	☐
Revisión de hoja de vida	Inspectoría General	Syscol / Libro digital	☐
Revisión de cámaras, si corresponde	Dirección / TI / Inspectoría	Acta de revisión	☐
Constatación de lesiones, si corresponde	Enfermería / Inspectoría	Certificado / acta	☐
Informe de Convivencia Escolar	Encargado/a de Convivencia	Informe técnico	☐
Informe pedagógico durante cautelar	UTP	Plan de trabajo / evidencias	☐
Informe de Inspectoría General	Inspectoría General	Informe disciplinario	☐
Incorporación de descargos	Responsable expediente	Documento recibido	☐

11. Matriz de análisis para resolver

Pregunta de análisis	Sí	No	Observaciones
¿La conducta está descrita como grave o gravísima en el RICE?	☐	☐	
¿La conducta afecta gravemente la convivencia escolar?	☐	☐	
¿Existen antecedentes suficientes sobre participación del estudiante?	☐	☐	
¿Se respetó el derecho a ser oído?	☐	☐	
¿Se recibieron descargos del estudiante y apoderado/a?	☐	☐	
¿Se aplicaron medidas pedagógicas o formativas previas cuando correspondía?	☐	☐	
¿La conducta causó daño físico o psíquico?	☐	☐	
¿Existen lesiones constatadas?	☐	☐	
¿Hubo uso, porte o tenencia de armas o artefactos incendiarios?	☐	☐	
¿Hubo afectación de infraestructura esencial?	☐	☐	
¿La medida propuesta es proporcional?	☐	☐	
¿Se consideraron atenuantes y agravantes?	☐	☐	
¿Se consideraron antecedentes NEE/TEA sin que ello implique impunidad?	☐	☐	
¿Se resguardó la continuidad pedagógica?	☐	☐	
¿El expediente está completo antes de resolver?	☐	☐	



12. Informe de cierre del procedimiento

Folio: _____ Fecha emisión: _____ Estudiante: _____ Curso: _____

Procedimiento aplicado: _____ Fecha inicio: _____ Fecha cierre: _____

Síntesis de antecedentes:

Hechos acreditados:

Hechos no acreditados o insuficientemente acreditados:

Análisis de la conducta según RICE:

Medidas de resguardo aplicadas:

Medidas pedagógicas implementadas:

Descargos presentados:

Conclusión del procedimiento:

Resolución adoptada por Dirección y fundamentación:

Resolución: ☐ No se aplica ECM ☐ Medida disciplinaria distinta ☐ Cancelación de matrícula ☐ Expulsión ☐ Seguimiento

Derecho a reconsideración: ☐ 15 días hábiles sin cautelar ☐ 5 días hábiles con cautelar / Aula Segura

Director/a

Apoderado/a

Estudiante

Responsable expediente

13. Check List de reconsideración

Acción	Responsable	Medio	OK
Recepción de reconsideración escrita	Dirección / Secretaría	Documento escrito	☐
Registro de fecha de recepción	Dirección / Secretaría	Timbre / correo / acta	☐
Verificación de plazo legal	Dirección	Constancia	☐
Incorporación al expediente	Responsable expediente	Carpeta actualizada	☐
Consulta al Consejo de Profesores	Director/a	Citación / acta	☐
Entrega de antecedentes al Consejo	Director/a	Carpeta o síntesis	☐
Pronunciamiento escrito del Consejo	Consejo de Profesores	Acta firmada	☐
Resolución final fundada	Director/a	Resolución escrita	☐
Notificación final	Director/a	Acta / correo / carta	☐

14. Check List de información a Superintendencia

Acción	Responsable	Medio	OK
Verificación de que la medida está firme	Dirección	Constancia interna	☐
Revisión final del expediente	Dirección / Inspectoría	Check list completo	☐
Preparación de antecedentes	Dirección	Carpeta del caso	☐
Envío dentro de 5 días hábiles desde firma	Director/a	Comprobante de envío	☐
Archivo de comprobante	Responsable expediente	Carpeta física o digital	☐

15. Ficha de seguimiento posterior

Folio: _____ Estudiante: _____ Curso: _____ Fecha
resolución: _____

Responsable del seguimiento: _____

Medida	Sem. 1	Sem. 2	Sem. 3	Sem. 4	Observaciones
Cumplimiento de medidas de resguardo	☐	☐	☐	☐	
Acompañamiento del estudiante afectado	☐	☐	☐	☐	
Monitoreo de patio, aula o taller	☐	☐	☐	☐	
Seguimiento con familia	☐	☐	☐	☐	
Seguimiento pedagógico	☐	☐	☐	☐	
Coordinación con red externa	☐	☐	☐	☐	
Intervención en curso, si corresponde	☐	☐	☐	☐	

Cierre del seguimiento: ☐ Cerrado sin nuevos antecedentes ☐ Extensión 30 días ☐ Nuevo protocolo ☐
☐ Derivación externa

Responsable seguimiento

Inspectoría General

Convivencia Escolar

Dirección

16. Documentos mínimos obligatorios del expediente

- ☐ Folio del procedimiento.
- ☐ Acta de toma de conocimiento.
- ☐ Resolución de apertura.
- ☐ Notificación de inicio.
- ☐ Notificación de medida cautelar, si corresponde.
- ☐ Actas de entrevistas.
- ☐ Descargos.
- ☐ Evidencias disponibles.
- ☐ Informe de Inspectoría General.
- ☐ Informe de Convivencia Escolar, si corresponde.
- ☐ Informe pedagógico de UTP, si hubo suspensión cautelar.
- ☐ Registro de medidas de resguardo.
- ☐ Informe de cierre.
- ☐ Reconsideración, si existe.
- ☐ Pronunciamiento del Consejo de Profesores.
- ☐ Resolución final.
- ☐ Notificación final.
- ☐ Comprobante de información a Superintendencia, si corresponde.
- ☐ Ficha de seguimiento posterior, si corresponde.

17. Consideración final sobre órganos responsables

El Comité de Buena Convivencia Escolar podrá participar en la revisión técnica, preventiva, formativa y de apoyo del caso, proponiendo medidas de resguardo, seguimiento o reparación. Sin embargo, en los procedimientos de expulsión, cancelación de matrícula y Ley Aula Segura, la resolución corresponde al Director/a del establecimiento. La consulta formal para la decisión final deberá realizarse al Consejo de Profesores, dejando acta escrita de su pronunciamiento.

PROTOCOLO N°13 DE PRÁCTICA PROFESIONAL

Objetivo

Establecer las normas y procedimientos para la realización de prácticas profesionales en el Liceo Bicentenario Técnico Profesional, garantizando la seguridad, salud, bienestar de los estudiantes y la calidad del aprendizaje, en un contexto de retorno a la presencialidad y nuevas dinámicas laborales.

Alcance

Este protocolo se aplica a todas las prácticas profesionales realizadas por los estudiantes del Liceo Bicentenario Técnico Profesional, tanto en modalidad presencial como remota, en cualquier lugar o institución.

Responsabilidades

- Dirección del Liceo: Garantizar la implementación y cumplimiento de este protocolo.
- Coordinador de Prácticas: Encargado de la planificación, coordinación y seguimiento de todas las prácticas profesionales, este caso es el señor Jorge Ojeda W. su correo electrónico es Jojedaw@corporacionminera.cl.
- Comité de Seguimiento: Grupo conformado por representantes de la dirección, docentes, estudiantes y, si es posible, empresas colaboradoras (por medio de la directiva CAE), para evaluar y mejorar continuamente el proceso de prácticas.
- Estudiantes: Cumplir con las normas y procedimientos establecidos en este protocolo.

Normas y Procedimientos

- Selección de lugares de práctica:
- Considerar la pertinencia de las prácticas con la formación del estudiante y los requerimientos del mercado laboral. Priorizar empresas que cumplan con las normas de seguridad y salud en el trabajo. Priorización por asistencia y Ranking de los estudiantes Pag 41. Promover la diversidad de sectores productivos para ampliar las perspectivas de los estudiantes.
- Evaluación de riesgos:
 - Realizar una evaluación de riesgos dinámica, considerando los cambios en los contextos laborales y las nuevas tecnologías.

- Incluir una evaluación de riesgos psicosociales o de ambiente de trabajo para proteger la salud mental de los estudiantes.
- Supervisión y orientación:
 - Establecer un sistema de tutoría dual (académica y empresarial) para brindar un acompañamiento integral a los estudiantes.
 - Utilizar herramientas tecnológicas para facilitar la comunicación y el seguimiento remoto de las prácticas. En este caso el docente a cargo de las prácticas, mantiene una comunicación vía Whatsapp con los estudiantes o por llamado telefónico.
- Seguridad y salud:
 - Asegurar que los estudiantes cuenten con los elementos de protección personal necesarios.
 - Identificar la cultura de prevención de riesgos y primeros auxilios de la empresa asignada.
 - Establecer un plan de emergencia y evacuación en la empresa asignada.
- Comunicación:
 - Utilizar plataformas digitales para facilitar la comunicación entre todos los actores involucrados en el proceso, para el caso de las empresas, la vía de comunicación siempre será el correo electrónico.
 - Se establece, los teléfonos celulares como canal de comunicación con la empresa, en la medida de resolver dudas y reportar incidentes con el objetivo de tener información clara y oportuna.
- Evaluación y retroalimentación:
 - Se utilizan instrumentos de evaluación variados (Check list, Bitacoras y encuestas) para obtener una visión integral del desempeño del estudiante.
 - y así, proporcionar una retroalimentación oportuna y constructiva para mejorar el aprendizaje.
- Flexibilidad y adaptación:
 - Estar abiertos a nuevas formas de realizar las prácticas, considerando las tendencias del mercado laboral y las tecnologías emergentes, siempre y cuando se cumpla con los objetivos de aprendizajes.
- Otros: Se enviará a la empresa de manera confidencial y oportuna la información de aquellos estudiantes con los que se deba tener alguna consideración por movilidad reducida u otros.

Normativa Vigente

- Ley 21.090: Sobre inclusión laboral de personas con discapacidad (considerar la accesibilidad en los lugares de práctica).
- Normativa específica de cada sector productivo: Será relevante y de responsabilidad de la empresa incorporar las normas y regulaciones propias de cada área de práctica.
- Ley 16.744: Sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.
- Ley 20.370: Sobre educación.
- Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo: Decreto 594/1999.

Consideraciones Adicionales:

- Vinculación con el proyecto educativo institucional: Asegurar que las prácticas contribuyan al logro de los objetivos del PEI.
- Seguimiento de egresados: Se realiza un seguimiento de los egresados para evaluar la efectividad de las prácticas y ajustar el protocolo si es necesario.

¹ Dicho Reglamento Interno se encuentra bajo normativa legal vigente y esta a la disposición de los integrantes de la Comunidad Educativa y quienes nos apoyan en cada Centro de Práctica.



PROTOCOLO N°14 DE ACTUACIÓN FRENTE A TOMAS, MANIFESTACIONES Y ACTOS DE VIOLENCIA

Liceo Bicentenario Técnico Profesional Ignacio Domeyko

El presente protocolo tiene como finalidad resguardar el derecho a la educación, la seguridad de la comunidad educativa y el respeto irrestricto a la dignidad de las personas, estableciendo procedimientos claros frente a manifestaciones, tomas, fugas masivas y actos de violencia dentro o fuera del establecimiento.

El protocolo reconoce que la manifestación pacífica constituye una forma legítima de expresión social y participación ciudadana, especialmente en contextos democráticos. Sin embargo, el establecimiento declara que ningún acto de violencia, destrucción, intimidación, agresión o vulneración de derechos será tolerado, debiendo aplicarse las medidas disciplinarias y legales correspondientes conforme al RICE y la normativa vigente.

I. PRINCIPIOS RECTORES

1. Derecho a la Educación

El establecimiento velará por la continuidad del servicio educativo y el resguardo de los procesos formativos.

2. Derecho a la Manifestación Pacífica

Se reconoce el derecho de los estudiantes a expresar opiniones, organizarse y participar de instancias de reflexión y debate, siempre que ello ocurra de manera pacífica, sin coerción, sin afectar la integridad física o psicológica de terceros y sin impedir gravemente el funcionamiento del establecimiento.

3. Protección Integral

Toda decisión institucional priorizará la seguridad de estudiantes y funcionarios, la protección de la infraestructura y el bienestar emocional de la comunidad educativa.

4. Responsabilidad y Consecuencia

Toda acción que implique violencia, daños, amenazas, intimidación, ocupación ilegal, agresiones o afectación grave al funcionamiento del establecimiento generará consecuencias disciplinarias y eventualmente denuncias a organismos externos.

5. Corresponsabilidad y Cuidado Colectivo

Toda manifestación o movilización desarrollada dentro de la comunidad educativa deberá considerar el principio de corresponsabilidad, entendiendo que el bienestar, seguridad y continuidad educativa dependen del cuidado mutuo entre estudiantes, funcionarios, asistentes de la educación y apoderados.

Toda interrupción de actividades pedagógicas implicará la necesidad de recuperación de clases y contenidos conforme a las orientaciones ministeriales vigentes.

II. MEDIDAS PREVENTIVAS

El establecimiento desarrollará acciones permanentes orientadas a fortalecer la convivencia y prevenir situaciones de conflicto:

- Generar espacios de diálogo estudiantil y participación democrática.
- Realizar jornadas de formación ciudadana y resolución pacífica de conflictos.
- Fortalecer la mediación y escucha activa entre estudiantes y adultos.
- Promover el cuidado de la infraestructura y el sentido de pertenencia institucional.
- Mantener canales de comunicación activos con estudiantes y apoderados.

III. ACTUACIÓN FRENTE A MANIFESTACIONES PACÍFICAS

1. Inspectoría General y Equipo Directivo convocarán inmediatamente a diálogo con representantes estudiantiles.
2. Se promoverán instancias formales de escucha y levantamiento de demandas.
3. Las actividades podrán flexibilizarse momentáneamente para favorecer espacios reflexivos y pedagógicos.
4. Se informará oportunamente a los apoderados.
5. Se resguardará en todo momento la seguridad de la comunidad educativa.
6. Toda movilización desarrollada durante la jornada escolar deberá realizarse bajo criterios de seguridad, diálogo y resguardo colectivo, comprendiendo que las horas pedagógicas eventualmente interrumpidas deberán ser recuperadas.

IV. ACTUACIÓN FRENTE A TOMAS DEL ESTABLECIMIENTO

Ante una toma del establecimiento se activará inmediatamente el Comité de Crisis. La prioridad institucional será resguardar la integridad física, evitar enfrentamientos y recuperar el funcionamiento del establecimiento mediante vías institucionales.

Constituirán faltas gravísimas:

- Impedir el ingreso o salida de personas.
- Dañar infraestructura.
- Sustraer bienes.
- Manipular sistemas eléctricos, gas o seguridad.
- Encender fogatas o barricadas.
- Agredir o amenazar a miembros de la comunidad.
- Participar encapuchado en acciones violentas.
- Coaccionar a estudiantes para adherir a movilizaciones.

V. ACTUACIÓN FRENTE A ACTOS DE VIOLENCIA

Ante cualquier acto de violencia se activará inmediatamente el protocolo de seguridad, se aislará la situación para proteger a terceros y se solicitará apoyo externo si existe riesgo.

Situaciones que obligan denuncia inmediata:

- Porte de armas.
- Amenazas de muerte.
- Incendios intencionales.
- Agresiones graves.
- Daños relevantes.
- Delitos flagrantes.

VI. PARTICIPACIÓN DE PERSONAS EXTERNAS AL ESTABLECIMIENTO

El ingreso, participación o intervención de personas ajenas al establecimiento durante manifestaciones, tomas o situaciones de contingencia constituirá una situación de máxima gravedad institucional.

Procedimiento:

1. Inspectoría General y Equipo Directivo solicitarán inmediatamente la identificación y retiro de las personas externas.
2. Se informará de manera inmediata a Carabineros si existe negativa a retirarse o riesgo para la comunidad.
3. El establecimiento podrá suspender actividades si las condiciones de seguridad no están garantizadas.
4. Se dejará registro formal de los hechos.
5. Los estudiantes que faciliten ingresos no autorizados incurrirán en falta gravísima.

VII. FUGAS MASIVAS O ABANDONO DEL ESTABLECIMIENTO

1. Se registrará a los estudiantes involucrados.
2. No se utilizará contención física.
3. Se informará inmediatamente a los apoderados.
4. Los estudiantes deberán presentarse con su apoderado.
5. Se aplicarán las medidas disciplinarias correspondientes.

VIII. MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y REPARATORIAS

Dependiendo de la gravedad de los hechos podrán aplicarse:

- Suspensión.
- Condicionalidad.
- Cancelación de matrícula.
- Expulsión conforme a la normativa vigente.

Asimismo, podrán implementarse medidas formativas y reparatorias como reflexiones guiadas, servicios comunitarios internos, compromisos formales y mediaciones restaurativas.

IX. COMITÉ DE CRISIS

Nuestro comité estará constituido por:

Profesor/a Asesor

Coordinador/a de Convivencia Escolar

X. CONSIDERACIONES FINALES

El Liceo Bicentenario Técnico Profesional Ignacio Domeyko declara que cree profundamente en el diálogo, la participación estudiantil y la expresión pacífica como herramientas legítimas de transformación social. Sin embargo, establece con claridad que la violencia, intimidación y destrucción nunca serán medios legítimos de acción dentro de la comunidad educativa.

“Como comunidad educativa creemos en el diálogo, la participación democrática y la expresión pacífica como herramientas legítimas de transformación social. Sin embargo, entendemos también que toda acción colectiva exige responsabilidad, cuidado mutuo y respeto irrestricto por la seguridad, la educación y la dignidad de todas las personas.”

Nombre del documento	Protocolo de orden, resguardo y confidencialidad de carpetas físicas de estudiantes
Versión	2.0
Fecha de aprobación	18/05/2026
Vigencia	Año escolar 2023 o indefinida hasta actualización
Unidad responsable	Inspectoría General
Revisión Anual	Anual o cuando cambie la normativa/procedimiento
Carácter	Interno, obligatorio y confidencial

PROTOCOLO N°15 DE USO DE CELULARES Y/O DISPOSITIVOS TECNOLÓGICOS DURANTE ACTIVIDADES ACADÉMICAS O FORMATIVAS

Se informa a toda la comunidad escolar, que con fecha 03 de agosto de 2023, se ha realizado reunión del Consejo Escolar, integrado por el Sr. Paulo Palma Correa Sostenedor, Sr. Carlos López Gormaz Director, Srta. Yessica Albornoz Representante de los Docentes, Sra. Brenda Espinoza Garrido, Representante de los Asistentes de la Educación y la Sra. Rosa Azócar, Presidenta del Centro General de Padres y Apoderados, Sr. Santiago Rojas, Presidente del Centro de Estudiantes.

El Liceo Bicentenario Técnico Profesional Ignacio Domeyko reconoce que las tecnologías digitales constituyen herramientas relevantes para el aprendizaje, la comunicación y el desarrollo de competencias para la ciudadanía digital. No obstante, también **reconoce que el uso inadecuado de dispositivos móviles durante la jornada escolar puede afectar los procesos de enseñanza y aprendizaje**, la convivencia educativa, la participación, la atención, el bienestar socioemocional y la seguridad de los estudiantes.

En concordancia con el Proyecto Educativo Institucional, el Reglamento Interno y las disposiciones legales vigentes, el establecimiento regula el uso de dispositivos móviles con un enfoque formativo, preventivo y protector, promoviendo ambientes educativos seguros, inclusivos y centrados en el aprendizaje. La Ley N° 21.801 autoriza a los establecimientos a regular o prohibir el uso de dispositivos móviles mediante disposiciones incorporadas en sus reglamentos internos. Asimismo, la Circular N° 181 de la Superintendencia de Educación establece criterios para la implementación de dichas medidas, resguardando la dignidad, el interés superior del niño, niña y adolescente y el derecho a la educación. La Ley N° 21.809 refuerza el enfoque de convivencia educativa, bienestar socioemocional, prevención de riesgos, ciudadanía digital y corresponsabilidad de toda la comunidad educativa.

¿Cuáles son los riesgos del uso excesivo e inadecuado?

- Efectos en el desarrollo neuronal: podría presentarse como un potencial riesgo para el óptimo desarrollo social y cognitivo de los jóvenes. En esta etapa de la vida la capacidad de controlar los impulsos está en pleno desarrollo.
- Efectos en el sueño: una alteración en la calidad del sueño puede conllevar estados de ansiedad y depresión y afectar el crecimiento, deteriorando así su bienestar emocional (Hooft Graafland, 2018).
- Adicción a los juegos digitales: Se considera como una enfermedad mental. Ésta se caracteriza por un control deficiente del juego, lo que implica darle mayor prioridad a este tipo de juegos sobre otras actividades diarias.
- Efectos en la concentración y/o la capacidad de multitarea: Mayor tendencia a desconcentrarse y tienen menor capacidad de discriminar información irrelevante, lo que deriva en dificultades en el procesamiento de información relevante.
- Otros efectos en la salud física y mental: Fatiga ocular, cansancio, tendinitis, ansiedad, obesidad y otros malestares o problemas que afectan la salud mental y el bienestar emocional.

Objetivos

Regular el porte y uso de dispositivos móviles y tecnológicos dentro del establecimiento, resguardando los procesos pedagógicos, la convivencia educativa, el bienestar socioemocional y la formación integral de los estudiantes.

Cabe indicar que, todos los estudiantes tienen derecho a desarrollarse en un ambiente escolar sano con prohibición explícita de conductas contrarias a la sana convivencia y, a cualquier forma de maltrato escolar, ya sea por acción u omisión intencional; ya sea física o psicológica realizadas en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, con independencia del lugar en que se cometa, y que pueda producir el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física, psíquica, moral, en su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales.

El uso excesivo en el aula: a partir de los datos de la prueba PISA (2015), la OCDE reconoce que, si bien el uso de recursos digitales en el aula es beneficioso para los resultados de aprendizaje, su **exceso puede tener un impacto negativo** en estos resultados. Específicamente, este efecto negativo **puede ser una consecuencia de mayores distracciones en el aula**, por ejemplo, cuando los estudiantes usan la conexión a Internet para chatear o jugar en lugar de aprender (MINEDUC, 2019).

En conclusión, el procedimiento de entrega:

1. El Liceo Bicentenario Técnico Profesional Ignacio Domeyko prohíbe el uso del celular y aparatos tecnológicos durante el desarrollo de actividades académicas, formativas, Pasantías y/o Práctica Profesional por lo cual deben permanecer apagados o en silencio sin vibración guardados en las cajas de celulares ubicadas en cada sala de clases o talleres.
2. Durante la primera clase de la jornada escolar, el profesor a cargo solicitará a las y los estudiantes su celular, equipos de música, audífonos, tablet u otros aparatos, que sean guardados en una caja específica para esto, la cual posterior a los 30 minutos del inicio de la clase se procederá a cerrar con llave.
3. Si un estudiante es sorprendido durante el período de clase con el celular u otro aparato a la vista o encendido, el profesor a cargo de la asignatura le solicitará sea apagado y guardado en la caja de celulares.
4. El o la estudiante encargado de asistencia por curso, llevará la caja cerrada con candado a la sala de custodia donde se resguardan durante toda la jornada los celulares recibido por el inspector de turno quien recibe y supervisa la acción.
5. Las cajas permanecerán cerradas durante toda la jornada escolar bajo llave. En responsabilidad de la unidad de Inspectoría.
6. Al finalizar el horario de cada curso, el encargado de asistencia del curso retirará la caja correspondiente al curso y se la entregará al profesor de turno, siendo los inspectores quien abrirán la caja, luego el profesor de cada sala entregará los celulares a los estudiantes.
7. **Si un estudiante es sorprendido durante el período de clases (en sala o en patio) con el celular u otro aparato a la vista o encendido, el profesor a cargo de la asignatura le solicitará sea apagado y guardado en la caja de celulares.**
8. Si un estudiante se niega a entregar su celular, deberá llamar directamente a Inspectoría del nivel, el profesor dará a conocer la gravedad de su falta relacionada con el no respeto a la normativa. Inspectoría procederá a citar al apoderado para resolver la situación. En caso que el apoderado no asista, el celular

quedará en custodia de inspección, rotulado con nombre y apellido hasta que concurra a la entrevista con Inspección.

9. En Inspección, cada inspector de nivel deberá retirar todo aparato electrónico no entregado al inicio de clases. Debe estar correctamente rotulado indicando nombre del estudiante, curso, fecha de retiro, profesor que realizó el retiro y asignatura en donde ocurrió la situación, además debe quedar registro en libro de clases. El o la inspectora de nivel debe asegurarse de que el profesor de asignatura haya consignado la anotación.

10. El o la docente, asistente de educación, debe proceder a dejar registro de lo ocurrido en la hoja de observaciones del estudiante especificando la cantidad de veces en que ha incurrido en la falta.

11. En el caso que un estudiante sea sorprendido por algún miembro de la comunidad realizando fotografías o grabaciones no autorizadas se procederá a solicitar la entrega del aparato para ser remitido a Inspección. Se debe solicitar la presencia del inspector de nivel, para luego que se aplique la sanción correspondiente, Art 172 n° 18.

12. Si la o el estudiante no diere cumplimiento a estas instrucciones, se llamará al apoderado, informando que el estudiante no podrá traer el dispositivo al Liceo. Aplicándose la sanción correspondiente Art 165 n°3

13. Es por esto, que si bien es cierto que los y las estudiantes podrán portar sus celulares al interior del Liceo, no podrán hacer uso de los mismos en el desarrollo de la clase. Y ante cualquier comunicación de emergencia con el hogar o la familia, se deberá realizar a través de los canales oficiales del establecimiento: teléfono (2) 2735 1898 y con su inspector(a) de nivel (número telefónico y/o correo electrónico).

14. En instancias excepcionales, con la debida autorización de Coordinación Académica se podrá hacer uso del celular **específicamente para fines académicos** previamente planificados y coordinados por el docente a cargo (quien deberá comunicar a Jefe TP o Coordinadora Académica según el área que corresponda).

15. Por ningún motivo se podrá hacer uso del celular para sacarle fotos a la pizarra de clases o pantalla de televisión donde se proyecta el contenido de cada asignatura.

16. En Inspección, cada encargado de asistencia (estudiante designado) será el responsable del apoyo y retiro de las cajas de celulares. En el caso de lluvia, serán los inspectores los que trasladarán las cajas de celulares mediante carros y lonas para proteger las cajas de la lluvia. Las cajas estarán rotuladas con su respectivo número y número de candado. En una carpeta física se establecerá: fecha de retiro, estudiante que retiro, n° de caja, candado y curso.

17. El o la docente, asistente de educación o Inspección General, debe proceder a dejar registro de lo ocurrido en la hoja de observaciones del estudiante especificando la cantidad de veces en que ha incurrido en la falta.

18. En el caso que un estudiante sea sorprendido por algún miembro de la comunidad realizando fotografías o grabaciones no autorizadas se procederá a solicitar la entrega del aparato para ser remitido a Inspección. Asignándose la falta gravísima (ART n°172 / n°18 del RICE) Pudiendo recuperarlo en el horario establecido por inspección.

19. Si la o el estudiante no diere cumplimiento a estas instrucciones, se llamará al apoderado, informando que el estudiante no podrá traer el dispositivo al Liceo.

20. Es por esto, que si bien es cierto que los y las estudiantes podrán ingresar sus celulares al interior del Liceo, no podrán hacer uso de los mismos durante la jornada de clases. Y ante cualquier comunicación de emergencia con el hogar o la familia, se deberá realizar a través de los canales oficiales del establecimiento: teléfono [\(2\) 2735 1898](tel:27351898) y con su inspector(a) de nivel (número telefónico y/o correo electrónico).

21. Por ningún motivo se podrá hacer uso del celular para sacarle fotos a la pizarra de clases o pantalla de televisión donde se proyecta el contenido de cada asignatura.

22. **De forma excepcional** y por autorización de **Coordinación Académica**, aquellos estudiantes que presentan una NEE (Necesidad Educativa Especial) que involucre algún diagnóstico médico, donde se requiere un **Plan de Adecuación Curricular Individual** se podrá utilizar como herramienta pedagógica algún aparato tecnológico con supervisión del docente a cargo o el área de Apoyo Pedagógico e Integración.

23. **En instancias excepcionales**, con la debida autorización de **Coordinación Académica** se podrá hacer uso del celular específicamente para fines académicos previamente planificados y coordinados por el docente a cargo (quien deberá comunicar a Jefe TP o Coordinadora Académica según el área que corresponda).

24. El o la docente a cargo podrá utilizar el celular durante el desarrollo de una clase para fines pedagógicos y/o formativos (informar a inspectoría de alguna situación conductual, emocional u otros).

Consideraciones:

25. De forma excepcional y por autorización de Coordinación Académica o Desarrollo estudiantil, aquellos estudiantes que presentan una NEE (Necesidad Educativa Especial) que involucre algún diagnóstico médico, donde se requiere un Plan de Adecuación Curricular Individual se podrá utilizar como herramienta pedagógica algún aparato tecnológico con supervisión del docente a cargo o el área de Apoyo Pedagógico e Integración.

26. Cuando un/una estudiante llegue atrasado después de las 08:30 se entregarán los celulares en recepción. De igual manera esta caja debe ser entregada por la recepcionista en bodega.

Identificación y Protocolo de Desbloqueo (Seguridad de Entrega)

Para garantizar la probidad y exactitud en la entrega, se establece el siguiente procedimiento obligatorio:

- I. **Validación de Propiedad:** Al momento de la devolución, **el estudiante debe desbloquear el equipo frente al docente o funcionario de Inspectoría** para acreditar su propiedad mediante la clave o patrón biométrico.
- II. **Restricción de Entrega:** Si el estudiante no puede desbloquear el equipo, este será retenido hasta que el apoderado titular se presente para validar la pertenencia del dispositivo.

FALTAS

- Si un alumno es sorprendido contraviniendo esta disposición, se le pedirá al estudiante que entregue su celular o dispositivo, se registrará el comportamiento como falta leve Art 158/n°20 en su hoja de vida y orientará al estudiante sobre su conducta. (observación escrita)
- De reiterarse la falta se asignará la medida correspondiente de acuerdo al presente reglamento en materias vinculadas al uso y porte de celulares y dispositivos móviles. Art 165/n°34 o 35.
- El profesor hará entrega del celular al Inspector de nivel respectivo, quien a su vez citará al apoderado para entregárselo personalmente, previa firma de recepción de éste.

GRADUACIÓN DE LA FALTA

Falta leve: se considera falta leve cuando un estudiante es sorprendido infringiendo la norma de restricción del uso de celular. Se le consignará una observación en su hoja de vida. El docente lo entregará al equipo de inspección, dejará el registro como observación escrita en su hoja de vida, quien lo entregará personalmente al apoderado.

Ejemplos de faltas leves relacionadas al uso indebido del celular u otro dispositivo:

- A. Hacer sonar alarmas en horarios de clases.

Falta grave: son aquellas vinculadas al uso indebido del celular u otros dispositivos electrónicos:

Se considera falta grave cuando el estudiante se niega a apagar, guardar o entregar su celular u otro aparato tecnológicos.

- A. Escuchar música y/o jugar videos en horarios de clases.
- B. Recibir y/o enviar mensajes, en horario de clases.
- C. Realizar o atender llamadas en horarios de clases.
- D. Acceder a internet para usar redes sociales o juegos en línea
- E. Usar un aparato electrónico para copiar o entregar información durante la realización de evaluaciones o trabajos evaluados.

Falta muy grave: se considera una falta muy grave cuando un estudiante causa perjuicios a otro miembro de la comunidad escolar o a la institución.

Faltas muy graves relacionadas al uso indebido del celular u otros dispositivos electrónicos:

- A. Transgredir la privacidad y otros derechos fundamentales de sus pares u otras personas, por medio del grooming y el cyberbullying, entre otras formas de agresión y ofensa. Art 172 /n°20 o 22.
- B. Grabar audio de compañeros y miembros de la comunidad escolar, sin su consentimiento. Art 172 /n°18
- C. Fotografiar a compañeros y miembros de la comunidad escolar, sin consentimiento. Art 172 /n°18
- D. Hacer públicas grabaciones o fotografías, sin el consentimiento Art 172/n°18
- E. Subir audios, videos, imágenes o fotos a las redes sociales. Art 172/n°18
- F. Portar o descargar en sus equipos: audios, videos y/o imágenes pornográficas. Art. 172/n°7
- G. Acceder a internet para indagar sobre temas reñidos con la moral y las buenas costumbres. 172/n°4

5. Lineamientos para Funcionarios y Profesores

En coherencia con el rol modelador del personal educativo:

Uso pedagógico: Los docentes podrán utilizar dispositivos solo como recurso educativo planificado y declarado en la unidad de aprendizaje.

Uso Institucional: El uso de celulares por parte de funcionarios se limitará estrictamente a funciones laborales y de comunicación interna necesarias para el servicio.

Restricción en Recreos: Se prohíbe el uso recreativo del celular frente a los estudiantes en pasillos y patios

6. CONSIDERACIONES

- III. Si los apoderados, aún conociendo y habiendo firmado el protocolo de uso de celulares y objetos tecnológicos, autorizan a sus hijos/as a traerlo al colegio, deberán ajustarse y dar cumplimiento a las disposiciones del presente reglamento.
- IV. Al portar el celular u otro aparato electrónico en el colegio será de exclusiva responsabilidad del estudiante mantenerlo apagado y guardado durante toda la jornada escolar.
- V. Los celulares y dispositivos electrónicos que queden en poder de los inspectores sólo podrán ser solicitados por el apoderado/a de lunes a viernes, desde las 15:00 hrs. hasta las 16:00 hrs.
- VI. El colegio no tendrá **ninguna responsabilidad** cuando los estudiantes, que porten estos elementos, **los extravíen o les sean sustraídos**. Tampoco se hará responsable de cualquier daño que puedan sufrir los celulares y aparatos tecnológicos dentro del colegio.
- VII. Está estrictamente prohibido sacar fotos o vídeos durante los recreos a estudiantes o personal del colegio sin su autorización.

Cualquier comunicación formal o situación de emergencia se realizará a través de los canales oficiales del colegio directamente con la familia. Número (2) 2735 1898 y correo comunicaciones@corporacionminera.c

7. Responsabilidad

El Liceo Bicentenario TP Ignacio Domeyko garantiza el resguardo físico de las cajas de seguridad. No obstante, por seguridad técnica, **se solicita entregar el equipo apagado**. El establecimiento no se responsabiliza por fallas de software o hardware preexistentes.

Toma de conocimiento para madre, padre y/o apoderado

Yo _____ rut _____, apoderado
de _____ curso _____ del Liceo Técnico

Profesional Ignacio Domeyko, tomó conocimiento y me encuentro en completo acuerdo con la implementación del **PROTOCOLO DE USO DE CELULARES Y/O APARATOS TECNOLÓGICOS**

DURANTE ACTIVIDADES ACADÉMICAS O FORMATIVAS, además de lo estipulado en el reglamento interno del establecimiento, donde se señala que el liceo no se hará responsable de la pérdida y/o deterioro de un aparato electrónico. Es el liceo, quién hará la investigación correspondiente, y orientará a las familias en caso que se constituya el delito.

Firma Apoderado(a): _____



PROTOCOLO N°16 DE ABORDAJE ANTE SITUACIONES DE VIOLENCIA LABORAL EN EL LICEO BICENTENARIO TÉCNICO PROFESIONAL IGNACIO DOMEYKO

Este protocolo establece un marco referencial para abordar la violencia, reconociendo que los factores psicosociales pueden aumentar el riesgo de conflictos y malestar laboral. Se centra en medidas de acción específicas y preventivas.

Las medidas de acción incluyen un registro único para comunicar situaciones de violencia interna, gestionado por la Comisión de Convivencia/Investigación. Esta comisión evalúa y propone medidas, garantizando la confidencialidad y la igualdad de trato. Se contempla una fase preliminar de valoración del caso, una fase de resolución que puede incluir mediación o investigación específica, y una fase de post-resolución para el seguimiento de las medidas adoptadas.

En cuanto a las medidas del servicio de prevención, se centran en la evaluación e intervención situada con enfoque propositivo y promocional.

El anexo detalla conductas inadecuadas, además, se proporciona un formato de registro de incidentes.

Confección: Ps. Francisco J. Parra Aprobado por:

Director

Carlos Lopez Gormaz

Fecha de Aprobación: 26-03-2024

En todas las organizaciones, incluyendo entornos educativos como el liceo, los factores psicosociales pueden convertirse en factores de riesgo que aumentan la probabilidad de violencia, conflicto y malestar en el trabajo. Estos incluyen el estrés, la violencia física y psicológica en el trabajo, y la fatiga derivada de la organización del tiempo laboral.

El objetivo de este protocolo es establecer un procedimiento claro para abordar los riesgos psicosociales y la violencia que puedan experimentar los funcionarios en su entorno laboral, garantizando su integridad personal y laboral dentro del marco del desarrollo integral y humano. Este documento se centra en medidas de acción en situaciones específicas y en medidas preventivas.

Este documento es de resolución interna de la organización. En su función asesora, se adjunta bajo la supervisión del comité paritario de higiene y seguridad CPHS de la organización, como la asesoría del prevencionista de riesgos.

Medidas de Acción en Situaciones Específicas:

Este protocolo se aplica a todo el personal del liceo, sin distinción de funciones, trayectoria, continuidad o características discriminatorias. Proporciona un procedimiento único para abordar situaciones de estrés y/o violencia, ya sea entre funcionarios pares (relaciones simétricas), con otros estamentos como estudiantes o familiares, jefaturas (relaciones asimétricas). Proporciona un espacio de abordaje contenedor ante situaciones de estrés emocional y conflicto interpersonal. Fomenta la resolución positiva y dialogada entre las partes de la comunidad.

Se establece como primera medida que las partes sean separadas en caso de que exista una agresión que in situ esté afectando a alguna de las partes. Luego de esto se procede según nuestro Reglamento Interno señalado en los artículos 160 y 167, de los procedimientos de las faltas graves y gravísimas respectivamente.

Se establece un registro único de incidentes (anexo N°1 DPROTOCOLO DE ABORDAJE ANTE SITUACIONES DE VIOLENCIA LABORAL) para tramitar comunicaciones o solicitudes de actuación ante situaciones de violencia interna. Este registro abarca todas las formas de acoso laboral (sexual, discriminatorio por razón de sexo, psicológico), así como conflictos interpersonales y conductas inadecuadas como maltrato o agresiones (detallado en anexo N°2 PROTOCOLO DE ABORDAJE ANTE SITUACIONES DE VIOLENCIA LABORAL). También se pueden registrar eventos específicos que atente contra la estabilidad emocional de los trabajadores.

La Comisión de Convivencia/investigación, compuesta por representantes designados, se encarga de recibir, evaluar y proponer medidas ante casos de violencia interna. Esta comisión tiene la autoridad para proponer medidas

cautelares, preventivas, disciplinarias o sancionadoras, así como realizar investigaciones confidenciales.

Quienes son partes de la comisión de convivencia son 2 representantes del liceo (Encargado de convivencia y orientadora) como 3 representantes de los y las trabajadores (representantes sindicales). El director tiene la facultad de asignar a otro receptor de actas en el caso que sea caso delicado o por variables de género.

Son competencias de la Comisión de Convivencia:

- Recibir todas las comunicaciones de situaciones de violencia interna en el trabajo que se efectúen.
- Dar audiencia a todas las partes afectadas.
- Disponer de la capacidad de proponer medidas cautelares, preventivas, disciplinarias y/o sancionadoras a la dirección de la organización.
- Realizar las investigaciones oportunas, practicando cuantas pruebas de carácter documental o entrevistas sean necesarias garantizando la estricta confidencialidad, tanto de la comunicación como del proceso de investigación, así como la igualdad de trato.
- Preparar un informe discreto en el que figuren las conclusiones alcanzadas, incluyendo las correspondientes medidas preventivas a aplicar.
- Remitir dicho informe a la Dirección para que esta adopte las medidas preventivas propuestas.
- Realizar el seguimiento del caso, verificando la aplicación de las medidas preventivas propuestas en el informe y de la adecuación del protocolo.

Fase Preliminar:

La Comisión de Convivencia/investigación recibe solicitud vía correo y realiza una valoración inicial del caso para determinar su naturaleza y gravedad a través de una primera entrevista. Se garantiza la confidencialidad y la igualdad de trato en todas las etapas del proceso.

Fase de Resolución:

Se pueden aplicar dos enfoques:

Mediación: En casos de conflicto interpersonal no resuelto, se ofrece la mediación para llegar a un acuerdo entre las partes. No se aplica en casos de acoso sexual, agresión grave o acoso psicológico.

El objetivo de la mediación es resolver el conflicto de manera ágil, dialogada, con la participación activa de las partes afectadas y con la intervención de una persona aceptada por ambas partes que medie y que proporcione las pautas de actuación que intenten poner fin al conflicto y eviten que vuelva a producirse en un futuro.

El proceso de mediación finalizará con un documento escrito que contemple los acuerdos adoptados entre las partes implicadas, recogiendo las medidas a adoptar por parte de las personas implicadas y de la corporación.

Resolución tras una Investigación Específica: Se lleva a cabo una investigación detallada en casos de maltrato, conflictos no resueltos o acoso grave. Se proponen medidas disciplinarias o sancionadoras según los hallazgos.

Fase de Post-Resolución:

Esta fase se iniciará siempre que tras una investigación inicial, exista sospecha de supuestos de maltrato. También se iniciará cuando un conflicto interpersonal no se haya resuelto de forma satisfactoria o cuando las partes no hayan aceptado una mediación.

En estos casos, la investigación específica será llevada a cabo por la Comisión de Convivencia que:

- Podrá proponer medidas cautelares, medidas disciplinarias o sancionadoras a la dirección de la organización.
- Dará audiencia a todas las partes afectadas, citando por separado a la persona que comunica la situación, a la persona o personas a las que se les atribuye las conductas hostiles, incluyendo a otras personas afectadas, posibles testigos y a quien considere que puede aportar información relevante. Expondrá a todas las personas entrevistadas el objeto de la investigación, garantizando su derecho a la confidencialidad de todo lo hablado durante la entrevista.
- El contenido de la entrevista versará sobre los hechos investigados.
- A las partes implicadas, se les informará de la inconveniencia, aunque compatibilidad, del inicio de las actuaciones legales oportunas mientras no concluya el procedimiento establecido en el protocolo.
- Finalizada la investigación, la Comisión elaborará un informe de valoración detallado, en el que figure el diagnóstico de la situación analizada, así como la propuesta de medidas a implantar. Las medidas sancionadoras, ya sean internas o externas, serán aplicadas

Enfoque preventivo del proceso de abordaje

Evaluación de Riesgos Psicosociales

La evaluación de los factores psicosociales proporciona información para diagnosticar la situación de la organización y tomar medidas de mejoras adecuadas. Se realiza la medición normativa de forma regular, cumpliendo los estándares requeridos. Se fomentan los procesos de mejora, considerando los hitos de aprendizaje de la organización y la retroalimentación continua.

Servicio de prevención

Promoción de instancias fomentadas por el equipo de formación y orientación de apoyo a los funcionarios y funcionarias, con el fin de otorgar recursos que potencien su quehacer, fomentando su desarrollo integral. Dentro de estas instancias se propician espacios de autocuidado/reflexión, consejo escolar, capacitaciones, asesoría, entre otras.

I. Anexo N°1 DEL PROTOCOLO DE ABORDAJE ANTE SITUACIONES DE VIOLENCIA LABORAL

Formato Registro Único de Incidentes: Acta de Entrada Única para Situaciones de Estrés, Agresiones y/o Acoso Laboral en el Liceo Bicentenario Técnico Profesional Ignacio Domeyko

Datos del Receptor del Reporte:

- Nombre:
- Cargo o Función:
- Fecha:

· Datos de la Persona que Solicita:

- Nombre:
- Cargo:
- Solicita en calidad de: (Persona Afectada, Delegado Sindical, Otro - especificar)

· Descripción de los Hechos:

(Breve resumen de lo ocurrido)

· Propuesta de Posibles Soluciones:

(Sugerencias o medidas para abordar la

situación)

· Solicitud:

Se solicita:

- Inicio del Protocolo
- Mediación
- Investigación Específica de los Hechos
- Otro (especificar)

V. Acuerdos Preliminares:

(Posibles acciones acordadas de manera inicial)

Nombres y Firmas:

(Firma de la persona que reporta y del receptor del reporte, si corresponde)

Anexo N°2 DEL PROTOCOLO DE ABORDAJE ANTE SITUACIONES DE VIOLENCIA LABORAL

Listado de conductas inadecuadas

Todas las conductas enlistadas en este anexo se consideran inadecuadas en un entorno laboral. Dependiendo de la naturaleza, duración, frecuencia e intensidad de estas conductas, así como de su alineación con los elementos que definen el acoso psicológico en el trabajo, pueden variar desde conductas inadecuadas aisladas hasta situaciones de acoso sexual, acoso por razón de género, acoso psicológico en el trabajo, u otras formas de maltrato o agresión entre el personal de la organización.

A) Conductas que pueden constituir acoso sexual:

A modo de ejemplos, aunque no de manera exhaustiva, se enumeran las siguientes conductas:

Conductas Verbales:

- Insinuaciones sexuales, proposiciones o presión para actividad sexual.
- Flirteos ofensivos.
- Comentarios insinuantes, indirectas o comentarios obscenos.
- Llamadas telefónicas o contactos no deseados en redes sociales.
- Bromas o comentarios sobre la apariencia sexual.

Conductas No Verbales:

- Exhibición de material sexualmente sugestivo o pornográfico.
- Cartas, correos electrónicos o mensajes en redes sociales ofensivos (con o sin contenido sexual).

Comportamientos Físicos:

- Golpes que provocan daño a alguna de las partes.
- Contacto físico deliberado y no solicitado.
- Abrazos o besos no deseados.
- Acercamiento físico excesivo e innecesario.

Nota: Se incluye el chantaje sexual, en el cual se fuerza a la víctima a elegir entre someterse a requerimientos sexuales o perder beneficios o condiciones laborales.

B) Conductas que pueden constituir acoso por razón de género y/o acoso psicológico en el trabajo:

Se describen conductas que, si bien cumplen los elementos que definen una situación de acoso psicológico en el trabajo, podrían constituir acoso, ya sea por razón de género o por acoso psicológico en el trabajo, si se producen de manera reiterada.

Ataques con Medidas Organizativas:

- Juzgar el desempeño de manera ofensiva.
- Ocultar esfuerzos y habilidades.
- Desautorizar las decisiones de la persona.
- Asignar tareas sin valor productivo o degradantes.
- Negar u ocultar medios para realizar el trabajo.
- Asignar trabajos muy superiores o inferiores a las competencias del trabajador.
- Dar órdenes contradictorias o imposibles de cumplir.

Nota: Se incluyen actividades que pretenden aislar al afectado o afectada, así como acciones que afectan a su salud física o psíquica.

Ataques a la Vida Privada y a la Reputación Personal o Profesional:

- Manipular la reputación personal o profesional a través de rumores y denigración.

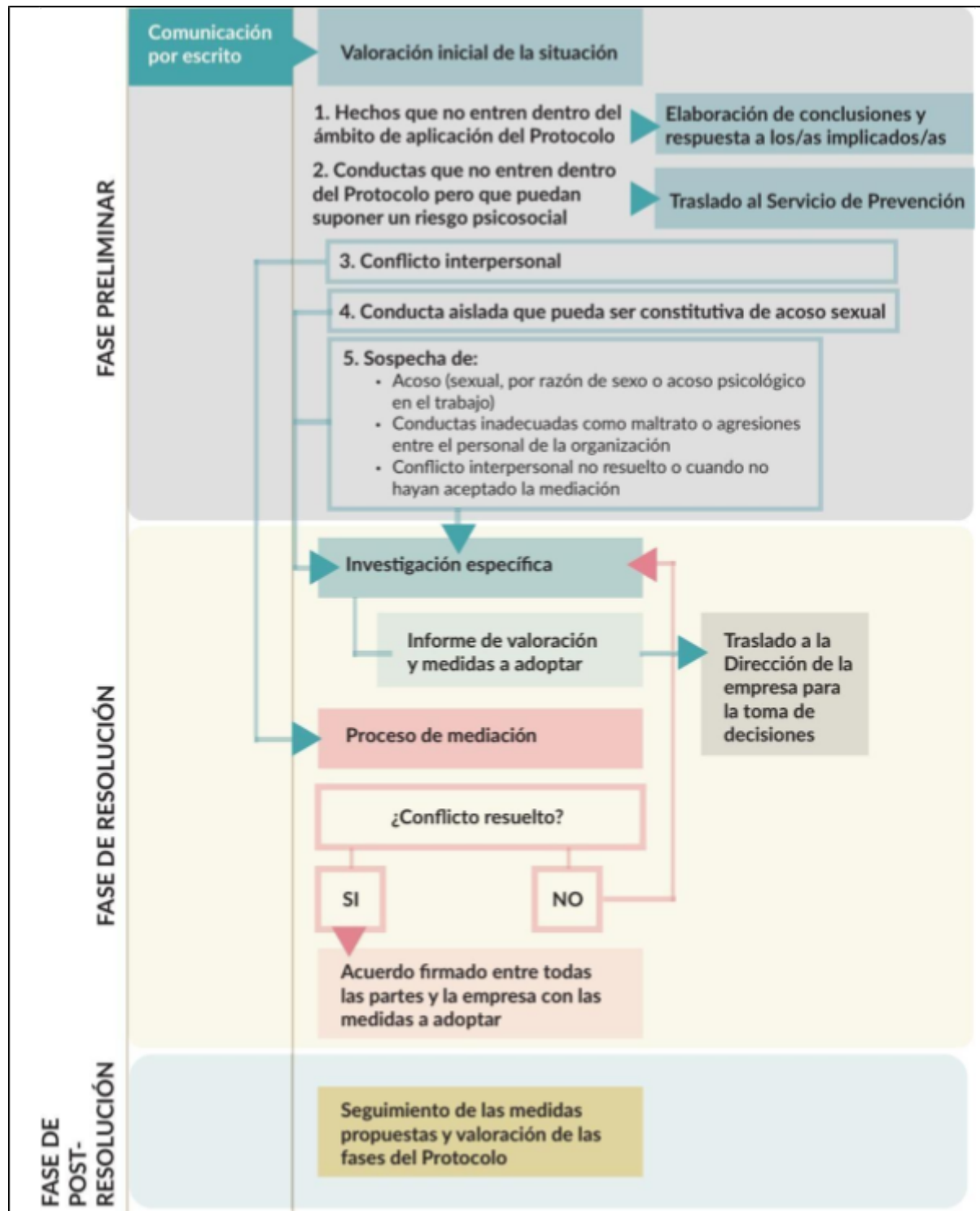
- Implicar problemas psicológicos sin fundamento.
- Burlas sobre aspectos físicos, discapacidades, nacionalidad, creencias, entre otros.

· Conductas que no son acoso laboral:

Sin menoscabo de su inadecuación y de su posible consideración como otras infracciones, se incluyen:

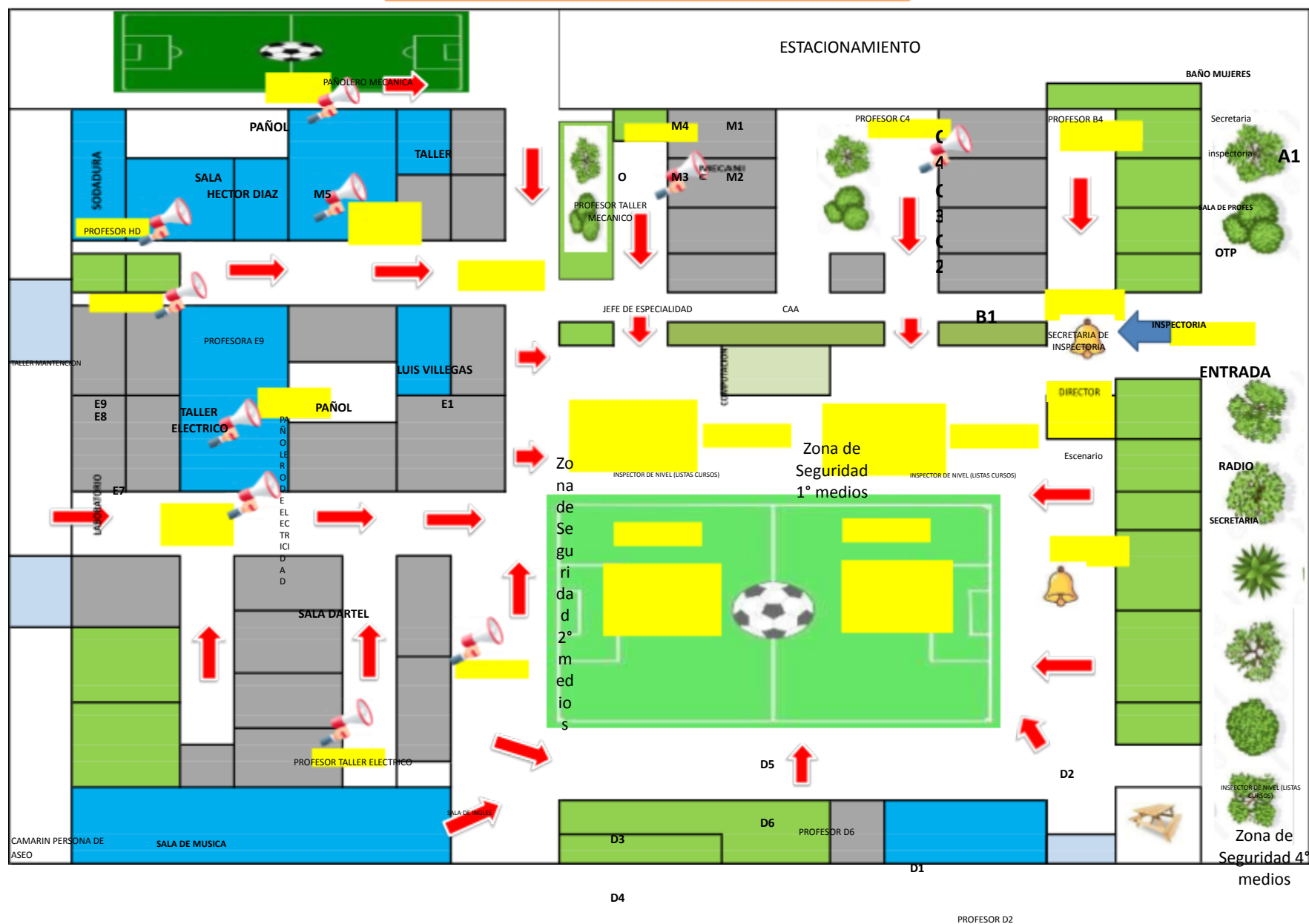
- Modificaciones sustanciales de condiciones laborales sin causa y sin procedimiento legal.
- Presiones para aumentar jornadas o realizar ciertos trabajos.
- Conductas despóticas indiscriminadas.
- Conflictos durante huelgas o protestas.
- Amonestaciones por bajo rendimiento sin descalificaciones.
- Conflictos personales o sindicales.

PROTOCOLO N°16: FLUJOGRAMA



ANEXO N° 5 PLANO DE EMERGENCIA

PLANO DE EMERGENCIA



I. PROTOCOLO N° 17: Reorganización niveles 1° y 2° Medios

Primeros a segundos medios

Conforme a los lineamientos de planificación institucional y la proyección de matrícula del establecimiento, el Liceo Bicentenario Técnico Profesional Ignacio Domeyko establece que, a partir del año académico 2026, el nivel de Segundo Medio contará con un total de seis cursos.

Esta reorganización responde a la necesidad de adecuar la cantidad de cursos del nivel, considerando que actualmente el nivel de Primero Medio cuenta con siete cursos, mientras que Segundo Medio dispone de seis, en concordancia con las condiciones de infraestructura y lo establecido en el comodato vigente.

La medida tiene como finalidad optimizar el uso de los recursos pedagógicos, favorecer el acompañamiento integral de los estudiantes y asegurar el cumplimiento de los estándares de calidad educativa que caracterizan a este establecimiento.

La reagrupación de estudiantes será realizada por el equipo directivo en conjunto con los departamentos de Gestión Curricular y Apoyo Psicosocial, aplicando criterios técnicos previamente establecidos. Este proceso será informado de manera oportuna a los estudiantes y apoderados, principalmente en la última reunión del año escolar.

Durante la implementación de esta reorganización, el establecimiento garantizará un acompañamiento cercano por parte de los equipos curriculares y psicosociales, asegurando una transición adecuada para todos los estudiantes involucrados.



Liceo Bicentenario Técnico Profesional Ignacio Domeyko

PROTOCOLO N° 18 de Elección de Especialidad y Mención para II° y III° Medio para la estructura de curso.

Objetivo

Orientar a estudiantes y apoderados en el proceso de elección de especialidad (para II° medio) y mención (para III° medio), a través de un procedimiento transparente, ordenado y basado en criterios objetivos definidos por el establecimiento.

Responsable: Jefe Técnico Profesional

Fecha de ejecución: Después de la primera reunión de apoderados.

Etapas del Proceso de Elección

1. Pauta de Evaluación Actitudinal

- o Aplicada durante los módulos de especialidad.
- o Evalúa 9 indicadores fundamentales: asistencia, puntualidad, vocabulario técnico, uso de EPP, limpieza, orden, responsabilidad, trabajo en equipo, y actitud frente al aprendizaje.
Esta se centra en los procesos formativos además de evaluar de manera binaria la participación del estudiante, para agilizar el proceso.
- o Esta pauta tiene la función de evaluar al estudiante de manera actitudinal. Posteriormente este se agregará como un ítem al ranking para elección de práctica profesional. Se evalúa de manera periódica cada semana hasta finalizar el semestre. Cada ítem tiene un total de 1 puntos para logrado y 0 para No logrado, donde la suma de los puntajes se verá reflejada en una ponderación del ranking.

- o Cada indicador es calificado y ponderado para obtener una nota final que se incorpora al **Ranking de Especialidad**.
- o Esta pauta fue diseñada en el año 2018 como parte del enfoque formativo del liceo.

2. Sondeo de Elección de Especialidad o Mención

- o Se realiza en los meses de **agosto y octubre** de cada año.
- o Permite identificar las preferencias de los estudiantes:
 - **II° medio:** Elección de especialidad.
 - **III° medio:** Elección de mención dentro de la especialidad.
- o Este instrumento es **informativo y orientador**, pero se vincula directamente al proceso final de asignación según el **Ranking de Especialidad**.

3. Construcción del Ranking de Especialidad

El Ranking se utiliza para:

- o Asignar Especialidades (II° medio).
- o Asignar Menciones (III° medio).
- o Posteriormente, también influye en la selección de lugares de **Práctica Profesional**.

Criterios del Ranking y su ponderación II° Medio:

Criterio	Ponderación
Prueba de Ingreso Técnico Profesional	35%
Evaluación actitudinal (pauta)	35%
Examen de Especialidad	15%
Asistencia del estudiante	10%
Asistencia del apoderado a reuniones citadas	5%

Criterios del Ranking y su ponderación III° y IV°:

Criterio	Ponderación
Promedio de notas (III° y IV° medio)	50%
Evaluación actitudinal (pauta)	35%
Asistencia del estudiante	10%
Asistencia del apoderado a reuniones citadas	5%

Importancia del Ranking

El Ranking garantiza una elección justa y meritocrática. Los estudiantes con mejor desempeño académico, actitudinal y compromiso (tanto personal como familiar) tienen mayor prioridad para escoger su especialidad, mención y posteriormente su lugar de práctica profesional. **Este procedimiento se aplica en el mes de Octubre. Para luego hacer la publicación de resultados y posterior asignación de cursos a cada estudiante.**

Responsabilidades del Estudiante y Apoderado

- Participar activamente en el proceso.
- Asistir a reuniones informativas.
- Entregar respuestas responsables en los sondeos.
- Comprender que el compromiso constante impacta directamente en las oportunidades formativas y laborales futuras.

Observaciones Finales

- Toda la información recopilada se maneja de manera confidencial y se utiliza únicamente para fines pedagógicos.
- El liceo se reserva el derecho de realizar ajustes en función de cupos, capacidades instaladas y disponibilidad de menciones.

LICEO INDUSTRIAL Y DE MINAS
"IGNACIO DOMEYKO"

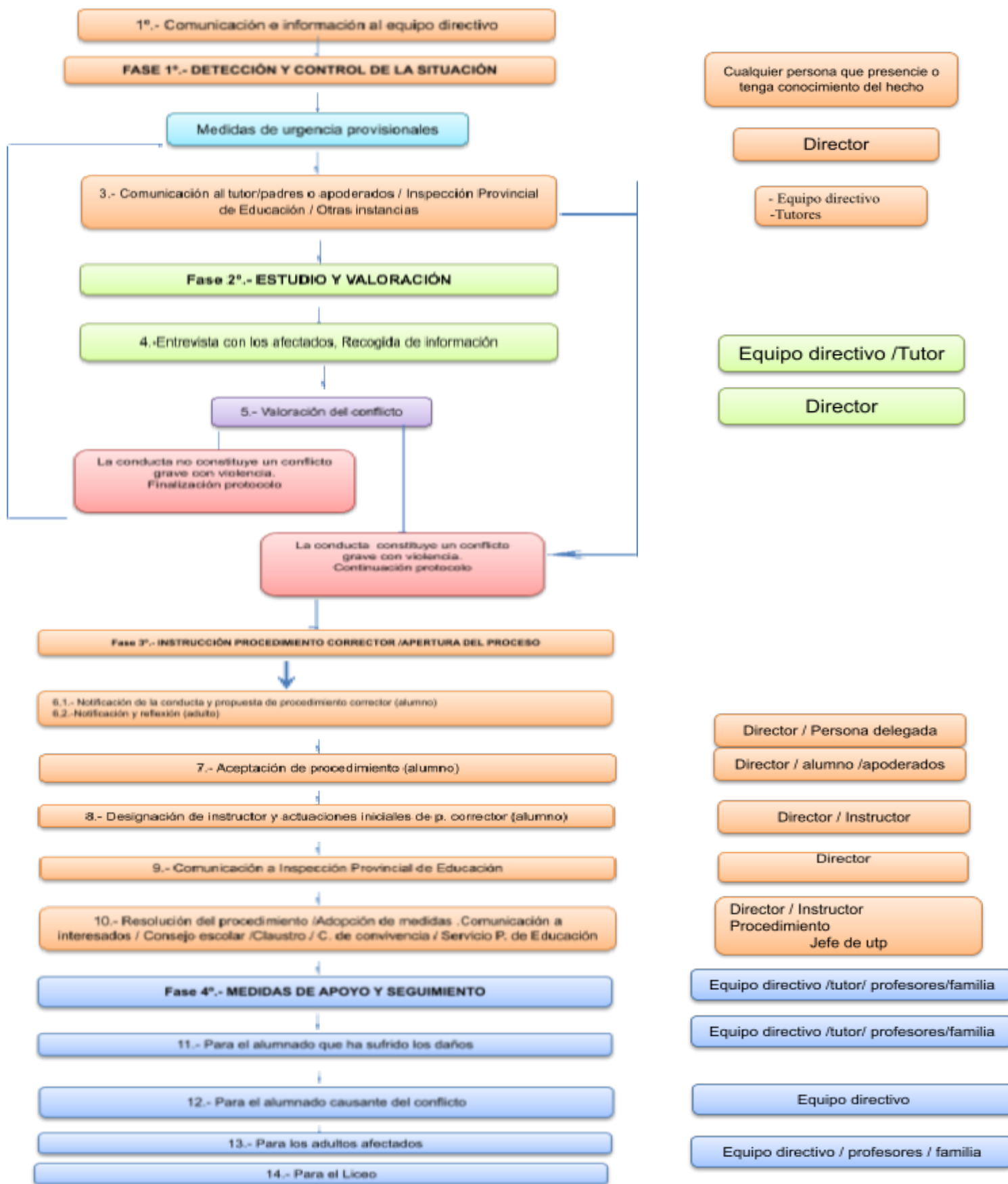
PROTOCOLO N°19 DE ACTUACIÓN EN RELACIONES ASIMÉTRICAS

LICEO INDUSTRIAL Y DE MINAS

"IGNACIO DOMEYKO"

2026

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN RELACIONES ASIMÉTRICAS



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN RELACIONES ASIMÉTRICAS

Se trata de un protocolo orientativo que necesita ser contextualizado o adaptado de acuerdo a la situación, precisa de la corresponsabilidad de la comunidad educativa en la gestión de los conflictos, lo que supone la revisión y optimización de los canales de información y participación.

El director del liceo podrá comunicar, simultáneamente al Ministerio de Educación y a la Provincial de Educación correspondiente, cualquier hecho que pudiera ser constitutivo de delito o falta penal, sin perjuicio de adoptar las medidas provisionales oportunas.

Tanto en la valoración del comportamiento como en las actuaciones a seguir, se deberá tener en cuenta las circunstancias en el momento de los hechos y las características personales, familiares o laborales de la persona implicada.

Las actuaciones deberán tener un carácter conciliador, además de garantizar el respeto a los derechos de la persona y procurar la mejora de las relaciones de todos los miembros de la comunidad educativa.

El liceo, de acuerdo con su Plan de convivencia, cuando se produzca un conflicto grave en las relaciones de convivencia, introducirá un plan de actuación para restaurar las relaciones y reparar los daños o perjuicios ocasionados.

En las **relaciones asimétricas** la interacción tiene lugar entre el alumnado y los adultos, por tanto, **si se produce un conflicto de estas características**, habrá que aplicar un **protocolo mixto** en el que se contemplen las actuaciones correspondientes a cada uno de los ámbitos citados.

Las conductas de los alumnos gravemente perjudiciales para la convivencia deben ser corregidas mediante la instrucción de un procedimiento corrector.

La actuación a seguir con los adultos que presten servicios al liceo y estén implicados en un conflicto grave, corresponde al director del liceo gestionar la ejecución del protocolo, y posteriormente la concreción del plan de mejora de las relaciones entre los implicados en el conflicto. Contando entre las medidas poner en conocimiento a la gerencia de la corporación.

El personal docente y de administración deberán acogerse al protocolo de acción estipulado.

En el caso de adultos que no presten servicios al liceo y estén implicados en un conflicto grave, se actuará teniendo en cuenta las acciones que marca la legislación vigente.

El siguiente protocolo podrá ser aplicado cuando cualquier miembro de la comunidad educativa sea causante o se vea afectado gravemente por alguna de las siguientes conductas: violencia física (agresiones físicas, lesiones, malos tratos de obra...) violencia verbal (insultos, injurias...) violencia psicológica (conductas intimidatorias, vejatorias, chantaje, coacción, amenazas...), violencia social (rechazo, aislamiento...), vandalismo (destrucción, deterioro, hurto o robo de las pertenencias de la víctima...), en el recinto escolar o durante la realización de actividades complementarias y extraescolares. Igualmente, cuando se trate de alumnos, deberán corregirse las actuaciones que, aunque realizadas fuera del mismo, estén motivadas o directamente relacionadas con la vida escolar y sus miembros.

Las medidas y actuaciones conducentes a la resolución de un conflicto grave con violencia en el liceo, irán encaminadas al acuerdo de las partes interesadas, a la utilización de los recursos del centro educativo y de la Administración, siempre previo a la interposición de denuncias o el uso de servicios jurídico-policiales.

FASES

FASE 1.- DETECCIÓN Y CONTROL DE LA SITUACIÓN

Ante una situación de riesgo de agresión, la víctima solicitará auxilio a la persona que pudiera estar más cerca.

Una vez detectado el conflicto, la primera actuación es frenar la actividad o motivo que lo está causando. Cualquier adulto que presencie los hechos es responsable de esta medida y deberá intervenir evitando un peligro manifiesto y grave a la víctima.

Se intentará, en esta primera fase del procedimiento, resolver el conflicto mediante el acuerdo de las partes interesadas cuya finalidad sea el cese del comportamiento indeseado. En el supuesto de no llegar a un acuerdo por ambas partes o que el comportamiento del agresor persista, se continuará con los pasos siguientes.

Paso 1: comunicación e información al equipo directivo

Con carácter inmediato, cualquier persona que presencie o tenga conocimiento del hecho informará al equipo directivo.

Posteriormente se recogerá por escrito (Anexo I).

En el caso de que nadie presencie los hechos, la propia víctima se dirigirá a cualquier miembro del equipo directivo.

Paso 2: medidas de urgencia provisionales

Si la situación persiste o sobrepasa los recursos y competencias del liceo, se tomarán medidas con carácter de urgencia y se solicitará, en su caso, ayuda externa a otras entidades y servicios (tales como policía de investigaciones, carabineros de Chile, etc...).

En el supuesto de lesiones, se actuará según el protocolo establecido. Si se recibe asistencia médica, se podrá solicitar el correspondiente parte facultativo.

Asimismo, si los hechos o conductas pudieran ser constitutivos de delito o falta, el interesado o cualquier persona que los hubiese presenciado, podrá presentar una denuncia ante Fiscalía, el Juzgado o en cualquier dependencia de la Policía de investigaciones o carabineros.

El director podrá acompañar al afectado a formular la denuncia, en su caso.

Se adoptarán medidas provisionales orientadas al apoyo directo a la víctima, al establecimiento de mecanismos de control y a la aplicación del Reglamento de régimen interior.

El director, si la gravedad del caso lo requiere, informará oralmente al gerente de la corporación minera, sobre los hechos y medidas provisionales adoptadas.

Si el director no se encontrara presente en el colegio en ese momento, asumirá su rol el inspector general.

Paso 3: comunicación al apoderado, a la provincial de educación y o superintendencia de educación.

El equipo directivo comunicará los hechos y las medidas provisionales adoptadas al apoderado.

Después el apoderado del alumno implicado mantendrá un contacto inicial con él, para calmar la situación y aliviar tensiones.

Si el director decide el inicio de un procedimiento corrector a un alumno como consecuencia de la gravedad de los hechos, deberá notificarlo por escrito a la dirección Provincial de Educación. En este caso, seguiremos con la fase 3ª que desarrolla la instrucción del procedimiento corrector.

Si el director del liceo concluye que la conducta de un profesor pudiera ser constitutiva de falta grave o muy grave deberá comunicarlo a la dirección provincial, a la gerencia de la corporación minera y a carabineros.

En el caso de que el responsable de los hechos sea un trabajador que preste servicios al colegio, el director informará a la empresa contratante.

En este caso, seguiremos con la fase 3ª que desarrolla el proceso a seguir además, cuando de los hechos o conductas de algún miembro de la comunidad educativa se pudiera derivar algún grave perjuicio para la integridad, dignidad o derechos de cualquier persona, podrá comunicar los hechos simultáneamente a Fiscalía, Juzgado, carabineros.

FASE 2.- ESTUDIO Y VALORACIÓN

Paso 4: Entrevista con los afectados. Recogida de información

El equipo directivo, a través de la orientadora como primera medida, entrevistará, con carácter individual, a las personas que hubieran tomado parte en los hechos.

Los apoderados también se reunirán individualmente con los alumnos afectados.

En esta primera entrevista formal se procurará aliviar tensiones y reflexionar sobre lo sucedido, explicándoles los pasos que se van a dar y las posibles consecuencias.

A continuación, el equipo directivo recogerá cuanta información considere oportuna para la determinación y comprobación de los hechos y el esclarecimiento de responsabilidades susceptibles de sanción o corrección.

La información se recogerá en un informe escrito (Anexo II).

Paso 5: Valoración del conflicto

Una vez recogida y contrastada toda la información, el equipo directivo valorará si los hechos son constitutivos de conflicto grave y el grado de responsabilidad de los implicados en el mismo.

Se dejará constancia escrita de la reunión, mediante el acta correspondiente, incluyendo los asistentes, los hechos tratados y los acuerdos tomados.

A partir de este momento el director optará por una de estas dos actuaciones:

5.1.- FINALIZACIÓN DEL PROTOCOLO

En el caso de que los hechos no constituyan un conflicto grave, dará por terminada la aplicación de este protocolo de actuación.

A continuación, el equipo directivo revisará las medidas que se hubieran adoptado tanto para el agresor o responsable de los hechos como para la víctima.

Las actuaciones, que deberán llevarse a cabo, irán dirigidas a la resolución de la situación concreta y puntual planteada.

Dependiendo de las medidas impuestas, el alumno y sus padres podrán presentar su desacuerdo con la aplicación de las mismas, en el plazo de dos días lectivos, mediante escrito dirigido al director del liceo que ratifica o rectificará la medida correctora.

El inspector de nivel se ocupará de la puesta en práctica de las medidas de reparación y resolución del conflicto. El profesor jefe del alumno en cuestión; se encargará de informar a los alumnos, familias y equipo de profesores en el caso de que sea estrictamente necesario.

El director comunicará a la encargada de convivencia escolar, el análisis de los conflictos leves, pues deben ser objeto de análisis y reflexión para adoptar medidas preventivas.

5.2.- CONTINUACIÓN DEL PROTOCOLO

En el caso de que los hechos constituyan **un conflicto grave con violencia, seguiremos con la fase 3ª.**

FASE 3.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO CORRECTOR/ APERTURA DEL PROCESO

A efectos de la elección del procedimiento y de las medidas correctoras que se fueran a imponer al alumno o de las actuaciones a seguir con el adulto responsable del conflicto, el equipo directivo considerará las posibles circunstancias que pudieran reducir o acentuar la responsabilidad y que hubieran concurrido en los hechos o en los actos celebrados para la gestión del conflicto.

En el caso de ser un alumno el responsable de los hechos, el director, procederá a la instrucción de un procedimiento corrector a este alumno cuya conducta ha sido calificada de gravemente perjudicial para la convivencia del liceo.

En el caso de ser un profesor el responsable de los hechos, el director deberá comunicar a la Provincial de Educación, a la gerencia de la corporación minera, los hechos constitutivos de conflicto grave y el adulto responsable de los mismos.

La Provincial de Educación, será responsable de iniciar un procedimiento de carácter sancionador a los profesores o trabajadores, si corresponde, que hubieran incurrido en falta grave o muy grave.

Simultáneamente, cuando de los hechos se deduzca que puedan ser constitutivos de delito o falta penal, también podrá informar de los mismos a Fiscalía, Juzgado, carabineros y/o policía de investigaciones.

En cualquier trámite del proceso la incomparecencia, sin causa justificada, de los interesados, de los apoderados del alumno, si este es menor de edad, o bien la negativa a recibir comunicaciones o notificaciones, no impedirá la continuación del procedimiento y la adopción de las medidas que correspondan.

Paso 6: Cuando es un alumno el responsable de los hechos:

6.1. Notificación de la conducta y propuesta de procedimiento corrector:

En el plazo de tres días lectivos, contados desde que se tuvo conocimiento de la conducta merecedora de corrección, el director del liceo notificará por escrito al alumno y a sus padres, y si se cumplen los requisitos exigidos para ello, les dará la posibilidad de corregirla mediante el procedimiento conciliado, informándoles de sus peculiaridades y de las obligaciones.

En otro caso, les notificará la conducta del alumno y la utilización del procedimiento común para su corrección.

Con el propósito de lograr un buen clima de entendimiento y de confianza mutua, el director o la persona en quien delegue, en el mismo plazo podrán convocar a una entrevista a los anteriormente citados para tratar sobre la conducta y sus consecuencias así como entregar la notificación escrita.

Es conveniente que esta entrevista conste por escrito, se recojan las observaciones de los entrevistados y sea firmada por los asistentes.

Cuando es un adulto el responsable de los hechos:

6.2. Notificación y reflexión

El director o persona en quien delegue, con carácter urgente y con los datos y pruebas recogidas, procederán, de nuevo, a entrevistar al adulto responsable o afectado por los hechos.

Luego le notificarán sobre la posible responsabilidad contraída, en su caso, y explicará, además, las actuaciones que pueden llevarse a cabo dentro de las medidas externas al centro educativo, si procede.

En la misma reunión informarán sobre la normativa que le pudiera afectar, las consecuencias que se pudieran derivar de la adopción de algunas medidas.

En este acto se propiciará la reflexión con el fin de mejorar la comunicación, el análisis del conflicto y el auto-concepto, se deberá buscar la colaboración por medio de la comprensión y el acuerdo, tratando de llegar a la reconciliación y reparación del daño.

Podría colaborar el dpto de orientación y algún miembro de la comunidad educativa preparado para el desempeño.

Es conveniente que esta entrevista conste por escrito, se recojan las observaciones del entrevistado y sea firmada por los asistentes.

Si formalmente citado no comparecieron a la entrevista, se levantará un acta de incomparecencia, documento que le será remitido junto con una

comunicación de la gravedad de los hechos, la valoración de la conducta, las circunstancias que pudieran haber concurrido y las posibles actuaciones del liceo, además de la referencia legal correspondiente.

Paso 7: Solo cuando es un alumno el responsable de los hechos:

Aceptación de procedimiento

En el caso de que se les haya ofrecido al alumno y a sus padres la posibilidad de corrección de la conducta mediante el procedimiento conciliado.

Paso 8: Solo cuando es un alumno el responsable de los hechos

Designación de instructor y actuaciones iniciales del procedimiento corrector

El director deberá encomendar la instrucción del procedimiento corrector a un profesor del liceo teniendo en cuenta los criterios necesarios para realizar su designación.

A partir de este momento, el instructor se hará cargo del desarrollo del procedimiento corrector determinado por el director, practicando las diligencias pertinentes hasta alcanzar su resolución.

Paso 9: Comunicación a la Provincial de Educación:

En el caso de ser un alumno el responsable de los hechos, si no lo hubiera hecho anteriormente, el director informará por escrito a la Provincial de Educación sobre los hechos, actuaciones y el inicio del procedimiento corrector. Dicha información se realizará de forma simultánea a las comunicaciones efectuadas al alumno y a sus padres.

En el caso de ser un adulto trabajador del liceo, no docente, el autor de los hechos, el director o el titular del liceo comunicarán a la empresa contratante correspondiente los hechos constitutivos de conflicto grave y el adulto responsable de los mismos.

Paso 10: Resolución del procedimiento / Adopción de medidas/ Comunicación a interesados / Servicio Provincial de Educación

Cuando es un alumno el responsable de los hechos:

Si es el caso, el procedimiento conciliado finalizará una vez obtenido el acuerdo entre las partes. Se recogerá en un acta los acuerdos alcanzados y las medidas acordadas para la corrección de la conducta.

El director impondrá las medidas con carácter inmediato.

Si es el caso, finalizada la instrucción del procedimiento el instructor dará audiencia al alumno y a los padres o representantes legales, cuando sea menor de edad, y notificará la propuesta de

resolución y la indicación de la posibilidad de presentar alegaciones en su defensa y el plazo para interponerlas.

El director, a la vista de la propuesta del instructor, dictará la resolución del procedimiento y la pondrá en conocimiento del alumno y de los padres, cuando éste sea menor de edad. La comunicación será escrita y contendrá el texto íntegro de la resolución.

El director, con carácter inmediato, impondrá al alumno las correcciones que correspondan.

Cuando es un adulto el responsable de los hechos:

Si es el caso, el director notificará al adulto implicado en el conflicto los hechos que se le han imputado y son susceptibles de responsabilidad, las actuaciones realizadas, así como la comunicación al organismo o institución correspondiente.

Concluidos los trámites para la gestión del conflicto:

El jefe de UTP transmitirá al equipo de profesores que imparten docencia a los alumnos implicados toda la información para que tengan conocimiento de la incidencia y de las medidas aplicadas. Acordarán pautas de actuación en las aulas durante el proceso y para la posterior orientación y seguimiento.

(Anexo IV)

Cuando se trate de un adulto, informará por escrito sobre los hechos y actuaciones a la Provincial de Educación correspondiente (Anexo III) o a la empresa contratante, de no haberse efectuado anteriormente.

Sin perjuicio, en ambos casos, de la comunicación a Fiscalía, Juzgado o a los Carabineros, si es procedente y de no haberse hecho con anterioridad.

La información incluirá un relato de lo acontecido y de las medidas provisionales adoptadas e irá acompañada de cuantos elementos de prueba se dispongan y sirvan para confirmar los hechos, asimismo se remitirá la denuncia presentada, si la hubiere, el parte de asistencia médica en su caso, y cualquier dato o prueba que pudiera ayudar a la resolución del caso.

FASE 4ª.- MEDIDAS DE APOYO Y SEGUIMIENTO

El equipo directivo, con las aportaciones del servicio de orientación, el profesorado correspondiente, elaborará un plan de actuación posterior para la mejora de la convivencia del liceo y programará actuaciones de apoyo y seguimiento dirigidas a los implicados en el conflicto grave con violencia y, además, informará de las mismas, oral y por escrito, a las personas que pudiera afectarles.

Este plan de actuación deberá definir conjuntamente las medidas a aplicar en el liceo, en las aulas y personas afectadas y garantizar un tratamiento individualizado tanto de la víctima como del responsable y de los testigos de los hechos.

Se dejará constancia escrita, mediante el acta correspondiente.

El director del liceo se responsabilizará de que se lleven a cabo las medidas previstas en el plan de actuación, informando periódicamente del grado de cumplimiento de las mismas y de la evolución de la situación.

Paso 11: En su caso para el alumno que ha sufrido los daños

- Continuidad de las medidas de protección.
- Refuerzo de los aspectos necesarios en el alumno afectado, coordinación y seguimiento de las medidas adoptadas.
- Colaboración del resto de profesores con el tutor asignado.
- Seguimiento y trabajo con las familias.
- Derivación, si procede, a otros servicios o instituciones.

Paso 12: En su caso para el alumno causante de los daños

- Supervisión de la corrección si se realiza dentro del liceo y la garantía del derecho al aprendizaje y la evaluación continúa del alumno corregido si ha sido suspendido del derecho de asistencia a determinadas clases.
- Coordinación del proceso de recogida y entrega de las tareas encomendadas para el período de corrección del alumno, en el caso de ser suspendido de clase.
- Entrevista con el alumno para revisar compromisos y facilitar la reincorporación (el mismo día de la finalización de la corrección o de incorporación del alumno al liceo).
- Colaboración del resto de profesores con el tutor.
- Encuentro con la familia para coordinar el proceso educativo, planificar estrategias y futuras entrevistas.
- Derivación e intervención, si procede, de otros servicios.
- Entrevista con el alumno para realizar el seguimiento y orientación correspondiente y facilitar la finalización del proceso.

ANEXO I
Comunicación de un conflicto grave

<i>Breve descripción de los hechos:</i>	
<i>Persona que comunica el caso:</i>	<i>Fecha:</i>
● Alumno ● Profesor ● Familia ● Otro (especificar) ● Anónimo	
<i>Tipo de posible violencia detectada</i>	
● Violencia física ● Violencia verbal ● Violencia psicológica ● Violencia social ● Deterioro de las pertenencias de la víctima ● Destrucción de las pertenencias de la víctima ● Hurto o robo de las pertenencias de la víctima ● Acoso ● Otro (especificar)	
<i>Datos de identificación de la víctima</i>	
<i>Datos de identificación del agresor o responsable de los hechos</i>	
<i>Datos de identificación de los testigos</i>	

En
Santiago
20.....

Información comunicada a Director, Inspector general, orientadora, jefe de utp

.....
.....
.....
.....
...
.....

ANEXO II

Recogida de información

<i>Entrevista con el agresor o responsable de los hechos</i>
<i>Nombre:</i> <i>Información que aporta:</i>
<i>Entrevista con la víctima</i>
<i>Nombre:</i> <i>Información que aporta:</i>
<i>Entrevista con los testigos</i>
<i>Nombres:</i> <i>Información que aportan:</i>
<i>Otras informaciones</i>

Procedencia:

En.....a..... de 20..... Director, inspector general, orientadora, jefe de utp, especifique lo que proceda.....

ANEXO III (1)
Informe del conflicto y de las medidas adoptadas

<i>Descripción del caso</i>
<i>Personas que han intervenido</i>
<i>En su caso, primeras medidas adoptadas por el equipo directivo</i>
1.- Para garantizar la seguridad de la víctima: 2.- Provisionales para el agresor o responsable de los hechos: 3.- En su caso, otras medidas (asistencia médica, denuncia...):
<i>Personas implicadas: _ Víctima _ Agresor o responsable de los hechos _ Testigo</i>
<i>Víctima:</i> <i>Responsable de los hechos:</i> <i>Testigos:</i>
<i>Actuaciones del equipo directivo</i>

Entrevista con la víctima:

Fecha:

Entrevista con el agresor o responsable de los hechos:

Fecha:

Entrevista con los testigos:

Fecha:

Entrevista del tutor con el alumno:

Fecha:

Otras actuaciones:

Observaciones:

ANEXO III (2)
Informe del conflicto y de las medidas adoptadas

<i>Plan de actuación posterior</i>
1. <i>En relación con la víctima:</i> 2. <i>En relación con el agresor o responsable de los hechos:</i> 3. <i>En relación con los testigos:</i> 4. <i>En relación con el liceo:</i> 5. <i>Otras medidas preventivas:</i> 6. <i>Tiempos y responsables:</i> 7. <i>Seguimiento y evaluación del plan:</i>
<i>Conclusiones</i>
<i>¿Se confirma el caso de violencia? _Si_ No Conflicto</i> <i>leve _</i> <i>Conflicto grave con violencia _</i> <i>¿De qué tipo de violencia se trata?</i>

ANEXO III (3)
Informe del conflicto y de las medidas adoptada

Conclusiones relevantes y observaciones:

¿Se propone, en su caso, la apertura de un procedimiento corrector al alumno agresor o responsable de los hechos?

_ SI _ NO

En su caso, fecha de apertura:

.....

¿Se propone, en su caso, otras medidas para el adulto agresor o responsable de los hechos?

_ SI _ NO

¿Qué medidas?

Traslado a otras instituciones

En caso de que con las medidas adoptadas no haya cesado la situación de violencia detectada o se precise el apoyo o la intervención de otras instituciones, se informa:

_ Al Servicio Provincial de Educación.

Fecha:

_ A la Subdirección Provincial de Protección a la Infancia y Tutela Fecha:

_ A Fiscalía

Fecha:

_ Otros

Fecha:

Descripción del caso

Instrucción y resolución del procedimiento corrector

1.- Tipo de procedimiento:

Fecha de apertura:

Fecha de comunicación del hecho:

2.- Nombre del alumno:

Curso

3.- Medidas provisionales adoptadas

☐ SI ☐ NO

Suspensión de asistencia a clases

☐ SI ☐ NO

4.- Conducta y hechos imputados

5.- Valoración de la responsabilidad del alumno, con especificación, si procede, de las circunstancias

6.- Nombre del instructor

7.- Fecha de resolución del procedimiento

8.- Medidas educativas y disciplinarias que se proponen

9.- Reclamación ante dirección de parte de los apoderados o del alumno

10.- Primeras medidas adoptadas y valoración de los resultados:

a) Atención educativa recibida por el alumno:

b) En caso de suspensión de clases, durante el periodo de ausencia ha habido:

Contacto con el alumno ☐ SI ☐ NO Contacto con la familia ☐ SI ☐ NO

c) Ha modificado el alumno la conducta: ☐ SI ☐ NO

d) Otras conclusiones:

<i>Plan de actuación posterior</i>	
1.	<i>En relación con la víctima</i>
2.	<i>En relación con el agresor o responsable de los hechos</i>
3.	<i>En relación con los testigos</i>
4.	<i>En relación con el liceo</i>
5.	<i>Otras medidas educativas preventivas</i>
6.	<i>Tiempos y responsables educativos</i>
<i>Seguimiento y evaluación del plan</i>	
1.	<i>Conclusiones más relevantes del proceso de seguimiento y evaluación del caso:</i>
2	<i>¿Ha cesado la situación de violencia escolar detectada? _ SI _ NO</i>
3.	<i>Observaciones:</i>
4.	<i>En caso de que con las medidas adoptadas no haya cesado la situación de violencia escolar detectada o se precise el apoyo o la intervención de otras instituciones, se solicita la intervención de:</i>
	<i>_ Servicios sociales</i>
	<i>Fecha:</i>
	<i>_ consultorio, cosam etc</i>
	<i>Fecha:</i>
	<i>_ Fiscalía</i>
	<i>Fecha:</i>
	<i>_ Otros</i>
	<i>Fecha:</i>
	<i>En.....,</i>
	<i>ade.....20.....</i>
	<i>El Director</i>

Protocolo N°20 PARA LA BAJA EN EL REGISTRO DE MATRÍCULA POR AUSENCIA PROLONGADA (RES. 432).

Protocolo basado en la modificación del documento y que pueda ser incluido en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE) del establecimiento, se puede seguir los siguientes pasos:

Objetivo

Establecer un procedimiento administrativo para dar de baja la matrícula de estudiantes que se ausenten de manera prolongada e injustificada, sin paradero conocido, garantizando el respeto al derecho a la educación y cumpliendo con las disposiciones legales.

Procedimiento

1. Seguimiento Inicial:

- Si un estudiante se ausenta injustificadamente por más de **20 días hábiles**, el establecimiento deberá:
- Contactar telefónicamente al padre, madre o apoderado/a registrado para conocer la situación del estudiante.
- Responsable: Inspector de nivel.

2. Gestión de Contacto:

- o Si no se logra contacto telefónico dentro de **10 días hábiles** desde el cumplimiento de los 20 días de ausencia:
 - Enviar un correo electrónico al apoderado/a registrado. responsable Inspector General.
 - En caso de no contar con correo electrónico, enviar una **carta certificada** al domicilio registrado.
 - Responsable Inspector General.

3. Visita Domiciliaria:

- o Si no se obtiene respuesta dentro de **10 días hábiles** posteriores a las gestiones anteriores:
 - Realizar una **visita domiciliaria** para recabar antecedentes y obtener una justificación de la ausencia. Responsable trabajadora social.

4. Informe Fundado:

- o Si el estudiante y su apoderado/a resultan inubicables:
 - Levantar un informe que incluya:
 - Nombre del estudiante.
 - Nombre del apoderado/a.
 - Detalle de las gestiones realizadas.
 - Medios de contacto utilizados (coincidentes con los registros oficiales).
 - Fecha y hora de la visita domiciliaria.
 - El informe debe ser ratificado por la dirección del establecimiento y contar con medios de verificación fehacientes.
 - Responsable trabajadora social.

5. Denuncia y Protección:

- o Si se logra contacto con el apoderado/a pero no se obtiene una justificación válida:
 - Aplicar el protocolo de actuación frente a situaciones de vulneración de derechos.
 - Denunciar los hechos ante los Tribunales de Familia para que se adopten medidas de protección.
 - En este caso, **no se podrá dar de baja al estudiante**.
 - Responsable director del establecimiento.

6. Baja en el Registro de Matrícula:

- o Si el informe fundado acredita que el estudiante y su apoderado/a son inubicables:
 - Proceder a dar de baja al estudiante en el registro de matrícula.

- Adjuntar el informe ratificado por la dirección del establecimiento al registro general de matrícula, sin necesidad de contar con la aquiescencia del apoderado/a.
- Responsable Inspector genera

Disposiciones Generales

- El procedimiento no podrá ser utilizado como medida disciplinaria.
- Los documentos y medios de verificación deberán mantenerse en custodia por al menos **tres años** y estar disponibles para fiscalización. (secretaría de inspectoría).
- Este protocolo debe ser incluido en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE) del establecimiento.

Vigencia

El protocolo comenzará a regir desde la total tramitación del acto administrativo que aprueba la modificación.

Este protocolo asegura el cumplimiento de la normativa establecida en la Resolución Exenta N° 432 de 2023 y resguarda el derecho a la educación de los estudiantes.

PROTOCOLO N°21 DE ACCIÓN 24 HORAS FRENTE A PRESUNTOS INTENTOS DE SUICIDIO Y SUICIDIOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES MINSAL-MINEDUC. INFORME

Situación de presunto intento de suicidio fuera del establecimiento educacional	
Situación de presunto suicidio fuera del establecimiento educacional	
Situación de presunto intento de suicidio al interior de establecimiento educacional	
Situación de presunto suicidio al interior de establecimiento educacional	

MOTIVO:	
FECHA:	
INFORMADO POR:	

VIII. IDENTIFICACIÓN

Nombre:	
N° de RUT:	
Curso:	
Establecimiento educacional:	

IX. ANTECEDENTES GENERALES

Síntesis de la situación acontecida Acciones

realizadas:

Desde Salud	
-------------	--

Desde Educación	
-----------------	--

X. ACCIONES PLANIFICADAS

Desde Salud	
Desde Educación	

**PROTOCOLO N°22 DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES QUE AFECTEN LA SEGURIDAD DE LA
COMUNIDAD EDUCATIVA**

Versión	Documento firmado por el Consejo Escolar
Año	Agosto 2026
Ámbito	Convivencia escolar y debido proceso
Uso	Reglamento Interno / Gestión institucional

Artículo 1. Objetivo

El presente protocolo tiene por objeto establecer un procedimiento claro, excepcional, proporcional y respetuoso de los derechos de los estudiantes para la revisión de mochilas, bolsos y otros efectos personales, cuando existan motivos fundados para presumir que contienen elementos que puedan poner en riesgo la integridad física o psíquica de integrantes de la comunidad educativa, afectar la infraestructura del establecimiento o constituir un elemento potencialmente peligroso.

La existencia de Necesidades Educativas Especiales o **antecedentes disciplinarios** previos o características personales **no constituye por sí misma motivo fundado para disponer una revisión.**

La aplicación de este protocolo tendrá siempre un carácter preventivo y de resguardo de la seguridad de la comunidad educativa.

Artículo 2. Fundamento normativo

El presente protocolo se establece de conformidad con la Ley N.º 21.827, que modifica la Ley General de Educación y otras disposiciones relacionadas con la seguridad, orden y respeto de la comunidad educativa.

En particular, se considera lo dispuesto en los artículos 16 J y 16 K incorporados a la Ley General de Educación, respecto de la revisión de mochilas, bolsos y otros efectos personales de los estudiantes.

La Ley N.º 21.827 establece que esta medida debe resguardar la igualdad ante la ley, la no discriminación arbitraria, la vida privada, la honra, el interés superior del niño, niña y adolescente y el derecho a la educación.

Artículo 3. Ámbito de aplicación

El presente protocolo será aplicable a todos los estudiantes del establecimiento educacional, cuando concurren los supuestos objetivos establecidos en este Reglamento Interno.

La revisión tendrá carácter:

- Excepcional
- Individual
- Fundado
- Proporcional
- Preventivo y de resguardo
- Sin contacto físico con el estudiante
- Sin exposición pública del estudiante.

La revisión no podrá utilizarse como mecanismo de control rutinario, castigo, hostigamiento, discriminación o represalia.

Artículo 4. Situaciones que podrán justificar la revisión

La revisión de pertenencias podrá realizarse cuando existan antecedentes objetivos y fundados que permitan presumir que el estudiante mantiene entre sus pertenencias:

- 7 Armas o elementos que puedan ser utilizados como armas.
- 8 Elementos destinados o susceptibles de ser utilizados para agredir físicamente a otra persona.
- 9 Elementos potencialmente peligrosos para la comunidad educativa.
- 10 Elementos que puedan ser utilizados para atentar contra la infraestructura del establecimiento.
- 11 Otros elementos cuya tenencia, porte o utilización se encuentre expresamente prohibida por la legislación vigente o por el presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar y que, por sus características, puedan representar un riesgo para la seguridad de la comunidad educativa.

La sola apariencia, forma de vestir, nacionalidad, género, condición socioeconómica, discapacidad, diagnóstico, características físicas, conducta previa o cualquier otra condición personal del estudiante no constituirá, por sí sola, fundamento suficiente para realizar una revisión.

Artículo 5: Funcionarios autorizados para revisar

Toda revisión individual deberá realizarse con la presencia permanente de **dos adultos pertenecientes al establecimiento, debiendo una de ellas integrar necesariamente el Equipo de Convivencia Educativa y un representante de Inspectoría** de conformidad con la Ley N.º 21.827.

El segundo adulto tendrá una función de acompañamiento, resguardo y observación del procedimiento, y no podrá efectuar registros corporales ni manipular directamente las pertenencias del estudiante, salvo que ello sea estrictamente necesario y se encuentre dentro de las funciones que la normativa permita.

Cuando se trate de estudiantes con discapacidad, necesidades educativas especiales, trastorno del espectro autista, condiciones de neurodivergencia o sensibilidades sensoriales acreditadas, deberá incorporarse además el acompañamiento profesional exigido por la Ley N.º 21.827, con los ajustes razonables y medidas de contención que correspondan.

Artículo 5.1. Activación por terceros

Cuando cualquier funcionario tome conocimiento de una situación que pudiera constituir un riesgo para la seguridad de la comunidad educativa, deberá:

- Mantener una actitud preventiva y evitar confrontaciones innecesarias.
- Informar inmediatamente al Inspector General o a la Encargada de Gestión de Conflictos.
- Entregar los antecedentes objetivos que fundamentan la alerta.
- Evitar revisar, registrar o manipular las pertenencias del estudiante.
- Mantener al estudiante bajo condiciones de resguardo mientras concurre el personal autorizado, cuando ello resulte necesario para prevenir un riesgo.

La recepción de la información por parte de un funcionario **no lo faculta para ejecutar la revisión**.

Artículo 5.2. Responsabilidad de quienes ejecutan la medida

El Inspector General o la Encargada de Gestión de Conflictos que ejecute la revisión será responsable de:

- Verificar previamente la existencia de motivos objetivos y fundados.
- Informar al estudiante el motivo de la medida.
- Garantizar la presencia del segundo adulto.
- Resguardar la privacidad, dignidad e integridad del estudiante.
- Evitar cualquier contacto físico o exposición innecesaria.
- Aplicar los ajustes razonables que correspondan.
- Registrar íntegramente la diligencia.
- Informar al padre, madre o apoderado.
- Activar los procedimientos y protocolos correspondientes cuando se encuentre un elemento prohibido o potencialmente peligroso.
- Adoptar las medidas inmediatas de resguardo que correspondan dentro de sus atribuciones.

La aplicación de esta medida deberá ajustarse estrictamente al procedimiento establecido en el presente Reglamento Interno y a la Ley N.º 21.827.

Artículo 6. Lugar de realización

La revisión deberá efectuarse sólo y únicamente en la oficina de Inspectoría General y Gestión de Conflictos.

No podrá efectuarse frente a otros estudiantes, en medio de la sala de clases, patios, pasillos u otros espacios que impliquen exposición innecesaria.

El estudiante deberá permanecer acompañado durante todo el procedimiento.

Artículo 7. Procedimiento de revisión

Cuando se determine la existencia de motivos fundados para efectuar una revisión, se procederá de la

siguiente manera: El personal autorizado informará al estudiante, de manera clara y respetuosa, el motivo de la medida.

- Se solicitará al estudiante que exhiba voluntariamente el contenido de su mochila, bolso u otro efecto personal.
- El estudiante podrá proceder a abrir y mostrar sus pertenencias, sin que el personal deba manipular innecesariamente sus objetos personales.
- Cuando corresponda, podrá solicitarse al estudiante que muestre o vacíe el contenido de los bolsillos de su vestimenta, sin contacto físico y sin exposición innecesaria.
- La revisión deberá limitarse exclusivamente a las pertenencias comprendidas en el fundamento que originó la medida.
- Deberá evitarse toda manipulación innecesaria de objetos personales.
- Finalizada la diligencia, el estudiante deberá recoger sus pertenencias y retirarse del espacio acompañado por el personal correspondiente.

Artículo 8. Prohibiciones durante la revisión

Durante la aplicación del procedimiento queda estrictamente prohibido:

- Solicitar al estudiante que se desnude.
- Revisar corporalmente al estudiante.
- Revisar directamente las vestimentas que el estudiante esté utilizando.
- Realizar contacto físico con el estudiante.
- Registrar corporalmente al estudiante.
- Exponer públicamente al estudiante.
- Realizar comentarios humillantes, intimidatorios o discriminatorios.
- Realizar revisiones colectivas indiscriminadas sin fundamento individual.
- Realizar la revisión de manera forzosa por parte del personal del establecimiento.

Artículo 9. Estudiantes que presentan Necesidades Educativas Especiales

Tratándose de estudiantes con discapacidad, necesidades educativas especiales, trastorno del espectro autista, condiciones de neurodivergencia o sensibilidades, sensoriales acreditadas, la revisión deberá considerar los ajustes razonables necesarios.

La diligencia deberá contar con el acompañamiento previo y permanente, durante todo el procedimiento, de un profesional del Programa de Integración Escolar, cuando corresponda, o de un integrante del equipo de Convivencia Educativa con formación específica.

Antes de iniciar la revisión deberán adoptarse medidas de contención emocional adecuadas cuando sean

necesarias.

El procedimiento deberá ajustarse a las características y necesidades particulares del estudiante.

En ningún caso la revisión podrá efectuarse contra la oposición fundada del profesional acompañante. En tal situación, se suspenderá la diligencia y se adoptarán medidas alternativas de resguardo de la seguridad, dejando registro escrito de la oposición, sus fundamentos y las medidas adoptadas

Artículo 10. Registro obligatorio

Toda revisión individual deberá quedar registrada por escrito. El registro deberá contener, como mínimo:

- Nombre completo del estudiante.
- Curso.
- Fecha y hora de inicio.
- Fecha y hora de término.
- Identificación de los adultos participantes.
- Motivos objetivos y fundados que justificaron la medida.
- Procedimiento realizado.
- Elementos encontrados, si corresponde.
- Medidas adoptadas posteriormente.
- Comunicación realizada al padre, madre o apoderado.
- Firma de los adultos participantes.

Una copia del registro deberá ser entregada al estudiante y a su padre, madre o apoderado.

Asimismo, se deberá informar acerca de los mecanismos de reclamo disponibles.

Artículo 11. Hallazgo de elementos prohibidos o peligrosos

Si durante la revisión se encuentran elementos que puedan representar un riesgo para la comunidad educativa, el personal autorizado deberá:

8. Resguardar inmediatamente la seguridad de las personas presentes.
9. Evitar la manipulación innecesaria del elemento encontrado.
10. Informar inmediatamente al padre, madre o apoderado.
11. Informar a Carabineros de Chile o a la Policía de Investigaciones de Chile cuando corresponda conforme a la naturaleza del elemento y a la legislación vigente.
12. Activar los protocolos del RICE que correspondan según los hechos.
13. Registrar detalladamente la diligencia y las medidas adoptadas.

La adopción de medidas de seguridad no impedirá la aplicación del procedimiento disciplinario

correspondiente, cuando los hechos constituyan una infracción al Reglamento Interno y de Convivencia escolar.

Artículo 12. Negativa del estudiante

El personal del establecimiento no podrá efectuar la revisión de manera forzosa. En caso de que el estudiante se niegue a la revisión, se deberá:

- Informar inmediatamente al padre, madre o apoderado.
- Solicitar que al menos uno de ellos concurra al establecimiento.
- Mantener al estudiante bajo resguardo y acompañamiento de personal autorizado.
- Trasladarlo a un espacio adecuado y distinto de la sala de clases mientras se gestiona la situación.
- Una vez que concurra el padre, madre o apoderado, solicitar que participe en la revisión de las pertenencias del estudiante junto al personal autorizado.

Si, aun con la presencia del padre, madre o apoderado, el estudiante mantiene su negativa, el apoderado deberá retirar las pertenencias del establecimiento.

De todo lo ocurrido se deberá dejar registro formal.

Cuando corresponda, el sostenedor deberá informar la situación a la Oficina Local de la Niñez competente, conforme a la Ley N.º 21.827.

Cuando la citación tenga relación específicamente con la negativa de un estudiante a permitir la revisión de sus pertenencias, la ley dispone que la concurrencia del padre, madre o apoderado **no puede considerarse salida intempestiva o injustificada del trabajo**, y el empleador debe entregar facilidades.

Artículo 13. Medidas de resguardo

La aplicación de este protocolo podrá dar lugar a la adopción inmediata de medidas de resguardo destinadas a proteger a los integrantes de la comunidad educativa.

Estas medidas deberán ser:

Proporcionales al riesgo identificado.

Temporales.

Fundadas.

Respetuosas del derecho a la educación.

Registradas formalmente.

Cuando corresponda, se activará el Plan de Gestión de Convivencia Educativa y se solicitará la intervención del encargado o coordinador de Convivencia Educativa, de acuerdo con los supuestos establecidos en este Reglamento Interno.

Artículo 14. Medidas formativas y disciplinarias

La revisión de pertenencias no constituye por sí misma una sanción disciplinaria.

Cuando se acrediten hechos que constituyan una infracción al Reglamento Interno, podrán aplicarse las medidas formativas, pedagógicas o disciplinarias correspondientes, respetando:

7. El debido proceso.
8. El derecho a ser oído.
9. La proporcionalidad.
10. La gradualidad.
11. La pertinencia pedagógica.
12. El derecho a presentar antecedentes y efectuar los descargos correspondientes.

La existencia de una revisión no determinará por sí sola la responsabilidad disciplinaria del estudiante.

Artículo 15. Comunicación al apoderado

Cuando se aplique una revisión individual, el padre, madre o apoderado deberá ser informado oportunamente sobre:

2. El motivo de la medida.
3. La fecha y hora en que se realizó.
4. Las personas adultas que participaron.
5. El resultado de la diligencia.
6. Las medidas adoptadas.
7. Los mecanismos de reclamo disponibles.

La comunicación deberá realizarse por un medio formal y quedar registrada.

Artículo 15 bis. Procedimiento de citación y comparecencia de padres, madres, apoderados o tutores legales

De conformidad con la Ley N.º 21.827, los padres, madres, apoderados o tutores legales deberán comparecer a las citaciones formales efectuadas por el establecimiento educacional cuando éstas se realicen en el marco de:

- a) La aplicación de medidas disciplinarias.
- b) La activación o desarrollo de protocolos de convivencia educativa.
- c) Procedimientos administrativos derivados de hechos de violencia escolar protagonizados por su pupilo.
- d) La aplicación del presente protocolo, especialmente cuando sea necesaria su concurrencia para adoptar medidas destinadas a resguardar la seguridad de la comunidad educativa.

1. Forma de efectuar la citación

La citación deberá realizarse utilizando alguno de los medios oficiales de comunicación establecidos en el Reglamento Interno.

La comunicación deberá indicar, a lo menos:

- a) Nombre del estudiante.
- b) Fecha y hora de la citación.
- c) Modalidad de comparecencia: presencial o telemática, cuando corresponda.
- d) Unidad, funcionario o autoridad responsable de la citación.
- e) Motivo general de la convocatoria, resguardando la confidencialidad de los antecedentes cuando corresponda.
- f) Carácter formal de la citación y deber de comparecencia del padre, madre, apoderado o tutor legal.
- g) Medio y plazo mediante el cual podrá informar una eventual imposibilidad de asistir.

Toda citación deberá quedar registrada por el establecimiento, indicando la fecha, hora, medio utilizado y funcionario responsable de su envío.

2. Comparecencia

El padre, madre, apoderado o tutor legal deberá comparecer a la citación en la fecha y modalidad informada.

La comparecencia podrá efectuarse:

- a) Presencialmente en las dependencias del establecimiento.
- b) Mediante medios telemáticos institucionales idóneos que permitan su identificación y participación efectiva, cuando las características del procedimiento lo permitan.

La modalidad telemática tendrá la misma validez para efectos del registro de comparecencia, debiendo dejarse constancia de la fecha, hora, participantes y principales antecedentes tratados.

Cuando la naturaleza de la diligencia requiera necesariamente presencia física, esta circunstancia deberá ser informada expresamente en la citación.

3. Imposibilidad justificada de comparecer

El padre, madre, apoderado o tutor legal podrá excusarse únicamente cuando exista una causa debidamente justificada.

La imposibilidad deberá ser comunicada al establecimiento tan pronto sea conocida y, cuando corresponda, deberá acompañarse el antecedente que permita acreditar dicha circunstancia.

Aceptada la justificación, el establecimiento deberá:

- a) Reprogramar la entrevista o actuación dentro de un plazo razonable, o

b) Facilitar la comparecencia mediante modalidad telemática, cuando la naturaleza de la diligencia lo permita.

La justificación y la nueva forma de comparecencia deberán quedar registradas.

4. Inasistencia o negativa injustificada a comparecer

Cuando el padre, madre, apoderado o tutor legal no concurra a una citación formal y no presente una justificación suficiente, deberá dejarse constancia escrita de la inasistencia.

El establecimiento podrá efectuar una nueva citación utilizando los medios oficiales contemplados en el Reglamento Interno.

La inasistencia o negativa del apoderado no impedirá necesariamente la continuación del procedimiento institucional, siempre que se hayan realizado las gestiones razonables para asegurar su conocimiento y participación y se mantengan las garantías del debido proceso correspondientes al estudiante.

La reiteración injustificada de la inasistencia o la negativa expresa a participar podrá ser considerada un incumplimiento de los deberes del apoderado establecidos en el Reglamento Interno, dando lugar a la aplicación del procedimiento correspondiente, sin que ello pueda afectar el derecho a la educación ni la continuidad educativa del estudiante.

5. Registro obligatorio

De toda citación y comparecencia deberá mantenerse un registro que contenga, a lo menos:

- a) Nombre del estudiante.
- b) Nombre del padre, madre, apoderado o tutor legal citado.
- c) Fecha y hora en que fue realizada la citación.
- d) Medio oficial utilizado.
- e) Motivo general de la citación.
- f) Fecha y hora fijadas para la comparecencia.
- g) Modalidad presencial o telemática.
- h) Registro de asistencia, inasistencia, negativa o excusa presentada.
- i) Antecedentes que acrediten la justificación, cuando corresponda.
- j) Nombre y cargo del funcionario responsable.
- k) Acuerdos, compromisos o medidas informadas durante la instancia.

El registro deberá incorporarse al expediente o antecedente institucional correspondiente.

6. Citación urgente en caso de negativa a la revisión de pertenencias

Cuando un estudiante se niegue a la revisión de mochila, bolso u otros efectos personales conforme al

presente protocolo, se deberá informar inmediatamente a su padre, madre o apoderado, solicitando que al menos uno de ellos concurra al establecimiento.

Mientras se gestiona su concurrencia, el estudiante deberá permanecer bajo resguardo y acompañamiento del personal autorizado, en un espacio adecuado y distinto de la sala de clases.

Una vez presente el padre, madre o apoderado, se solicitará nuevamente al estudiante permitir la revisión de sus pertenencias conforme a las garantías establecidas en este protocolo.

Si el estudiante mantiene su negativa, el padre, madre o apoderado deberá retirar las pertenencias del establecimiento, debiendo dejarse registro escrito de lo ocurrido y realizarse las comunicaciones institucionales o externas que correspondan conforme a la normativa vigente.

La concurrencia del padre, madre o apoderado motivada específicamente por esta situación se encuentra amparada por las disposiciones de la Ley N.º 21.827 relativas a las facilidades laborales necesarias para resguardar el interés superior del niño, niña o adolescente.

7. Principios aplicables

Toda citación y comparecencia regulada por este artículo deberá realizarse respetando los principios de:

- a) Debido proceso.
- b) Buena fe.
- c) Confidencialidad.
- d) Proporcionalidad.
- e) Participación efectiva de la familia.
- f) Interés superior del niño, niña o adolescente.
- g) Derecho a la educación.
- h) Resguardo de la seguridad y buena convivencia de la comunidad educativa.

Artículo 16. Resguardo de la información

Los antecedentes derivados de la aplicación de este protocolo tendrán carácter reservado y solo serán conocidos por las personas que intervengan directamente en el procedimiento o que, por sus funciones, deban acceder a ellos.

Se deberá evitar toda exposición innecesaria del estudiante y de los antecedentes asociados a la diligencia.

Artículo 17. Seguimiento y gestión de convivencia

La aplicación de una revisión de pertenencias dará lugar a la evaluación de las medidas preventivas y formativas que resulten pertinentes.

El equipo de Convivencia Educativa deberá analizar, cuando corresponda, los factores que originaron la situación y determinar acciones de prevención, acompañamiento y seguimiento.

Cuando la aplicación de la medida responda a hechos de violencia, amenazas o situaciones que alteren sustancialmente el normal desarrollo de la jornada escolar, deberán activarse además los protocolos específicos contemplados en el RICE.

Artículo 18. Gestión colaborativa del conflicto

Cuando la naturaleza de los hechos lo permita, el establecimiento priorizará estrategias de gestión colaborativa y formativa de los conflictos, sin perjuicio de la adopción inmediata de medidas de resguardo cuando exista un riesgo para la seguridad de la comunidad educativa.

La gestión colaborativa no procederá cuando resulte incompatible con el deber de denuncia, la protección de víctimas o la seguridad de los integrantes de la comunidad educativa.

Artículo 19. Prohibición de ingreso de elementos que impidan la identificación facial

De conformidad con la Ley N.º 21.827, el Reglamento Interno establecerá la prohibición de utilizar vestimentas o accesorios que impidan la identificación facial dentro del establecimiento.

Se exceptúan aquellos casos en que exista una necesidad de salud, religiosa u otra debidamente justificada.

Cuando sea necesario solicitar el retiro de un elemento que impida la identificación facial, la medida deberá realizarse de manera respetuosa, proporcional y sin contacto físico.

Artículo 20. Agresiones o amenazas provenientes de padres, madres o apoderados

Cuando un padre, madre o apoderado agrede física o verbalmente, o mediante medios digitales, a un funcionario del establecimiento o a un estudiante, el establecimiento podrá aplicar el procedimiento administrativo contemplado en este Reglamento Interno para suspender su derecho de ingreso al establecimiento por un período determinado.

La medida deberá garantizar en todo momento el derecho a la educación del estudiante y no impedirá el ejercicio de las acciones legales que correspondan.

Artículo 21. Responsabilidades

Dirección

Corresponderá a la Dirección:

7. Garantizar la implementación del presente protocolo.
8. Designar formalmente al personal autorizado.
9. Asegurar la capacitación correspondiente.
10. Velar por el cumplimiento de la normativa vigente.
11. Adoptar las medidas de resguardo que correspondan.

Corresponderá al equipo de Convivencia Educativa:

- Participar en las revisiones individuales.
- Resguardar los derechos del estudiante.

- Coordinar las medidas formativas y de seguimiento.
- Mantener los registros correspondientes.
- Activar los protocolos asociados cuando corresponda.
- Personal autorizado

Deberá:

Aplicar estrictamente este protocolo.

- Actuar con proporcionalidad y respeto.
- Evitar contacto físico y exposición pública.
- Registrar la diligencia.
- Informar inmediatamente cualquier hallazgo relevante. Padre, madre o apoderado

Deberá:

XI. Concurrir a las citaciones efectuadas por el establecimiento.

XII. Participar en las instancias que correspondan.

XIII. Colaborar con las medidas de resguardo y formativas.

XIV. Respetar el Reglamento Interno y los procedimientos establecidos.

Artículo 22. Registro y evaluación de la medida

El establecimiento mantendrá un registro actualizado de las revisiones efectuadas, diferenciando al menos:

- Cantidad de revisiones realizadas.
- Motivo de la revisión.
- Elementos encontrados, cuando corresponda.
- Medidas adoptadas.
- Activación de otros protocolos.
- Participación de padres, madres o apoderados.

El sostenedor deberá realizar los reportes que establezca la normativa vigente ante la Secretaría Regional Ministerial de Educación y demás organismos competentes.

Artículo 22 bis. Registro consolidado y reporte semestral a la Secretaría Regional Ministerial de Educación

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 J de la Ley General de Educación, el establecimiento mantendrá un registro actualizado de las revisiones de mochilas, bolsos y otros efectos personales realizadas en aplicación del presente protocolo.

La Dirección del establecimiento, en coordinación con Inspectoría General y el Equipo de Convivencia Educativa, deberá consolidar semestralmente la información correspondiente a dichas actuaciones.

El sostenedor deberá reportar a la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva, al menos:

- a) La cantidad total de revisiones realizadas durante el semestre.
- b) La cantidad de revisiones en las que se encontraron elementos prohibidos.
- c) El número de elementos prohibidos encontrados.
- d) El número de armas encontradas, cuando corresponda.

Para efectos de gestión institucional, el establecimiento podrá además registrar:

- e) Tipología general de los elementos encontrados.
- f) Cantidad de revisiones sin hallazgos.
- g) Cantidad de situaciones en que existió negativa del estudiante a la revisión.
- h) Cantidad de casos en que debió concurrir el padre, madre o apoderado.
- i) Cantidad de revisiones en las que se aplicaron ajustes razonables o acompañamiento especializado.
- j) Activación de otros protocolos institucionales o comunicación a organismos externos, cuando corresponda.

El reporte semestral deberá confeccionarse utilizando información consolidada y resguardando la confidencialidad y protección de los datos personales de los estudiantes.

La Dirección conservará copia del informe remitido y del comprobante de recepción o envío correspondiente, como medio de verificación del cumplimiento de esta obligación.

Artículo 22 Ter: INFORME SEMESTRAL DE APLICACIÓN DE REVISIÓN DE PERTENENCIAS

Ley N.º 21.827 – Artículo 16 J de la Ley General de Educación

I. Identificación del establecimiento

Establecimiento: Liceo Bicentenario Técnico Profesional Ignacio Domeyko

RBD: 8813-7

Comuna: Recoleta

Región: Metropolitana

Sostenedor: Corporación de Capacitación y Educación Industrial y Minería.

Semestre informado: [] Primer semestre [] Segundo semestre

Año: _____

Período comprendido: Desde _____ hasta _____

II. Consolidado de revisiones realizadas

Indicador	Cantidad
Total de revisiones realizadas durante el semestre	
Revisiones sin hallazgo de elementos prohibidos	
Revisiones con hallazgo de elementos prohibidos	
Total de elementos prohibidos encontrados	
Total de armas encontradas	

III. Clasificación general de elementos encontrados

Tipo de elemento	Cantidad
Armas de fuego	
Armas blancas	
Elementos susceptibles de ser utilizados para agredir	
Elementos potencialmente peligrosos	
Elementos destinados a dañar infraestructura	
Otros elementos prohibidos por el RICE o legislación vigente	
TOTAL	

IV. Antecedentes complementarios de gestión institucional

Indicador	Cantidad
Negativas iniciales del estudiante a la revisión	
Casos que requirieron concurrencia de padre, madre o apoderado	
Revisiones con acompañamiento PIE o profesional especializado	
Revisiones suspendidas por oposición fundada del profesional acompañante	
Casos comunicados a Carabineros de Chile	
Casos comunicados a Policía de Investigaciones	
Casos informados a Oficina Local de la Niñez	
Casos que originaron activación de otro protocolo del RICE	

V. Observaciones generales

La información contenida en este informe corresponde al registro consolidado de las actuaciones efectuadas durante el período señalado, resguardando la identidad, privacidad y demás datos personales de los estudiantes involucrados.

Director/a: _____

Firma y timbre: _____

Fecha de elaboración: _____

Fecha de envío a SEREMI: _____

Medio de envío: _____

N.º de ingreso / comprobante: _____

Artículo 23. Difusión

El presente protocolo deberá ser incorporado al Reglamento Interno de Convivencia Educativa, aprobado y comunicado a la comunidad educativa mediante los mecanismos establecidos en la normativa vigente.

La comunidad educativa deberá conocer previamente los supuestos, procedimientos, responsables y límites establecidos para la aplicación de esta medida.

Artículo 24. Principios de aplicación

Toda actuación realizada bajo este protocolo deberá regirse por los siguientes principios:

- Interés superior del niño, niña y adolescente.
- Derecho a la educación.
- Dignidad de la persona.
- Igualdad y no discriminación arbitraria.
- Proporcionalidad.
- Necesidad.
- Prevención y resguardo.
- Debido proceso.
- Confidencialidad.
- Enfoque formativo.

La aplicación de este protocolo deberá orientarse siempre a proteger a la comunidad educativa, evitando que una medida de seguridad se transforme en una vulneración de derechos.

Artículo 25. De la negativa de los apoderados

Comparecer obligatoriamente a toda citación formal realizada por el establecimiento en el **marco de la aplicación de medidas disciplinarias, activación de protocolos de convivencia educativa o procesos administrativos derivados de hechos de violencia escolar** protagonizados por su pupilo. La **comparecencia** podrá realizarse de manera **presencial o mediante medios telemáticos** institucionales que permitan una participación efectiva. El padre, madre, apoderado o tutor sólo podrá excusarse por causa debidamente justificada y acreditada. Toda citación, comparecencia, excusa, negativa o inasistencia deberá quedar formalmente registrada. Esta obligación además se extrae de nuestro RICE en su ARTÍCULO 7 LETRA e.